



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE
MEXICO 1987 - 1996, FASE ESPECIAL DE
FORTALECIMIENTO EN EL SISTEMA DE PARTIDOS”**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(CIENCIA POLITICA)**

P R E S E N T A :

JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ ARRIAGA

**ASESOR DE TESIS:
MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA**

201765



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO D.F.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE
MEXICO 1987 - 1996, FASE ESPECIAL DE
FORTALECIMIENTO EN EL SISTEMA DE PARTIDOS”**

CON AGRADECIMIENTO:

**A la Universidad Nacional Autónoma de México, y en particular
a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.**

**Por haberme abierto las puertas y mi reconocimiento por la
labor que realizan en la formación de tantos jóvenes
que son el presente y futuro del país.**

A mis dos Amores:

Carmen Olvera Angeles, que es lo mejor que me ha acontecido en la vida.

A Axel Martín, la personita que es el regalo de nuestras vidas.

A mis Padres:

José Consuelo Rodríguez Galván

Juanita Arriaga López.

Por haberme dado la vida y el apoyo necesario

Para lograr llegar a la meta imaginada.

A mis Hermanos

Mari de la Luz, Enrique, Manuel, Lulú, Yola, Andrés y Leonardo.

Quienes en todo momento fueron inspiración, también motivo para el éxito.

No obstante la falta de fortuna deseada; contribuyeron a lograr este objetivo.

A mi Asesor de Tesis:

Mtro. Álvaro Arreola Ayala.

**Quien se constituyó como el continuador de un trabajo empenzado. Pues me brindó el apoyo
necesario con sus conocimientos y sugerencias en la elaboración de esta investigación.**

Aprendí, además, que el trabajo tenaz siempre es fuente de satisfacciones.

Con admiraciòn y respeto a mis Maestros y Sinodales:

Héctor Zamitiz Gamboa, Javier Oliva Posada, Francisco Reveles Vázquez y Victor Alarcòn Holguín.

A mis amigos y compañeros

Eduardo Colin, Fernando Juárez, Manuel Ramirez, Angel Lòpez, Yensunik...

**Y en general a todas y cada una de las personas que directa o indirectamente contribuyeron
Para que esta investigaciòn se haya llevado a cabo.**

**“ Y como el viejo decia... soñar no cuesta nada, pero con una buena almohada y
la espalda relajada, volare, y aunque en sueños, serà digna retirada”**

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

Páginas

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMOCRACIA

1	Referentes teóricos de la democracia	2
2	La democracia como problema político	27
3	Democracia directa y democracia representativa	31
3.1	Las elecciones libres	34
3.2	Los partidos políticos	36

CAPÍTULO II

DEMOCRACIA Y CAMBIO POLÍTICO EN MÉXICO

1	Estado de la discusión de la democracia en México	41
2	¿Transición o liberalización política en México?	52

CAPÍTULO III

EL ESTADO DE MÉXICO, ELEMENTO INTEGRANTE DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

1	Ubicación geográfica	61
2	Elementos del sistema político estatal	62
3	Su importancia estratégica	65
3.1	En lo económico	68
3.2	En lo político	72

CAPÍTULO IV

EL PODER LEGISLATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO

1	Fundamentación jurídica e histórica del poder legislativo	77
2	Referentes históricos del poder legislativo en el estado de México	87
3	Acerca del concepto Legislatura	106
4	De la representación política y de sus mecanismos, durante la integración de las cuatro últimas legislaturas locales	117
5	De la producción legislativa en materia político-electoral, de las cuatro últimas legislaturas, y su contribución al fortalecimiento del sistema de partidos de la entidad	176
6	El impacto de los partidos políticos en el congreso y en la sociedad mexiquense	195

CAPÍTULO V
LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO,
1987 - 1996

1	Fundamentos legales de las elecciones legislativas en el estado de México	202
2	El sistema electoral del estado de México	207
3	Del sistema de partido hegemónico hacia un sistema de partidos competitivo	219
4	Análisis comparativo de los resultados de las elecciones legislativas mexiquenses	236
4.1	Las elecciones legislativas de 1987	238
4.2	Las elecciones legislativas de 1990	241
4.3	Las elecciones legislativas de 1993	245
4.4	Las elecciones legislativas de 1996	248
5	Abstencionismo electoral y fortalecimiento del sistema partidario en el estado de México	254
	 CONCLUSIONES	 260
	 ANEXOS	 275
	 FUENTES DE INVESTIGACIÓN	 285
	 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	 287

INTRODUCCIÓN

Me he aventurado, con todos los posibles inconvenientes de la empiria juvenil, a investigar, a través de la teoría de la democracia y de los partidos políticos, la situación política que impera en el estado de México, ello con el fin de ofrecer algunas líneas de investigación que nos permitan captar la realidad y prospectiva político-electoral de dicha entidad.

De acuerdo con el enunciado de esta investigación, considero que dicho trabajo tiene por objeto de estudio las elecciones legislativas que se han realizado en el estado de México, durante los últimos diez años, esto es, de 1987 a 1996. Se ha establecido este periodo por considerar que es un lapso de tiempo especial en la construcción y fortalecimiento del sistema partidario, cuya mejor prueba de este proceso es la forma como se ha conformado el Congreso mexiquense. Dicha integración se define claramente por la realización y resultados de los comicios del 10 de noviembre de 1996. Asimismo, se analiza la forma como se han desempeñado los diferentes partidos políticos en la entidad, lo que da como resultado la formación de un joven pero esperanzador régimen de competencia y competitividad electoral y política.

En el estado de México hay signos de transformación y reposicionamiento político de los partidos; de cambio en la configuración de los órganos de representación del estado y en los niveles básicos de gobierno. Por todo ello, es menester volver a definir los conceptos; además de realizar el estudio de los

nuevos fenómenos políticos, con el fin de acceder a respuestas más claras y completas con respecto de la nueva representación y del acontecer partidario en general.

Hasta ahora no se había presentado ante nuestros sentidos una realidad político-electoral tan interesante y a la vez tan compleja. En efecto, dicha percepción del contexto, no es exclusiva de los grupos “hacedores” de política en sentido estrictamente profesional, sino que ésta involucra y refleja al conjunto de la sociedad.

Desde temprana edad, he tenido la oportunidad de presenciar y, recientemente, participar como funcionario en la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales. Esta circunstancia ha motivado un verdadero interés de mi parte por comprender la forma y el fondo de las elecciones en nuestro país, pero especialmente en esta entidad federativa, el estado de México.

Las elecciones, que en sentido teórico se definen como mecanismos sociales de participación y expresión de la confianza del electorado en los candidatos electos, que le dan especial dimensión a la participación cívico-colectiva de los ciudadanos; sirven, además, para integrar los órganos de representación del Estado.

Es necesario reconocer, sin embargo, que la historia de las elecciones en México (desde la creación del Partido Revolucionario Institucional), tanto a nivel nacional como en su modalidad local, se han caracterizado por la presencia del partido oficial que, desde su fundación, ha dominado casi todos los ámbitos de la vida social, económica y política del país. Un partido que ha sido clasificado como

hegemónico pragmático no competitivo; recordemos a Sartori. Un partido único o casi único que no conocía la incertidumbre electoral, que subestimaba la decisión de los ciudadanos, especialmente de los electores, a la hora de integrar los instrumentos de la representación. El indicativo de una primer transformación más o menos cualitativa es, como ya se dijo, la realización de los comicios del 10 de noviembre de 1996, para la elección de diputados en el Congreso del estado.

Precisando un poco, debemos recordar que las elecciones libres son un requisito, una regla de la democracia y que ésta última no es un asunto que concluye con la realización y participación de los ciudadanos en los comicios. Por el contrario, éstos son tan sólo un aspecto, una "esfera" más de acción, pero no la única dentro de la democracia. Sin embargo, para los fines de esta investigación, analizaré precisamente esta característica, es decir, la democracia representativa y plural, en una palabra, la democracia política, la democracia del voto, donde los ciudadanos, partidos e instituciones tienen un papel fundamental para la vida democrática.

El hecho de que se realicen elecciones, no significa necesariamente, que los partidos se fortalezcan. Más bien dicha situación tiene que ver con una óptima legislación electoral. En otras palabras, con los medios por los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno y de representación política (sistema electoral) y de un verdadero espacio de competencia e interacción entre los distintos partidos para obtener el beneficio de gobernar y representar a los ciudadanos (sistema de partidos).

Considero que el tema que versa sobre las elecciones legislativas y partidos políticos en la entidad, ha sido el objeto de estudio de pocos autores de

reconocido prestigio académico. Es por ello que me apoyaré en sus investigaciones y en el mayor cúmulo de información existente, y a la luz de los más recientes acontecimientos, datos y resultados de los comicios, haré el análisis y procederé a ordenar y sistematizar dicha información para lograr ofrecer un panorama exacto de las elecciones y del sistema de partidos actuante en la legislatura del estado de México.

La legislación electoral local, los mecanismos de promoción de la participación que implementan los partidos para con los ciudadanos; el comportamiento de la institución encargada de la organización de las elecciones, constituyen algunas de las vertientes de la presente investigación.

Por otro lado, retomo el hecho de que uno de los retos que tienen los partidos es el de procesar las intenciones y la participación de los ciudadanos para integrar los órganos de gobierno y, especialmente, como es el caso de este trabajo, el Congreso legislativo del estado de México. Estas funciones de los partidos tienen que ver con el grado de su institucionalidad interna.

En virtud de lo anterior, este trabajo será de carácter analítico-descriptivo; pero también se realizan las comparaciones pertinentes, tanto en aspectos internos del estado, como con algunas variables de carácter nacional, especialmente con el sistema jurídico-constitucional y electoral del país. En ese sentido, la investigación se realizará utilizando para ello, las categorías de análisis que nos proporciona la ciencia política, la sociología y el derecho, como son los sistemas electorales y de partidos; la participación ciudadana y los derechos políticos; elementos consustanciales a las democracias modernas. No cabe duda

de que estos aspectos, entre otros, definen y dan legitimidad a este modelo de organización política y modo de vida.

Una vez realizado el preámbulo anterior, procederé con la presentación de cada uno de los cinco capítulos que integran esta investigación.

En el primer capítulo se hace una revisión general de los principales afluentes teóricos e históricos que de la democracia se han realizado, ello a través de las diferentes etapas por las que ha pasado la humanidad. Se toma como punto de partida la concepción de la democracia primigenia, que tiene como referente histórico clásico, a Atenas. Se revisan las concepciones más influyentes de ese periodo considerado clásico, teniendo como ejemplo, las elaboraciones del periodo medieval; las contribuciones del periodo renacentista; así como las aportaciones teóricas más significativas que sobre la democracia realizaron los autores del periodo de la ilustración, como Locke, Montesquieu, Rousseau, entre otros. De igual manera se realiza una comparación entre el significado de la democracia directa o "participacionista" y la importancia de la democracia representativa en las sociedades modernas y/o complejas. Asimismo, en este capítulo se estudia la importancia de las elecciones en la vida de las sociedades modernas y su conjunción con otro de los instrumentos de la representación política, me refiero a los partidos políticos.

En el segundo capítulo se presentan elementos por los cuales se puede observar el estado de la discusión sobre la democracia en nuestro país. Presenta las perspectivas teóricas, respecto del deber ser de la democracia. Esto es, que la democracia para ser tal, necesita, en primera instancia, la distribución equitativa de la riqueza en la sociedad. Y la segunda concepción, que sugiere que la

democracia, para poder ser integral, debe comenzar su transformación en el "macrosistema" político. Siendo éste ordenado y regulado por una normatividad democrática y eficiente, entonces es posible acordar los cambios pertinentes en el resto de los subsistemas. Retoma y explica, la diferencia entre el significado de la democracia política, por un lado, y el concepto de la democracia social y económica por el otro.

En este capítulo, se encuentran una serie de interrogantes sobre la dinámica del proceso de cambio y transformaciones en el sistema político mexicano. Lo que se ha dado en llamar transición a la democracia, así como la forma y mecanismos que, en su caso, se han implementado desde las élites, con fines de apertura o liberalización política.

La relación que guarda el estado de México con la federación, los elementos de su sistema político local, su ubicación geográfica estratégica; así como su singularidad política, aunada a la importancia y el impacto de su economía en el país, son variables que se estudiarán en el tercer capítulo.

En el cuarto capítulo, se le da especial atención al origen, evolución jurídica e histórica, de la institución denominada Poder Legislativo del estado de México. Asimismo, se presenta la estructura interna del recinto y perspectivas del Poder Legislativo, conocido, también, como Legislatura o Parlamento del estado. De igual forma, se analiza el impacto de la representación política y de los mecanismos de integración de dicho órgano deliberante. Todo ello durante las cuatro últimas legislaturas del congreso de la entidad. La producción legislativa en materia político-electoral de esas mismas legislaturas y su contribución al fortalecimiento de la estructura partidaria, aunado con el impacto de los partidos

políticos (ahora con la reciente y plural representación política), en el Congreso y en la sociedad mexiquense, son variables de estudio en este capítulo.

El capítulo quinto se centra en el estudio de las elecciones legislativas locales y de los fundamentos legales de las mismas; estudia la forma por medio de la cual las decisiones (votos) de los ciudadanos electores se toman como criterio para la integración de los órganos de gobierno y de representación política; esa estructura intermedia por la que la sociedad designa a sus representantes con arreglo a un marco jurídico (sistema electoral). Se aboca, también, al desarrollo y evolución que ha sufrido el sistema de partidos local y su relación con la estructura partidaria nacional. Argumenta sobre cómo ha sido la transformación del sistema de partido hegemónico a uno de tipo dominante, tal como se presenta en el estado de México. De igual forma, en él se realiza un análisis comparativo de varios aspectos de los resultados de las elecciones legislativas mexiquenses de 1987, 1990, 1993 y 1996. Y, finalmente, intenta dar una explicación lógica de los porcentajes de votación para cada partido y de la no participación electoral ciudadana, es decir el abstencionismo, en cada uno de los cuatro últimos procesos electorales legislativos locales. Además, en él se observa la relación entre este fenómeno y el fortalecimiento del sistema partidario en el estado de México.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMOCRACIA

1. REFERENTES TEÓRICOS DE LA DEMOCRACIA

“Si definir la democracia es explicar qué significa el vocablo, el problema se resuelve rápido. basta saber un poco de griego. La palabra significa, literalmente, poder (kratos) del pueblo (demos). Mas de esta manera habremos resuelto sólo un problema de etimología: únicamente se ha explicado el nombre. Y el problema de definir la democracia es mucho más complejo. El término democracia está para algo. ¿Para que? El que la palabra democracia tenga un preciso significado literal o etimológico, no ayuda para nada a entender a cuál realidad corresponde ni como están construidas y funcionan las democracias posibles... entre la palabra y su referencia, entre el nombre y la cosa .el paso es larguísimo” (1)

Sartori sugiere abordar el problema de la democracia desde dos perspectivas fundamentales. Primero, desde el punto de vista descriptivo, esto es, desde el abordaje de los hechos, de cómo es y como funciona. Desde una teoría empírica que nos proporcione adecuados instrumentos de análisis con el fin de comprobar la experiencia democrática. Segundo, desde un punto de vista prescriptivo, o sea, de lo que tiene que ver con la normatividad; de qué es factible hacer con la democracia, de las ideas, de los ideales, incluso la ideología misma que anima la democracia, de los valores y de la legalidad que debe regularla. En síntesis, nos dice el autor, la diferencia entre una y otra perspectiva radica en la realidad objetiva y el deber ser, subjetivo; entre lo que nos presenta la realidad y lo que deseamos que fuera la democracia. En síntesis, entre la teoría y la práctica.

1 Remito al libro de Giovanni Sartori. *Qué es la democracia*, Editado por Tribunal Federal Electoral I.F.E. México,1993, p.3. *Teoría de la democracia*, red., México,1993, Alianza Editorial, 1987. En primera instancia, la obra de este autor será de suma importancia en la presente investigación, servirá como base para realizar el análisis del problema democrático.

Es común que cuando se pretende abordar el problema de la democracia, definitivamente es necesario tener que enfrentarse con múltiples interpretaciones, concepciones o tipologías de, o para captar las características que presentan las diferentes clases de gobiernos; obviamente cada una de ellas cargadas con sus respectivos valores.

También es un hecho que al intentar hacer un análisis de este problema, es menester partir desde los originales modelos arquetípicos. Por un lado tenemos la tipología clásica de la democracia primigenia, directa, participacionista; típica de la pequeña ciudad-comunidad. Esta clase de democracia tuvo como su máxima expresión a la ciudad de Atenas; la de Clístenes y Pericles, sus más ardientes promotores y defensores. (2)

2 Cfr. Cohen Robert. *Atenas, una democracia*. Ediciones Orbis, Barcelona, 1985, p.47. Este autor nos presenta un análisis narrativo y una consistente crónica con respecto de la gestación y las vicisitudes de lo que en una parte de la Grecia clásica fue el único referente de la democracia directa: Atenas.

Vale decir que en la síntesis de la teoría de la democracia moderna, confluyen tres grandes tradiciones de pensamiento político, a saber la teoría clásica, cuya referencia era ostensible por sus incertidumbres y sus ambigüedades con respecto al valor de la democracia. Esta teoría tiene a Heródoto, como su primer narrador y exponente. Para él la característica fundadora de la democracia era que hubiera iguales leyes, reglas iguales para todos, le llamó "isonomía". Sin embargo, esta pretensión ideal contrastaba con la realidad. Porque, desde la óptica de Aristóteles, "demos" expresaba a los pobres, a la parte pobre del todo, y no era porque los pobres fueran los más, la mayoría son pobres, sino porque la democracia era entendida como una forma de gobierno degenerativa por naturaleza; (3) distinto a la idea de Heródoto, quien sugería que el "demos", significaba que éste podía hacer y deshacer las leyes a su gusto; decía Heródoto: es inadmisibile que el "demos no tuviese derecho a hacer lo que quisiera". No obstante, sobre la democracia, había varias interpretaciones como diferentes autores.

3 Sartori, Giovanni, *Op. Cit.*, p. 141.

Platón, es otro de los autores que también se ocupa de este problema, en su trabajo *La república*. En este trabajo nos presenta una tipología de cinco formas de gobierno que van de la menos mala a la peor; sugiere a la timocracia (gobierno en el que los más ricos ejercen el poder), la oligarquía, la democracia, la aristocracia y la tiranía. La democracia sólo era superada por la oligarquía como la menos mala de las peores. Una vez que Platón hizo el diagnóstico de todas las alternativas de formas de gobierno, permanece en él una preocupación central que consiste en buscar los instrumentos, las instituciones; una constitución, sugeriría después Karl Popper, (4) que pretenda evitar la tiranía o la inestabilidad y la decadencia. Sugiere que se reserve el poder a los sabios (filósofos), pero no contaba que éstos, llevados por su prudencia, pueden transmitir el gobierno a los mejores, y los mejores, guiados por su bondad, pueden decidir que rija la mayoría. Esta mayoría puede, a su vez, tomar la decisión de instaurar en el poder, como gobernante, a un tirano (véanse por ejemplo, los fenómenos totalitarios: fascismo, nazismo, franquismo, etc.). Es Aristóteles (384-322 a. de C), en su obra, la *Política* (III,V), quien logra sintetizar la teoría clásica de la democracia.

4 K. Popper, citado por Schuller, A y Krusselberger, G: *Conceptos básicos sobre el orden económico*, Ediciones Fundación Konrad Adenauer, segunda edición, Colombia, 1991, p.48.

De la taxonomía que realiza Aristóteles con respecto a las formas de gobierno, establecida con base en criterios éticos, esto es, considerando el número de los gobernantes, más el interés a que ellos sirven (general o propio) destaca que entre las formas puras de gobierno, están las siguientes: la monarquía, la aristocracia, y la democracia; en estas el poder se ejerce por uno, por pocos o por muchos. El distintivo de éstas es perseguir el interés general. Cuando el objetivo se invierte, es decir, cuando el interés general choca con el interés particular de los gobernantes, automáticamente adquieren el carácter de formas impuras de gobierno como son: la tiranía, la oligarquía y la demagogia (sin afán de reprochar a Aristóteles, y sólo para ejemplificar el cambio o variación de los conceptos en la historia política), vemos como ésta última era considerada por Aristóteles como una forma de gobierno, y ahora se manifiesta como una práctica política hartamente recurrida por los políticos, entre la mayoría del pueblo con el fin de conquistar y/o mantener el poder personal o de grupo. Dicho autor sostiene que la tiranía es una monarquía porque sólo busca el interés del monarca; la oligarquía tiene como fin el interés de los ricos; la demagogia, el de los pobres. Pero ninguna piensa por el beneficio general. (5)

5 Cfr. Borja, Rodrigo: *Derecho político y constitucional*, Editado por Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, México, 1992, p. 83.

Podemos observar como la mayoría de los analistas de la democracia de aquél tiempo coincidían en no tener confianza por esta “mal forma de gobierno”. Salvo Heródoto, Clístenes y Pericles.

Otra de las tradiciones de pensamiento político que han dado lugar a la teoría moderna de la democracia es la tradición histórica medieval, cuyo referente es la cultura romana. Su gran aportación teórica es la idea acerca de la soberanía popular que implica por sí misma (por lo menos desde la perspectiva del debate teórico) la dicotomía entre la forma del proceder o ejercicio y la derivación del poder, es decir, la cuestión de que si el poder deriva del pueblo, de la base (forma ascendente), o que si por el contrario, deriva del príncipe o soberano (forma descendente), esto es, que el poder sea “transmitido por delegación del superior al inferior”. (6)

6 Bobbio, Norberto y Matteucci Nicola, *Diccionario de Política*, Siglo XXI, 8ª edición. México, 1994, p. 443.

Sobre este mismo particular, nos dice Michelangelo Bovero, (7) dos son las fuentes canónicas, representadas por los dos célebres juristas romanos: Ulpiano y Julián. De estos dos autores se desprende la idea de que el poder originario es del pueblo. Solamente el pueblo es la fuente legítima del poder político; él es en origen el titular de todo poder, incluso el del emperador, deriva de aquél. La argumentación era que el pueblo transfiere al poder a través de la delegación en cualesquiera de sus destinatarios (emperador, príncipe o representantes) pero que se reserva el derecho de revocarlo, ya que nunca es una transferencia total, sino solamente una concesión temporal de la parte ejecutiva-operativa o instrumental del gobierno en virtud de el orden de las leyes que hace el pueblo.

7 Bovero, Michelangelo, *La democracia y sus adjetivos*, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales número 154, octubre-diciembre 1993. UNAM. México, 1993, p. 126.

Así como Aristóteles logra sintetizar la teoría clásica de la democracia, así también, en este período romano medieval, encontramos a otro autor llamado Marsilio de Padua, quien en su obra: *Defensor de la Paz*, Madrid, Tecnos, 1989, sistematiza este concepto de soberanía popular. El sostenía que “el poder efectivo de instituir o elegir un gobierno concierne al legislador o a todo el cuerpo de ciudadanos, así como le concierne al poder de hacer las leyes...y de un modo similar, le concierne también al legislador el poder de corregir al gobernante, o aún deponerlo cuando esto sea conveniente para el bien común”.⁽⁸⁾ Su trabajo luego marcaría el punto de referencia para el ulterior desarrollo del principio de la división de poderes, legislativo y ejecutivo con la superioridad del primero sobre el segundo (Locke y Rousseau, partirían de aquí, siglos XVII y XVIII); la idea de la representación política como mandato revocable (primeras bases para el desarrollo de la idea del contrato social) y, finalmente, la forma dinámica del poder político como poder que se proyecta del pueblo, vía determinados mecanismos hacia arriba; contrario a la dinámica del poder autoritario.

8 Marsilio de Padua, citado por Bobbio y Mateucci, *Op. Cit.*, p. 443-444.

Lo que resulta de esta tradición medieval es que, como dice Sartori, el problema comienza cuando se llega a juntar el concepto de pueblo con el de poder, es decir, entre el ejercicio y la titularidad del mismo; porque, añade -"el poder es de quien lo ejerce, de quien está donde se encuentran las palancas del poder". De ahí que si haya ocurrido una traslación de poder no revocable del pueblo hacia su príncipe (absolutismo monárquico) y que el pueblo se quedara sin un gramo de potestas, sin pleno poder. (9)

El tercer afluente teórico de la democracia contemporánea es, sin duda alguna, la teoría moderna de la democracia que en Nicolas Maquiavelo encuentra a uno de sus más reconocidos exponentes Por supuesto, nos referimos a. su obra: *Los Discursos sobre la primera década de Tito Livio* No obstante que, como en todos los análisis teóricos del pensamiento político y especialmente dentro de las teorías de las formas de gobierno, encontramos una lista de autores precursores. Tal es el caso de Polibio (210-125 a. c.).

9 Sartori Giovanni, *Op. Cit.*, p. 21.

Este autor sostenía que el gobierno mixto era la combinación de las tres constituciones simples y buenas, es decir, la conjunción de la monarquía, la aristocracia y la democracia. Al respecto, dice Santillán, retomando a Bovero: “los rasgos sobresalientes de esta combinación de regímenes son la virtud, el equilibrio, la estabilidad y la durabilidad”. (10) Puede agregarse aquí los contenidos éticos, la idea republicana y las virtudes cívicas. Y es aquí, precisamente, donde hace su aparición el maestro de los pensadores republicanos: Cicerón, quien propone un concepto ético y bien preciso a cerca de los requisitos que debe tener quien pretenda gobernar la república; al sostener que no es criminoso querer gobernar la república, pero regirla para aumentar la hacienda familiar es una acción condenable. Fernández Santillán en la interesante traducción que hace del artículo de Michelangelo Bovero nos refiere, como ejemplos célebres de gobiernos mixtos en el mundo antiguo, a Esparta (la contraparte eterna de Atenas, en el mundo griego) y Roma.

10 Véase, a este respecto, el artículo de Michelangelo Bovero. *Kakistocracia (La receta de Polibio y su “contrario”: la pésima república)*, traducción de José Fernández Santillán, en revista *Este País*, No.61 de abril de 1996.

Maquiavelo sostiene, siguiendo el sistema polibiano de las formas de gobierno, que de todas las históricas formas de gobierno, dos son las síntesis de ellas: la monarquía y la república, que la democracia antigua o directa era o fue, al igual que la aristocracia, una forma de república. Pero ¿cuál es la relación que se genera entre los llamados gobiernos mixtos, la república y la democracia? Como ya se ha visto, los autores de este período fueron proclives a identificar la república con la democracia, incluso el propio Maquiavelo con la presentación de su tipología. La explicación del florentino a este respecto sería la siguiente: es necesario realizar la "distinción entre el gobierno de una persona (monarquía) y el gobierno de una asamblea (república) Luego, las asambleas pueden ser de pocos (aristocracia) o de muchos (democracia)...por lógica deducción no toda república es democrática; también las hay aristocráticas. En la época en que Maquiavelo vivió, Italia no era un Estado unificado. Por el contrario, allí existían principados y repúblicas independientes. Un ejemplo de república con predominio aristocrático era Venecia; casos de repúblicas democráticas eran Lucca y Ragusa".(11) Ahora se sabe que decir república no es decir democracia; república invita a entender "cosa de todos", alude al interés general, al bien común; designa, pues, a un sistema político de todos en el interés de todos; mientras que la democracia era "cosa de una parte" alude al " poder de alguien" de una parte del todo, la mayoría.

(12)

11 Véase José Fernández Santillán, *La democracia como forma de gobierno*, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No.3. Instituto Federal Electoral, México, 1995, p. 22.

12 Sartori, Giovanni. *Op. Cit.*, p. 146.

No esta de más recordar el otro trabajo de Maquiavelo, nos referimos a su célebre obra *El príncipe*, en la cual sienta las bases para la implantación del poder monárquico. Mientras que las razones para crear la República están dadas en los *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. En el primer trabajo asesora al príncipe con dirección a la monarquía y en los Discursos aconseja al pueblo. Considerando a la República como la mejor forma de gobierno, al sostener que: “No es el bien particular, sino el bien común lo que engrandece los pueblos, y al bien común únicamente atienden las repúblicas”. (13)

13 *Maquiavelo*, citado por Enrique Suárez-Iñiguez, en *Estudios Políticos*, Tercera época No.6, abril-junio 1991 México, FCPyS-UNAM, p. 20.

Como ha sucedido con todos los modelos o referentes teóricos de la democracia, desde los clásicos hasta los considerados de reciente hechura; siempre han estado sujetos a cambios o modificación en cuanto al ambiente y a su perspectiva. Tal es el caso por ejemplo, de la tipología presentada por Maquiavelo. Su construcción teórica, será retomada y ampliada por Montesquieu agregándole una nueva propuesta: los regímenes despóticos. Sugiere que "Cuando en la república el poder supremo reside en el pueblo entero, es una democracia. Cuando el poder supremo está en una parte del pueblo es una aristocracia",⁽¹⁴⁾ y que la democracia, más que ningún otro tipo de gobierno, requiere de la participación de los ciudadanos y que esta participación debe ser de la mejor calidad, que sus miembros estén cívicamente bien educados; porque esa es la clave para que la democracia funcione. Porque ni la aristocracia ni la monarquía necesitan que sus súbditos sean instruidos. No debemos pasar por alto la gran aportación que ha hecho Montesquieu con la sistematización de la teoría tripartita de la división de poderes en su célebre obra *Del espíritu de las leyes*; teoría que, a su vez, ha tenido sin lugar a dudas, un original precursor que ha sido John Locke quien ya había plasmado el antecedente de esta teoría en su trabajo *Ensayo sobre el gobierno civil*.

14 Montesquieu, citado por José Fernández Santillán, *Op. Cit.*, p.22. Véase también a este respecto, el ensayo de Jesús J. Silva -Herzog Márquez llamado *Esferas de la democracia*, en Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 9, editado por el Instituto Federal Electoral, México 1996, p.12.

Para Montesquieu, los tipos de gobiernos se dividen en república, monarquía y despotismo; los gobiernos democráticos y aristocráticos están incluidos en la modalidad republicana. De donde la virtud iba a ser la característica distintiva de la democracia; donde según él, ésta significaba el amor a la patria y a la igualdad; que luego el concepto de virtud sería mal utilizado, como estandarte, por el cual, en plena revolución francesa, Robespierre (octubre de 1793, época del terror) haría una conversión ideológica de este principio. Pensaba él: "la nueva democracia (es decir el reino del terror), se instalará en el reino de la virtud" "si el motor del gobierno popular en la paz es la virtud, el motor del gobierno popular en la revolución es al mismo tiempo la virtud y el terror: la virtud sin la cual el terror es funesto; el terror sin el cual la virtud es impotente". (15)

15 Véase Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Op. Cit.*, p. 445.

No debemos olvidar que el periodo de tiempo que precede estos acontecimientos, se caracterizó por ser la época de los reyes, donde los grandes estados europeos eran monarquías. Se suponía que la monarquía era el único tipo de régimen capaz de gobernar un Estado grande o en rápida expansión. La monarquía fuerte parecía ser el requisito previo de todo un Estado poderoso y el principal motor de crecimiento. No es aventurado decir que de aquí haya surgido la idea de Hegel de que la monarquía constitucional era la meta racional a que llegarían a evolucionar las formas políticas.

Juan Jacques Rousseau (1712-1778), no ha sido la excepción con respecto a la preocupación histórica por la búsqueda del mejor y óptimo gobierno. Rousseau, antes que ser teórico de la democracia es teórico de la comunidad. El interés de este autor clásico, implícitamente no era el de la democracia, pero a través de su gran trabajo *El contrato social*, esboza lo que es necesario para la construcción de ésta, cuya realización será la construcción de la esfera política para la convivencia políticamente organizada; se puede decir que este pacto es uno de los fundamentos teóricos originales clave para la democracia moderna.(16)

El contrato social debe ser el espejo del propósito democrático porque ya sugería que, para entonces, la legitimidad no se buscaría en las alturas, característica del principio autocrático; ahora se buscaría en la base, en lo que podríamos llamar la aceptación general.

16 Bovero citado por Fernández Santillán en *Op. Cit.*, p. 36.

Se pregunta Sartori si el problema de la democracia tiene en Rousseau alguna intención y responde -analizando cada una de las diferentes obras de este autor- "la noción no tiene en Rousseau ninguna preeminencia ni siquiera eminencia... para él el gobierno óptimo, el Estado guiado por la voluntad general es la ley", debe decir, según Sartori, República. (17)

17 Sartori, Giovanni. *Op. Cit.*, p. 162.

Rousseau, en su cuestionamiento sobre “¿cuál es la forma de gobierno que, por su naturaleza, siempre se tiene por más apegado a la ley” o, también, “cuál es la naturaleza de un gobierno adecuado para formar el pueblo más virtuoso, más iluminado, más sabio, en suma, el mejor?”, ya adelantaba media respuesta. Se trataba de la premisa “ley”, entendida como condición de buen gobierno; de donde sostenía que ésta era “la más sublime de las instituciones humanas” de ahí que la ley significa fuente de libertad en este autor. Más adelante reafirma su posición al respecto diciendo: no existe “ninguna libertad sin leyes, ni allá donde alguien esté por encima de la ley. . un pueblo libre obedece a las leyes (y no más que a las leyes) y es por la fuerza de las leyes que no obedece a los hombres...un pueblo es libre...cuando, quien lo gobierna, de hecho no ve al hombre, sino al órgano de la ley”. (18) Sin embargo, surge un problema. ¿Cuál es límite para hacer leyes? Rousseau prevenía que la respuesta estaba en el “sistema legislativo”, es decir, “legislar lo menos posible”. El exceso de leyes vulneraba la sociedad. El éxito de éstas -decía- está determinado por su antigüedad y eso es precisamente lo que las hace “santas y venerables”. (19) El colapso del sistema ateniense -afirmaba Rousseau- fue por exceso de leyes, pero no sólo eso, sino por estar cargadas de ocurrencias y llenas de fantasía.

18 *Ibid.*, 159.

19 *Ibidem.*, 159.

¿Cuál era entonces la relación del pueblo con las leyes en la concepción rousseaniana? El pueblo eran "los ciudadanos", "los patriotas" que para nada contemplaba a los pobres, sino una clase pequeña, privilegiada, la aristocracia altamente selecta de los "ciudadanos".

Rousseau no concebía que el pueblo se convirtiera en legislador o hacedor de leyes, sino que su función se delimitaría a sancionar las leyes, una figura como de juez, es decir que el pueblo, aunque no hace la ley, sí la debe vigilar y ser custodio de ella.

En El contrato social, nos dice Bobbio, Rousseau hizo coincidir la doctrina clásica de la soberanía popular, la cual sostiene que mediante la formación de una voluntad general, una especie de ente de razón objetiva o de orden natural - diría Sartori- indestructible, inalienable, indivisible e infalible determina que es al pueblo a quien le corresponde el poder de hacer leyes (versión radical de la democracia del ginebrino); "el ideal no menos clásico pero renovado en la admiración por las instituciones de Ginebra, su ciudad natal, donde por sus condiciones de ciudad pequeña, se pudo practicar una democracia semidirecta; el de la república, es decir la doctrina contractualista del estado basado en el consenso y en la participación de todos en la producción de las leyes y el ideal igualitario" que ha caracterizado a la idea de la república a través de la historia y que es contrario a la práctica desigualitaria propia de los regímenes monárquicos y despóticos. (20)

20 Bobbio y Matteucci, *Op. Cit.*, p. 445.

La formación de la voluntad general, según el ilustracionista, requería de comunidades pequeñas, como por ejemplo de su ciudad natal, o de pequeñas repúblicas. No estaba seguro de que las grandes uniones, las comunidades numerosas, de millones de gentes, pudieran tener un conjunto notable de intereses comunes como para establecer un pacto social -compárese por ejemplo las sociedades complejas- ; podemos decir ahora que tal vez esta sería la razón por la cual Rousseau no sentía ningún interés por la elección y tampoco por la representación (es más pensaba que ésta era contraria al espíritu democrático). En estas, advierte Deutsch, existe el riesgo de que la gente forme o formara facciones, pandillas o grupos facciosos y la eventual confrontación entre ellos. En una sociedad controlada por las facciones es obvio que los votos emitidos, aunque fueran mayoritarios, no representarían la voluntad general sino la voluntad de todos, es decir de la mayor parte de las voluntades particulares, que puede ser injusta y poco realista para el conjunto de la sociedad. Así que la voluntad general era el máximo deber moral obligado para los individuos en sociedad. Y explica Deutsch, siguiendo a Rousseau: en toda comunidad o "grupo de personas habría una superposición de intereses...(los hay privados, personales o especiales, contrarios a los intereses comunes) que por pequeña o grande...(que fueren).

Si fuese suficientemente grande, la voluntad general sería fuerte; si fuese pequeña, y los intereses especiales más poderosos, la voluntad general sería débil.. (así que) todo grupo de personas que tenga suficientes intereses en común para permitir el establecimiento de una voluntad general podría formar un pueblo, pero si la superposición de intereses fuese pequeña o de poca importancia no se podría formar un pueblo". (21)

21 Cfr. Deutsch, Karl. *Política y gobierno*. Editado por Fondo de Cultura Económica. México, 1976, p. 99. Continuando con Rousseau, éste perfila su preferencia con respecto al tipo de democracia que es más viable. Sugiere que la democracia en grande es prácticamente imposible cuando dice: "la grandeza de las naciones, la extensión de los Estados"...es un "vicio radical"... "La primera y principal fuente de los males del género humano"... "Todos los grandes pueblos, aplastados por sus mismas masas, gimen...o en la anarquía ,o bajo los opresores"... y "entre más se engrandece un Estado, más disminuye la libertad"; "entre más numeroso es el pueblo, más debe aumentar la fuerza represiva".(Citado por Sartori, en *Qué es la democracia*. P 193). Es fácil observar como Rousseau prefería la democracia por la vía de la participación directa como la de Ginebra, su ciudad natal.

Según Deutsch, las razones por las que Rousseau llega a sostener su teoría de *El contrato social* es porque supone que las comunidades son el producto de actos voluntarios, de contratos sociales de los seres humanos, que el ejemplo de su ciudad Ginebra es una muestra de ello, pues, según dice, ésta ha sido parte del Sacro Imperio Romano y que mediante una revolución política (acto de voluntad política), se convirtió en república en 1526. En suma, la convivencia y la organización de la comunidad por medio de una forma de gobierno democrática, que él la llama república por las circunstancias de la época; que debe velar por el bien común como premisa básica, es el asunto central de la teoría rousseauiana.

Como se habrá notado, no pretendo realizar aquí el análisis profundo y riguroso de cada una de las obras de todos y cada uno de los diferentes autores que han escrito, implícita o tácitamente, sobre la teoría democrática. Tan sólo decidí revisar las aportaciones de los clásicos más influyentes y representativos que han contribuido para la construcción de dicha teoría. Realizar lo primero excedería con mucho los objetivos de la presente investigación.

Es importante reconocer que durante todo este proceso se ha presentado una ideología, una corriente de pensamiento que ha puesto su sello. Algunas veces de manera tenue, otras más abierta; ha convivido con la intención de la democracia, dando sus propias propuestas. Algunas veces se ha contrapuesto con la democracia. Pero que finalmente se ha llegado a puntos de convergencia. Se trata del liberalismo. En su andar, el liberalismo, ha tomado como inspiración, al igual que la democracia, la doctrina rousseauiana del contrato social. Sus principios son: la libertad individual, amparada por los derechos del hombre; (libertad de religión, de pensamiento, de imprenta e igualdad jurídica; con

excepción de la igualdad económica). En el aspecto político propugna por el Estado constitucional con plena división de poderes como garantía frente a la omnipotencia de éste. Y la participación de los ciudadanos en actividades políticas mediante la elegibilidad (voto) de sus representantes en el parlamento como un contrapeso legislativo que controle la acción del gobierno.

Pero regresemos con el problema de la democracia y busquemos las diferencias y convergencias con el liberalismo y así poder hablar de la democracia liberal.

En el largo proceso de construcción de la democracia, ésta no ha estado al margen de controversias. Algunas veces ha tenido que competir -y en veces cargando con el descrédito para ganarse un lugar dentro del espectro social- con otras propuestas sobre formas de gobierno; tal como sucedió en la antigüedad clásica. Otras veces se encontraba latente y las más incisivamente reclamaba su lugar en la historia. Claro, no por ello exenta de sus diferentes matices.

En la historia de las formas de gobierno, siempre se han suscitado diferencias y hasta contrariedades entre una o varias de ellas. Recuérdese la controversia que durante mucho tiempo protagonizaron las monarquías absolutas con las repúblicas. Luego este evento sería sustituido por otra que tuvo su origen en la Revolución Francesa (1789-1792) a saber: la disidencia entre la democracia y el liberalismo y que este "malentendido" duró poco porque hizo su aparición otro fenómeno, el socialismo (1848). Las ideologías del mundo contemporáneo nacieron con el difícil proceso de la Revolución Francesa "en el breve espacio de tiempo, entre 1789 y 1793, tres revoluciones (liberal, democrática y socialista) se desarrollan una de la otra, y cada una forma al mismo tiempo el complemento y la

antítesis de la otra. En ellas se encuentra la anticipación y el sumario de todas las luchas políticas y sociales del siglo XIX".⁽²²⁾ Pero una sola de estas revoluciones sobrevivió en este periodo y que se considera, verdaderamente madura, es decir, la revolución liberal burguesa.

²² De Ruggiero, citado por Sartori , *Op. Cit.*, p. 193.

Entre los pensadores del siglo XIX, destaca la aportación a la democracia de Benjamín Constant, en su discurso sobre *La libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Sugiere una alternativa del individuo frente al poder del Estado (Leviatán). Dice que la libertad individual es la base máxima de todas las libertades, incluidas las libertades políticas. Porque sólo a través de la posibilidad de pensar, de creer y de reunión es como se puede conformar la genuina representación; y es mediante ésta que la democracia se realiza.

Pero veamos un poco más las diferencias y coincidencias entre el liberalismo y la democracia. Aparentemente no hay acuerdo en lo que se refiere a las funciones del poder político en la sociedad. El primero aboga en la teoría y en la práctica por los límites del poder. Pues considera a éste como la principal fuente de opresión para la libertad individual; sugiere en cambio, que el Estado debe ser el instrumento del bienestar humano, es decir, que debe asegurar al hombre todos los valores esenciales para su existencia. De ahí que el liberalismo se considere como la teoría y la praxis de la libertad individual, de la protección jurídica y del Estado constitucional. En suma, de la libertad y de la igualdad.(23)

23 Al respecto de la corriente de pensamiento liberal, bien puede sugerirse el trabajo del profesor Francisco López Cámara, llamado *Origen y evolución del liberalismo europeo*, editado por la UNAM, México, 1989. En él se puede rastrear tanto los orígenes como las causas y las derivaciones en sus aspectos económico y social.

La democracia, por su parte, defiende el principio de la distribución del poder; se define por la soberanía al aprobar las leyes, por hacer que los ciudadanos se interesen por la forma de como se establece el presupuesto público, por vigilar el funcionamiento del personal político y, especialmente, define la forma, el método y los mecanismos para la realización de las elecciones.

Pero donde vemos las coincidencias fundamentales es cuando el liberalismo y la democracia acuerdan que para que ésta sea como tal, tendrá que adoptar la forma representativa (moderación), es decir, que la representación debe gozar de absoluta independencia con respecto a los electores, y no la forma de participación directa que, a su parecer, es mas radical porque los representantes quedan a expensas de los electores. Los límites al poder de la mayoría, a través del reconocimiento de los derechos de las minorías y otorgar, como ya se ha dicho, el derecho de votar a un mayor número de la población, son otros puntos a considerar de esta convergencia entre democracia y liberalismo que, a fin de cuentas, en las democracias contemporáneas son interdependientes.

2. LA DEMOCRACIA COMO PROBLEMA POLÍTICO

¿Por qué se dice que la democracia es un problema político? Es un hecho que desde siempre democracia ha indicado una entidad política, una forma de gobierno. Sabemos que la democracia sin calificativo significa democracia política. Porque democracia es primero y principalmente un concepto político. Sin embargo, como afirma Bovero, (24) calificar la democracia no implica desprenderle su cualidad y su característica fundamental. Mas bien al contrario, sabiendo cuál es su esencia natural, es menester hacer alguna acotación. Pues esto es útil para fines analíticos, ya que hoy existe una facilidad, o mejor dicho, una frivolidad de los individuos por no decir de algunos políticos, y de algunos Estados, cuando se dicen virtuosos en referencia a este concepto.

De la democracia hablan, no sin poca retórica e hipocresía: sindicalistas, socialistas, liberales, ecologistas comunistas y feministas, incluso los que se hacen llamar demócratas. Sin embargo ello no quiere decir que a todos estos actores debamos clasificarlos con el mismo rasero. De lo anterior es claro observar que la democracia, lejos de su connotación política original; también se le atribuye un carácter ideológico, por ello cada ideología le imprime su propio sello.

24 Bovero, Michelangelo. *La democracia y sus adjetivos*, Op. Cit., p. 117.

La democracia política es la democracia mayor, sin adjetivos. Porque como anota Sartori: la democracia política es la primera condición para que la democracia pueda desplegarse hacia los ámbitos social y económico. Estos dos aspectos complementan el espectro de la democracia política. Si en el sistema político no existe la democracia, difícilmente la habrá en los subsistemas económico y social. Hay entre la democracia económica y social con respecto a la democracia política una gran diferencia, a saber: que "la democracia política es supraordenada y condicionante, y las otras son subordinadas y condicionadas. Si falta la democracia mayor, con facilidad faltarán las democracias menores. . las democracias en sentido social y/o económico amplían y complementan la democracia en sentido político". (25)

Entre las características básicas de la democracia política, se encuentran las siguientes: libertades políticas, de reunión, expresión, etc.; Estado de Derecho; igualdad política; sistema de partidos competitivo; alternancia política; elecciones libres; y efectivo acceso a medios de comunicación.

25 Sartori, Giovanni. *Op. Cit.*, p. 8.

La existencia o no de estos elementos, permite que la democracia haya sido siempre un concepto preminentemente desarrollado y teorizado como sistema político. De esto se deduce que es la democracia política la que actúa en las peores circunstancias posibles. Ahora bien, si hablamos de democracia moderna, sabemos que la gente la quiere integral, ampliada a todos los ámbitos de la vida. Es decir, se le quiere tanto social como política, y más aún, social que política. Aquí no corresponde hacer el análisis de la democracia en un sentido tridimensional (esto sería propio de otro tema de estudio); solo me concretaré a enunciar las características centrales de una y otra.

Como se dijo, la democracia política descansa sobre la base de la igualdad jurídico-política; la democracia social -ya lo decía Tocqueville, en su trabajo, *La democracia en América*- se caracteriza por la igualdad de condiciones, llamémosle status, esto es, guiada por un "espíritu igualitario". La democracia económica, por su parte, se sustenta en el principio de la igualdad económica, "por la eliminación de los extremos de pobreza y de riqueza y...(por tanto) por la redistribución que persigue el bienestar generalizado". (26)

26 *Ibidem.* p. 6.

Ya se ha establecido que la democracia es un sistema integrado por elementos políticos, económicos y sociales pero que de todos ellos, los primeros son fundamentales. Porque la democracia es siempre democracia política, siempre democracia formal; que incluye procedimientos decisionales colectivos y, por eso mismo, siempre democracia representativa y pluralista. Es necesario aclarar que cuando me refiero a la noción de democracia formal lo hago para explicar a los regímenes con larga tradición liberal y democrática o, como dijera Karl Popper, a sociedades llamadas abiertas (plurales y tolerantes), en contraposición a los regímenes social-demócratas, donde conviven algunos elementos de poder autoritario. Y solo para clarificar aún más este problema, presentaré los elementos que comprende la democracia política: implica, desde luego, que debe existir la participación ciudadana en la vida política del Estado. Esto se logra mediante la libre expresión del pensamiento, del sufragio y, especialmente, a través de las organizaciones políticas "voluntarias" mayores. Es decir, por medio de los partidos políticos.

3. DEMOCRACIA DIRECTA Y DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

De algún modo, ya se han establecido algunas características de cada uno de estos dos tipos o formas por las cuales ha procedido la democracia.

La primera que supone que el pueblo ejerce las tareas del gobierno del Estado, lo hace de forma directa e inmediata, sin intermediarios. La segunda se caracteriza por la confianza que el pueblo tiene en la función gubernativa, cuyo actuar está confiado a determinadas personas, quienes actúan en su nombre y en su representación, o como dice Maritain, cuando " el pueblo está gobernado por hombres elegidos por él y a los cuales ha confiado el derecho de mandar, para cumplir funciones de naturaleza y duración determinadas, y sobre cuya actuación conserva una fiscalización regular, la primera de todas por medio de sus representantes y de las asambleas así constituidas" (27)

27 Jacques Maritain, *El hombre y el Estado*, citado por Rodrigo Borja en *Derecho político y constitucional*, p. 88.

Estrictamente hablando, ni en sus primeras manifestaciones (democracia ateniense), pudo existir plenamente la democracia directa. Digo que no, porque la participación que en ella se pregonaba, era determinada de manera selectiva. Esto es, se limitó a la participación de la clase esclavista en las funciones oficiales del Estado, con ello se relegaba a la mayoría de la población a la no participación.

No se olvide que en la democracia griega ateniense, la mayoría de la población no votaba, no participaba en los asuntos públicos. Estaban excluidos los esclavos (población mayoritaria), los extranjeros, las mujeres y los niños. Juntos todos estos sectores, constituían la mayor parte de la población. Es decir, sólo participaba y decidía una mínima parte de la misma.

De lo anterior, actualmente podemos inferir que no es posible que en una democracia el pueblo, masiva y directamente, tome en sus manos el control y el destino de las funciones del Estado; para ello se han creado los instrumentos de la representación política y de gobierno.

La democracia en su versión moderna, esto es, gobierno representativo, implica la competencia entre partidos políticos, voto secreto, todo ello basado en el respeto a las garantías y a los derechos y libertades políticas.

“Los sistemas democráticos modernos se apoyan sobre reglas mayoritarias (el mandato es de quien obtiene más votos y el mando es ejercido por quien detenta más espacios en el parlamento), sobre mecanismos electivos y sobre la transmisión representativa del poder”.(28) Refiere Sartori que “la elección y la representación son el equipo instrumental sin el cual la democracia no se realiza”.(29) Como se habrá notado, en esta investigación se ha puesto atención en el aspecto electoral de la democracia, en el voto como método de cambio y transformación de la vida de las sociedades complejas (evidentemente, ésta no constituye la única dimensión del proceso democrático ya que la democracia no se agota con la realización de los comicios). Es decir, me interesa particularmente el aspecto procedimental (entre partidos) de la democracia. Entendida como el “orden de las instituciones por medio del cual se consiguen decisiones políticas, en el que cada individuo adquiere la capacidad de decisión en virtud de la competencia por los votos del pueblo”.(30) Porque como sostiene Sartori: “Sin el modelo, así llamado, de Schumpeter el funcionamiento efectivo de la democracia representativa no es entendible”. (31) Por todo ello, pienso que los ciudadanos, los partidos y las elecciones, tienen una importancia fundamental en la democracia de nuestros días.

28 Sartori, *Op Cit*, p. 21.

29 *Ibidem*, p. 22.

30 Joseph A. Schumpeter, citado por Jesús Silva Herzog Márquez, en *Esferas de la democracia*, I.F.E, México 1996. p. 14.

31 Sartori, *Op. Cit.* p. 104.

3.1 LAS ELECCIONES LIBRES

Las elecciones constituyen el instrumento que expresa la confianza del electorado en los candidatos electos. Son el medio legal por naturaleza para dirimir y disputar el poder político en las sociedades modernas, es decir, un mecanismo por el cual el pueblo, a través del voto, elige a sus representantes.

Son, además, un medio de legitimación de los sistemas políticos, de los gobiernos y de los partidos; medio para integrar la pluralidad social y la formación de una voluntad común, oportunidad para el cambio de gobierno. Todo lo anterior es cierto, pero si tuviéramos que decirlo en pocas palabras, diríamos que los comicios son la forma privilegiada por medio de la cual los ciudadanos se relacionan con la política.

Curiosamente, las elecciones no nacieron junto con la democracia; aparecieron ajenas a ella, y se identificaban con la aristocracia y con la monarquía “porque así se escogía a los mejores, los aristós, a un solo dirigente” (monarquía electiva). (32) Pero gradualmente fueron adquiriendo su carta de viabilidad en las sociedades complejas.

32 Fernández Santillán, *La democracia como forma de gobierno*, en Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. I.F.E, México, marzo de 1995. p. 13.

Sin embargo, la realización de las elecciones, en sí misma, no garantiza que los objetivos de la democracia se cumplan. Para que éstos se realicen, es necesario atender al tipo elecciones, de sus reglas y, desde luego, de las condiciones en que se realizan. Porque “hay regímenes de corte autoritario o totalitario que organizan elecciones, a veces incluso con la participación de varios candidatos o partidos, pero no cumplen cabalmente las funciones que los comicios tienen adjudicadas en las democracias... los comicios en esos regímenes tienen una función más simbólica que operativa”.(33) En suma, es necesario entender que las elecciones significan reglas claras dentro de un escenario democrático, donde los contendientes corren el riesgo de perder y ganar; los que pierden, no perderán para siempre y los que ganan están sujetos a su desempeño para continuar con la responsabilidad en el cargo.

En México, sin embargo las elecciones se han caracterizado por no ser auténticamente libres; se inscriben, en la mayor parte de su historia política partidaria, en un sistema de partidos no competitivo. No obstante, actualmente este escenario político tiende a modificarse, aunque ello tienda más bien a dar paso a un sistema de partidos, con uno de ellos como dominante, es decir el PRI.

33 Véase José Antonio Crespo. *Elecciones y democracia*, en Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. I.F.E, México, julio de 1995. p. 25.

3.2 LOS PARTIDOS POLÍTICOS

“ Solo la itusión o la hipocresía puede creer que la democracia sea posible sin partidos políticos”. (34)

En efecto, estas organizaciones políticas voluntarias, es decir, los partidos políticos, son esenciales para el funcionamiento de la democracia moderna (representativa). ¿Pero, cuál es el origen de los partidos?, ¿aparecieron como tales?, ¿cuáles son sus funciones en la sociedad?

La raíz etimológica de la palabra, proviene del latín, *pare*, parte o fracción; político, del griego, *polis*, ciudad. Entonces son partes de la sociedad (a ella se deben), partes de un todo. Los partidos surgen, dice Anna Oppo, "cuando el sistema político ha alcanzado cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado, un proceso de formación de las decisiones políticas en las que participan varias partes del sistema y, por otro lado, que entre esas partes estén comprendidos, teórica y efectivamente, los representantes de aquellos a los que se refieren las decisiones políticas".(35)

34 Hans Kelsen. *Essenza e valore della democrazia*, en Id., *La democrazia*, Il Mulino, Bologna, 1981, p. 56.

35 Anna Oppo, citada por José Woldenberg, en *Los partidos políticos en México*, serie formación y desarrollo, editado por I.F.E, México 1996, p. 12.

En sentido moderno, los partidos tienen por lo menos cien años, (aparecen en 1850); su nacimiento y desarrollo "está vinculado al problema de la participación, es decir, al progresivo aumento de la demanda de participación en el proceso de formación de las decisiones políticas".(36) Casos excepcionales de partidos con más tradición, son los partidos demócrata y republicano, en los Estados Unidos.

Hoy día sabemos que el referente inmediato de los partidos eran los clubes políticos, facciones, tendencias de opinión, asociaciones cívicas de diversa índole, grupos parlamentarios, pero no partidos entendidos en sentido estricto del término.

El momento histórico donde los partidos se vinculan a la democracia, es relativamente reciente; como se sabe, la democracia moderna apareció sin la presencia de los partidos (tal y como los conocemos ahora). Estas organizaciones, fueron adquiriendo poco a poco presencia e importancia, debido a las corrientes de opinión presentes en el desarrollo de las diferentes sociedades; hasta que adquirieron su lugar en el funcionamiento de la democracia representativa. La democracia representativa, implica el funcionamiento de las instituciones y actividades políticas como el sistema representativo, el proceso legislativo, y los procesos electorales, todo ello no sería posible sin los partidos.

36 *Ibidem*, p. 13.

Como se sabe, es factible encontrar muchas definiciones sobre partidos políticos, como autores que las han realizado. Se han construido con diferentes perspectivas; desde las elaboradas en virtud de sus connotaciones políticas, hasta las construidas con elementos de tipo jurídico. Así, en relación a este primer aspecto, hay quienes los definen como un grupo o asociación de personas que comparten una misma ideología y que su mejor interés es participar en el poder público o conquistarlo y que para ello cuentan con una organización permanente. Lo característico de los partidos es su estructura estable y su programa de gobierno; contrario a los objetivos de los grupos políticos, cuyos fines son las más de las veces transitorios o accidentalmente coyunturales. En México, en su aspecto jurídico, se definen como entidades de interés público cuyo fin es la promoción de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con programas principios e ideas y mediante sufragio universal. (37)

37 Aquí me refiero a lo establecido por algunas constituciones nacionales, concretamente a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a su artículo 41, que reglamenta lo relacionado con los partidos. Y en su dimensión local, a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, artículo 12. Véase también, el *Código Electoral del Estado de México (CEEM)*, artículo 33.

Podemos entender que los partidos políticos son instancias de mediación, organización, articulación y confrontación sociales insustituibles; organizaciones políticas que ponen en contacto a los ciudadanos con las instituciones del Estado.

Ahora bien, cuáles son las funciones de los partidos. En la democracia, los partidos tienen dos tipos de funciones: las de carácter social y las de tipo institucional o político. Dentro de las funciones sociales se encuentran las que se derivan de la propia estructura social, como la movilización de la opinión pública, la socialización política, la representación de intereses y la legitimación del sistema político. Con relación a las funciones institucionales, se perciben las siguientes: el reclutamiento y selección de los cuadros dirigentes, la participación en la organización de los procesos electivos, así como la formación y composición de los principales órganos del Estado (parlamentos o congresos legislativos, etc.).

CAPÍTULO II

DEMOCRACIA Y CAMBIO POLÍTICO EN MÉXICO

1. ESTADO DE LA DISCUSIÓN DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

Debo decir de antemano, que en el presente capítulo no se pretende realizar un estudio riguroso e integral del significado del proceso democrático en nuestro país, aunque sí analizarlo de una manera general. Lo más importante es, según el objeto de estudio presentado en esta investigación, estudiar los cambios más significativos en el acontecer del sistema político mexicano en su conjunto, es decir, las transformaciones políticas y electorales; así como las contribuciones al cambio y desarrollo político generadas en y por las entidades federativas en el país, tal es el caso, del estado de México

Con frecuencia se ha dicho que la democracia es algo más que elecciones y política. Estamos de acuerdo. Sin embargo, es necesario estudiarla desde algunos de sus elementos que le dan forma. Ante ello, surgen algunas interrogantes como las siguientes: ¿Cómo es la democracia mexicana? ¿Desde qué perspectiva se debe abordar el problema de la democracia en México? ¿Acaso desde una perspectiva con alcance tridimensional, integral, esto es, ampliada a los otros subsistemas como el social o el económico?

Existen dos posiciones históricas que tienen que ver con el concepto democracia. En México no son la excepción. Por un lado tenemos la idea de que la democracia es un fenómeno social y económico, es decir que debe haber un sistema social con eficientes mecanismos de distribución de la riqueza producida

en determinada sociedad, ello supone que al distribuirse la riqueza equitativamente entre la población, existe plenamente la democracia.

La otra posición en boga, señala Arreola, es la que sostiene que existe la democracia sólo “cuando las instituciones estatales se ajustan a las normas del Estado democrático-liberal, escenarios tales como pluralismo político, elecciones libres, separación de poderes, libertades públicas, respeto de los derechos humanos”.(1)

En el caso de esta investigación es claro que se abordará el estudio desde la perspectiva en el sistema político, esto es, la democracia representativa, política. Dicho de otra manera, se analizará desde los procedimientos para determinar la forma y las condiciones de participación de la gente en la toma de decisiones políticas y su ejecución. Desde luego, dicha perspectiva, aunque lo parezca, no pretende ser unilateral. Funciona, en este caso, como un ejercicio de abstracción para estudiar la esfera especial de la democracia mexicana, es decir el “macrosistema” político.

1 Arreola Ayala, Álvaro. *Democracia, Tolerancia, Pluralidad*, en Apuntas electorales No. 5. Instituto Electoral del Estado de México, p. 7.

Ciertamente, analizar el problema de la democracia en México, requiere de cuidado especial por que se deben considerar sus peculiaridades, las minucias de los diseños institucionales, que le dan existencia concreta, como son: el grado de confianza que tiene la gente en las elecciones; las libertades individuales; las bondades de su sistema de justicia y la eficiencia de su administración pública. (2) El fenómeno en sí mismo es amplio y complejo, por que presenta, entre otras cuestiones, una dinámica propia.

¿Pero, dónde podemos encontrar el inicio de la democracia en el sistema político? O, a partir de qué fase de la historia de México éste no ha sido plenamente democrático?

Al buscar en la literatura política de nuestro país, referente a la democracia en el sistema político, se pueden observar varias percepciones y acepciones de autores sobre el particular.

2 Véase Silva Herzog M, Jesús. *Los puentes de la gobernabilidad*, en Serie Conferencias No. 3 H.LIII Legislatura del Estado de México. Toluca, México, 1998. p. 5.

Hay autores que afirman que es con el movimiento iniciado por Francisco I Madero, en 1910, iniciado, en primera instancia, por la vía de una campaña político-electoral: "Sufragio efectivo, no Reelección", tendiente a poner fin, mediante un método pacífico, al régimen del general Porfirio Díaz y, en todo caso, con la organización abierta para la lucha armada en contra del referido régimen autoritario. Estrategia ésta última, que no garantizó que los cambios propuestos inicialmente llegaran ha concretarse de manera segura y definitiva. Lo cierto es que todo este movimiento de lucha política, no solo trajo consigo cambios en el nivel macropolítico del Estado, creando el fundamento de un sistema político democrático, sino también consecuencias de mediano plazo en otros subsistemas, como por ejemplo en el social (véanse artículos 1,3,23,27, de la Constitución de 1917, los cuales constituyen elementos jurídicos básicos para perfilar la justicia social).

En efecto, el maderismo constituyó uno de los mejores momentos para la democracia política en México por que pugnaba por una democracia parlamentaria de tipo occidental con sufragio efectivo, con un fuerte sistema partidario, con libertades de expresión, de reunión y de manifestación; sin reelección de funcionarios; con prensa libre y con una mayor extensión y aprovechamiento de la educación para amplios sectores de la sociedad mexicana.(3)

Por que “la Constitución política de 1917 (producto del desenlace de la primera fase del movimiento armado revolucionario), aseguraba jurídicamente las libertades políticas, seguridad personal y una justicia imparcial, con lo cual se sentaron las bases de lo que normalmente se llama democracia”. (4)

3 Guerrero, Javier. *Las elecciones de 1988*. México, ediciones Quinto sol, 1989. P.103. Básicamente, pueden observarse estos postulados en la obra de I. Madero, Francisco. *La sucesión presidencial, 1910*. Editorial Nacional, reimpresión 1969.

4 Muñoz Petrarca, Victor Manuel. *Transición a la democracia en México*, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. No. 157. Año XXXIX, nueva época, julio-septiembre 1994. p. 9.

Sin embargo, el hecho de que existan instituciones, no garantiza que el sistema político sea efectivamente democrático, sino que es su funcionamiento el que determina su esencia. Por que, como señala Muñoz Petrarca: "En 75 años la democracia en México no ha podido establecerse plenamente. Han existido periodos de avance democrático, de apertura de espacios, de búsqueda de un marco legislativo que corresponda a las necesidades de la organización política de los ciudadanos y la elección de sus representantes. Pero éstos no han sido suficientes para superar los obstáculos que impiden la consolidación de un sistema político democrático". (5)

No obstante para situar mejor el debate de la democracia en México, se debe ponderar dos fenómenos, por un lado, diferenciar transición a la democracia y liberalización política, fenómenos que, sin embargo se analizarán en el apartado siguiente.

En efecto, actualmente en el debate sobre la democracia mexicana, existen analistas que sostienen que éste se ha concentrado obsesivamente en el asunto del voto, que es una discusión electómana, pero ello no es por casualidad o por capricho, y no es para menos, porque la clave de la permanencia y reproducción del sistema descansa en la manipulación de los mecanismos electorales.(6)

5 *Ibidem.* p. 10.

6 Silva herzog M, Jesús. *Op. Cit.* p. 6.

Pensar que el hecho de que una sociedad celebre elecciones, es sinónimo de la existencia de una plena democracia, es incorrecto. En virtud de lo anterior, vale ponderar la situación en México, respecto de la sucesión de los procesos electivos y las características que han presentado en casi todo este siglo. Bien lo señala Juan Molinar cuando apunta: "Entre 1920 y 1988 no han sido interrumpidos los procesos electorales federales en México, y aún los comicios estatales y municipales se han realizado con notable apego al calendario legal, lo que significa que en casi siete décadas de referencia han sido electos en el país 15 presidentes de la República, medio millar de senadores, alrededor de 6,000 diputados federales, unos 500 gobernadores, quizá 6,000 diputados locales y más de 50,000 ayuntamientos". (7) Todos ellos se han desarrollado conforme lineal calendario. No obstante, en la mayoría de las elecciones (primeras cinco décadas), las Normas, los mecanismos de preparación, participación, competencia y competitividad, dejaron mucho que esperar.

7 Molinar Horcasitas, Juan. *El tiempo de la legitimidad*. Elecciones, autoritarismo y democracia en México. Ediciones Cal y Arena. México, 1991. p. 7.

Posteriormente, en la segunda parte del referido siglo, aparecen más claramente los síntomas y la necesidad permanente por adecuar o ajustar las reformas electorales y políticas. Por que “con la expansión de la competencia, con el surgimiento o consolidación de partidos con arraigo y la emergencia de una ciudadanía más plural y participativa, las elecciones se están convirtiendo en coyunturas sobresalientes de la contienda política.”⁽⁸⁾

Bajo este contexto es válido distinguir también que, “en México entre 1946 y hasta la década de los años noventa, no existía una competitividad completamente democrática entre quienes concurrían a las elecciones, el concepto de pluralismo sin alternancia define con mucho ese largo periodo de nuestra historia político-electoral (en el mejor de los casos puede decirse, como señala Arreola, refiriendo a Luis Carlos Sáchica), las elecciones populares son apenas el comienzo...el mínimo grado de democracia”. ⁽⁹⁾

8 Woldenberg, José. *El claro-oscuro de la transición*, en *Las transiciones a la democracia*, coordinado por Cambio XXI Fundación Mexicana- Miguel Angel Porrúa. México, 1993. p. 283.

9 Arreola Ayala, Álvaro. *Op. Cit.* p. 8.

Ante este contexto, se encuentran, como es obvio, y válido, varias posiciones respecto de la situación de la democracia en México, como actores que en ella intervienen. Hay quienes afirman que habiendo democracia en el sistema político, habrá democracia en los demás subsistemas que componen el Estado. Que si los procedimientos para determinar la forma y condiciones de participación de la gente en la toma de decisiones políticas y su ejecución, son adecuadas, justas, aceptadas y respetadas por todos, especialmente de los actores en la lidia, entonces habrá un cambio transitivo ordenado y pacífico. También hay actores políticos que piensan que dicho tránsito equivale a que el PRI desaparezca de la escena política del país, así como que el presidencialismo deje de funcionar de la manera como ha venido haciendo. En el primer caso, dicha pretensión se vuelve un juego de suma cero, de eliminación del contrario y cae en contradicción con la necesidad de construir un eficiente, fuerte y estable sistema partidario. En todo caso si desaparece o no el PRI, no es porque así lo demanden los actores políticos, sino por circunstancias naturales, propias de la dinámica de la lucha política y del propio desarrollo y evolución de la sociedad, pero en todo caso, sería la sociedad quien determinaría la permanencia o no de las organizaciones políticas voluntarias, es decir, los partidos.

En el segundo caso, el presidencialismo mexicano impide la independencia cualitativa de los poderes del Estado, especialmente del Poder Legislativo, y por ello inhibe el desarrollo democrático del país. Sin embargo, hoy en día, de acuerdo con la nueva configuración de la representación, tanto nacional como en el caso mexiquense; resultado de las elecciones legislativas federales de 1997, en el primero, y del 10 de noviembre de 1996, en el segundo. Donde, como se sabe, el PRI perdió buena parte de las diputaciones y por ello no tiene la mayoría tradicional en una y otra cámara, pero tampoco ninguna de las otras fuerzas partidistas por sí mismas, especialmente el PRD y el PAN. Es decir, todas las fuerzas políticas son minorías y cuando coincida la oposición, apenas será mayoría en dicho recinto. De lo anterior puede observarse que las relaciones entre estos dos poderes es cada vez interesante, desde el punto de vista de la independencia, de la imaginación política para lograr acuerdos y avenencias básicos, indispensables entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Lo cierto es que la dinámica del proceso democrático que se ha establecido en nuestro país, no tiene retorno ya que se perfila hacia formas más acabadas o más extendidas de democracia.

Por ello resulta válido decir que la evolución y el desarrollo de la democracia en el país, ha tenido una presentación muy peculiar, una veces con cambios renovados, otras con cambios intermitentes. "Hoy que podemos confiar en el respeto al voto; es preciso crear las condiciones que hagan que la democracia sea sustentable, que perdure, que sea capaz de enfrentar los desafíos de la política, las demandas colectivas, que logre procesar eficientemente los conflictos generados en la sociedad...por que debe ser útil, porque debe ser un régimen político que genere resultados...un régimen que produzca o que aliente crecimiento, desarrollo, seguridad material y libertad". (10)

En suma, estamos de acuerdo con Cansino cuando señala que "La democracia nunca está cumplida, no es un daimón (punto de llegada) dado de una vez y para siempre, la democracia siempre está insatisfecha, sometida al vértigo de un desarrollo jamás cumplido en modo absoluto". (11)

10 Silva Herzog M. Jesus. *Op. Cit.* p. 7.

11 Cansino, César. *La democracia realista de Schumpeter*, en Bucareli 8, suplemento de El universal, domingo 9 de mayo de 1999. p. 14.

2. ¿TRANSICIÓN O LIBERALIZACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO?

Antes de comenzar a desarrollar este apartado, conviene revisar el significado de cada uno de los conceptos presentados en el encabezado principal. De ello depende una buena comprensión de la situación que presenta el caso mexicano.

La idea básica del concepto transición democrática es de Guillermo O'Donnell y Philippe Schmitter. Jaime F. Cárdenas cita la idea de estos autores, de la siguiente manera: transición es "...el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro. Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno de algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. No sólo se hayan en flujo permanente sino que, además, por lo general son objeto de contienda; los actores luchan no sólo por satisfacer sus intereses inmediatos y/o los de aquellos que dicen representar, sino también por definir las reglas y los procedimientos cuya configuración determinará probablemente quiénes serán en el futuro los perdedores y los ganadores...durante la transición, en la medida en que existan reglas y procedimientos efectivos, éstos suelen estar en manos de los gobernantes autoritarios". Mientras que, por proceso de liberalización, se entiende "como la extensión de las libertades civiles dentro del régimen autoritario; es la fase de apertura y tolerancia. En ella el régimen no democrático concede ciertos derechos, tanto individuales como colectivos, pero por sí sola es insuficiente para

lograr la democracia. Una liberalización debe ir acompañada siempre, como paso simultáneo o posterior de una democratización, es decir, del proceso de devolución de soberanía al pueblo, fase que se dirige hacia el cambio de régimen". (12) O como señala Cansino: la liberalización política se entiende como "un proceso de apertura política controlada en dirección democrática impulsada por un régimen autoritario en presencia de factores desestabilizadores que ponen en riesgo su continuidad". (13) La distinción entre liberalización y democratización, estriba en que son fases sucesivas y en ocasiones simultáneas de la transición.

12 Véase Cárdenas Gracia, Jaime. *Acerca del marco teórico de las transiciones políticas*, en las transiciones a la democracia, coordinado por Cambio XXI Fundación Mexicana- Miguel Angel Porrúa. México 1993. p. 114.

13 Cansino, César. *Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México*. Editado por Miguel Angel Porrúa y el Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE. México, 1995. p. 90.

Después de haber presentado estos dos conceptos teóricos, es menester, sin embargo, realizar las ponderaciones para el caso de México. De entrada hay que decir que dichos conceptos no constituyen parte de una teoría acabada por la cual pueden ser explicados todos los fenómenos de cambio político de todas las sociedades de manera infalible, por que, como se sabe, todos los fenómenos transitivos presentan rasgos por lo general muy peculiares en sus diseños institucionales. Sin embargo, la utilidad de estas herramientas teóricas no es desdeñable para realizar las aproximaciones y estudios comparados sobre la situación nacional.

El proceso de cambio político en nuestro país, debe ser abordado desde el momento electoral. Los procesos electivos, por ser un fenómeno que transcurre en el ámbito del espacio público, pueden ser utilizados como parámetro que permite medir el nivel de desarrollo y modernización política alcanzado por la sociedad mexicana; constituyen, además, un indicador fundamental para entender el estado de la transición o el proceso de apertura política en el país.

Así pues, en México, el macrosistema político, constituye el tópico de referencia fundamental para analizar la evolución política del país, ya sea como verdadero cambio transitivo o como proceso de apertura gradual dentro del propio sistema.

De lo anterior surgen dos preguntas: ¿Cuál es el punto de arranque de las transformaciones en dicho sistema?, ¿Cuáles han sido los factores que orientan dicha transformación?

En México, después de promulgada la Constitución de 1917, se han generado alrededor de diez leyes o reformas electorales federales, modificaciones en materia de elecciones. La primera, introducida por Francisco I Madero, en 1911; la de 1918, y la de 1946, reglamentó la exclusividad de participación política por la vía de los partidos y centralización de los órganos electorales; la de 1947, cuando se establece el voto femenino en los municipios; la del 1 de octubre de 1953, con lo que se amplía el derecho del voto a mujeres en comicios federales; la del 22 de diciembre de 1969, por la que se reduce la edad para obtener la ciudadanía; la del 14 de febrero de 1972, que reduce la edad para ocupar cargos de elección popular, diputados y senadores; la del 6 de diciembre de 1977, que amplía la representación con base en los principios del sistema electoral mixto, esto es, de mayoría relativa o uninominal y el de representación proporcional; la del 15 de diciembre de 1986 por medio de la cual se modifica la geografía electoral federal, aumentando de 100 a 200 el número de diputados por el principio de representación proporcional (con lo cual se llega al total actual de 500 parlamentarios en la Cámara de diputados), incluyendo uno de sus resultados: el Código Federal Electoral de 1987; la del 6 de abril de 1989; la del 14 de julio de 1990, por la que se crea el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales (COFIPE). Dicho código fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de agosto de 1990. (14)

Cada una esas reformas, han tenido sus diferentes necesidades, motivaciones e implicaciones en el sistema electoral en su conjunto. Unas veces obedecieron a la ampliación de las bases sociales del electorado, por ejemplo, la disminución del rango de edad para asumir los derechos político-electorales, así como para la ocupación de cargos de lección popular. Pero quizá una de las presiones y/o manifestaciones más constantes en el sistema, es el hecho de modificar los mecanismos de integración de la estructura de representación del país, como son la Cámaras de diputados y de senadores.

Según uno de los postulados de la teoría de las transiciones, México presenta un cuadro muy preciso en el sentido de que son los miembros de la élite dirigente, quienes contemplaron la posibilidad y necesidad de generar las modificaciones o adecuaciones del régimen en primera instancia, y por medio de reformas político-electorales como procedimiento.

Por ello es válido, pensar, también, que en México los procesos de reforma política, en su perspectiva electoral, tienen como fundamento la necesidad del régimen por proveerse de legitimidad.

14 Núñez Jiménez, Arturo. *La reforma de 1989-1990. Una visión de la modernización de México*. Fondo de Cultura Económica. México, 1993, pp. 17-184.

Dicho lo anterior ¿Qué respuesta merece la situación política que se ha generado en el México del siglo XX? O mejor aún ¿Vivimos los mexicanos un proceso transitorio a la democracia, o simplemente secuenciales procesos de apertura y liberalización política en el país?

Necesariamente, la respuesta que corresponda a la interrogante anterior, debe considerar ambos fenómenos no necesariamente como procesos simultáneos, aunque si relacionados en fases específicas de interacción entre gobierno y oposición, y de ambos con la sociedad.

Con antelación, se ha dicho que la revolución de 1910-1917, sentó las bases para la creación de un Estado de Derecho, lo que significó el fundamento de un sistema político democrático. No obstante, el desarrollo y mejoramiento cualitativo de la democracia implica, necesariamente, el buen funcionamiento de las instituciones republicanas. Pero, como se sabe, inicialmente dichas instituciones no consolidaron los objetivos e ideales democráticos en el país. Por el contrario, funcionaron de una manera muy peculiar en términos de cambio y continuidad, de desequilibrio y adaptabilidad.

Entonces, ¿vive el país una transición o una liberalización política? Las transformaciones que tiene el sistema político mexicano, son producto, inicialmente, de deliberaciones políticas, llevadas a cabo por la élite dirigente. Dichas medidas, gradualmente han ido modificando las reglas de la contienda electoral, y los mecanismos de participación de los actores participantes, tanto de partidos como de ciudadanos. Una consecuencia de ello, es la aparición de contextos de competencia muy significativa entre los partidos. Dichos escenarios

de pluralidad y de competencia casi antagónica, no son fácilmente susceptibles de volverse a esquemas unilaterales de control y manipulación electoral.

Lo anterior refiere como resultado, ambientes de lucha partidaria cada vez más complejos e interesantes, desde el punto de vista del arraigo, fuerza y capacidad política de los partidos; lo que propicia la adecuación permanente en los ordenamientos jurídico-electorales; los cuales, a su vez, son concertados y consensados con grados mayores de innovación e imaginación política; lo que refleja expectativas y márgenes mayores de incertidumbre en los resultados electorales.

Lo anterior hace pensar que nos encontramos -parafraseando a R. Dahl- ante escenarios de poliarquía o pluralidad, básicos para iniciar el tránsito a la democracia en México. Pues "esa pluralidad política con raíces sociales es la que constituye el combustible fundamental de nuestra transición...(por que) la transición no es el resultado exclusivo del despliegue de la iniciativas de diferentes élites, sino que corresponde a la exigencia de una sociedad cada vez más participativa y diferenciada política e ideológicamente". (15)

Es necesario, por tanto, que los procesos de liberalización política, lleven implícito la modernización y consolidación de las instituciones republicanas; ello a través de que se involucren, activa, paritaria y dinámicamente las organizaciones partidarias, además de la sociedad en general.

15 Woldenberg, José. *Op. Cit.* p. 285.

En suma, para explicar la realidad, el trance y la construcción de la democracia en México, me permito citar la metáfora náutica. Dice Danilo Zolo, que dicha metáfora fue expresada hace unos 40 años por un autor llamado Otto Neurath, en la que el autor expone: "somos como unos marineros que deben reconstruir su nave en mar abierto... (mundo globalizado) ellos pueden usar la madera de la vieja estructura para modificar el esqueleto y la cubierta de la embarcación (historia y proyecto; pensemos políticamente en un momento de transición democrática, donde la madera, bien podría representar nuestras instituciones representativas, incluidos los partidos políticos), pero no pueden llevar a dique -la nave- para reconstruirla desde el principio (evidentemente, no es posible regresar el tiempo y comenzar de nuevo, pero si es posible reconstruir la historia). Durante su trabajo se mantienen sobre la vieja estructura y luchan contra violentas borrascas y olas de tempestad (es posible observar cómo todo tránsito de situación presenta necesariamente obstáculos, resistencias por parte de los elementos o actores involucrados). Este es nuestro destino". (16)

16 Véase. Zolo, Danilo. *La democracia difícil*. Alianza editorial. México, 1994, p. 17. El subrayado es propio.

CAPÍTULO III

**EL ESTADO DE MÉXICO, ELEMENTO INTEGRANTE DEL
SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Geográficamente, el estado de México se localiza a 18 grados 21' 29" de latitud norte y 98 grados 35' 50" y 100 grados 36' 34" de longitud oeste; tiene una altura de 2,651 metros sobre el nivel del mar.

Su limitación territorial es la siguiente: al norte con Querétaro e Hidalgo; al sur con Guerrero y Morelos; al este Puebla Tlaxcala; al oeste Guerrero y Michoacán y el Distrito Federal.

Tiene una extensión territorial de 21, 196 kilómetros cuadrados, lo que representa el 1.1% de la superficie total del territorio del país; ocupa el 25avo lugar en cuanto a extensión territorial a nivel nacional.

2. ELEMENTOS DEL SISTEMA POLÍTICO ESTATAL

El estado de México, como se sabe, en correspondencia con el sistema federal, adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular. Es por ello que esta entidad vive en el seno de una república que, desde el punto de vista teórico, se denomina federalista, entendida como la forma de organización política y administrativa de la sociedad mexicana; pero que en la práctica dicho sistema no termina de consolidarse.

En efecto, el estado de México es parte integrante de la federación, pero libre y soberano en todo lo que se relaciona a su régimen interior (artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México). El núcleo básico de su organización política y de su división territorial, lo constituye el municipio.

Como figuras del sistema político local, tenemos los siguientes: el gobernador, quien es el titular del Poder Ejecutivo y máxima autoridad dentro de la administración pública del estado; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los Ayuntamientos; los partidos políticos con registro; y las organizaciones sociales.

La gubernatura, y su titular, constituyen la figura más importante de la vida política estatal. Es por ello que el triunfo o la derrota de los partidos en los procesos electorales para elegir al gobernador, constituye la síntesis de la lucha por el poder político en el estado.

El poder Legislativo del estado y el Poder Ejecutivo, constituyen las piezas más importantes dentro de la política local. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del estado, esta se integra por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo (artículo 38, Constitución local). Cabe destacar que actualmente el Poder Legislativo se integra por 75 diputados; 45 de mayoría relativa y 30 de representación proporcional.

Tanto el Poder Judicial, como el Poder Legislativo, se han caracterizado por tener una autonomía relativa respecto del Poder Ejecutivo y de su titular. Sin embargo, en el caso del segundo, según lo indican los últimos resultados de las elecciones legislativas, dicha autonomía tiende cada vez más y de manera consistente a fortalecerse, y por ende el Poder Legislativo a constituirse como un eficiente poder en el estado.

Los ayuntamientos. Cabe reconocer que la integración y funcionamiento de los ayuntamientos, es decir, los órganos de gobierno municipal, es de suma importancia para comprender el nivel de competencia política, pues éstos se constituyen como el espacio básico de la lucha partidaria. El titular del ayuntamiento, esto es, el presidente municipal, se erige como el mejor enlace entre el gobernador y los otros ayuntamientos. Mediante la orientación de inversiones y financiamiento a la obra pública se genera la primera fuente de control político y económico del gobierno estatal. Con respecto de los municipios, conviene aquí aclarar que dicha posibilidad de control se vuelve cada vez más restringida, especialmente para los municipios que ahora son gobernados por

partidos diferentes al PRI, debido al relativo equilibrio y la correlación de fuerzas presente en el Poder Legislativo del estado.

Otro de los elementos del sistema político local, son los partidos políticos; entre ellos sobresale el PRI, por su histórico papel hegemónico y, en consecuencia, por su especial relación con el régimen político estatal. De acuerdo con el Código Electoral de Estado de México, “se consideran como partidos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, IFE, y partidos políticos locales aquellos que cuentan con registro correspondiente ante el Instituto Electoral del estado” (artículo 35, CEEM).

Prácticamente, en el estado de México como a nivel nacional, participan los mismos partidos; aunque hayan existido algunos intentos de participación de organizaciones de carácter local, como es el caso del Partido del Pueblo Mexiquense (PPM), en 1996; y el caso del Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas (PRTZ), en 1990; solo por mencionar los casos más recientes.

3. SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

Históricamente y desde su fundación, el estado de México ha sido siempre una entidad dotada de un espacio geográfico muy atractivo y nada desdeñable. Por su ubicación estratégica central, y por su notable desarrollo económico, hay mexiquenses que piensan que éste, por sus características políticas, económicas y de su población, es el hermano mayor de los demás estados de la federación.

Originalmente (previo a su fundación en 1824), el estado de México incluía en su territorio a los actuales estados de México, Morelos, Hidalgo, la mayor parte de Guerrero y el Distrito Federal, además una pequeña fracción del territorio de Tlaxcala.

Resulta altamente significativa, la relación cada vez más estrecha del estado de México con el centro político, financiero y hasta ideológico de la República, es decir con la Ciudad de México, capital del país.

Entre otros aspectos que lo hacen importante, es el número de su población. En efecto, las características de su ubicación geográfica y su proceso acelerado de industrialización, lo convierten en un lugar atractivo de residencia. A este respecto, considérese a la entidad como el principal receptor del fenómeno migratorio a nivel nacional (fenómeno que influye en los porcentajes de votación para los partidos, negativo sobretudo para el PRI). El desarrollo económico alcanzado por esta entidad, lejos está de ser generoso con la mayoría de sus

habitantes, por el contrario, exhibe un mosaico de marcados contrastes en sus niveles socioeconómicos.

Cabe mencionar que la población asentada en el estado de México, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población y Vivienda y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), es de 12 millones 485 mil 810 habitantes. La población del estado, se concentra en 5 municipios que son: Toluca con el 4.8%; Tlalnepantla, el 6.1%; Naucalpan, el 7.2%; Nezahualcóyotl con el 10.5% y Ecatepec con el 12.4%. Estos municipios concentran el 41.% del total de la población. Cabe aclarar que son 28 municipios conurbados a la zona metropolitana de la Ciudad de México, los que acumulan el 70% de la población mexiquense. En siete municipios del Valle de Toluca vive el 9%; y el 21% del total, se encuentra en los 87 municipios restantes. (1)

Esta entidad es la más poblada del país, seguida del Distrito Federal; trece de cada 100 mexicanos viven en el estado de México. (2)

1 Véase. *La administración local en México*, Varios autores. INAP. Tomo II, México 1997. p. 246.

2 *Ibidem*, p. 247.

En virtud de lo anterior, se considera que la importancia estratégica del estado de México (debo decir estratégica para los actores políticos, los partidos y el mismo gobierno), debe ser estudiada a partir de los dos ejes que influyen de manera especial en el desenlace de los procesos políticos y electorales. Me refiero a la circunstancia política y la estructura económica que presenta la entidad mexiquense. A estos aspectos, dedicaré el análisis en el siguiente apartado.

3.1 EN LO ECONÓMICO

El desarrollo económico del estado de México, tiene como antecedente los años cuarenta. Se sabe que el proyecto económico nacional, basado en la sustitución de importaciones, tuvo en la entidad, uno de los mejores resultados. Sin embargo, fue hasta la década siguiente cuando adquiere fuerza la industrialización estatal.

Es en los años cincuenta cuando el estado evoluciona de un tipo de economía rural y agrícola a una de tipo urbana e industrial. Esto es, la economía mexiquense ha recorrido rápidamente desde esquemas de relaciones económicas primarias, hasta las de tipo capitalista avanzado.

El modelo de desarrollo económico establecido en el estado, corrió la misma suerte que el instrumentado a nivel nacional, especialmente en la transición del desarrollo de sector primario al desarrollo industrializador. De hecho puede afirmarse, como sugiere Sandoval Forero, "que la economía del estado de México alcanzó en el período de 1940 a 1980 una estructura económica predominantemente urbana basada en la industria y en los servicios, pasando rápidamente de ser productora de bienes de consumo final no duradero a ser una de las más importantes plantas industriales productoras en el país de bienes de consumo duradero, siendo predominante la actividad manufacturera sobre la industria extractiva" .(3)

3 Sandoval Forero, Eduardo Andrés. *Industrialización y urbanización en el Estado de México*, en "Convergencia" revista de ciencias sociales, año 1, número 4, octubre de 1993. p. 189.

En la entidad, la producción industrial y, en particular, la actividad manufacturera, es la de mayor aportación al sector secundario nacional. El estado de México es de suma importancia para el país, no sólo por elevada contribución en el PIB nacional (que es de alrededor del 11%, la más alta del país, superada tan sólo por el Distrito Federal), sino, como se dijo líneas arriba, por el elevado número de habitantes que en ella residen.

Sólo como ejemplo, algunos de los establecimientos económicos industriales, comerciales y de servicios instalados en suelo mexiquense son más que el que existe en los otros estados, con excepción del Distrito Federal. Su proporción de crecimiento es mayor. "En 1985 existían en el país 1' 106,579 establecimientos, de los cuales 100,687 pertenecían al Estado de México y 216,047 al Distrito Federal; en 1993, estas cifras ascendieron a 2'184,558 empresas en el país, 226,434 en el estado y 304,658 en el Distrito Federal". (4)

4 *La administración local en ...* p. 250

De todo este proceso de modernización económica, se han derivado resultados que hacen de la entidad un centro industrial y económico nacional de gran trascendencia. De dicho proceso, se han generado y consolidado, por ejemplo, los grupos financieros que actúan en el estado pero también con influencia en el nivel nacional, y que se han constituido como instancias finales de influencia y aprobación de proyectos generales de diverso tipo, (incluidos desde luego, los de trascendencia política).

En efecto, en el estado de México se han conformado y concentrado diversos grupos privados con objetivos económicos específicos. Sin embargo, sólo mencionaré a los más poderosos e influyentes (también los hay representando a las firmas transnacionales). Ciertamente, el empresariado mexiquense, no es ni el único ni el más fuerte que opera a nivel nacional, pero si el que, junto con la élite financiera del Distrito Federal, controlan buena parte de la actividad económica del centro del país.

De los grupos más poderosos que actúan en el estado, tenemos en primer lugar al *Grupo de los Cuarenta* (década de los 40), se llama así por que su fundación data del comienzo del fortalecimiento económico del estado mexicano; en segundo término, el *Grupo Central* que comprende al sector más poderoso del capital financiero, "integrado por la fusión de una parte del capital bancario con el industrial y comercial"⁵, respaldados por los bancos BANAMEX, BANCOMER Y CREMI; y, finalmente, el *Grupo del Norte*, cuyo liderazgo se origina en el consorcio financiero, industrial y comercial conocido como el Grupo Monterrey, el cual tiene importantes inversiones de capital en el estado de México.

Con esto he dado una panorámica de la estructura económica que presenta el estado de México, con el fin de mostrar la capacidad de influencia y posible determinación que puede tener toda esta infraestructura económica en el desenlace de los procesos políticos en la entidad. Es decir, se vuelve estratégica la entidad por el hecho de que se ha convertido en un indicador económico y político de resonancia nacional.

5 Véase Medina, Julian, et al., *Estructura y dinámica del poder en el Estado de México*, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UAEM, Toluca 1993, p. 59.

3.2 EN LO POLÍTICO

Para definir la importancia política del Estado de México, es necesario hablar de la actitud de su gente hacia la política. En efecto, la participación de la gente en situaciones políticas determina el perfil de la sociedad referida. De lo anterior, es fácil detectar algunas consideraciones de los ciudadanos mexiquenses hacia los asuntos que tienen que ver con las relaciones de poder, y con la cosa pública; entre ellos podemos mencionar los siguientes: la militancia en partidos políticos, la participación de los ciudadanos en manifestaciones de diverso tipo, la discusión en foros de distintos problemas, el apoyo manifiesto a los candidatos de los partidos en las lidias y, desde luego, la acción del voto. Todas estas manifestaciones políticas, las contiene la estructura social mexiquense, y se perciben más claramente en los centros de población más densos.

El estado de México es importante políticamente, no sólo por las manifestaciones referidas, sino, además, por otras razones más que impactan de manera especial tanto en el escenario estatal como el nacional. Ya se ha visto como la densidad de la población mexiquense, influye fuertemente tanto en los procesos económicos como en los políticos. En la entidad, la variable poblacional influye fuertemente en los procesos electorales, y el resultado de los mismos tiene una importancia especial para el régimen político mexicano. La razón de esto es que el estado se considera como el centro poblacional más importante del país.

Considérese, además, que el padrón electoral mexiquense es el más numeroso de todo el país, ya que es de alrededor de los siete millones de empadronados.

Históricamente, el estado de México se ha caracterizado por el dominio de una clase política local que durante los últimos cincuenta años ha hecho del poder político local un monopolio de uso exclusivo, me refiero al grupo Atlacomulco.

La jerarquía política y económica que tiene el estado a nivel nacional, se ha generado en el lapso de dominio de esta élite política local. De hecho, como veremos más adelante, la entidad tiene tradición por ser el "bastión" del priismo nacional; aquí el régimen del partido hegemónico encontró las mejores condiciones para su reproducción. Sin embargo, todo este periodo de dominio, de desarrollo con "estabilidad" y "perdurabilidad", en el que el PRI fue una pieza central, ha adquirido una nueva faceta. Ahora se observa cómo las mismas condiciones sociopolíticas han propiciado el fortalecimiento de las estructuras políticas partidarias, opuestos al régimen, especialmente el PRD y el PAN.

Dentro de los aspectos políticos más importantes que presenta esta entidad y que tienen una connotación más allá del ámbito local, se encuentran el calendario electoral, el padrón electoral, los resultados electorales recientes y la estructura partidaria de oposición. (6)

6 Véase Arreola Ayala, Álvaro. *Estado de México, ¿El Laboratorio de la lucha partidaria?*, en *El Sol de Toluca*, sábado 5 de septiembre de 1998, p. 6-A.

Efectivamente, la cercanía en los tiempos de la realización de los comicios locales (para elegir a los diputados y presidentes municipales, especialmente los que se refieren a la renovación del titular del Poder Ejecutivo del estado), tienen un significado muy interesante. Como sabemos, el proceso electoral para renovar la gubernatura, se realiza un año antes de las elecciones presidenciales en el país.

De las circunstancias y variables presentes en el estado, descritas en el apartado anterior, se derivan una serie de conjeturas de tipo político (y económico), de tal suerte que se considera a esta entidad como una forma de laboratorio o indicador político sumamente especial para el acontecer de la política nacional. La entidad mexiquense contiene, por decirlo de alguna manera, variables y elementos de diverso tipo que permiten recrear determinados escenarios con alguna proyección nacional.

El Padrón Electoral y la Lista Nominal, se constituyen como elementos fundamentales del desarrollo de las estrategias políticas partidistas. Son las variables que en primera instancia impactan el acontecer político y electoral del estado. Hasta el cinco de marzo de 1998, el instrumento electoral de registro ciudadano se calcula en 6'981,268 personas inscritas.

El listado nominal, por su parte, se integraba con 6'698,268 ciudadanos que contaban con su credencial para votar con fotografía (05-III-98).

Actualmente, el Padrón electoral del estado es equivalente a la lista nominal de "hasta 13 estados de la república (juntos) Durango, Zacatecas, Nayarit, Campeche, Tlaxcala, Baja California Sur, Colima, Aguascalientes, Tabasco,

Querétaro, Yucatán e inclusive Morelos y Quintana Roo".(7) Esto es precisamente uno de los elementos que hace del estado de México una entidad políticamente estratégica. Los resultados más recientes de las elecciones legislativas, previas a la elección del gobernador (4-07-99), permiten observar con detalle la configuración del nuevo mapa electoral y político en la entidad mexiquense. Los resultados obtenidos por cada uno de los partidos (destacan de manera especial el PRD y PAN), en el proceso electoral del 10 de noviembre de 1996, marcan el cenit de los mejores logros para la otrora constreñida oposición. Estos dos partidos de oposición han visto coronado su esfuerzo, especialmente en las elecciones del año referido, más que en ningún otro proceso electoral anterior. Toda vez que los ha instalado en una posición privilegiada en las recientes elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo del estado, especialmente al PAN (8), y en inmejorable posición respecto de las presidenciales del 2 de julio del año 2000.

7 *Ibidem*, p. 6-A

8 Actualmente, una vez realizadas las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo del estado de México, celebradas el 4 de julio de 1999; y de acuerdo con los resultados electorales definitivos, proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de México, es posible observar cómo la más reciente geografía electoral en la entidad mexiquense conserva su tendencia; con todo y la conformación de las alianzas partidistas. Aún cuando el PRI logró retener el gobierno del estado, con una votación de 1,379,228, su porcentaje disminuyó a 41.07%. Para la coalición PAN-PVEM, sus votos aumentaron a 1,151,514, con lo cual alcanzó el 34.29% de la votación. Y para la coalición PRD-PT, el total fue de 714,814 sufragios, con un porcentaje de votación del 21.28%. De este modo, se confirma la tendencia de un sistema tripartidista en la entidad; donde el PRI conserva la supremacía en el escenario; PAN y PRD, por su parte, se sitúan en la segunda y tercera fuerza política, respectivamente. Los dos partidos restantes, PVEM y PT, permanecen de esta manera en la arena política mexiquense. Si se analizan los tres últimos procesos electivos para la gubernatura y si se comparan los porcentajes electorales para cada partido en cada uno de los mismos; tenemos lo siguiente: PRI, 1987, 63.63%; 1993, 58.32%; 1999, 41.07%. PAN, 1987, 9.93%; 1993, 16.53%; 1999, 34.29%. PRD, 1993, 8.06%; 1999, 21.28%.

CAPÍTULO IV

EL PODER LEGISLATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA E HISTÓRICA DEL PODER LEGISLATIVO

Debo decir que en el presente capítulo, no pretendo abarcar el análisis de todos y cada uno de los antecedentes de la institución política antes mencionada, a través de las sociedades que se han distinguido por contener algunos elementos centrales de este instrumento de representación, y que de alguna forma lo han logrado evolucionar de manera especial, como es el caso de Inglaterra. Sin embargo, no por ello, pasaré por alto las elaboraciones terminológicas más ilustrativas e influyentes que a lo largo de la historia nos han dado los teóricos, clásicos y modernos, con respecto de la función representativa.

Los siglos XVII y XVIII, representan el marco para la construcción de la doctrina clásica de la división de poderes. Entre los principales objetivos de este cuerpo teórico, estaba el de limitar el poder para evitar su prevaricación por parte de los gobernantes.

Decir poder legislativo es decir instrumento de la representación política, y esta última es un fenómeno que poco a poco fue adquiriendo forma y presencia en Europa.

El poder legislativo no nació como tal; mas bien tiene sus orígenes en las asambleas representativas practicadas en la Edad Media. Este fenómeno no es exclusivo de un sólo país y el nombre de esta institución varía en el tiempo y en la historia del país de que se trate. En Francia, por ejemplo, se le llamó Estados Generales; Parlamento, en Inglaterra; Estamentos en Cerdeña, y en España, Cortes. Pero de todas estas distintas manifestaciones, es en Inglaterra en donde dicha institución encuentra a su mejor cuidador, continuador e innovador. Y es por eso que este instrumento de la representación tiene ahí sus mejores niveles de institucionalidad. Y también que se mantuviera con una evolución constante, hasta irse perfeccionando; para luego convertirse en modelo de inspiración para los legisladores de otras sociedades de fines de los años 1700 y hasta la fecha. Su desarrollo se debió, como apunta Deutsch, (1) no solo mediante el uso del diálogo, sino en términos de la forma de tomar las decisiones.

Es claro que para abordar el tema del poder legislativo, necesariamente tendremos que partir del problema clásico sobre la separación de poderes. Esta cuestión, como ya se ha visto, ha sido atendida por diferentes pensadores de la antigüedad y también por algunos clásicos modernos que, no obstante no coincidir en la forma, sí lo hacen en el fondo.

1 Deutsch, K. W. *Política y gobierno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 198.

Aristóteles, por ejemplo, estableció que "en todo Estado hay tres elementos en que todo legislador cuidadoso debe ocuparse. El primero de estos tres elementos es la asamblea general, que delibera sobre los negocios públicos; el segundo, el cuerpo de los magistrados, cuya naturaleza, atribuciones y modo de ser nombrados, debe fijarse; y tercero, el poder judicial" (2)

Cicerón, por su parte, nos dice que "si en una sociedad no se reparten equitativamente los derechos, los cargos y las obligaciones, de tal manera que los magistrados tengan bastante poder, los grandes bastante autoridad y el pueblo bastante libertad, no puede esperarse permanencia en el orden establecido" (3)

De modo parecido discurre Polibio al decir que "el gobierno de La república romana estaba refundido en tres cuerpos, y en todos los tres balanceados y bien distribuidos los derechos, que nadie, aunque sea romano, podrá decir con certeza si el gobierno es aristocrático, democrático o monárquico. Y con razón, pues si atendemos a la potestad de los cónsules, se diría que es absolutamente monárquico y real; si a la autoridad del senado, parecerá aristocrático, y si al poder del pueblo, se juzgará que el Estado es popular" (4)

2 Posada, Adolfo. citado por Rodrigo Borja en *Op. Cit.*, p. 116.

3 Linares Quintana, Segundo, citado por Rodrigo Borja en *Op. Cit.*, p. 116.

4 Polibio, citado por Rodrigo Borja en *Op. Cit.*, p. 116.

En sus primeros inicios, siglo XIV en Inglaterra, refiere Tena Ramírez, el Parlamento estuvo integrado por "dos cuerpos distintos, cada una de las dos Cámaras representó a clases diferentes: la Cámara Alta o de los lores representó a la nobleza y a los grandes propietarios; la Cámara Baja o de los comunes representó al pueblo. No obstante el parlamento ingles no era entendido como un órgano de gobierno o de Estado (5), sino como un instrumento del pueblo para hacer frente al poder del monarca

Las funciones que el Parlamento tendría que realizar, estaban repartidas entre la Iglesia, los caballeros, el noble propietario de tierras, las ciudades y otros grupos con privilegios. Además de que su operacionalización, es decir, la actividad de sus Cámaras, estuvo orientada por las condiciones y circunstancias reales del país y no en virtud de las realizaciones teóricas, aunque "más tarde los teóricos se han encargado de proponer nuevas aplicaciones del sistema". (6)

5 Borja, Rodrigo. *Op. Cit.*, p. 39.

6 Ramírez, Tena. *Derecho Constitucional*, ediciones Porrúa México, 1976, p. 266

Tal es el caso de que por ejemplo, la primera concreción jurídica de la propuesta de Montesquieu se encuentre en la constitución norteamericana de 1787, que “instituye la república federal, sobre la base del principio de la separación de poderes con base en un esquema de equilibrio y contralor recíproco. Atribuyendo a la administración de justicia el rango de poder de gobierno, distinto y separado de los poderes legislativo y ejecutivo, y en un pie de igualdad con estos, y consagra el principio de la supremacía de la constitución, que es hecho efectivo mediante la declaración de inconstitucionalidad”.(7) Así, la experiencia propia y la complementación teórica con respecto de la organización constitucional que realizaron los estadounidenses, se convirtió posteriormente en un modelo que se asimiló, en buena medida por algunos países europeos y de otros continentes.

7 Linares Quintana, Segundo, citado por Rodrigo Borja , *Op. Cit.*, p. 118.

En Francia, primero con los antecedentes del trabajo teórico, recuérdese a los pensadores modernos de la soberanía y del principio de la división de poderes (llevándose luego a la práctica por la vía de la revolución) y en los Estados Unidos que es donde se amplió, se desarrolló y se profundizó su contenido, más allá de la circunscripción inglesa, es decir, del Parlamento. La práctica constitucional se diversificó a todas las ramas del gobierno. De tal suerte que cuando los legisladores, al generar las leyes, los administradores, al ejecutarlas y los jueces al impartir justicia, lo hacen en representación del pueblo. (8) Sin embargo, de todos los autores que de una u otra forma se han referido al particular, destacan por su consistencia: John Locke y Montesquieu, sin olvidar a Rousseau. Estos autores constituyen la fuente más acabada sobre la construcción teórica del concepto de la división de poderes y, claro está, la elaboración de Rousseau con respecto a la soberanía, porque ésta también "es el fundamento doctrinal sobre el cual se construye la forma democrática de Estado, en la que el pueblo es el árbitro supremo de sus propios destinos". (9) Cabe hacer la aclaración que todas las apreciaciones y trabajos de estos autores, se han caracterizado por ser el producto del desarrollo de su época. Los tres pensadores referidos presentan algunas variaciones en el enfoque para caracterizar la integración de la doctrina de la separación de poderes.

8 *Ibidem*, p. 126.

9 Borja, Rodrigo. *Op. Cit.*, p. 44.

El precursor de la teoría moderna de la división de poderes es, sin duda, John Locke; y su trabajo denominado *Ensayo sobre el gobierno civil*, es una clara muestra de ello. En él propone que en la sociedad existe un gobierno civil y que de éste se derivan dos poderes más: el Legislativo y el Ejecutivo. Pero agrega a ellos el poder federativo, cuyas funciones serían las de supervisar las relaciones que guarda el Estado con los demás países, así como hacer la declaratoria de la guerra y de la paz. Este poder en realidad funcionaría, en el concepto de Locke, como una especie de apéndice de Poder Ejecutivo. Veamos la afirmación de Locke, con respecto de los poderes legislativo y ejecutivo: “al poder legislativo incumbe dirigir el empleo de la fuerza de la república para la preservación de ella y de sus miembros... Así, pues, en las repúblicas bien ordenadas, donde el bien del conjunto es considerado como se debe, el poder legislativo se halla en manos de diversas personas, las cuales, debidamente reunidas, gozan de por sí, o juntamente con otras, el poder de hacer las leyes, más hechas éstas, de nuevo se separan y sujetos quedan a las leyes que hicieron ellos mismos, lo cual es otro vínculo estrecho que les induce a cuidar de hacerlas por el bien público.

Pero por disponer las leyes hechas de una vez y en brevísimo tiempo, de fuerza constante y duradera y de necesitar de perpetua ejecución o de especiales servicios, menester será que exista un poder ininterrumpido que atienda a la ejecución de las leyes en vigencia, y esté en fuerza permanente. Así acaece que permanezcan a menudo separados el poder legislativo y el poder ejecutivo". (10)

10 *Ibidem*, p. 44.

Pero el autor que recibe mayor reconocimiento por su elaboración teórica es Montesquieu, en su trabajo *El espíritu de las leyes* (1748), en él apunta que “hay en todo Estado tres clase de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho de gentes y el poder ejecutivo de las que dependen del derecho civil. Mediante el primero, el príncipe o magistrado hace las leyes para un tiempo o para siempre y corrige y abroga las que son hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los crímenes o juzga las diferencias entre los particulares. Se llama a éste último el poder de juzgar, y al otro, simplemente, el poder ejecutivo del Estado”. (11) Es por ello que se piensa que es el filósofo que mejor sintetiza la teoría tripartita de la división de poderes. En Montesquieu recae la sistematización y afirmación neta y rotunda del principio en forma tajante. De lo anterior puede fácilmente inferirse que es el poder legislativo quien se encarga de construir el orden y el marco jurídico general de una sociedad; el poder ejecutivo, que se encarga de la aplicación de las leyes y de administrar la cosa pública y, finalmente, el poder judicial, que tendrá como tarea, solucionar los conflictos que se generan en la sociedad.

11 Véase Montesquieu, *El espíritu de las leyes* , Libro XI, Cap. VI.

Una vez hecho el recorrido anterior, debemos preguntarnos ¿Cuáles son las razones y el espacio para que la división de poderes, y especialmente de la representación política (o, acaso necesidad), se manifieste en una sociedad? Ignacio Burgoa sugiere que habiendo una comunidad amplia y heterogénea, hay también la necesidad de ver materializada la voluntad de la representación en los diferentes instrumentos de los pueblos; porque éstos han estado evolucionando. Y en algún momento tuvieron que pasar de estar sometidos a una voluntad unipersonal o autocrática, a otra en donde pudiesen confiar y depositar su voluntad y que su característica fuera: estar compuesta por varios individuos en muchas entidades para que logran hacer realidad los fines de la sociedad, es decir, para que se pudieran generar las leyes que rijan a todos. (12)

Es esta la circunstancia que motiva la idea, o mejor dicho, la necesidad de dividir el poder para que éste tenga que estar más controlado. Sin embargo, la sola apariencia de las democracias o la exhibición de un sistema de representación y de división de poderes, no significa, necesariamente, que la representación sea genuina y plural y, por tanto, que la democracia tenga un alto nivel de aceptación y calidad racional por parte de la sociedad en general.

12 *Cfr.*, Burgoa, Ignacio. *Derecho constitucional mexicano*. Editorial Porrúa, México 1989, p.612.

2. REFERENTES HISTÓRICOS DEL PODER LEGISLATIVO EN EL ESTADO DE MÉXICO

“Cuando se estudia un sistema lo primero que hay que cuidar es mantener la visión de conjunto.. es importante poner de relieve no solamente las similitudes que entre si presentan los elementos que integran el complejo,.. evidenciar los hechos que dan especificidad a los elementos, . retomar los que dan singularidad al fenómeno estudiado, aquellos que trascienden de tal manera que hacen captar las diferencias que oponen a los fenómenos considerados a otros de naturaleza semejante” (13)

Como ya se anotó, los siglos XVIII y XIX marcaron la pauta para el manejo de algunas ideas políticas universales del Estado moderno. Tal es el caso, como hemos visto, del concepto de soberanía; de la representación política; de la división de poderes, del Estado, entendido como sujeto de derecho internacional; de las constituciones y la democracia indirecta, llamada también representativa o moderna; de la libertad política y los derechos del hombre, (entre ellas, la necesidad de la separación de las funciones entre Iglesia y Estado, etc., que en México no tuvieron buena acogida en los inicios de su construcción y que por el contrario, fueron objeto de tremenda discordia que caracterizaría un buen periodo del desarrollo interno de la nación). Elementos que han sido incorporados en el orden constitucional de la mayoría de los Estados modernos. Pero centremos la atención en el caso mexicano para poder rastrear algunos antecedentes de nuestro sistema constitucional y, con ello, situarnos mejor en lo que significa el poder legislativo en el estado de México.

13 Morales Sales, Edgar Manuel, *El Estado de México, biblioteca de las entidades federativas*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, México, 1989, p. 11

El constitucionalismo en México, y específicamente su sistema representativo, ha tenido una muy peculiar construcción. A pesar de que sean los ingleses los pioneros de ese sistema (precursores en el sentido de que le imprimieron un sello evolutivo constante, como se sabe, a dicho instrumento representativo), nuestro país no siguió ese modelo, por lo menos no exclusivamente. Figuraban, también, la influencia de España, y de Francia. No obstante, el referente principal seguido fue el modelo constitucional norteamericano. Así que se determinó implementar el sistema de dos cámaras, esto es, el bicammarismo, en donde "la Cámara de diputados se establece sobre la base de la representación proporcional al número de habitantes y el Senado compuesto por dos representantes de cada estado; de donde la elección de los primeros se hacía por los ciudadanos y la de los segundos por las legislaturas de los estados (artículos 8 y 25)". (14)

14 Ramírez, Tena. *Op. Cit.*, p. 266.

La muestra de esta decisión es el haber plasmado dicho principio en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, de enero de 1824 y ratificada más tarde en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en octubre del mismo año. (15) Pero la inspiración y la puesta en práctica de dicho modelo no se acató al pie de la letra y el resultado fue que el federalismo mexicano resultara más radical que el estadounidense, aunque generaba inconvenientes técnicos y de operación que, para entonces, implicaban problemas de la hacienda fiscal con los estados. La razón: el gobierno federal no iba a gobernar a los ciudadanos, sino a los Estados, a provincias que no estaban acostumbradas a un sistema moderno como lo era el esquema liberal, esto implicaría mayores problemas para la organización.

15 Consúltese al respecto, Mario Colín y Rosales Betancourt, Mario. *Trayectoria constitucional del Estado de México*. Biblioteca enciclopédica del Estado de México. Toluca, 1974, p. 19.

Sin embargo, debe tenerse presente que este sistema representativo, originalmente se distinguía por presentar una clara supremacía del poder legislativo, pues consideraba a los otros poderes como sus simples agentes. De ahí la necesidad de que algunos líderes nacionales, como “Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Valentín Gómez Farias y Antonio López de Santa Ana tuvieran que recurrir a poderes extraordinarios para poder gobernar”. (16) Lo que llama la atención es que el principio bicamarista, también estaba integrado en el esquema centralista de 1836 y 1843. Curioso porque dicho sistema no contempla la representación de las entidades federativas, es decir, el senado no tenía razón de ser. Existían los llamados departamentos, pero no su representación. En todo caso, como sugiere Daniel Moreno, la falta de representación “se palió asignando a ésta un sentido aristocrático, ya que los requisitos necesarios para ser senador eran: tener un capital físico o moral que redituara una renta anual de no menos de dos mil pesos, cantidad muy considerable en las primeras décadas de nuestra vida independiente”. (17)

16 Zoraida Vázquez, Josefina, *La difícil constitución de un Estado: México 1821-1854 en, La fundación del Estado mexicano*, editorial Imagen, México, 1994, p. 15.

17 Moreno, Daniel. *Derecho constitucional mexicano*, editorial pax-México, 1985, p. 439.

Y, "no sería aventurado decir que el modelo constitucional parlamentario propuesto por la línea conservadora contuviera una especie de mixtura en la influencia doctrinaria para la integración del senado: lo mismo estamental (vía estratos sociales), de tipo feudal, de acuerdo con las doctrinas sustentadas por los liberales europeos (sobretudo el caso inglés) de fines del siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX". (18) Porque, como nos recuerda el autor, las cortes centralistas contenían un carácter clasista y aristocratizante. El Constituyente de 1856-57 suprimió el senado y el congreso solo tuvo una Cámara, la de diputados.

18 *Ibidem*, p. 440.

En 1874, se restableció el Senado, ahora por la vía liberal y continuando con la directriz del modelo estadounidense, la Cámara de diputados continuó siendo electa en forma proporcional al número de habitantes y la de senadores en forma electiva, con dos senadores por estado, con excepción de los llamados territorios y dos por el Distrito Federal. Sin embargo, se conservó el voto indirecto. Se continuó con la misma tradición de la constitución de 1812, aprobada por las cortes de Cádiz, la de 1824, las centralistas Siete Leyes constitucionales de 1836 o las bases orgánicas de 1843, al igual que la constitución liberal de 1857 y que fue hasta con la constitución de 1917 cuando se establece el voto directo.

En suma, podemos inferir de todo este proceso, un periodo de largo debate ideológico, entre dos grupos nacionales en pugna por el poder político: los conservadores y los liberales. Los primeros coincidían con el antiguo orden político y económico de la colonia española y, en consecuencia, partidarios de la forma monárquica de gobierno, desembocando en los principios del centralismo. Estos se agruparon en la denominada logia escocesa, partidarios del proyecto de Iturbide. Los liberales, por su parte, agrupados en la logia yorkina eran partidarios del sistema republicano y federal. Así, pues, tenemos que iturbidistas, borbónicos y republicanos; logia escocesa y logia yorkina; en una idea, centralismo versus federalismo, no son sino expresiones contrarias de un determinado proceso histórico de la naciente República. No sería aventurado decir que estos grupos tuvieran un denominador común: el desarrollo del país. Sin embargo, la diferencia estaría en la concepción del mismo y en el método para lograrlo.

Ante todo lo anterior, no deja de llamar la atención el hecho de que el Poder Legislativo en México, hasta hace algunos años se considerara una fuerza formal, carente de contenido. Una especie de simulación democrática. Sin embargo, no es que ahora la situación sea estrictamente diferente y mejor que la anterior. Y que no por eso sea inválida la opinión de Lanz Duret, cuando apunta: "en el terreno de la teoría constitucional el congreso tiene una preponderancia sobre los demás poderes del Estado, pero dentro de la realidad, en los hechos mismos, el poder que ejerce mayor supremacía es el poder ejecutivo". (19) Esta posición bien puede servir para ilustrar la realidad y funcionamiento de la división de poderes que privaba en el estado de México hasta antes de los años ochenta y que poco a poco ha entrado en una fase de transformación política que se vuelve cada vez más interesante. En otras palabras, como puede observarse, en la constitución mexicana de 1824 confluyen una serie de preceptos teóricos, de doctrinas propias y externas, de raíces tradicionales de la "consuetudo jurídica" del pueblo mexicano. No es, como ya se dijo, una copia transpuesta del sistema norteamericano, aunque éste haya influido de manera significativa.

19 Lanz Duret, citado por Daniel Moreno, *Op. Cit.*, p. 434.

De todo este proceso es claro que la nación o mejor dicho, el Estado mexicano en su fase primera de formación, adoptara la forma de "república representativa popular federal" y se confirme el sistema federal. Ya que ésta implica por sí misma: división de poderes y en consecuencia, construcción de un sistema representativo, compuesto por mecanismos de electividad, alternabilidad y de responsabilidad. De tal suerte que haya quedado finalmente así y vigente en nuestra constitución actual: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal; compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental", (artículo 40 constitucional).

Al término de la lucha de independencia del país, éste estuvo organizado por una doble división política: la de intendencias y la de diputaciones provinciales.

Las intendencias obedecían a una forma de organización de la territorialidad novohispana, "caracterizadas por mantener una pluralidad de territorios dotados cada uno de ellos de poderes sociales y políticos formales e informales muy diferenciados y no susceptibles, por tanto de vincularse entre sí". (20) Existían para entonces doce intendencias, eran: México, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Valladolid, Guadalajara Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Mérida, Durango y Arizpe, y como provincias internas, Vieja California, Nueva California y Nuevo México. Una de esas intendencias, la de México, comprendía los actuales estados México, Querétaro, Morelos, Hidalgo, la mayor parte de Guerrero y el Distrito Federal. Cabe destacar que las atribuciones de sus respectivos cuerpos directivos de las mismas, eran de carácter administrativo y hacendario.

20 Carmagnani, Marcelo. *Territorios, provincias y Estados: Las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850*, en Josefina Zoraida (coordinador) *Op. Cit.*, p. 53.

La organización de las diputaciones provinciales, por su parte, tenían como referente jurídico la constitución de Cádiz, de 1812. Estas podían abarcar una o más intendencias. Y su función era más bien de tipo representativo, "algo así como una cámara de diputados: la mayoría de sus miembros eran elegidos popularmente y entre otras cosas se dedicaban a supervisar la administración de algunos impuestos, a promover la debida erección de ayuntamientos y la ilustración del país, así como a procurar en general la implantación del orden constitucional".(21)

21 Cfr, Herrejón Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*, editado por la UAEM, Toluca, 1985, p.99. Véase también, para este particular y con un enfoque comparativo sobre la función de la diputación provincial, el excelente trabajo de Carmagnani Marcelo, *Op, Cit.*, p. 55.

El establecimiento de las provincias, significa para entonces, la reorganización y la institucionalización de las formas anteriores de organización territorial; y sus instrumentos de representación se configuran así como una vistosa materialización de las preexistentes territorialidades novohispanas y una vigorosa explicitación de las misma, representan una tentativa de superar el preexistente dualismo entre territorialidad y autoridad real por medio del reconocimiento explícito de las funciones y competencias de la diputación provincial. Se permitió con ello la distinción de competencias y funciones entre la diputación provincial y la autoridad real aunque con ello se generara una nueva tensión, ya que mientras los diputados eran electos mediante un sistema electoral, la autoridad real se ejercía a través de funcionarios nombrados por la ley, es decir de manera indirecta. (22). Es por ello que la idea de las diputaciones provinciales es fundamental para la comprensión del sistema federal mexicano. José María Luis Mora ya sostenía lo anterior al afirmar que fueron las diputaciones provinciales las que hicieron posible la federación. De todo esto, queda el hecho de que el estado de México, al igual que las demás entidades, tenga como bases constitucionales preexistentes, la intendencia y la diputación provincial.

22 *Ibídem*, p. 57.

Las diputaciones provinciales, al consumarse la independencia de España, eran las siguientes: México o Nueva España, (ahora estado de México) San Luis Potosí, Nueva Galicia, Provincias Internas de Oriente (Monterrey) Provincias Internas de Occidente (Durango), Yucatán y Chiapas.

Con base en el Acta Constitutiva de la Federación, redactada por Miguel Ramos Arizpe y firmada por los diputados el 31 de enero de 1824, se convocó a formar el primer Congreso Constituyente del estado de México.

Del mismo modo se convocó a las otras 16 “entidades” que previamente se habían establecido a que procedieran a establecer sus respectivas legislaturas constituyentes; quedando sin sustento y sin razón la forma de gobierno de tipo unitario y con ello animando una soberanía de tipo compartido entre la federación y los estados. Es así como se inicia la trayectoria constitucional del estado de México en el marco de la naciente nación mexicana dentro del sistema republicano.

En razón de dicha convocatoria, se formó el congreso constituyente del estado de México; y en consecuencia se procedió a formular su Constitución, éste, en pleno uso de su soberanía, por medio de su primera Legislatura, proclamó la erección del Estado Libre y Soberano de México. Los representantes populares ratificaron de esa forma el pacto federal.

Dicho evento tuvo lugar el 2 de marzo de 1824, instalándose con una solemne ceremonia en el salón de juntas del Ayuntamiento de la ciudad de México, donde los señores diputados al congreso del Estado, los de la diputación provincial saliente con su secretario y los del Ayuntamiento de esta capital; se procedió por el secretario de su diputación provincial a recibir de los señores

diputados el juramento ante el Jefe Político superior (recuérdese que este era un cargo que estaba, hasta entonces, instituido en la Carta Magna, hasta entonces vigente -constitución de Cádiz- y el cual tenía una función como de encargado y de autoridad intermedia del gobierno). Melchor Múzquiz era el jefe político superior de la provincia de México, y “cedió la silla al doctor Francisco Guerra, presidente de la Legislatura, y extendió sus felicitaciones en nombre de la diputación provincial saliente. Entonces la Legislatura designó a Múzquiz gobernador interino del Estado (después habría la elección para gobernador, quedando electo el Brigadier Don Manuel Gómez Pedraza, quien renunciaría al cargo y con ello quedaba al frente el General Múzquiz como titular, ya que desde entonces había sido designado como vicepresidente) y aprobó un plan para la organización provisional del mismo. Los poderes del gobierno se dividieron en Legislativo, Ejecutivo y judicial, representados respectivamente por la legislatura, el gobierno y los juzgados”. (23) Las tareas de la legislatura fueron, como se sabe, la formulación de la constitución estatal, organizar el gobierno, cosa no fácil ya que la constitución tardó para generarse hasta 1827. Mientras tanto el 15 de marzo de 1824 el comité constitucional propuso un proyecto de organización constitucional provisional, hasta la realización de ésta.

23 Charles. W Macune J. *El Estado de México y la Federación*, Fondo de Cultura Económica, México, 1978 p.21. Para una explicación más detallada sobre la organización político territorial y la transformación de los espacios políticos en el estado de México, revítese el trabajo de Ma. del Carmen Salinas Sandoval: *Política y sociedad en los municipios del Estado de México*, el Colegio Mexiquense A.C. México 1996, pp. 75-116.

El Congreso Constituyente, el 6 de agosto de 1824, generó la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Gobierno Interior del Estado Libre Independiente y Soberano de México, sancionada por el Constituyente del mismo Estado de México. En ella se encontraban fieles los fundamentos del sistema federal, (división de poderes) delineados en el Acta Constitutiva de la Federación. De esta ley también se derivó que el territorio del Estado se dividiera en 8 distritos, con sus respectivos partidos, (no es sino hasta 1852 cuando el congreso local decide que los partidos se dividan en municipios) a saber:

DISTRITOS	PARTIDOS
1.- MÉXICO	Chalco, Coatepec, Coyoacán, Cuautitlán, Ecatepec, Mexicalcingo, Tacuba, Teotihuacán, Texcoco, Xochimilco y Zumpango.
2.- ACAPULCO	Chilapa, Tixtla, y Zacatula
3.- CUERNAVACA	Cuernavaca y Cuautla
4.- HUEJUTLA	Huejutla, Metztlán y Yahualica
5.- TAXCO	Taxco, Temascaltepec, Tetela del Río y Zacualpan.
6.- TOLUCA	Lerma, Malinalco, Metepec, Tenango del Valle e Ixtlahuaca.
7.- TULA	Actopan, Huichapan, Tetepango, Xilotepec, Ixmiquilpan y Zimapan.
8.- TULANCINGO	Apan, Otumba, Pachuca, Tulancingo y Compoala.

Nota: *Estos últimos datos son citados del trabajo de Contreras Cruz, Sergio. Historia, Teoría y Praxis Municipal, editado por el Gobierno del Estado de México. Toluca, 1993.*

Así, pues, el Poder Legislativo quedó asentado en el Congreso del Estado como resultado de las declaraciones hechas por el constituyente del estado de México, en la citada Ley orgánica, en el decreto del 2 de marzo de 1824. Donde el capítulo primero establecía lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO:

Art. 1º. El Estado de México es parte integrante de la federación mexicana.

2º. Es independiente, libre y soberano en lo que exclusivamente (sic) toca á su administración y gobierno interior.

3º. El territorio del estado se compone de los partidos que comprendía la provincia de su nombre al tiempo de sancionarse la federación.

4º. La forma de su gobierno es republicana representativa popular.

5º. La religión del estado es y será perpetuamente la católica, apostólica romana, con exclusión del ejercicio de cualquiera otra.

6º. Hacer que se cumplan las leyes del congreso general, en orden a conservar la pureza de la religión, es un deber del estado.

7º. El gobierno del estado para su ejercicio se divide en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y jamás podrán reunirse dos o más en de estos en una corporación ó persona, ni depositarse el legislativo en un individuo.

CAPITULO SEGUNDO: PODER LEGISLATIVO

8º El poder legislativo del estado reside en este congreso.

9º. Pertenece exclusivamente al congreso del estado.

I Formar su constitución peculiar con arreglo á la general de la federación.

II Dictar leyes para el gobierno interior del estado, interpretarlas y derogarlas.

III Nombrar el gobernador, su gabinete, consejeros, ministros del supremo tribunal de justicia y tesorero general.

IV Fijar los gastos del estado, y establecer para cubrirlos las contribuciones que juzgue necesarias, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas.

V Examinar y aprobar las cuentas de inversión de los caudales del estado.

VI Decretar la creación, reforma ó supresión de las oficinas, plazas de hacienda y judicatura propias de del estado.

VII Ordenar el establecimiento ó supresión de los cuerpos municipales, dando reglas para su organización, determinando su territorio, el de los partidos y distritos.

VIII Aprobar los arbitrios para las obras públicas de utilidad común, propuestos por conducto gobernador.

IX Aprobar los reglamentos generales para la policía y sanidad del estado.

X Dar leyes para promover la ilustración y prosperidad del estado.

XI Declarar en su caso que ha lugar á la formación de causa contra el gobernador, su teniente, consejo del estado, supremo tribunal de justicia y tesorero general.

XII Ultimamente, el congreso puede ejercer todas las facultades de un cuerpo legislativo, en todo aquello que no le prohíba la acta constitutiva ó la constitución federal.

10. En todas los negocios graves á juicio del congreso, y en los que objetare el gobernador, no podrá deliberarse con menos de las dos terceras partes de sus miembros.

La ley contra que objetare el gobernador, no podrá confirmarse con menos de las dos terceras partes de los votos. (24)

24 Baranda Marta y García Lía (compiladores), *Estado de México, textos de su historia*, T.1, Gobierno del estado de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Toluca, 1987, p. 126-128.

Puesta en marcha la organización provisional del naciente gobierno del estado de México, el Congreso constituyente procedió con el decreto número 72 y 72 bis del 16 y 23 de agosto de 1826, el cual se refería a la legislación y la forma de integración de la diputación al Congreso General y al Congreso constituyente del estado de México. Estableciendo que: Art. 1º. Las elecciones al Congreso general, y al constitucional del Estado se harán por unos cuantos mismos electores.

Art. 2º. Habrá al efecto juntas de municipalidad, de partido y una general de todo el Estado.

Art. 3º. En las juntas de municipalidad se elegirán electores de partido.

Art. 4º. En las juntas de partido se elegirán electores para la junta general.

Art. 5º. En la junta general se nombrarán diputados para ambos Congresos. (25)

En virtud de lo anterior, queda claro, pues, que el tipo de elecciones que se perfilaron en un primer comienzo en el estado, tuvieran un sello evidentemente indirecto, esto es, no se consideró el voto universal directo y secreto.

25 Véase Arreola Ayala, Álvaro. *Legislación electoral en el Estado de México siglo XIX*, Tomo I, editado por la LII Legislatura del Estado de México, Toluca, 1996, p. 41.

De todo este proceso no resulta endeble afirmar que el origen del estado de México obedezca a un procedimiento que tiene como fundamento y como referente a un modelo específico de organización político-social, naciendo "como una consecuencia más de las acciones de los grupos sociales que tomaron participación activa en las luchas por la independencia nacional y por la creencia de los grupos de decisión en el sentido de que el régimen federalista de gobierno ofrecía mayores ventajas de desenvolvimiento que otros modelos de organización política". (26)

26 Morales Sales, Edgar Samuel. *Op. Cit.*, p. 11.

3. ACERCA DEL CONCEPTO LEGISLATURA

Es un hecho que la mayoría de los sistemas políticos contemporáneos contienen una institución especial. Un instrumento que, aunque es llamado de diferente manera en cada país, se le define como Parlamento, Congreso, Asamblea, Consejo, etcétera. Asimismo, sus respectivas entidades cuentan con sus propios órganos de representación locales o estatales. En México, por ejemplo, a las asambleas representativas también se les llaman legislaturas y en algunos estados se les denominan congresos o Parlamentos. La circunstancia que guarda el estado de México al respecto de la organización de su sistema representativo, obedece a la dinámica propia del sistema político mexicano en su conjunto, pero toma en consideración sus características propias.

En efecto, las legislaturas son asambleas deliberantes; instrumentos de representación social y política y son determinantes en la vida de una sociedad, ya que el resultado de sus deliberaciones y de su producción legislativa (expedición de decretos que se convierten en leyes), están orientadas a regular la convivencia en todos los ordenes de la actividad humana. Constituyen, por decirlo de alguna manera, la fábrica de satisfactores jurídicos indispensables que orientan y dan viabilidad a las relaciones entre los individuos que integran el conglomerado social, en este caso el mexiquense.

Desde el punto de vista teórico, los congresos locales son el lugar donde debe expresarse la pluralidad política existente. Y prácticamente, en la gran mayoría de ellos encontramos ciertas características más o menos universales como son:

- a) Naturaleza asamblearia
- b) Carácter permanente
- c) Su pluralismo interno, unión orgánica con los procesos de la representación. (27)

Estos órganos de la representación, están compuestos por un gran número de miembros más extenso que otros organismos colegiados, su carácter permanente le da su razón de autonomía; son un instrumento organizado según el principio del pluralismo. (28)

27 Cotta, Mauricio. *Parlamentos y representación*, cap. VII, en *Manual de ciencia política*, Madrid, Alianza Editorial, 1991 reimp.p.265. El autor propone una serie de elementos y formas para entender este instrumento de la representación política.

28 *Ibidem*, p. 265.

Sin embargo, cabe señalar que con respecto del pluralismo en la composición de los congresos, dicha característica no es suficiente para que exista una verdadera competencia entre los partidos por la representación, por lo menos no siempre la apariencia de dicho pluralismo, refleja grados significativos de competencia, como explicaré más adelante.

La historia del desarrollo constitucional del estado de México, corre en paralelo con la organización constitucional del país. De ahí que la organización y funcionamiento del Poder Legislativo en la entidad, esté conformado y depositado en una asamblea denominada Legislatura del estado y ésta, a su vez, está integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Y que por cada diputado propietario haya un suplente. Art. 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Legislatura del estado está compuesta con 45 diputados electos en distritos electorales bajo el principio de votación relativa y 30 de representación proporcional, es decir, mediante la fórmula de listas regionales vía las circunscripciones electorales constituidas en el estado. Art. 39.

La Legislatura del estado se renovará en su totalidad cada tres años. Los diputados no podrán ser electos para el periodo inmediato. Art. 44.

La Legislatura del estado se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año. El primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá a más tardar el 30 de diciembre; y el segundo iniciará el 2 de mayo y no podrá prolongarse más allá del 31 de julio. Art.46. Como se sabe, la función principal del Poder Legislativo es la creación de las leyes, sin embargo, hay otras consustanciales a ésta, como son: decretar ingresos, aprobar convenios, arreglar y fijar límites territoriales, internos y con las otras entidades; crear o suprimir municipios, generar leyes de planeación, nombrar magistrados, recibir las protestas como magistrados y gobernador y, fiscalizar la hacienda pública. Todas las resoluciones que dicta, adquieren el carácter de Ley, decreto o acuerdo. Para llevar a cabo estas funciones se requiere de una estructura orgánica; se necesita de la ordenación de los recursos humanos, materiales y económicos. Es menester, por tanto, de una Ley Orgánica del Poder Legislativo cuyo fin sea normar y ordenar todas estas actividades, para satisfacer los requerimientos que se derivan del proceso de formación de la ley. Dicha Ley tuvo su origen, como ya se dijo, en el decreto del 2 de marzo de 1824, sancionada por el Constituyente del mismo estado en 1824.

Actualmente modificada y vigente en el decreto número 96 de la H. LII Legislatura del Poder Legislativo del estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día viernes 15 de septiembre de 1995. (29)

29 Aún cuando he tomado como punto de referencia estos dos proyectos en materia de decretos del Poder Legislativo, desde el primero hasta el último, para ilustrar mejor lo que concierne al funcionamiento y organización del órgano colegiado representativo; no se debe perder de vista que esta última tiene su antecedente inmediato en la reforma a la promulgada el 8 de agosto de 1978 y que durante casi 17 años rigió la vida de este órgano colegiado. Asimismo, véase para este efecto, la *Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*, decreto número 96 de 1995, H. LII Legislatura del estado de México. Así como la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*.

La estructura orgánica de la figura de la Legislatura es la siguiente:

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANOS DE LA LEGISLATURA.

Art. 41.-En el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actuará a través de los siguientes órganos:

- I.- La Directiva de la Legislatura;
- II.- La Diputación Permanente;
- III.- La Gran Comisión;
- IV.- Las Comisiones y los Comités.

La Directiva de la Legislatura se integra por un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios. Los vicepresidentes suplirán en sus faltas alternativamente al presidente; los secretarios a los vicepresidentes, y los prosecretarios, lo harán respecto de los secretarios Art.42.

CAPITULO III

DE LA DIPUTACION PERMANENTE

Art.51.- La Diputación Permanente funcionará durante los recesos de la Legislatura, representándola en los términos previstos por la Constitución, la ley y otras disposiciones legales.

Art. 52.- La Diputación Permanente se integrará por un presidente, un vicepresidente, un secretario y seis miembros más. Para cubrir la falta de los titulares se elegirán cinco suplentes.

Art. 53.- La Diputación Permanente se instalará inmediatamente después de la sesión clausura del periodo ordinario, comunicándolo por conducto de su presidente, al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal de Justicia, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los estados. Su integración se publicará en la Gaceta del Gobierno y concluirá sus funciones al inicio del siguiente periodo ordinario.

CAPITULO IV

DE LA GRAN COMISION

Art. 60.- La Gran Comisión funcionará por todo el ejercicio constitucional y estará integrada por un Presidente, un Secretario y cinco vocales.

Art. 62 - Son atribuciones de la Gran Comisión:

I Proponer a la Asamblea los integrantes de las comisiones y de los comités, así como su sustitución cuando exista causa justificada para ello;

II Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones de dictamen, especiales, o de comités, así como a los diputados que deben integrarlas;

III Apoyar en el desarrollo de sus trabajos a las comisiones y comités.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES Y COMITES

Art. 68.- La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones de dictamen, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.

Art. 69.- En la tercera sesión del primer periodo de sesiones ordinarias, a propuesta de la Gran Comisión y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones de dictamen siguientes.

- ___ Asuntos Constitucionales;
- ___ Legislación;
- ___ Gobernación;
- ___ Administración de Justicia;
- ___ Finanzas Públicas;
- ___ Planeación y Gasto Público;
- ___ Trabajo, Previsión y Seguridad Social;
- ___ Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- ___ Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- ___ Desarrollo Agropecuario y Forestal;
- ___ Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero;
- ___ Comunicaciones y Transportes;
- ___ Ecología y Protección al Ambiente;
- ___ Derechos Humanos;
- ___ Procuración de Justicia;
- ___ Salud, Asistencia y Bienestar Social;
- ___ Aprovechamiento de Recursos Acuíferos;
- ___ Seguridad Pública y Tránsito;
- ___ Asuntos Electorales;
- ___ Patrimonio Estatal y Municipal;
- ___ Legislación y Administración Municipal;
- ___ Desarrollo y Planificación Demográfica;
- ___ Desarrollo Turístico y Artesanal;
- ___ Asuntos Metropolitanos;
- ___ Inspección de la Contaduría General de Glosa. (30)

30 Véase la *Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*. "LII" Legislatura, Toluca. México, 1995.

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones de dictamen, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. Art. 70.- Las comisiones de dictamen se integrarán cuando menos por siete diputados. Para su organización interna, cada comisión contará con un presidente, un secretario y un prosecretario. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

CAPITULO UNICO

DE LAS BASES PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

- I.- Contaduría General de Glosa;
- II.- Oficialía Mayor;
- III.- Contraloría;
- IV.- Dirección General de Administración;

Asimismo, podrá disponer la creación de otras que sean necesarias.

Art. 95.- Para el control, fiscalización, revisión y calificación del ingreso y del gasto público del Estado y municipios y de los organismos auxiliares, la Legislatura dispondrá de la Contaduría General de Glosa, cuya organización y funcionamiento se regirán por su ley orgánica y por su reglamento.

Art. 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Oficialía Mayor, la Contraloría y la Dirección General de Administración, serán regulados por el reglamento del Poder Legislativo.

4. DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SUS MECANISMOS, DURANTE LA INTEGRACIÓN DE LAS CUATRO ÚLTIMAS LEGISLATURAS LOCALES

“La experiencia lo ha demostrado, y así parece confirmarlo la razón, que las cosas que dependen de muchos nunca suceden bien”. (31)

La historia humana muestra que el gobierno de los grupos sociales, siempre ha estado confiado a pequeñas minorías (teóricamente, en la democracia, las élites no se imponen, se proponen; aún cuando la historia de la humanidad marque algunas excepciones de fuerza). La razón de este fenómeno es que la función representativa y de gobierno, es un asunto complejo que requiere definiciones eficaces e individuos de mucha responsabilidad, capacitados y con mayor profesionalismo en el uso de la técnica política. Aquí me refiero concretamente al problema de la representación política en el estado de México. Estas funciones difícilmente las pueden desempeñar la multitud desorganizada. De ahí que la máxima: gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo, resulte ser una histórica gran inconsistencia. Ahora bien, para que el pueblo pueda hacer realidad el control y la vigilancia del poder de las minorías, primeramente debe organizarse, esa es la clave de la eficacia. La organización tiene varios aspectos, varios comienzos; en la perspectiva de la organización y en la forma de participación social y representación electoral, los partidos políticos tienen una importancia central.

31 Maquiavelo, *El príncipe*

La respuesta real para un contexto político tan complejo como lo es el mexiquense es, sin duda, la fórmula de la representación; esta fórmula implica que el gobierno y la representación política, deben ejercerse por individuos que son agraciados por la voluntad mayoritaria del pueblo, y no por otros medios.

Dicho lo anterior, vayamos pues, al estudio de la representación política y por tanto, de las legislaturas del estado de México.

Como este trabajo comprende las elecciones locales del periodo establecido de 1987 a 1996, estudiaré las cuatro últimas legislaturas del Congreso del Estado. Para ello, es necesario identificar el periodo de inicio de cada una de las mismas.

He establecido que la "L" Legislatura es el órgano legislativo inmediato, ya que se integró el 5 de diciembre de 1987 y concluyó sus actividades el 4 de diciembre de 1990. Por esa razón abarco a manera de referente inicial dicha Legislatura. La posición anterior es sólo para realizar el análisis de la representación partidista en el Congreso local, es decir, para presentar la distribución de las diferentes fuerzas políticas en la estructura legislativa. Concretamente en las comisiones y en los comités especiales de dictamen.

Considero que el fortalecimiento del llamado sistema de partidos en la entidad mexiquense, está directamente relacionado con la crisis del sistema político mexicano, representada en las elecciones federales de 1988; proceso político que puso de manifiesto los límites constitucionales del sistema y que el resultado de todo ello haya sido el inicio del crecimiento del pluralismo partidista; aunado, a su vez, con el antecedente del proceso de liberalización política implementado por la clase dirigente del país como consecuencia de la crisis generada por el movimiento estudiantil y popular de 1968. Sin embargo, antes de proceder a identificar la representación y distribución partidista en los órganos y en las comisiones de dictamen de la Cámara, es necesario identificar cuáles son los mecanismos que permiten que dicha representación se manifieste como tal.

En efecto, se que en el estado de México los procesos de legislación electoral guardan estrecha relación con la legislación federal (desde luego, no es una característica propia de esta entidad, pero es en la que más especialmente se manifiesta), y que en algunas ocasiones funcionan como un reflejo el uno de la otra. ¿Por qué se presenta esta situación? Bueno, puedo decir que la explicación está dada por el hecho de que las decisiones de carácter político y electoral, tomadas por la élite dirigente nacional, tienen repercusiones directas en el ámbito local. Y en ese sentido las reformas o modificaciones a los ordenamientos electorales que realizan los respectivos congresos legislativos estatales, son con el fin de adecuarse a las nuevas circunstancias nacionales; pero sin que ello pueda afectar la hegemonía y, por tanto, el dominio político del o de los grupos locales.

A manera de ejemplo, piénsese en las secuelas que ha dejado la reforma política "fundadora" de 1977 en el estado, la cual delinea nuevas disposiciones para la adquisición del registro para los partidos políticos. Esta situación, como veremos más adelante, influyó en la necesidad de generar una reforma electoral en el estado de México, acorde y en el mismo tenor de la nacional, con el fin de controlar y determinar la representación partidista. Siguiendo con este ánimo comparativo, la integración de los organismos electorales es uno de los aspectos que no debemos perder de vista a la hora de hacer las comparaciones entre las dos reformas aludidas. Por que, como señala Arreola: dichos organismos se integraron a imagen y semejanza de los que existían a nivel federal, a saber: Una Comisión Estatal Electoral, una Comisión Electoral Distrital, un Comité Municipal Electoral, la mesa Directiva de Casilla Electoral y el Registro Estatal de Electores. Aunque como sabemos, en este último punto, el estado de México encarga las funciones de registro de los ciudadanos en el padrón electoral al Registro Federal de Electores.(32)

32 Cfr., Arreola Ayala, Álvaro *La sucesión en la gubernatura del Estado de México*, El Colegio Mexiquense de Cultura, A.C., Toluca. 1995, p.77. De igual forma consúltese el decreto número 238 del 17 de abril de 1978 con respecto de algunas de las modificaciones en materia de organización electoral. Asimismo, Comparece con la *Gaceta de Gobierno*, periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México. Tomo CLIII Número 82 del Jueves 30 de abril de 1992, Toluca de Lerdo, México; y con respecto a las funciones en materia de Registro Federal de Electores, el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que signaron el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de México, a través de sus titulares: el director General del I.F.E., Licenciado Emilio Chuayffet Chemor y el Licenciado Ignacio Pichardo Pagaza, respectivamente. Entre las funciones más importantes que tendría el I.F.E, según el citado convenio, se encuentran las siguientes: a) revisar y actualizar el Padrón Electoral. Procedimientos electorales: b) efectuar la división territorial, distrital y municipal de la entidad; c) efectuar la división seccional electoral de la entidad; d) autorizar el empleo de la credencial para votar con fotografía en las elecciones locales de la entidad, entre otras.

Sin embargo, ha existido la posibilidad de que la legislación electoral en las entidades se constituya como un experimento que ahora fluya de alguna periferia hacia el centro, es decir experimentos que se produzcan “por fuera de la norma federal” y que se constituyan como posibles modelos. (33)

El año de 1968, por ejemplo, constituye un parteaguas político nacional, lo que representó un gran tropiezo para el régimen político mexicano. De toda esta crisis se generó una respuesta institucional. Y es esa coyuntura especial la que nos permite observar, cómo la hegemonía del partido y del régimen habrían sido duramente impugnadas; presentándose con ello la oportunidad para introducir reformas político-electorales pertinentes, con el fin de alcanzar los grados de legitimidad requeridos.

Es así como se genera la reforma esperada, esto es, el primero de abril de 1977, en los primeros meses de gobierno del presidente José López Portillo, por mandato suyo, y con rapidez se discutieron y se aprobaron las reformas constitucionales, mandándose publicar el 6 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. Posteriormente se discutió la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que fue promulgada el 30 de diciembre de 1977, la cual estuvo en vigor durante diez años.(34)

33 Véase. Woldenberg José, et al. *Así se vota en la República*, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1996, p. 8.

34 Cfr., Molinar Horcasitas, Juan. *El tiempo de la legitimidad*, Cal y arena. México, 1991. Puede consultarse también, el trabajo de Reyes Heróles, Federico. *El poder, la democracia difícil*, Grijalbo, México, 1991, p. 147.

A todo ese fenómeno de crisis política al que el régimen le ha dedicado una respuesta especial, bien puede ser entendido como proceso de liberalización política. César Cansino, apoyado en la teoría de las transiciones, de O'Donnell Schmitter, ha propuesto una explicación para el caso mexicano. Lo ha definido de la siguiente manera: un proceso mediante el cual el gobierno delibera, controla y adecua una respuesta política a dicha situación. Dichas decisiones no se derivan de la buena voluntad de la clase dirigente nacional, o clase política local en este caso, por transformarse, ni son un regalo a la sociedad; son, por el contrario, decisiones producto de la necesidad del régimen, por mantener el poder. Todo ello en virtud de una constante presión partidista y social, resultado de las nuevas circunstancias de competencia. Cansino apunta que este fenómeno abarca de 1977 hasta la fecha; aunque no descarta que antes de este se hayan presentado otras respuestas del régimen sobre los problemas electorales. Sin embargo, -añade- ninguna de esas "aperturas", tuvo las implicaciones y consecuencias de la reforma que mandó realizar el ex presidente en turno, José López Portillo. (35)

35 Para poder realizar el análisis de este problema y a partir de él abordar el fenómeno que, a mi juicio, repercutió en el estado de México, consideraré la propuesta de César Cansino respecto del concepto de liberalización política, fenómeno que algunos han denominado apertura política, el cual puede definirse como un "recurso adaptativo" del régimen; contrario a un verdadero proceso (transitivo) democrático, el cual se caracteriza por ser un "recurso negociado" cuyo resultado es la tendencia a la transformación del régimen. En este sentido he tomado como base el trabajo de este autor, que se llama: *Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1995, p. 28.

Este investigador nos propone tres momentos para analizar el problema de la crisis política mexicana y en consecuencia, del proceso de liberalización política, a saber:

- a) el primero abarca de la persistencia estable a la persistencia inestable (1968-1977)
- b) segundo, de persistencia inestable a la crisis autoritaria (1977-1988, y
- c) tercero, de la crisis autoritaria a la reinstitucionalización del régimen (1988-1993)

En el primer caso se entiende como el fin de la consolidación del régimen político mexicano; en el segundo, marca la necesidad de medidas políticas sustantivas que llevarían a la legitimidad y, finalmente, la necesidad de darle "refuncionalidad" al sistema y poder perfilar un proceso de apertura política más controlado. Mediante estas decisiones políticas, las organizaciones partidistas ya liberalizadas se transformarían en opositores legitimados al régimen y en portavoces de proyectos alternativos y con algún grado de respaldo social. (36)

36 *Ibidem*, p. 30.

Una vez que se hizo este preámbulo histórico teórico, procederé a la explicación del caso mexiquense, relacionado con la situación nacional con base en el concepto de liberalización política. Comienzo con el hecho de que el estado de México no es un ente aislado del acontecer federal y, por eso mismo, el objeto de estudio que aquí analizo requiere ser enfocado en el contexto nacional. Sin embargo, la relación entre estos procesos no se presenta de forma mecánica, sino que por el contrario, por lo que refiere al caso mexiquense, obedece a la combinación de una serie de circunstancias sociopolíticas propias y en función de las necesidades de legitimación del sistema político local. En efecto, el cambio de las directrices nacionales en materia político electoral, derivada de la nueva correlación de las fuerzas políticas en los años setenta, tuvo que ser asimilada por todas las entidades federativas. El estado de México no fue la excepción. Aquí en la entidad, se encontró a uno de sus articuladores e instrumentadores clave de tales decisiones políticas, se trataba del gobernador Carlos Hank González y su sucesor continuador, Jorge Jiménez Cantú.

En ese sentido digo que el estado de México es un claro reflejo del acontecer político-electoral nacional, y me baso en lo siguiente: a la ley federal electoral de 1963, que generó el sistema de representación por medio de la fórmula de los llamados diputados de partido, en el estado correspondió la Ley electoral del estado de México, del 17 de enero de 1975; a la del 30 de diciembre de 1977, le correspondió la que se generó un año más tarde en la entidad mexiquense, bajo el mandato del entonces gobernador Jorge Jiménez Cantú. La Ley electoral aquí aludida es Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEEM). (37) Esta última disposición fue promulgada el 17 de abril de 1978, siendo gobernador Jorge Jiménez Cantú, y se caracterizó, a decir de Arreola, (38) por limitar y obstaculizar la presencia del disenso en las funciones del gobierno, y en el mejor de los casos, comenzó a institucionalizar la participación política de los grupos opositores.

37 Véase al respecto, la *Gaceta de Gobierno*, tomo CXIX, número 7, del sábado 18 de enero de 1975. Así como el Tomo CXXV, número 47, Toluca estado de México, del jueves 20 de abril de 1978.

38 *La sucesión en la gubernatura, Op Cit.*, p.81. Cfr., Salazar Medina, Julian, et al, *Estructura y dinámica del poder en el Estado de México*, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UAEM, Toluca, 1993, p.93. Puede decirse que los requisitos que marcaba esta nueva legislación, eran más estrictos que los que establecía la ley federal electoral.

Pero, ¿Cuáles son los mecanismos que permiten que las organizaciones políticas “voluntarias” sean representadas en el Congreso legislativo del estado?

De alguna forma, ya he adelantado algunos de los tipos de mecanismos por los cuales se genera la representación partidista en el estado de México. Sin embargo, es necesario puntualizar aún más.

En el estado de México, existen dos mecanismos para producir representación política partidaria en su Congreso legislativo, a saber: los mecanismos jurídicos o constitucionales y los mecanismos políticos. Desafortunadamente, según lo investigado, estas dos posibilidades habían estado en poder de un grupo hegemónico muy especial, que tiene gran influencia política y económica en la entidad. Los mecanismos legales se manifiestan en el sistema legislativo electoral. Como ya he dicho, estos mecanismos son generados por la misma élite política local, en virtud de las necesidades de legitimidad en determinado periodo político, tomando como indicativo para ello la actitud social hacia los procesos electorales (abstencionismo electoral) que se sintetizaba en el llamado “hartazgo electoral”, y el rechazo por las prácticas de fraude propiciadas por el Partido Revolucionario Institucional; además del desempeño electoral propio y el de la oposición partidista. Así, el dominio en el sistema electoral y la función de control político fueron cruciales para el apuntalamiento, y para la preservación del poder político de la élite priista en el estado.

Bajo estas circunstancias los métodos para lograr la ansiada legitimidad, se habían convertido en mecanismos antidemocráticos. “Disposiciones legales que otorgaron al gobernador, al gobierno y su partido, la responsabilidad de decidir cuándo otra organización es, o no un partido y de manipular todas las fases de un proceso, diciendo quién y con cuantos votos ganaba una elección”. (39) En efecto, la capacidad para decidir a que organización política se podría otorgar registro político definitivo o condicionado, incluida la posibilidad de generar organizaciones políticas fantasma, como coadyuvantes de la mayoría tradicional oficial en el Congreso (y con ello proceder a las modificaciones de ley), con el fin de reafirmar el dominio priísta. Obviamente, todo esto marcaba la gran diferencia.

Es así como se consolidó la tendencia a fortalecer el principio del dominio de la mayoría absoluta, con base en el apoyo de pequeños partidos colaboradores, conformándose lo que comúnmente se conoce como falso pluralismo o de aparador y partidos paraestatales; cuyo propósito principal era el dominio del proceso legislativo. Bajo esta circunstancia, sin embargo, el régimen explicaba que la existencia de los pequeños partidos era con el fin de darles presencia y voz en el Congreso.

39 Arreola Ayala, Álvaro. *Las elecciones mexiquenses, una revisión crítica*, en Roberto Blancarte (coordinador) Estado de México, perspectivas para la década de los 90. Instituto Mexiquense de Cultura, A.C. Toluca, 1994. p. 675.

Pero en realidad varios eran los propósitos de esta medida. Funcionaban como elementos de fragmentación del panorama partidista al dividir el voto de la oposición y confundir al elector al presentarse como "varias opciones" diferentes. (40) En realidad, bajo este esquema, no existía gran diferencia entre los mecanismos políticos y los de tipo jurídico en el modo de actuar del grupo gobernante, pues se daba (últimamente, según el reposicionamiento político partidista y la nueva composición en la estructura representativa del estado, dicha situación tiende a complicarse o por lo menos existe la posibilidad de que se presente un fenómeno relativamente nuevo de negociación más paritaria entre los distintos actores políticos), una combinación en su uso. Los mecanismos políticos se daban a partir de dos formas: mediante el fraude y la negociación de posiciones electorales con las cúpulas de los partidos menores (sin perspectivas reales crecimiento), y con adecuaciones, por vía mayoritaria, a las leyes electorales aprobadas por el partido oficial en el seno de la Asamblea Legislativa.

40 Véase Crespo, José Antonio. *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, ediciones Miguel Angel Porrúa Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE y Fundación Friederich Naumann. México 1996.

Estos mecanismos, al parecer han estado conviviendo con las diferentes fases del desarrollo político y electoral de la entidad, al menos en los últimos treinta años. Primero, bajo el esquema de un pluralismo limitado y que gradualmente ha pasado a tomar la forma de un pluralismo "liberalizado". No obstante, en la entidad existe la posibilidad de que se esté perfilando el fortalecimiento de los partidos y una consistente forma de competencia electoral orgánica entre estas formaciones políticas, muy necesaria para la sociedad mexiquense.

Pero revisemos los mecanismos de representación por la vía legal, es decir, a través del desarrollo legislativo. Nuestro sistema electoral se distingue por estar guiado en el principio de votación mayoritaria relativa o uninominal y en el de representación proporcional o plurinominal. Este sistema mixto o combinado, ha sido objeto de modificaciones según las presiones de la oposición política, del desarrollo histórico nacional y estatal y, por supuesto, de la necesidad de legitimación del sistema en su conjunto.

El sistema electoral federal de mayoría existe en México desde la constitución de 1824 hasta la innovación de los llamados diputados de partido de la reforma de 1963, fórmula única que ha existido en el país y su posterior derivación en las entidades federativas. Dicha fórmula fomentó la participación de los partidos en las elecciones dándoles un lugar formal.

En el estado de México, la fórmula de los diputados de partido aparece en el año de 1975, es decir, tuvieron que pasar más de diez años para que ésta apareciera. Las razones de ello son de diversa índole. Tienen que ver con las condiciones políticas propias de la entidad pero enlazadas con el acontecer nacional. Aquí, para que a un partido le fuese asignada una diputación mediante este procedimiento, era necesario que alcanzara el 1.5% de la votación emitida y uno adicional si lograba el 3%. Obviamente, ninguno obtuvo más de dos asientos sino hasta la aparición del método de las diputaciones de representación proporcional de 1978. Mediante esa fórmula sólo aparecieron dos partidos premiados, el PAN, con dos escaños en el Congreso, y el PPS, con una. (41)

41 Hasta 1979-81, en relación con la reforma político-electoral federal, existían ocho entidades federativas donde sus respectivas legislaciones aceptan la figura del sistema de representación mediante los diputados de partido, eran las siguientes: Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Tlaxcala, Guerrero y Chihuahua. Todas las demás mantenían el principio de la representación mixta. Véase al respecto. Madrazo, Jorge. *Reforma Política y legislación electoral de las entidades federativas*, en Pablo González Casanova (coordinador). *Las elecciones en México, evolución y perspectivas*. IIS-UNAM, Siglo XXI, segunda edición, México, 1989.

Actualmente, funciona en el país, y por ello mismo en nuestra entidad federativa, el sistema de representación parlamentaria con base en la fórmula mixta con dominante mayoritario. Es decir, por medio de la combinación de los dos principios antes mencionados. Dicho sistema fue implantado por vez primera en 1977, derivado de la reforma federal del mismo año, con el fin de asegurar la presencia de los partidos de oposición. Sin embargo, cabe hacer la aclaración en el sentido de que, actualmente, para fines de asignación de los diputados de representación proporcional en la Legislatura del estado de México, la fórmula referida funciona de diferente manera, pues tiene un ingrediente especial. Se trata de la famosa cláusula de gobernabilidad, que consiste en que el partido que obtiene la más alta votación y el mayor número de constancias de mayoría relativa tiene, por ello, derecho automático a elevar su número de diputados, a través de la representación proporcional, hasta obtener la mayoría absoluta y/o la mayoría calificada. Existe un porcentaje para que opere dicha cláusula, es del 45% de la votación total emitida. El inconveniente aquí es que funciona generalmente a favor del partido que está arriba en la votación y, como sabemos, siempre es el mismo o había sido el mismo.

Esta cuestión "es particularmente perniciosa cuando en unas elecciones el resultado es muy cerrado y competido. Así, el partido ganador es beneficiado artificialmente con escaños muy por encima de su porcentaje de votación". En el nivel federal, son 11 entidades que contienen este mecanismo, a saber: Colima, Durango, Jalisco, estado de México, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas. (42)

42 Véase sobre el mecanismo de asignación de la diputación por la vía de la cláusula de gobernabilidad en algunos estados, a Woldenberg, José, et al. *Op cit.*, p.126. Lo anterior resulta particularmente significativo para ilustrar el problema que se generó en estado de México, luego de concluidas las elecciones del 10 de noviembre de 1996; a la hora de distribuir las diputaciones uninominales junto con las de asignación por la fórmula proporcional, provenientes de las listas regionales (plurinominales), es decir de la circunscripción electoral en que se divide la entidad (hasta antes de la elección de 1996, se consideraron para efectos de la representación política, tres circunscripciones electorales), para configurar el Congreso; y donde el PRI no alcanzó el porcentaje mínimo requerido por lo menos para obtener la mayoría calificada en la Cámara de diputados local e intentó por todos los medios sobrerrepresentarse. Al final, tuvo que conformarse con ser minoría, al igual que las demás fracciones parlamentarias en dicho recinto legislativo, pues sólo alcanzó 30 de las 75 curules disputadas (37.26%). El PAN se quedó con 22 posiciones siete de mayoría y 12 de representación proporcional (30.17%). El PRD, por su parte, se ubicó en la tercera posición consiguiendo cinco lugares por la primera fórmula y 11 de representación proporcional, sumando con ello un total de 16 escaños (21.59%). Los demás partidos se convirtieron en posibles inclinadores de balanzas, ya que existió la oportunidad de que se generaran algunas alianzas en cuestiones fundamentales para la vida política estatal. La distribución de la votación para estos partidos quedó de la siguiente manera: para el PVEM fueron 4 diputaciones (4.30%); el PT alcanzó lugar para dos diputados (2.45%); y el PC logró una, obtuvo un porcentaje de votación del (1.90%).

En lo que concierne a la integración en las Comisiones de dictamen por parte de las diferentes fuerzas políticas en el Congreso estatal, procederé de la siguiente manera: primero, es necesario establecer el periodo de inicio de cada una de ellas y luego pasar a su integración. Esto con el fin de ubicar la forma como se integran, verificando el grado de la pluralidad y su correspondencia con el sistema de partidos que se ha ido configurando en el estado de México.

En efecto, la "L" Legislatura del estado de México, se establece el 5 de diciembre de 1987 y concluyó el 4 de diciembre de 1990. La composición del quincuagésimo órgano colegiado se caracterizó por tener como lineamientos jurídicos para su integración, las disposiciones contenidas en la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México de 1978 (LOPPEEM), la cual fue generada, como se dijo líneas arriba, mediante el decreto número 238 del 17 de abril de 1978, expedido por la XLVI Legislatura del estado. Esto es, la representación partidista por la vía plurinomial o proporcional que sustituiría al célebre mecanismo de los diputados de partido y que junto con el sistema de tipo uninominal o mayoritario, daban a la oposición relativos espacios para participar en los trabajos legislativos. Dicha representación cumplía cabalmente la función para la que fue concebida.

Estas nuevas modificaciones daban la apariencia de una convivencia bajo un pluralismo partidista en la legislatura local y en la sociedad mexiquense. En realidad funcionaba bajo la forma de un pluralismo controlado y delimitado que en términos generales brindaba una relativa legitimidad al régimen político estatal. No obstante, ya estaban presentes las premisas que darían paso al sistema partidario que hoy conocemos.

Así, tenemos que todas las diputaciones de mayoría relativa de que se integró esa legislatura del congreso del estado, estaban ocupadas todas por individuos pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional; solo se "regalaban" algunas diputaciones a los otros partidos con el único requisito de presentar candidatos y que éstos alcanzaran, como se dijo, un cierto porcentaje de la votación, es decir, el 1.5%.

La normatividad electoral estatal, como se ha mostrado, va aparejada de la norma federal, y en ese sentido la característica de este sistema mixto es que el sistema de representación de mayoría y proporcional tiene una ventaja de 60 a 40% en favor del primero. Con esto, vemos que en el caso mexiquense, el Partido Revolucionario Institucional, con el hecho de contar con todos los escaños de mayoría relativa, y distribuir el resto mediante la segunda fórmula al resto de los partidos contendientes, mantenía asegurado el control de los trabajos legislativos en la "L" Legislatura. En ella, el PRI contó con todos los asientos por la primera fórmula, sumando el 65.9% de la votación. De esa manera se erigió como mayoría absoluta en dicha Asamblea. Por ello tuvo asegurada prácticamente la capacidad de influir decisivamente en el rumbo del proceso legislativo. Con ese porcentaje, procedió a las modificaciones y reformas que consolidaban su hegemonía. Estas se hicieron ley mediante los decretos que emitió la referida Legislatura.

Veamos ahora la composición partidista de la legislatura antes mencionada, para ejemplificar el entonces llamado "efectivo pluralismo" de la misma. Ello servirá también para valorar la forma como ha evolucionado la participación de los partidos en las legislaturas subsecuentes, hasta completar lo que hoy se ha perfilado en conocer como pluripartidismo en la integración del congreso del estado de México.

“L” LEGISLATURA. DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 5 DE DICIEMBRE DE 1987 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1990

Presidente de la Gran Comisión de esta Legislatura: Dip. Sixto Noguez Estrada

PARTIDO POLITICO	DISTRITO	DIPUTADO PROPIETARIO
PRI	TOLUCA-METEPEC	C.SIXTO NOGUEZ ESTRADA
	TOLUCA	C.JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ
	TEMOAYA	C.OLGA DELGADO DE ESPINOZA
	LERMA	C.JESÚS GARCÍA LVERA
	TENANGO DE V.	C.CONSEJO FLORES MÉNDEZ
	TIANGUISTENGO	C.HONORATO ORTIZ GARIBAY
	TEJUPILCO	C.SERGIO RAMÍREZ VARGAS
	VALLE DE BRAVO	C.MARÍA ELENA PRADO MERCADO
	SANTO TOMÁS	C.GERARDO CAVAZOS CORTÉZ
	EL ORO	C.CARLOS CHÁVEZ JURADO
	ATLACOMULCO	C.HERMILIO MONROY PÉREZ
	JILOTEPEC	C.MA. DE JESÚS GONZALEZ MELO
	IXTLAHUACA	C.CRESCENCIO PÉREZ GARDUÑO
	A. DE ZARAGOZA	C.SALVADOR ANGULO NAVARRO
	HUIXQUILUCAN	C.RAFAEL BERNAL CHÁVEZ
	TLALNEPANTLA	C.ELÍAS HERNÁNDEZ LÓPEZ
	CUAUTITLÁN DE R.R	C.FIDEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
	ZUMPANGO	C.LEONEL DOMÍNGUEZ RIVERO
	ECATEPEC	C.NOÉ CADENA GRAJEDA
	ECATEPEC	C.VICENTE COSS RAMÍREZ
	TEXCOCO	C.ROBERTO RUIZ ANGELES
	NEZAHUALCÓYOTL	C.ELÍAS LÓPEZ VÁZQUEZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C.SALOMON PÉREZ GARRIDO
	NEZAHUALCÓYOTL	C.BENIGNO LÓPEZ MATEOS
	CHALCO	C.CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI
	AMECAMECA	C.GABRIEL RAMOS MILLÁN
	NAUCALPAN	C. ESTELA C. DE MARTÍN DEL CAMPO
	NAUCALPAN	C. ELIA ELIZABETH BARRERA MACÍAS
	LA PAZ	C. MA. ELENA ARRIETA PÉREZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C.JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C.HUMBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
	IXTAPAN DE LA SAL	C.ROBERTO RUBÍ DELGADO

Fuente: Arreola Ayala, Álvaro La sucesión en la gubernatura del Estado de México, Colegio Mexiquense de Cultura A.C, Toluca 1995, p. 407

"L" LEGISLATURA, ESTADO DE MÉXICO. DIPUTADOS ASIGNADOS POR PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERÍODO: DEL 5 DE DICIEMBRE 1987 A 4 DE DICIEMBRE DE 1990.

PARTIDO	DIPUTADO PLURINOMINAL
PPS	PROFR. INOCENTE SÁNCHEZ CRUZ
PDM	C. PORFIRIO IGLESIAS LIMA
PST	LIC. BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE
PST	C. REFUGIO RODRÍGUEZ CANO
PARM	C. MARIO EDGAR COBOS PÉREZ
PMS	C. PROFR. LUIS LEÓN MENDIOLA
PMS	C. SERVANDO BAÑOS CORTÉS
PMS	C. ROMÁN ROJAS SORIANO
PAN	C. PRFRA. EDELMIRA GUTIÉRREZ RÍOS
PAN	ING. JOSÉ LUIS DURÁN REVELES
PAN	LIC. RICARDO PÉREZ RIVAS
Total: 11 diputados plurinominales	

Fuente: Arreola Ayala, Álvaro. La sucesión en la gubernatura del Estado de México, Colegio Mexiquense de Cultura. A.C., Toluca, 1995, p. 407.

La legislación electoral que había regido la organización de las elecciones de 1987, es decir, la contenida en la (LOPPEEM), permaneció así hasta las reformas y adiciones de 1990 y 1993. Sin embargo, es en el siguiente apartado donde realizaré el análisis de la producción legislativa en materia político electoral, del lapso de tiempo comprendido de 1987 a 1996. Por ahora continuaré con el estudio de la representación partidista en la "L" Legislatura. Veamos, pues, la forma de integración de la representación partidista en los órganos de esta Legislatura y así poder tener la panorámica de como se dio el proceso legislativo de la misma.

COMITÉS TÉCNICOS DE DICTAMEN PERMANENTES:
1 -ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PROFR SIXTO NOGUEZ ESTRADA	PRI
LIC CRESCENCIO PÉREZ GARDUÑO	PRI
PROFR INOCENTE SÁNCHEZ CRUZ	PPS
SUPLENTE:	
LIC. JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ	PRI
C.P. ELIA ELIZABETH BARRERA DE MACIAS	PRI
C. MARIO EDGAR COBOS PÉREZ	PARM

3.-LEGISLACION:

PROPIETARIOS	PARTIDO
LIC JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ	PRI
ING. GERARDO CAVAZOS CORTÉZ	PRI
C. PORFIRIO IGLESIAS LIMA	PDM
SUPLENTE:	
C ESTELA CAZARES DE MARTÍN DEL CAMPO	PRI
LIC. BENIGNO LÓPEZ MATEOS	PRI
C JESÚS GARCÍA LOVERA	PRI

5 -FINANZAS PÚBLICAS:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PROFR SIXTO NOGUEZ ESTRADA	PRI
LIC ROBERTO RUIZ ANGELES	PRI
ING. CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI	PRI
SUPLENTE:	
ING. JOSÉ LUIS DURAN REVELES	PAN
C.P. ELIA ELIZABETH BARRERA DE MACÍAS	PRI
LIC. GABRIEL RAMOS MILLÁN FERNÁNDEZ	PRI

7.-FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL
ARTESANAL Y COMERCIAL:

PROPIETARIOS	PARTIDO
C. HERMILO MONROY PEREZ	PRI
C. JESUS GARCIA LOVERA	PRI
C BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE	PST
SUPLENTE:	
L.A.E ROBERTO PAREDES GOROSTIETA	PRI
SALVADOR ANGULO NAVARRO	PRI
C. NOE CADENA GRAJEDA	PRI

2.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

PROPIETARIOS	PARTIDO
LIC. CRESCENCIO PÉREZ GARDUÑO	PRI
LIC BENIGNO LÓPEZ MATEOS	PRI
LIC RICAEDO PÉREZ RIVAS	PAN
SUPLENTE:	
PROFR CONSEJO FLORES MÉNDEZ	PRI
L A E ROBERTO PAREDES GOROSTIETA	PRI
C. ELÍAS HERNÁNDEZ LÓPEZ	PRI

4 -GOBERNACION:

PROPIETARIOS	PARTIDO
LIC GABRIEL RAMOS MILLÁN FERNÁNDEZ	PRI
C.P ELIA ELIZABETH BARRERA DE MACÍAS	PRI
PROFR CONSEJO FLORES MÉNDEZ	PRI
SUPLENTE:	
LIC. RICARDO PÉREZ RIVAS	PAN
LIC. CRESCENCIO PÉREZ GARDUÑO	PRI
C. ELBA ARRIETA PÉREZ DE BANDA	PRI

6.-EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PROFR. MARIO DOMÍNGUEZ FLORES	PRI
PROFR. JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ	PRI
PROFRA. EDELMIRA GUTIÉRREZ RÍOS	PAN
SUPLENTE:	
PROFRA. OLGA DELGADO DE ESPINOSA	PRI
ING. SERGIO RAMÍREZ VARGAS	PRI
PROFR. EDELMIRA GUTIÉRREZ GARIBAY	PRI

8.-COMUNICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PROFR. HONOTATO ORTIZ GARIBAY	PRI
ING. GERARDO CAVAZOS CORTÉZ	PRI
C. SERVANDO BAÑOS CORTÉZ	PMS
SUPLENTE:	
C. CARLOS CHÁVEZ JURADO	PRI
PROFR. JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ	PRI
C. ROBERTO RUBÍ DELGADO	PRI

9.-APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ACUIFEROS

PROPIETARIOS .	PARTIDO
C. HUBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	PRI
ING SERGIO RAMÍREZ VARGAS	PRI
C. ROBERTO RUBÍ DELGADO	PRI
SUPLENTE	
MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ MELO	PRI
C PORFIRIO IGLESIAS LIMA	PDM
PROFR. INOCENTE SÁNCHEZ CRUZ	PPS

11.-ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PROFR MARIO DOMÍNGUEZ FLORES	PRI
LIC CRESCENCIO PÉREZ GARDUÑO	PRI
C MARIO EDGAR COBOS PÉREZ	PARM
SUPLENTE	
C ESTELA CAZARES DE MARTÍN DEL CAMPO	PRI
PROFR ELÍAS LÓPEZ VAZQUEZ	PRI
PROFRA OLGA DELGADO DE ESPINOSA	PRI

13.-FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO:

PROPIETARIOS .	PARTIDO
LIC MARÍA ELENA PRADO MERCADO	PRI
LIC. GABRIEL RAMOS MILLÁN FERNÁNDEZ	PRI
PROFRA. OLGA DELGADO DE ESPINOSA	PRI
SUPLENTE	
C. LUIS LEÓN MENDIOLA	PMS
C FIDEL GONZÁLEZ RAMIREZ	PRI
C. VICENTE COSS RAMIREZ	PRI

15.-DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
C. CARLOS CHAVEZ JURADO	PRI
C. JESUS GARCÍA LOVERA	PRI
C FIDEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	PRI
SUPLENTE:	
C ELIAS LOPPEZ VAZQUEZ	PRI
C. ELBA ARRIETA PEREZ DE BANDA	PRI
C. BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE	PST

10 -FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y MINERO

PROPIETARIOS	PARTIDO
T.S MARIA DE JESUS GONZÁLEZ MELO	PRI
L.A E. ROBERTO PAREDES GOROSTIETA	PRI
C. ROMAN ROJAS SORIANO	PMS
SUPLENTE	
LIC. MARIA ELENA PRADO MERCADO	PRI
C HERMILO MONROY PÉREZ	PRI
D ROBERTO RUBÍ DELGADO	PRI

12 -SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO:

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PROFR. ELÍAS LÓPEZ VÁZQUEZ	PRI
C. LEONEL DOMÍNGUEZ RIVERO	PRI
D VICENTE COSS RAMÍREZ	PRI
SUPLENTE	
C J REFUGIO RODRÍGUEZ CANO	PST
LIC. JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ	PRI
PROFR. JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ	PRI

14 -PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

PROPIETARIOS .	PARTIDO
ING. CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI	PRI
LIC. MARIA ELENA PRADO MERCADO	PRI
ING. JOSÉ LUIS DURAN REVELES	PAN
SUPLENTE:	
PROFR. MARIO DOMÍNGUEZ FLORES	PRI
LIC. GABRIEL RAMOS MILLÁN FERNÁNDEZ	PRI
C. ROMAN ROJAS SORIANO	PMS

16.- PREVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
DR. RAFAEL BERNAL CHAVEZ	PRI
C. NOE CADENA TEJEDA	PRI
C. ELBA ARRIETA PEREZ DE BANDA	PRI
SUPLENTE:	
LIC. RICARDO PEREZ RIVAS	PAN
LIC. MARIA ELENA PRADO MERCADO	PRI
ING. GERERDO CAVAZOS CORTEZ	PRI

17.-TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

PROPIETARIOS	PARTIDO
C LEONEL DOMINGUEZ RIVERO	PRI
C ROBERTO RUIZ ANGELES	PRI
DR. RAFAEL BERNAL CHAVEZ	PRI
SUPLENTE:	
C FIDEL GONZALEZ RAMIREZ	PRI
C SALOMON PEREZ CARRILLO	PRI
C BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE	PST

19.-PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PROPIETARIOS	PARTIDO
C ESTELA CAZARES DE MARTÍN DEL CAMPO	PRI
C. HERMILO MONROY PEREZ	PRI
LIC. BENIGNO LOPEZ MATEOS	PRI
SUPLENTE:	
C PORFIRIO IGLESIAS LIMA	PDM
C VICENTE COSS RAMIREZ	PRI
C ELIAS HERNANDEZ LOPEZ	PRI

18.-DESARROLLO Y PLANIFICACION DEMOGRAFICA

PROPIETARIOS	PARTIDO
ING SERGIO RAMIREZ VARGAS	PRI
PROFR. CONSEJO FLORES MENDEZ	PRI
T.S. MARIA DE JESUS GONZALEZ MELO	PRI
SUPLENTE:	
PROFRA. EDELMIRA GUTIERREZ RIOS	PAN
C SERVANDO BAÑOS CORTEZ	PMS
C. SALOMON PEREZ CARRILLO	PRI

20.-DE INSTRUCCIÓN Y DE DICTAMEN PARA LOS CASOS DE SUSPENSION Y DECLARACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

PROPIETARIOS :	PARTIDO
LIC JESUS DIAZ GONZALEZ	PRI
C. SALVADOR ANGULO NAVARRO	PRI
C. LUIS LEON MENDIOLA	PMS
SUPLENTE:	
C. LEONEL DOMINGUEZ RIVERO	PRI
LIC. ROBERTO RUIZ ANGELES	PRI
ING. CARLOS ISAIAS PEREZ ARIZMENDI	PRI

** COMITES ESPECIALES

1.-INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA	PRI
L.A.E. ROBERTO PAREDES GOROSTIETA	PRI
PROFR. INOCENTE SANCHEZ CRUZ	PMS
SUPLENTE:	
PROFR. CONSEJO FLORES MENDEZ	PRI
T.S. MARIA DE JESUS GONZALEZ MELO	PRI
C.J. REFUGIO RODRÍGUEZ CANO	PST

2.-CORRECCION DE ESTILO:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
PROFR. HONORATO ORTIZ GARIBAY	PRI
PROFR. JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ	PRI
C. ELIAS HERNANDEZ LOPEZ	PRI
SUPLENTE:	
LIC. GABRIEL RAMOS MILLAN FERNANDEZ	PRI
PROFRA. EDELMIRA GUTIERREZ RIOS	PAN
LIC. BENIGNO LOPEZ MATEOS	PRI

3.-REPRESENTACION ANTE EL ISSEMYM

PROPIETARIOS	PARTIDO
PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA	PRI
SUPLENTE:	
PROFR. RAFAEL BERNAL CHAVEZ	PRI

Fuente: "L" Legislatura. Diario de Debates. Año 1 Tomo 1. Toluca, México, diciembre 10 de 1987.

En la "L" Legislatura se crearon 20 Comités técnicos de dictamen permanentes y 3 comités especiales. Todos presididos por PRI.

En este contexto, no era de extrañarse que la Presidencia de la Gran Comisión, al someter a "consideración" las propuestas para formar los Comités Técnicos y de Dictamen solo le imprimió formalidad al trámite. Pues, "concluida la lectura del documento" ésta fue "aprobada por unanimidad de votos".

Es fácil observar, como la oposición estuvo representada en su conjunto sólo en 10 de las 20 comisiones permanentes establecidas y en dos de los 3 comités especiales que fueron creados por esa Asamblea legislativa. No es que todos los partidos diferentes al PRI formaran parte de la integración de cada una de las Comisiones, no, sino sólo un diputado de algún partido, salvo en cinco de ellas encontramos a dos de ellos: Asuntos Constitucionales (PPS y PARM), Aprovechamiento de Recursos Acuíferos (PPS PDM), Planeación y Desarrollo Económico (PAN PMS), Desarrollo y Planificación Demográfica (PAN PMS) e Inspección de la Contaduría General de Glosa (PMS PST); añádase que por cada Comisión, había tres propietarios con su respectivo suplente; obviamente, la integración de la oposición en esas comisiones era minoritaria.

Curiosamente, en las Comisiones legislativas fundamentales o determinantes para la vida política del estado, como la de Gobernación, no hubo espacio para los representantes de partidos opositores. Este hecho demuestra como la oposición ocupa en el mejor de los casos una posición marginal en las comisiones de esa Legislatura. Sin embargo, este hecho pone de manifiesto el papel y la formación de los partidos políticos en la entidad y, especialmente, en el Poder Legislativo. (43)

43 Véase en el *Diario de Debates*, Año I Tomo I. Toluca, México, diciembre 10 de 1987, P.69; la intervención con respecto del problema de la pluralidad de la representación en la Cámara, del diputado Servando Baños Cortés del PMS: "los diputados del PMS, consideramos que la Gran Comisión y los principales órganos de decisión de este Poder Legislativo, deben tener una integración plural para garantizar que sean representativos de todos los diputados. En ese sentido, nos permitíamos que todos los Comités de Dictamen y Especiales, se integraran con la participación de Diputados de todos los partidos Políticos, representados en esta Legislatura y de la misma manera se deberá integrar el Comité de Administración, o se debería, de esta Cámara de Diputados". No obstante, el discurso no fue suficiente para revertir dicha situación.

Seguramente se me cuestionará por qué mi interés por la representación partidista en las Comisiones y Comités del Congreso del estado de México, La razón de ello es que considero que el papel y la composición de los mismos, es determinante para producir las modificaciones a la constitución y otras leyes importantes que regulan y orientan la vida social, económica, política; y desde luego la legislación electoral, en la entidad.

Efectivamente, los Comités Técnicos de Dictamen y los comités especiales, se encargan de estudiar, analizar, y como su nombre dice, dictaminan sobre las iniciativas de decreto y demás documentos y acuerdos fundamentales que requieren de seguimiento o trámite legislativo. Sabiendo esto, es fácil deducir que si no se tiene una representación plural y efectiva, difícilmente se podrá determinar el rumbo estable y duradero en la generación de las leyes.

Con respecto de la representación de los partidos en las Comisiones de esta Legislatura, veamos otra de las intervenciones, en este caso de la diputada por el PAN, Edelmira Gutiérrez, quien expresó lo siguiente: "en la toma de protesta de nosotros los diputados y en la elección de la Gran Comisión, estuvieron presentes los añejos vicios, la demagogía, la mentira y la falta de pluralidad real...porque la pluralidad no es como la consideró el Gobernador (al decir) que la pluralidad es tener los funcionarios llamados de Representación proporcional, ...la pluralidad va más allá de la simple representación de los partidos en los Cabildos y Cámaras". (44)

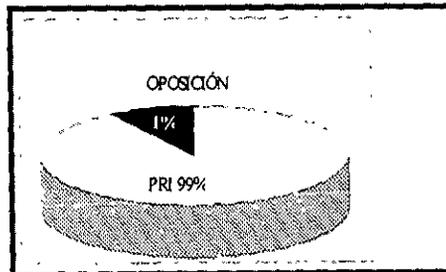
44 *Ibidem*, p. 66

En otras palabras, la representación no sólo es estar presente en los órganos colegiados, es poder influir y determinar claramente los procesos legislativos en un libre campo de negociación, inventiva e innovación permanente.

Como puede observarse, en la conformación de la infraestructura interna de esta Legislatura aparece un crecimiento de los partidos en su recinto. Sin embargo, este fenómeno no pone en riesgo la supremacía de maquinaria priísta en el congreso; ya que como se muestra, éste sólo se manifiesta bajo la fórmula plurinominal y bajo este mecanismo tan delimitado prácticamente no hubo posibilidad para determinar los cambios y las modificaciones de la ley, ciertamente existió la posibilidad para manifestar todas las opiniones, pero de influir en las decisiones fue poco probable, y solamente en la medida que logró acentuarse la problemática estatal (momento coyuntural político) con las presiones conjuntas de la oposición.

Puedo decir que sólo cuando algunos elementos disparadores de crisis colocaron al sistema político estatal en los linderos de crisis de legitimidad; me refiero a las recurrentes crisis económicas nacionales, que necesariamente pasan por las entidades federativas, y donde el estado de México es una pieza clave, dada su naturaleza económica e industrial; a la corrupción generada por políticos del partido oficial vía los mecanismos de gestión política tradicionales y, de manera espacial, a la actitud de indiferencia en la población, particularmente de los ciudadanos electores con respecto de los procesos electorales, pues dicha actitud iba en aumento. La combinación de todas estas circunstancias, iría lentamente, perfilando la integración de las subsecuentes legislaturas, como lo veremos más adelante. (45)

"L" LEGISLATURA,
(5 DE DICIEMBRE DE 1987 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1990)
PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN
PARTIDISTA EN COMISIONES Y COMITÉS
TÉCNICOS. PERMANENTES Y ESPECIALES



45 En esta "L" Legislatura, estuvieron representados siete partidos políticos que son: PRI, PAN, PPS, PARM, PST, PDM Y (PMS-PRT) estos dos, coaligados. De todos ellos, sólo los cuatro primeros permanecerían en la arena política y legislativa del estado. Los otros desaparecerían de la escena y en el mejor de los casos se fusionarían. El Partido Socialista de los Trabajadores PST, cambió de nombre, ahora se llama Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, PFCRN. Y el Partido Mexicano Socialista PMS, formaría parte del actual Partido de la Revolución Democrática, PRD.

“LI” LEGISLATURA, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 5 DE DICIEMBRE DE 1990 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1993

Presidente de la Gran Comisión: Dip. Gabriel Ezeta Moll

PARTIDO	DISTRITO	DIPUTADO PROPIETARIO
PRI	TOLUCA - METEPEC	C. MANUEL GONZALEZ ESPINOZA
	TOLUCA	C. GABRIEL EZETA MOLL
	TEMOAYA	C. MIGUEL A DE ROSAS REYES
	LÉRMA	C. AGUSTÍN GONZÁLEZ ORTEGA
	TENANGO DEL V	C. CECILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
	TINAGUISTENCO	C. JOSÉ LUIS TORRES PULIDO
	TENANCINGO	C. ELENA V GÓMEZ ISSA
	SULTEPEC	C. GLORIA MARTÍNEZ ORTA FLORES
	TEJUPILCO	C. EDUARDO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
	VALLE DE BRAVO	C. RICARDO SUÁREZ FLORES
	SANTO TOMAS	C. VICENTE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
	EL ORO	C. JAVIER CONTRERAS CONTRERAS
	ATLACOMULCO	C. HÉCTOR J. HUITRÓN BRAVO
	JILOTEPEC	C. JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
	IXTLAHUACA	C. SERGIO VALDEZ ARIAS
	A DE ZARAGOZA	C. RENÉ QUINTERO MÁRQUEZ
	HUIXQUILUCAN	C. RAÚL MARTÍNEZ ALMAZÁN
	TLALNEPANTLA	C. SAÚLO JIMÉNEZ LEAL
	CUAUTITLÁN	C. ANTONIO HERNÁNDEZ REYES
	ZUMPANGO	C. JOSÉ MÉNDEZ TEJEDA
	ECATEPEC	C. JUSTINO CARPIO MONTER
	ECATEPEC	C. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
	TEXCOCO	C. JUAN EDUARDO ALARCÓN SAMANO
	NEZAHUALCOYOTL	C. ELISA GARSON FRANCO
	NEZAHUALCÓYOTL	C. AURELIO SALINAS ORTIZ
	NEZAHUALCOYOTL	C. ANTONIO REBOLLA ALTUNA
	CHALCO	C. JAVIER TELLEZ SANZ
	AMECAMECA	C. BONIFACIO NETRO NAJERA
	NAUCALPAN	C. ROBERTO M. FLORES GONZALEZ
	NAUCALPAN	C. MARÍA E. PRESBITERO GONZALEZ
	LA PAZ	C. IRENE MARICELA CEDRÓN NEQUIZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C. JORGE VERA GAYTÁN
	ECATEPEC	C. EDUARDO BERNAL MARTÍNEZ
	IXTAPAN DE LA SAL	C. SALVADOR CRUZ VÁZQUEZ
		Total: 34 diputados uninominales

fuelle: *Arreola Ayala, Alvaro La sucesión en la gubernatura del Estado de México. Colegio Mexiquense de Cultura .A.C. Toluca, 1995, p. 410.*

"LI" LEGISLATURA, ESTADO DE MÉXICO. DIPUTADOS ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERÍODO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1990 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1993

PARTIDO	DIPUTADO PLURINOMINAL
PAN	JAVIER PAZ ZARZA
PAN	SALVADOR ÁVILA ZÚNIGA
PAN	AGUSTÍN HERNÁNDEZ PASTRANA
PAN	AGUSTÍN TORRES DELGADO
PAN	GILDARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PAN	ALEJANDRO GUTIERREZ GUTIÉRREZ
PAN	RAQUEL DÍAZ GORDINO
PAN	ANTONIO DOMÍNGUEZ NEJERA
PAN	CARLOS CHÁVEZ HOYOS
PRD	HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
PRD	MIGUEL LEÓN LÓPEZ
PRD	AARÓN PEDRAZA JARAMILLO
PRD	PASTOR OROPEZA BAUTISTA
PRD	CRISTINA GÓMEZ TOVAR
PRD	RAÚL REZA MARTÍNEZ
PRD	JESÚS DEMETRIO MARTÍNEZ RUEDA
PRD	FELIPE TAPIA SÁNCHEZ
PPS	HÉCTOR MARÍN REBOLLO
PFCRN	NICOLAS MOZQUEDA GONZÁLEZ
PFCRN	HONORIO GÓMEZ MEDINA
PARM	CARLOS I. MENDIOLA DELGADILLO
PRM	JUAN LAGO LIMA
	Total: 23 diputados plurinominales

Fuente: Arreola Ayala, Álvaro La sucesión en la gubernatura del Estado de México, Colegio Mexiquense de Cultura. A.C. Toluca 1995, p. 410. Consúltese, también, Diario de Debates, "LI" Legislatura. Toluca Estado de México. Tomo 1, número 8, jueves 13 de diciembre de 1990.

"LI" LEGISLATURA, COMITÉS TÉCNICOS DE DICTAMEN PERMANENTE.

1.- ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: GABRIEL EZETA MOLL	PRI
SECRETARIO: MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
PRO-SECRETARIO: EDUARDO ALARCON S	PRI
HIGINIO MARTINEZ MIRANDA	PRD
ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI
SUPLENTE:	
HECTOR JOEL HUITRON BRAVO	PRI
JORGE VERA GAYTAN	PRI
AGUSTIN TORRES DELGADO	PAN
ELENA GOMEZ ISSA	PRI
JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	

2 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI
SECRETARIO: JORGE VERA GAYTAN	PRI
PRO-SECRETARIO: HECTOR MARIN REBOLLO	PPS
JUSTINO CARPIO MONTER	PRI
ELENA GOMEZ ISSA DE IZQUIERDO	PRI
SUPLENTE:	
EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
ANTONIO HERNANDEZ REYES	PRI
CARLOS INOCENCIO MENDIOLA	PARM
JAVIER TELLEZ SANZ	PRI
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI

3.- LEGISLACION

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: GABRIEL EZETA MOLL	PRI
SECRETARIO: EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
PRO-SECRETARIO: JAVIER PAZ ZARZA	PAN
AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI
MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
SUPLENTE:	
IRENEQUINTEROMARQUE	PRI
JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ	PFCRN
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI
ELENA GOMEZ ISSA	PRI

4 - GOBERNACION:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: JAVIER TELLEZ SANZ	PRI
SECRETARIO: HECTOR JOEL HUITRON	PRI
PRO-SECRETARIO: HONORIO GOMEZ MEDINA	PFCRN
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI
JORGE VERA GAYTAN	PRI
SUPLENTE:	
PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
HECTOR MARIN REBOLLO	PPS
MARICELA CERON NEQUIZ	PRI
AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI

5 - FINANZAS PUBLICAS.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: RAUL MARTINEZ ALMAZAN	PRI
SECRETARIO: RENE QUINTERO MARQUEZ	PRI
PRO-SECRETARIO: RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
JESUS DEMETRIO MARTINEZ RUEDA	PRD
PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
SUPLENTE:	
SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI
SAULO JIMENEZ LEAL	PRI
SALVADOR AVILA ZIÑIGA	PAN
SALVADOR CRUZ VAZQUEZ	PRI
MARICELA CERON NEQUIZ	PRI

6.- EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
SECRETARIO: LUZ MA. GLORIA MARTINEZ ORTA	PRI
PRO-SECRETARIO: HECTOR MARIN REBOLLO	PPS
CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ	PRI
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI
SUPLENTE:	
ELISA GARZON FRANCO	PRI
SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI
CRISTINA GOMEZ TOVAR	PRD
BONIFACIO NETRO NAJERA	PRI
AURELIO SALINAS ORTIZ	PRI

7 - FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE CARLOS CHAVEZ HOYOS	PAN
SECRETARIO JUSTINO CARPIO MONTER	PRI
PRO-SECRETARIO ANTONIO HERNANDEZ REYES	PRI
JOSÉ MENDEZ TEJEDA	PRI
SAULO JIMENEZ LEAL	PRI
SUPLENTE:	
MA EUGENIA PRESBITERO GONZALEZ	PRI
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ	PFCRN
AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI
JOSE MARTINEZ MARTINEZ	PRI

9 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ACUÍFEROS.
AGROPECUARIO.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE NOCOLAS MOSQUEDA GONZÁLEZ	PCRN
SECRETARIO EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
PRO-SECRETARIO AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI
VICENTE MARTINEZ VELAZQUEZ	PRI
JOSÉ MENDEZ TEJEDA	PRI
SUPLENTE:	
EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
JOSÉ LUIS TORRES PULIDO	PRI
CARLOS CHAVEZ HOYOS	PAN
EDUARDO DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	PRI
RICARDO SUAREZ FLORES	PRI

11 - ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS
ELECTORALES.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE MIGUEL DE ROSAS REYES	PRI
SECRETARIO PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
PRO-SECRETARIO BONIFACIO NETRO NAJERA	PRI
MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
SALVADOR AVILA ZÚÑIGA	PAN
SUPLENTE:	
EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
JORGE VERA GAYTAN	PRI
RAUL REZA MARTINEZ	PRD
ELENA GOMEZ ISSA	PRI
MARICELA CERON QEQUIZ	PRI

8 - COMUNICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	PRI
SECRETARIO ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI
PRO-SECRETARIO CRISTINA GOMEZ TOVAR	PRD
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
MA ELENA GOMEZ ISSA DE IZQUIERDO	PRI
SUPLENTE:	
GLORIA MARTINEZ ORTA	PRI
RENE QUINTERO MARQUEZ	PRI
SALVADOR CRUZ VAZQUEZ VAZQUEZ	PRI
AGUSTIN HERNANDEZ PASTRANA	PAN
JORGE VERA GAYTAN	PRI

10.- FOMENTO Y DESARROLLO
FORESTAL Y MINERO.

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE EDUARDO DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	PRI
SECRETARIO MIGUEL DE ROSAS REYES	PRI
PRO-SECRETARIO SALVADOR AVILA ZÚÑIGA	PAN
GLORIA MARTINEZ ORTA	PRI
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
SUPLENTE:	
JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	PRI
VICENTE MARTINEZ VELAZQUEZ	PRI
JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ	PFCRN
CECILIA LOPEZ RODRÍGUEZ	PRI
JOEL HUITRÓN BRAVO	PRI

12 - SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE MA EUGENIA PRESBITERO GONZALEZ	PRI
SECRETARIO ELISA GARZON FRANCO	PRI
PRO-SECRETARIO JORGE VERA GAYTAN	PRI
HIGINIO MARTINEZ MIRANDA	PRD
GILDARDO GONZALEZ MARTINEZ	PRD
SUPLENTE:	
JUAN LAGO LIMA	PARM
SAULO JIMENEZ LEAL	PRI
AURELIO SALINAS ORTIZ	PRI
PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI

13 - FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO-
ECONOMICO

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PRESIDENTE RENE QUINTERO MARQUEZ	PRI
SECRETARIO CARLOS INCENCIO MENDIOLA	PARM
PRO-SECRETARIO SALVADOR CRUZ VAZQUEZ	PRI
RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
BONIFACIO NETRO NAJERA	PRI
SUPLENTE:	
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
VICENTE MARTINEZ VELAZQUEZ	PRI
RAQUEL DIAZ GORDILLO	PAN
EDUARDO DOMINGUEZ RODRÍGUEZ	PRI
MIGUEL DE ROSA REYES	PRI

14 - PLANEACION Y DESARROLLO

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
SECRETARIO JOEL HUITRÓN BRAVO	PRI
PRO-SECRETARIO EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
RENE QUINTERO MARQUEZ	PRI
ANTONIO DOMINGUEZ NAJERA	PAN
SUPLENTE:	
SALVADOR CRUZ VAZQUEZ	PRI
ELISA GARZON FRANCO	PRI
HONORIO GOMEZ MEDINA	PFCRN
JOSÉ MENDEZ TEJEDA	PRI
JOSÉ LUIS TORRES PULIDO	PRI

15 - DESARROLLO Y PLANIFICACION URBANA.

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PRESIDENTE MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
SECRETARIO JAVIER TELLEZ SANZ	PRI
PRO-SECRETARIO SAULO JIMENES LEAL	PRI
IRENE MARICELA CERON NEQUIZ	PRI
CRISTINA GOMEZ TOVAR	PAN
SUPLENTE:	
NICOLAS MOSQUEDA GONZALEZ	PFCRN
GLORIA MARTINEZ ORTA	PRI
CECILIA LOPEZ RODRÍGUEZ	PRI
BONIFACIO NETRO NAJERA	PRI
SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI

16.- PREVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y
REHABILITACION AMBIENTAL.

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PRESIDENTE MA EUGENIA PRESBITERO GONZALEZ	PRI
SECRETARIO ALEJANDRO GUTIERREZ GUTIERREZ	PAN
PRO-SECRETARIO SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI
AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
SUPLENTE:	
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI
JOSÉ LUIS TORRES PULIDO	PRI
AARON PEDRAZA JARAMILLO	PRD
AURELIO SALINAS ORTIZ	PRI
ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI

17.-TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
PRESIDENTE:SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI
SECRETARIO: JOSÉ LUIS TORRES PULIDO	PRD
SECRETARIO JOSÉ MENDEZ TEJEDA	PRI
RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
MIGUEL LEON LOPEZ	PRD
SUPLENTE:	
JUSTINO CARPIO MONTER	PRI
ANTONIO HERNANDES REYES	PRI
AGUSTIN HERNANDEZ PASTRANA	PAN
AGUSTIN GONZALEZ ORTEGA	PRI
ELISA GARZON FRANCO	PRI

18.- DESARROLLO Y PLANEACION
DEMOGRAFICA:

PROPIETARIOS :	PARTIDO
PRESIDENTE: HECTOR MARIN REBOLLO	PPS
SECRETARIO: AURELIO SALINAS ORTIZ	PRI
PRO-SECRETARIO: JOSÉ LUIS TORRES PULIDO	PRI
CECILIA LOPEZ RODRÍGUEZ	PRI
BONIFACIO NETRO NAJERA	PRI
SUPLENTE:	
ANTONIO REBOLLO ALTUNA	PRI
VICENTE MARTINEZ VELAZQUEZ	PRI
RAQUEL DIAZ GORDILLO	PAN
MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
JAVIER TELLEZ SANZ	PRI

19 - PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL:

PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: JUAN EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
SECRETARIO: JUAN LAGO LIMA	PRM
PRO-SECRETARIO: ELISA GARZON FRANCO	PRI
SALVADOR CRUZ VAZQUEZ	PRI
EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
SUPLENTE:	
MANUEL GONZALEZ ESPINOZA	PRI
RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
PASTOR OROPEZA BAUTISTA	PRD
JOEL HUITRON BRAVO	PRI
CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ	PRI

20 -COMITÉ TÉCNICO DE INSTRUCCIÓN Y
DICTAMEN PARA LOS CASOS DE
SUSPENSIÓN YDESAPARICION DE
AYUNTAMIENTOS Y REVOCACIÓN DE
MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

PROPIETARIOS .	PARTIDO
PRESIDENTE: AURELIO SALINAS ORTIZ	PRI
SECRETARIO: JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
PRO-SECRETARIO: JOEL HUITRON BRAVO	PRI
RENE QUINTERO MARQUEZ	PRI
CARLOS INOCENCIO MENDIOLA	PARM
SUPLENTE:	
MIGUEL DE ROSAS REYES	PRI
MA ELENA GOMEZ ISSA	PRI
MUGUEL LEON LOPEZ	PRD
EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI

*COMITES TÉCNICOS DE DICTAMEN ESPECIALES:

1 - INSPECCION DE LA CONTADURIA GENERAL DE GLOSA: 2.- CORRECCION DE ESTILO:

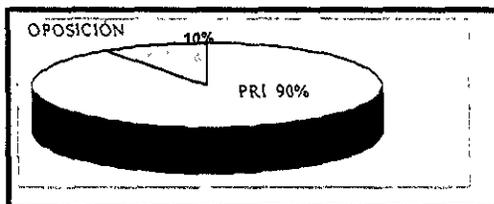
PROPIETARIOS	PARTIDO
PRESIDENTE: RAUL MARTINEZ ALMAZAN	PRD
SECRETARIO: ROBERTO FLORES GONZALEZ	PRI
PRO-SECRETARIO: JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	PRI
EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI
JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ	PFCRN
SUPLENTE:	
RICARDO SUAREZ FLORES	PRI
MIGUEL DE ROSAS REYES	PRI
PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	PRI
JUAN LAGO LIMA	PRM

PROPIETARIOS :	PARTIDO
PRESIDENTE. MA. ELENA GOMEZ ISSA DE IZQUIERDO	PRI
SECRETARIO: EDUARDO BERNAL MARTINEZ	PRI
PRO-SECRETARIO: FELIPE TAPIA SANCHEZ	PRD
CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ	PRI
JAVIER CONTRERAS CONTRERAS	PRI
SUPLENTE:	
GLORIA MARTINEZ ORTA	PRI
SERGIO VALDEZ ARIAS	PRI
AGUSTIN HERNANDEZ PASTRANA	PAN
PABLO BEDOLLA LOPEZ	PRI
EDUARDO ALARCON SAMANO	PRI

3.- REPRESENTANTE ANTE EL ISSEMYM:

PROPIETARIOS .	PARTIDO
GABRIEL EZETA MOLL	PRI
SUPLENTE-MIGUEL DE ROSAS REYES	PRI

"LI" LEGISLATURA (DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1990 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1993): PRESIDENCIA E INTEGRACION PARTIDISTA EN COMISIONES Y COMITES TÉCNICOS, PERMANENTES Y ESPECIALES



Fuente: Diario de Debates. Tomo I Número 8, "LI" Legislatura, Estado de México, jueves 13 de diciembre de 1990.

Tanto en la quincuagésima como en la quincuagésima primer Legislatura, vemos que el número de Comités permanentes y especiales establecidos, prácticamente permaneció sin variación. En todo caso, la diferencia estuvo en el aumento de los diputados electos por la fórmula de representación proporcional, pasando de 11 en la primera legislatura, a 23 en la segunda. Uno se pregunta el porqué de ese aumento, y cuáles son los factores que lo promueven. Bueno, ya se ha dicho que el desarrollo industrial, económico y social del estado de México constituyen factores que alientan el aumento y la concentración de la población. En virtud de ello es necesario legislar para adecuar la representación política y electoral de la entidad, es decir, se debe proceder a realizar la redistribución electoral para adecuar el número de los distritos en función de la densidad de la población. No hay que olvidar que la población de la entidad crece a un ritmo anual en promedio del 3.17%, y está catalogada en primer lugar a nivel nacional.(46)

46 Actualmente, de acuerdo con el *Consejo Estatal de Población* y el *Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática*, la población del estado de México se calcula en 12'845,810 habitantes.

La integración de esta asamblea legislativa muestra cómo gradualmente van ganando terreno los partidos en la integración de las comisiones y comités de este órgano colegiado. Porque si analizamos y actuamos con un punto de vista comparativo, en razón a la legislatura anterior, nos daremos cuenta de que ahora la representación mediante los diputados, de los distintos grupos parlamentarias, aumenta. Vemos que en todas las comisiones hay de dos a tres legisladores que provienen de partidos diferentes al PRI. De igual forma, vemos que la oposición preside en tres Comisiones y un comité especial. Es necesario reconocer, sin embargo, que esta representación aún no traspasa el sistema de asignación proporcional, que ha pasado de 11 a 23 escaños. Esto es, los diputados de la oposición única y exclusivamente llegan al congreso, mediante las listas regionales o "circunscriptoriales" en que se dividía la entidad y no necesariamente a través de la elección competitiva en cada uno de los 34 distritos electorales uninominales o de mayoría relativa.

De igual manera, en esta representación se encuentran presentes parlamentarios de seis diferentes partidos. Las fracciones partidarias son estas: PRI, PAN, PRD, PARM, PPS y PFCRN. (Este último cambiando de nombre, anteriormente se llamó PST). Se puede distinguir la aparición del PRD en la escena política y en la representación política; pues se fundó en 1989, mediante la fusión, del PSUM, del PMT y del PMS.

"LII" LEGISLATURA, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO 5 DE DICIEMBRE DE 1993 AL 04
DICIEMBRE DE 1996

Presidente de la Gran Comisión: Dip. Jaime Vázquez Castillo

PARTIDO	DISTRITO	DIPUTADO PROPIETARIO
	TOLUCA	C. MARCO ANTONIO MEJIA
PRI	TOLUCA	C. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
	TEMOAYA	C. LUIS GALINDO BECERRIL
	LERMA	C. SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
	TENANGO DEL VALLE	C. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
	TIANGUISTENCO	C. ENRIQUE DÍAZ NAVA
	TENANCINGO	C. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	SULTEPEC	C. JOSÉ MEJIA PEÑALOZA
	TEJUPILCO	C. GUILLERMO SANTIN CASTAÑEDA
	VALLE DE BRAVO	C. JOSÉ PAZ VARGAS
	SANTO TOMAS	C. ANTELMO MENDIETA VELÁZQUEZ
	EL ORO	C. JAIME VICENTE REYES
	ATLACOMULCO	C. MARISOL ARIAS FLORES
	JILÓTEPEC	C. JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO
	IXTLAHUACA	C. JORGE ADALBERTO BECERRIL
	ATIZAPAN	C. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES
	HUIXQUILUCAN	C. ANTONIO SILVA BELTRÁN
	TLALNEPANTLA	C. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO
	CUAUTILÁN	C. LUIS CUAUHTEMOC RIOJAS
	ZUMPANGO	C. MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA
	ECATEPEC	C. HERIBERTO SERRANO MORENO
	ECATEPEC	C. JUAN RAMÓN SOBERANES MARTÍNEZ
	TEXCOCO	C. ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA
	NEZAHUALCÓYOTL	C. EDUARDO QUILES HERNÁNDEZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C. RODRIGO RANGEL GARRIDO
	NEZAHUALCÓYOTL	C. VALENTE LEÓN ÉSQUIVEL
	CHALCO	C. PATRICIA RIVERA PÉREZ
	AMECAMECA	C. MA. EUGENIA AGUINAGA ALAMILLA
	NAUCALPAN	C. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	NAUCALPAN	C. JOSÉ LUIS BARCENA TREJO
	LA PAZ	C. MA. LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
	NEZAHUALCÓYOTL	C. JORGE ELEAZAR GARCIA MARTÍNEZ
	ECATEPEC	C. JORGE ALARCÓN OLIVARES
	IXTAPAN DE LA SAL	C. BENJAMÍN ARIZMENDI ESTRADA
	METEPEC	C. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO
	V. DEL CARBÓN	C. JOSÉ ZUPPA NUÑEZ
	TLALNEPANTLA	C. JANITZIO SOTO ELGUERA
	COACALCO	C. GONZALO UGALDE GÁMEZ
	OTUMBA	C. SERGIO DE LA ROSA PINEDA
	IXTAPALUCA	C. CARLOS ISAIAS PÉREZ ARIZMENDI
		Total: 40 diputados uninominales

Fuente: *Legislatura, órgano informativo de Congreso Legislativo del Estado de México, número 2, agosto de 1995.*

“LII” LEGISLATURA. ESTADO DE MÉXICO. DIPUTADOS ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PERÍODO: 5 DE DICIEMBRE DE 1990 AL 04 DICIEMBRE DE 1993.

PARTIDO	DIPUTADO PLURINOMINAL
PAN	JULIAN ANGULO GÓNGORA
PAN	ALFREDO DURÁN REVELES
PAN	DOMINGO DE GUZMÁN VILCHIS
PAN	FRANCISCO P. ALVAREZ OLVERA
PAN	J JESÚS MIRAMONTES JIMÉNEZ
PAN	JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA
PAN	NOÉ AGUILAR TINAJERO
PAN	ARNOLDO A. SOLANO ZAMORA
PAN	MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO
PAN	LEOPOLDO BÉCERRIL ELIZALDE
PAN	MARIÓ REYES GARCÍA
PAN	GREGORIO ORDOÑEZ MONROY
PRD	JOSÉ F. DE LA VEGA
PRD	GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRD	JOSÉ DEL CARMEN SOLÍS DE LA LUZ
PRD	FRANCISCO GUEVARA ALVARADO
PRD	ANASTACIO GARCÍA AMAYA
PRD	ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA
PRD	PORFIRIO MONTES DE OCA GUZMÁN
PRD	EMILIO ULLOA PÉREZ
PRD	EDWIN ROMERO MENESES
PPS	MAGDALENO LUIS MIRANDA R.
PFCRN	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRÁN
PFCRN	BENJAMÍN PÉREZ ALVAREZ
PVEM	ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ
PVEM	VALENTÍN RIVERA CONDADO
	Total: 26 diputados plurinominales

Fuente: Legislatura, órgano informativo del Congreso del Estado de México, número 2, agosto de 1995.

EN LA "LII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ SE INTEGRARON LAS SIGUIENTES COMISIONES:

1.- ASUNTOS CONSTITUCIONALES

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO	PRI
SECRETARIO. DIP. JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
PROSECRETARIOS. DIP ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
DIP. ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP LUIS MIRANDA RESÉNDIZ PPS	
SUPLENTE:	
DIP. ENRIQUE DIAZ NAVA	PRI
DIP JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP. JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
DIP ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA	PRD
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRAN	PFCRN

2.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
SECRETARIO. DIP JULIÁN ANGULO GÓNGORA	PAN
PROSECRETARIOS. JOSÉ PAZ VARGAS CONTRERAS	PRI
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRAN	PRI
DIP JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
SUPLENTE:	
DIP. SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
DIP MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA	PRI
DIP. ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA	PRD

3.- LEGISLACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
SECRETARIO. DIP LUIS MIRANDA RESÉNDIZ	PPS
PROSECRETARIOS. DIP LUIS CUAUHEMOC RUIJAS	PRI
GUAIJARDO	PRI
DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
DIP JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
SUPLENTE:	
DIP ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP. NOÉ AGUILAR TINAJERO	PAN
DIP JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
DIP. MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP. JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA	PRI

4.- GOBERNACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA	PRI
SECRETARIO. DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
PROSECRETARIOS. SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ	PRI
SUPLENTE:	
DIP. ALFREDO DURÁN REVELES	PAN
DIP. SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP. ANTELMO MENDIETA VELÁZQUEZ	PRI
DIP. PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP. GONZALO UGALDE GÁMEZ	PRI
DIP. VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM

5.- FINANZAS PÚBLICAS

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI	PRI
SECRETARIO. DIP. ANTONIO SILVA BELTRÁN	PRI
PROSECRETARIOS. DIP BENJAMÍN ARIZMENDI ESTRADA	PRI
DIP. ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI
DIP. NOÉ AGUILAR TINAJERO	PAN
SUPLENTE: MARISOL ARIAS FLORES	PRI
DIP. MA. EUGENIA AGUÑAGA ALAMILLA	PRI
DIP. JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
DIP. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP. ALFREDO DURÁN REVELES	PAN

6.- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ	PRI
SECRETARIO. DIP GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
PROSECRETARIOS. DIP. MA EUGENIA AGUÑAGA ALAMILLA	PRI
DIP. ARNOLDO A. SOLANO ZAMORA	PAN
DIP. JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD
SUPLENTE: DIP MARISOL ARIAS FLORES	PRI
DIP. JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP. JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
DIP. ENRIQUE DÍAZ NAVA	PRI
DIP. ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI

7.- FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL ARTESANAL Y COMERCIAL

	PARTIDO
PRESIDENTE FRANCISCO ALVAREZ OLVERA	PAN
SECRETARIO SERGIO SANCHEZ HERNÁNDEZ	PRI
PROSECRETARIOS DIP JAIME REYES ROMERO	PRI
DIP ADALBERTO BECERRIL REYES	PRI
DIP JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
SUPLENTE:	
DIP JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA	PRI
DIP VALENTE LEÓN ESQUIVEL	PRI
DIP MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA	PRI

8.- COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

	PARTIDO
PRESIDENTE ANTELMO MENDIETA VELAZQUEZ	PRI
SECRETARIO DIP EDUARDO QUILES HERNÁNDEZ	PRI
PROSECRETARIOS RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI
DIP JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP GERMÁN G ORDOÑEZ MONROY	PAN
DIP BENJAMÍN ARIZMENDI ESTRADA	PRI
DIP JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
DIP PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA	PAN
DIP ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ	PVEM

9 - APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ACUÍFEROS MINERO

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI
SECRETARIO DIP DOMINGO DE GUZMÁN VILCHIS PICHARDO	PAN
PROSECRETARIOS DIP JOSÉ PAZVARGAS CONTRERAS	PRI
DIP LUIS GALINDO BECERRIL	PRI
DIP ANASTACIO GARCÍA AMAYA	PRD
SUPLENTE: DIP JAIME REYES ROMERO	PRI
DIP SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP MARÍA DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP JOSÉ ZUPPA NUÑEZ	PRI
DIP BENJAMÍN PÉREZ ALVAREZ	PFCRN

10.- FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP LUIS GALINDO BECERRIL	PRI
SECRETARIO DIP GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PRD
PROSECRETARIOS DIP JAIME REYES ROMERO	PRI
DIP GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA	PRI
DIP MARIO REYES GARCÍA	PAN
DIP ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI
DIP GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI
DIP ANTELMO MENDIETA VELÁZQUEZ	PRI
DIP JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM

11.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y PROCESOS ELECTORALES

12.- SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP LUIS CUAUHTÉMOC RIOJAS GUAJARDO	PRI
SECRETARIO DIP ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
PROSECRETARIOS DIP MAGDALENO LUIS MIRANDA RESÉNDIZ	PPS
DIP MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA	PRI
DIP ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
SUPLENTE: DIP EDUARDO QUILES HERNÁNDEZ	PRI
DIP JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP ALFREDO DURÁN REVELES	PAN
DIP JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRAN	PFCRN
DIP SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
SECRETARIO JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
PROSECRETARIOS DIP LEOPOLDO BECERRIL ELIZALDE	PAN
DIP MARÍA DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD
SUPLENTE: DIP JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
DIP GERMÁN G. ORDOÑEZ MONROY	PAN
DIP ANTELMO MENDIETA VELAZQUEZ	PRI
DIP ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ	PVEM

13 - FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO
ECONÓMICO

	PARTIDO
PRESIDENTE MARÍA DEL CARMEN CORRAL ROMERO	PAN
SECRETARIO DIP. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
PROSECRETARIOS DIP. SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP. FRANCISCO GUEVARA ALVARADO	PRD
DIP. MARTHA PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
SUPLENTE DIP. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP. GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA	PRI
DIP. JAIME REYES ROMERO	PRI
DIP. ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA	PRD
DIP. JOSÉ ZUPPA NUÑEZ	PRI

14 - PLANEACIÓN Y DESARROLLO

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. ANTONIO SILVA BELTRAN	PRI
SECRETARIO: DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI
DIP. JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
DIP. FRANCISCO GUEVARA ALVARADO	PRD
DIP. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
SUPLENTE: DIP. ADALBERTO BECERRIL REYES	PRI
DIP. BENJAMÍN ARIZMENDI ESTRADA	PRI
DIP. GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA	PRI
DIP. ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ	PRI
DIP. ANTELMO MENDIETA VELÁZQUEZ	PRI

15.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN HUMANA

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. JOSÉ ZUPPA NUÑEZ	PRI
DIP. SECRETARIO JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA	PAN
PROSECRETARIOS DIP. JUAN RAMON SOBERANES MARTÍNEZ	PRI
DIP. EDUARDO QUILES HERNÁNDEZ	PRI
DIP. EDWIN ROMERO MENESES	PRD
SUPLENTE DIP. LUIS OCEJO FUENTES	PRI
DIP. JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP. MARÍA DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP. SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP. MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ	PRI

16.- PREVENCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI
SECRETARIO DIP. VALENTÍN RIVERA	PRI
CONDADO	PVEM
PROSECRETARIOS: LIC. MARÍA DEL CARMEN CORREA ROMERO	PAN
DIP. MA. EUGENIA AGUINAGA ALAMILLA	PRI
DIP. HERIBERTO SERRANO MERENO	PRI
DIP. ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI
DIP. MARISOL ARIAS FLORES	PRI
DIP. RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI
DIP. VALENTE LEÓN ESQUIVEL	PRI
DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PRD

17.- TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
SECRETARIO: DIP. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. BENJAMÍN PÉREZ ALVAREZ	PFCRN
DIP. GONZALO UGALDE GÁMEZ	PRI
DIP. J. JESÚS MIRAMONTES JIMÉNEZ	PAN
SUPLENTE: DIP. MARÍA DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP. MA. EUGENIA AGUINAGA ALAMILLA	PRI
DIP. FRANCISCO GUEVARA ALVARADO	PRD
DIP. HERIBERTO SERRANO MARENO	PRI
DIP. VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM

18.- DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA

	PARTIDO
PRESIDENTE, DIP. MA. EUGENIA AGUINAGA ALAMILLA	PRI
SECRETARIO: DIP. MARISOL ARIAS FLORES	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. JOSÉ DEL CARMEN SOLIS DE LA CRUZ	PRD
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BELTRAN	PFCRN
DIP. MARÍA DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
SUPLENTE: DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
DIP. JOSÉ ZUPPA NUÑEZ	PRI
DIP. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP. EMILIO ULLOA PÉREZ	PRD
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI

19 - PATIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
SECRETARIO· DIP. JAIME VICENTE REYES ROMERO	PRI
PROSECRETARIO· DIP SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP. LEOPOLDO BECERRIL ELIZALDE	PAN
DIP. VALENTE LEÓN ESQUIVEL	PRI
DIP. JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTINEZ	PRI
DIP DOMINGO DE GUZMÁN VILCHIS PICGARDO	PAN
DIP JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA	PRI
DIP RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI

21.- (COMITÉ ESPECIAL) CORRECCIÓN DE ESTILO

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP MA. EUGENIA AGUÑAGA ALAMILLA	PRI
SECRETARIO. DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
PROSECRETARIOS: DIP MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ	PRI
DIP. JESÚS MIRAMONTES JIMÉNEZ	PAN
DIP ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
SUPLENTE: DIP. EDUARDO QUILES	PRI
DIP JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP. GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI

23.- (COMITÉ ESPECIAL) COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. ENRIQUE DÍAZ NAVA	PRI
SECRETARIO. DIP. MARISOL ARIAS FLORES	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP LUIS MIRANDA RESÉNDIZ	PPS
DIP JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
SUPLENTE: DIP. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTINEZ	PRI
DIP. ADALBERTO BECERRIL REYES	PRI
DIP SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP. ANTELMO MENDIETA SÁNCHEZ	PRI
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO SÁNCHEZ	PRI

20 - (COMITÉ ESPECIAL) INSPECCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
SECRETARIO· DIP ADALBERTO BECERRIL REYES	PRI
PROSECRETARIOS: DIP JAIME REYES ROMERO	PRI
DIP JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP JOSÉ PAZ VARGAS CONTRERAS	PRI
DIP. ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ	PVEM
DIP JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP GUILLERMO SANTÍN CASTAÑEDA	PRI
DIP. MA. EUGENIA AGUÑAGA ALAMILLA	PRI
DIP SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRI

22.- (COMITÉ ESPECIAL) REPRESENTACIÓN ANTE EL ISSEMYM

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. JAIME VAZQUEZ CASTILLO	PRI
SUPLENTE· DIP. JUAN RAMÓN SOBERANES MARTÍNEZ	PRI

24.- (COMITÉ ESPECIAL) REVISIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. LUIS CUAUHTÉMOC RIOJAS GUAJARDO	PRI
SECRETARIO: DIP. ENRIQUE DÍAZ NAVA	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. ANTONIO SILVA BELTRÁN	PRI
DIP. LUIS MIRANDA RESÉNDIZ	PPS
DIP. ALFREDO DURÁN REVELES	PAN
SUPLENTE: DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI
DIP. ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP. NOÉ AGUILAR TINAJERO	PAN

25 - (COMITÉ ESPECIAL) PROCURACIÓN,
GESTORÍA Y QUEJAS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP ADALBERTO BECERRIL REYES	PRI
SECRETARIO: DIP. JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. ROBERTO ALCÁNTARA VALENCIA	PRD
DIP. JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA	PRI
DIP. MARIO REYES GARCIA	PAN
SUPLENTE: DIP. ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP. RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
DIP. JUAN RAMÓN SOBERANES MARTÍNEZ	PRI
DIP. JOSÉ DEL CARMEN SOLIS DE LA LUZ	PRD

27 - (COMITÉ ESPECIAL) VERIFICACIÓN DE
CONDICIONES OPERATIVAS DE DEPÓSITOS DE
SOCIAL
SUSTANCIAS ENERGÉTICAS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
SECRETARIO: SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. BENJAMÍN ARIZMENDI ESTRADA	PRI
DIP HERIBERTO SERRANO MORENO	PRI
DIP. VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM
DIP. JOSÉ ZUPPA NÚÑEZ	PRI
DIP. JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI	PRI
DIP GONZALO UGALDE GÁMEZ	PRI
DIP. JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD

29 - (COMITÉ ESPECIAL) CONMEMORACIÓN DEL
BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARIA
LUIS MORA

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. MARISOL ARIAS FLORES	PRI
SECRETARIO: DIP. ENRIQUE DÍAZ NAVA	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. ALEJANDRO BOJORGES ZAPATA	PRI
DIP BENJAMÍN PÉREZ ALVAREZ	PFCRN
DIP. EMILIO ULLOA PÉREZ	PRD
SUPLENTE: DIP JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI
DIP MA. DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP. FRANCISCO ALVARES OLVERA	PAN
DIP. JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD

26 - (COMITÉ ESPECIAL) PREVENCIÓN Y
REPRESIÓN DE FUEGOS FORESTALES

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP CARLOS ISAÍAS PÉREZ ARIZMENDI	PRI
SECRETARIO. DIP. ONÉSIMO MARÍN RODRÍGUEZ	PVEM
PROSECRETARIOS: DIP. ANTELMO MENDIETA VELÁZQUEZ	PRI
DIP LUIS GALINDO BECERRIL	PRI
DIP PORFIRIO MONTES DE OCA GUZMÁN	PRD
SUPLENTE: DIP. JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM
DIP. ANASTACIO GARCÍA AMAYA	PRD
DIP. JOSÉ ZUPPA NÚÑEZ	PRI
DIP RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI

28 - (COMITÉ ESPECIAL) VIVIENDA Y
ARRENDAMIENTO DE INTERÉS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP JORGE F DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD
SECRETARIO. DIP. JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
PROSECRETARIOS DIP. VALENTE LEÓN ESQUIVEL	PRI
DIP JESUS MIRAMONTES JIMÉNEZ	PAN
DIP. GONZALO UGALDE GÁMEZ	PRI
DIP JANITZIO SOTO ELGUERA	PRI
DIP. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP MA. DE LA LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ	PRI
DIP JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA	PAN
DIP. MA. EUGENIA AGUÑAGA ALAMILLA	PRI

30 - (COMITÉ ESPECIAL) ASUNTOS
METROPOLITANOS

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. LUIS CUAUHTÉMOC RIOJAS GUAJARDO	PRI
SECRETARIO: DIP. MARTHA PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
PROSECRETARIOS: DIP. JOSÉ ZUPPA NÚÑEZ	PRI
DIP. JUAN RAMÓN SOBERANES MARTÍNEZ	PRI
DIP. GREGORIO ORDÓÑEZ MONROY	PAN
SUPLENTE: DIP ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP JOSÉ LUIS BÁRCENA TREJO	PRI
DIP. HERIBERTO SERRANO MORENO	PRI
DIP. SERGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PRI
DIP. LEOPOLDO BECERRIL ELIZALDE	PAN

31 - (COMITÉ ESPECIAL) LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
SECRETARIO. DIP. SILVIA MONDRAGÓN FIESCO	PRI
PROSECRETARIOS. MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA	PRI
DIP. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ	PRI
DIP. NOÉ AGUILAR TINAJERO	PAN
SUPLENTE. DIP. LUIS CUAUHTÉMOC RÍOJAS GUAJARDO	PRI
DIP. ANTONIO SILVA BELTRÁN	PRI
DIP. JUSTO MARTÍNEZ CABALLERO	PRI
DIP. EDUARDO QUILES HERNÁNDEZ	PRI
DIP. EDWIN ROMERO MENESES	PRD

32.- (COMITÉ ESPECIAL) PROCURACIÓN DE JUSTICIA

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. JULIAN ANGULO GÓNGORA	PAN
SECRETARIO. DIP. LUIS CUAUHTÉMOC RÍOJAS GUAJARDO	PRI
PROSECRETARIOS. DIP. ARTURO AGUILAR BASURTO	PRI
DIP. JORGE F. DE LA VEGA MEMBRILLO	PRD
DIP. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ	PRI
SUPLENTE. DIP. SERGIO DE LA ROSA PINEDA	PRI
DIP. MARTHA PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP. JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA	PAN
DIP. VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM
DIP. GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PRI

33 - (COMITÉ ESPECIAL) ATENCIÓN A LA JUVENTUD

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. MARCO ANTONIO LEDESMA LUNA	PRI
SECRETARIO. DIP. JORGE ALARCÓN OLIVARES	PRI
PROSECRETARIOS. DIP. LUIS GALINDO BECERRIL	PRI
DIP. ALFREDO DURÁN REVELES	PAN
DIP. FRANCISCO GUERRA ALVARADO	PRD
SUPLENTE. DIP. RODRIGO RANGEL GARRIDO	PRI
DIP. MARTHA PATRICIA RIVERA PÉREZ	PRI
DIP. LUIS MIGUEL OCEJO FUENTES	PRI
DIP. JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA	PAN
DIP. VALENTÍN RIVERA CONDADO	PVEM

Fuente: Revista "Legislatura", número 2, agosto de 1995. Órgano informativo del Poder Legislativo del Estado de México. LII Legislatura, Toluca, México.

Al analizar la integración de la LII Legislatura es posible observar algunos cambios. Como la creación de nuevos comités especiales que fueron aprobados por mayoría de votos. Se creó por ejemplo, el Comité de Administración, el Comité para la Revisión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de Procuración, Gestoría y Quejas, el de Prevención y Represión de Fuegos Forestales, de Verificación de condiciones operativas de Depósitos de Sustancias Energéticas, de Vivienda y Arrendamiento de Interés Social, el de Conmemoración del Bicentenario del Natalicio de José María Luis Mora, de Asuntos Metropolitanos, de Legislación y Administración Municipal, de Procuración de Justicia y el Comité Especial de Atención a la Juventud.

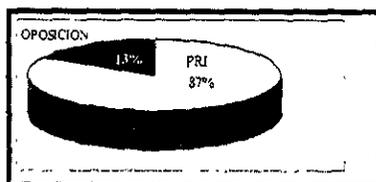
También el número de diputados se amplió, llegando a un total de 66, siendo 40 de mayoría absoluta o relativa, todos del PRI; y 26 de representación proporcional, distribuidos entre los partidos de oposición; al PAN le correspondieron 12; 9 al PRD, 2 al PFCRN, 2 al PVEM y PPS 1. Como puede observarse, esta LII Legislatura, al igual que su precedente, estuvo compuesta por seis fracciones parlamentarias diferentes: PRI, PAN, PRD, PFCRN, PVEM y PPS.

La infraestructura de la representación partidista en esta Legislatura se compone de la siguiente manera: 19 Comisiones y 14 comités especiales, dando un total de 33 instancias de trabajo legislativo. De éstas, 29 estuvieron presididas por el PRI; 3 por el PAN y 1 por el PRD. El PAN presidió la Comisión de Fomento y Desarrollo Industrial Artesanal y Comercial; la Comisión de Desarrollo Turístico, así como el comité especial de Procuración de Justicia.

El PRD, por su parte, tuvo la presidencia en el comité especial de Vivienda y Arrendamiento de Interés Social, cuyo titular, cuyo titular fue el diputado Jorge de la Vega Membrillo.

En la "LI" y en la "LII" Legislatura, todas la comisiones y todos los comités especiales contaron con la presencia de por lo menos un diputado proveniente de un partido diferente del PRI; la excepción se dio en el comité especial de Representación ante el ISSEMYM. Tanto en la primera como en la segunda Legislatura señaladas, la oposición partidista en su conjunto, presidió en cuatro comisiones.

"LII" LEGISLATURA (5 DE DICIEMBRE DE 1993 AL 4 DE DICIEMBRE DE 1996)
PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN PARTIDISTA EN COMISIONES Y COMITES
TÉCNICOS, PERMANENTES Y ESPECIALES.



"LIII" LEGISLATURA, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DEL 5 DE DICIEMBRE 1996 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

Presidente de la Gran Comisión de esta Legislatura: Dip. Isidro Muñoz Rivera

PARTIDO	DISTRITO	DIPUTADO PROPIETARIO
PAN	I TOLUCA	DIP. VICTOR GUERRERO GONZÁLEZ
PRI	II TOLUCA	DIP. JACOB PÉREZ ALVAREZ
PRI	III TEMOAYA	DIP. ERASTO ARCHUNDIA G.
PRI	IV LERMA	DIP. PATRICIA GARCÍA FLORES
PRI	V TENANGO DEL V	DIP. IGNACIO SAUCEDO DÍAZ
PRI	VI TIANGUISTENCO	DIP. LUCINO SORIANO CONTRERAS
PRI	VII TENANCINGO	DIP. ELENA GÓMEZ ISSA
PRI	VIII SULTEPEC	DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
PRI	IX TEJUPILCO	DIP. ISRAEL VILLA VILLA
PRI	X V DE BRAVO	DIP. RUBEN COLIN CORTES
PRI	XI SANTO TOMAS	DIP. DONALDA CARDOSO BRUNO
PRI	XII EL ORO	DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO
PRI	XIII ATLACOMULCO	DIP. NOE BECERRIL COLIN
PRI	XIV JILOTEPEC	DIP. MANUEL BARCENA BASURTO
PRI	XV IXTLAHUACA	DIP. JOEL GERMAN MARTÍNEZ
PAN	XVI A. DE ZARAGOZA	DIP. F. ALEJANDRO PALMA CAMACHO
PRI	XVII HUIXQUILUCAN	DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS G
PAN	XVIII TLALNEPANTLA	DIP. LUCIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PAN	XIX CUAUTITLAN	DIP. RAUL COBARRUBIAS ZAVALA
PRI	XX ZUMPANGO	DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCÍA
PRI	XXI ECATEPEC	DP. MARCO A. GUTIÉRREZ ROMERO
PRI	XXII ECATEPEC	DIP. SERGIO ROJAS ANDERSEN
PRD	XXIII TEXCOCO	DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES
PRD	XXIV NEZAHUALCÓYOTL	DIP. ROBERTO REYES LEÓN
PRD	XXV NEZAHUALCÓYOTL	DIP. MANUEL VAZQUEZ CABRERA
PRI	XXVI NEZAHUALCÓYOTL	DIP. MARCELINO VELAZQUEZ CANO
PRI	XXVII CHALCO	DIP. J. GERARDO DE LA RIVA PINAL
PRI	XXVIII AMECAMECA	DIP. JESÚS MONDRAGON LÓPEZ
PAN	XXIX NAUCALPAN	DIP. AMADO OLVERA CASTILLO
PRI	XXX NAUCALPAN	DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA
PRI	XXXI LA PAZ	DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO
PRD	XXXII NEZAHUALCÓYOTL	DIP. RAUL HERNÁNDEZ RUIZ
PAN	XXXIII ECATEPEC	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RGUEZ
PRI	XXXIV IXTAPAN DE LA S.	DIP. IGNACIO RUBI SALAZAR
PRI	XXXV METEPEC	DIP. MIGUEL A. TERRON MENDOZA
PAN	XXXVI V. DEL CARBÓN	DIP. ANGEL ZUPPA NÚÑEZ
PRI	XXXVII TLALNEPANTLA	DIP. BERNARDO SOSA MARTÍNEZ
PRI	XXXVIII COACALCO	DIP. HÉCTOR ZAMUDIO CASTILLO
PRI	XXXIX OTUMBA	DIP. JOSÉ R. MARTÍNEZ FLORES
PRI	XL IXTAPALUCA	DIP. M. MANUEL ANDARIO JACOME
PRD	XLI NEZAHUALCÓYOTL	DIP. J. CONCEPCIÓN RAMÍREZ ROSALES
PRI	XLII ECATEPEC	DIP. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
PAN	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	DIP. J. EUSTACIO GUADARRAMA TREJO
PAN	XLIV NICOLAS ROMERO	DIP. JOSÉ TRINIDAD ROSAS HDEZ
PRI	XLV ZINACANTEPEC	DIP. ISMAEL ESTRADA COLIN
		Total: 45 diputados uninominales

Fuente: "Parlamento", órgano informativo del Poder Legislativo del Estado de México, número 1, abril de 1997.

“LIII” LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO, DIPUTADOS ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERÍODO 5 DE DICIEMBRE 1996 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000

PARTIDO	DIPUTADO PLURINOMINAL
PAN	DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ TINAJERO
PAN	DIP. LIONEL FUNES DÍAZ
PAN	DIP. ABEL PICHARDO ALVA
PAN	DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS
PAN	DIP. ARMANDO ENRIQUEZ FLORES
PAN	DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR
PAN	DIP. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ
PAN	DIP. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA
PAN	DIP. GILBERTO ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ
PAN	DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ
PAN	DIP. CARLOS TORRES OJEDA
PAN	DIP. GABRIEL PANTOJA SOTO
PRD	DIP. MELECIO ATILANO JOSÉ
PRD	DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA
PRD	DIP. JESÚS DEMETRIO MARTÍNEZ
PRD	DIP. F. ROSENDO MARÍN DÍAZ
PRD	DIP. HUMBERTO PEÑA GALICIA
PRD	DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ
PRD	DIP. GREGORIO ANTONIO MENDOZA BELLO
PRD	DIP. AURELIO ROJO RAMÍREZ
PRD	DIP. GENARO AVILA RUIZ
PRD	DIP. JOSÉ GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ
PRD	DIP. ARTURO GUZMÁN BARRERA
PVEM	DIP. JOSÉ GUADALUPE SOLANO OLMOS
PVEM	DIP. NATALIA ESCUDERO BARRERA
PVEM	DIP. RICARDO PÉREZ GARCÍA
PVEM	DIP. CARLOS CADENA CORONA
PT	DIP. IGNACIO DOTÓR VILANO
PT	DIP. JOAQUÍN HUMBERTO VELA GONZÁLEZ
PFCRN	DIP. RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA
	Total: 30 diputados plurinominales

Fuente: Revista “Parlamento”, número 1, órgano informativo del Poder Legislativo del Estado de México, abril de 1997. “LIII” Legislatura. Toluca, México.

INTEGRACIÓN PARTIDISTA EN LAS COMISIONES Y COMITÉS ESPECIALES DE LA LEGISLATURA NÚMERO "LIII", EN EL ESTADO DE MÉXICO.

1 - ASUNTOS CONSTITUCIONALES

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP HORACIO DUARTE OLIVARES	PRD
SECRETARIO: DIP NOÉ BECERRIL COLÍN	PRI
PROSECRETARIO: DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA	PAN
DIP JOSÉ GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ	PRD
DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA	PRD
DIP LUCIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PAN
DIP JOSÉ GUADALUPE SOLANO OLMOS	PVEM

2.- LEGISLACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA	PRI
SECRETARIO: VICTOR GUERRERO GONZÁLEZ	PAN
PROSECRETARIO: DIP. MANUEL VÁZQUEZ CABRERA	PRD
DIP. NOÉ BECERRIL COLÍN	PRI
DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES	PRD
DIP RAÚL COVARRUBIAS ZAVALA	PAN
DIP ERUVIEL AVILA VILLEGAS	PRI

3 - GOBERNACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA	PAN
SECRETARIO: GENARO ÁVILA ORTIZ	PRD
PROSECRETARIO. DIP. ISMAEL ESTRADA COLÍN	PRI
DIP. VICTOR GUERRERO GONZÁLEZ	PAN
DIP ASTOLFO VICENCIO TOVAR	PAN
DIP. GERARDO DE LA RIVA PINAL	PRI
DIP MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA	PRI

4.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. LUCIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PAN
SECRETARIO: DIP. MIGUEL MANUEL ANDARIO JÁCOME	PRI
PROSECRETARIO. DIP GREGORIO A. MENDOZA BELLO	PRD
DIP ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA	PAN
DIP FEDERICO PALMA CAMACHO	PAN
DIP. GERARDO DE LA RIVA PINAL	PRI

5.- FINANZAS PÚBLICAS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ	PRD
SECRETARIO: DIP. RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA	PC
PROSECRETARIO: CARLOS TORRES OJEDA	PAN
DIP. DEMETRIO MARTÍNEZ RUEDA	PRD
DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES	PRD
DIP JESÚS CARLOS MONDRAGÓN LÓPEZ	PRI
DIP. LIC. JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PRI

6.- PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. IGNACIO RUBÍ SALAZAR	PRI
SECRETARIO: DIP. GENARO AVILA ORTIZ	PRD
PROSECRETARIO: DIP TRINIDAD ROSAS HERNÁNDEZ	PAN
DIP. AMADO OLVERA CASTILLO	PAN
DIP. JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PRI
DIP. JESÚS CARLOS MONDRAGÓN LÓPEZ	PRI
DIP. JOAQUÍN VELA GONZÁLEZ	PT

7 - TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
Y

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO	PRI
SECRETARIO DIP JOSÉ GUADARRAMA TREJO	PAN
PROSECRETARIO DIP IGNACIO DOTOR VILANO	PT
DIP. NORMAPATRICIA GARCÍA FLORES	PRI
DIP JOSÉ RUBÉN MARTÍNEZ FLORES	PRI
DIP. GREGORIO A. MENDOZA BELLO	PRD
DIP BERNARDO SOSA MARTÍNEZ	PRD

9 - DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. ARTURO GUZMÁN BARRERA	PRD
SECRETARIO DIP GILBERTO SÁNCHEZ PÉREZ	PAN
PROSECRETARIO: GUSTAVO ALONSO DONIS GARCÍA	PRI
DIP ROBERTO REYES LEÓN	PRD
DIP. GENARO AVILA ORTIZ	PRD
DIP JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS	PAN
DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO	PRI

11.- DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ	PAN
SECRETARIO DIP. MANUEL BÁRCENA BASURTO	PRI
PROSECRETARIO: DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCÍA	PRI
DIP. TRINIDAD ROSAS HERNÁNDEZ	PAN
DIP. CARLOS TORRES OJEDA	PAN
DIP. ARTURO GUZMÁN BARRERA	PRD
DIP. JOAQUÍN VELA GONZÁLEZ	PT

8 - EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. HUMBERTO PEÑA GALICIA	PRD
SECRETARIO: DIP. JACOB PÉREZ ALVAREZ	PRI
PROSECRETARIO. DIP GILBERTO SÁNCHEZ PÉREZ	PAN
DIP. RAÚL HERNÁNDEZ RUIZ	PRD
DIP. AURELIO ROJO RAMÍREZ	PRD
DIP. ABEL PICHARDO ALVA	PAN
DIP LUCINO SORIANO CONTRERAS	PRI

10 - DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. ISAEL VILLA VILLA	PRI
SECRETARIO: DIP AURELIO ROJA RAMÍREZ	PRD
PROSECRETARIO: DIP NATALIA ESCUDERO BARRERA	PVEM
DIP. MANUEL BÁRCENA BASURTO	PRI
DIP DONALDA CARDOSO BRUNO	PRI
DIP JAVIER JERÓNIMO APOLONIO	PRI
DIP IGNACIO RUBÍ SALAZAR	PRI

12.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. IGNACIO DOTOR VILANO	PT
SECRETARIO: DIP. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ	PAN
PROSECRETARIO: I.J ERASTO ARCHUNDIA GUADARRAMA	PRI
DIP GILBERTO A. SÁNCHEZ PÉREZ	PAN
DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCÍA	PRD
DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO	PRI

13 - ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP CARLOS CADENA CORONA	PVEM
SECRETARIO. DIP. RAÚL COVARRUBIAS ZAVALA	PAN
PROSECRETARIO. DIP HECTOR ZAMUDIO CASTILLO	PRI
DIP NATALIA ESCUDERO BARRERA	PVEM
DIP RICARDO PÉREZ GARCÍA	PVEM
DIP. JOSÉ GUADARRAMA TREJO	PAN
DIP. MEESIO ATILANO JOSÉ	PRD

15.- PROCURACIÓN DE JUSTICIA

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS	PRI
SECRETARIO. DIP. ROBERTO REYES LEÓN	PRD
PROSECRETARIO. DIP FEDERICO PALMA CAMACHO	PAN
DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO	PRI
DIP. JOSÉ RUBÉN MARTÍNEZ FLORES	PRI
DIP. JOSÉ GUADALUPE SOLANO OLMOS	PVEM
DIP LUCIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PAN

17.- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ACUÍFEROS

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS	PAN
SECRETARIO. DIP. CARLOS CADENA CORONA	PVEM
PROSECRETARIO. DIP. RUBEN COLÍN CORTÉS	PRI
DIP. RAÚL COVARRUBIAS ZAVALA	PAN
DIP TRINIDAD ROSAS HERNÁNDEZ	PAN
DIP. AURELIO ROJO RAMÍREZ	PRD
ISAIEL VILLA VILLA	PRI

14 - DERECHOS HUMANOS

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP NORMA PATRICIA GARCÍA FLORES	PRI
SECRETARIO. DIP RAÚL HERNÁNDEZ RUIZ	PRD
PROSECRETARIO. DIP. LIONEL FUNES DÍAZ	PAN
DIP. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA	PRI
DIP. MIGUEL MANUEL ANDARIO JÁCOME	PRI
DIP ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA	PAN
DIP JOAQUÍN VELA GONZÁLEZ	PT

16 - SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP GABRIEL PANTOJA SOTO	PAN
SECRETARIO. DIP. SERGIO ROJAS ANDERSEN	PRI
PROSECRETARIO. DIP MANUEL VÁZQUEZ CABRERA	PRD
DIP ABEL PICHARDO ALVA	PAN
DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ	PAN
DIP. HUMBERTO PEÑA GALICIA	PRD
DIP MARCELINO VELÁZQUEZ CANO	PRI

18.- SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

	PARTIDO
PRESIDENTE. DIP. MANUEL VÁZQUEZ CABRERA	PRD
SECRETARIO. DIP. J.J. ERASTO ARCHUNDIA GUADARRAMA	PRI
PROSECRETARIO. DIP. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA	
DIP. RAUL HERNÁNDEZ RUIZ	PRD
DIP ROBERTO REYES LEÓN	PRD
DIP. ANGEL ZUPPA NÚÑEZ	PAN
DIP. MARCELINO VELÁZQUEZ CANO	PRI

19.- ASUNTOS ELECTORALES

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. GREGORIO A MENDOZA BELLO	PRD
SECRETARIO: DIP. LUCINO SORIANO CONTRERAS	PRI
PROSECRETARIO: DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ TINAJERO	PAN
DIP. ROSENDO MARÍN DÍAZ	PRD
DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ	PRD
DIP. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ	PAN
DIP. IGNACIO RUBÍ SALAZAR	PRI

20 - PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ	PRI
SECRETARIO: DIP. RICARDO PÉREZ GARCÍA	PVEM
PROSECRETARIO: DIP. CONCEPCIÓN RAMÍREZ ROSALES	PRD
DIP. J.J. ERASTO ARCHUNDIA GUADARRAMA	PRI
DIP. RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA	PC
DIP. CARLOS TORRES OJEDA	PAN
DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ	PRD

21 LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEMOGRÁFICA

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. JOSÉ GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ	PRD
SECRETARIO: DIP. ANGEL ZUPPA NÚÑEZ	
PROSECRETARIO: DIP. ELENA VIRGINIA GÓMEZ ISSA	PRI
DIP. MANUEL VÁZQUEZ CABRERA	PRD
DIP. J. CONCEPCIÓN RAMÍREZ ROSALES	PRD
DIP. GERMÁN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	PAN
DIP. RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA	PC

22 DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE: JOSÉ GUADALUPE SOLANO OLMOS	PVEM
SECRETARIO: DIP. JAVIER JERÓNIMO APOLONIO PRI	PRI
PROSECRETARIO: DIP. DONALDA CARDOSO BRUNO	PRI
DIP. NATALIA ESCUDERO BARRERA	PVEM
DIP. RICARDO PÉREZ GARCÍA	PVEM
DIP. GERMÁN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	PAN
DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO	PRI

23 DESARROLLO TURISTICO Y ARTESANAL DEMOGRÁFICA

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. ARMANDO ENRÍQUEZ FLORES	PAN
SECRETARIO: DIP. IGNACIO DOTOR VILANO	PT
PROSECRETARIO: DIP. ISMAEL ESTRADA COLÍN	PRI
DIP. ANGEL ZUPPA NÚÑEZ	PAN
DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ TINAJERO	PAN
DIP. MELESIO ATILANO JOSÉ	PRD
DIP. IGNACIO SAUCEDO DÍAZ	PRI

24 ASUNTOS METROPOLITANOS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. GERARDO DE LA RIVA PINAL	PRI
SECRETARIO: DIP. J. CONCEPCIÓN RAMÍREZ ROSALES	PRD
PROSECRETARIO: DIP. CARLOS CADENA CORONA	PVEM
DIP. FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ	PRI
DIP. BERNARDO SOSA MARTÍNEZ	PRI
DIP. LIONEL FUNES DÍAZ	PAN
DIP. GILBERTO A. SÁNCHEZ PÉREZ	PAN

25 INSPECCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE GLOSA

* COMITÉS PERMANENTES
26 ADMINISTRACIÓN

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. AMADO OLVERA CASTILLO	PAN
SECRETARIO: DIP. FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ	PRI
PROSECRETARIO: DIP. JOSÉ LUIS JAIME CORREA	PRD
DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR	PAN
DIP. ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA	PAN
DIP. DEMETRIO MARTÍNEZ RUEDA	PRD
DIP. ELENA VIRGINIA GÓMEZ ISSA	PRI

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. DEMETRIO MARTÍNEZ RUEDA	PRD
SECRETARIO: RAÚL COVARRUBIAS ZAVALA	PAN
PROSECRETARIO: DIP. RUBEN COLÍN CORTÉS	PRI
DIP. JOSÉ GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ	PRD
DIP. AURELIO ROJO HERNÁNDEZ	PRD
DIP. VICTOR GUERRERO GONZÁLEZ	PAN
DIP. JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PRI

27 BIBLIOTECA Y ASUNTOS EDITORIALES

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. GERMÁN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	PAN
SECRETARIO: DIP. JACOB PÉREZ ALVAREZ	PRI
PROSECRETARIO: DIP. IGNACIO SAUCEDO DÍAZ	PRI
DIP. JOSÉ GUADARRAMA TREJO	PAN
DIP. CARLOS TORRES OJEDA	PAN
DIP. HÉCTOR ZAMUDIO CASTILLO	PRI
DIP. SERGIO ROJAS CASTILLO ANDERSEN	PRI

28 GESTORÍA Y QUEJAS

	PARTIDO
PRESIDENTE DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ TINAJERO	PAN
SECRETARIO: DIP. JESÚS CARLOS MONDRAGÓN LÓPEZ	PRI
PROSECRETARIO. DIP. HÉCTOR ZAMUDIO CASTILLO	PRI
DIP. JUAN CARLOS NÚÑES ARMAS	PAN
DIP. ISAEL VILLA VILLA	PRI
DIP. IGNACIO SAUCEDO DÍAZ	PRI

29 - CORRECCIÓN DE ESTILO

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. JACOB PÉREZ ALVAREZ	PRI
SECRETARIO DIP. GABRIEL PANTOJA SOTO	PAN
PROSECRETARIO: DIP. RUBEN COLÍN CORTÉS	PRI
DIP. JOSÉ GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ	PRD
DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES	PRD
DIP. LUCINO SORIANO CONTRERAS	PRI
DIP. ISMAEL ESTRADA COLÍN	PRI

30.- ESTUDIOS LEGISLATIVOS

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP. MANUEL ANDARIO JÁCOME	PRI
SECRETARIO. DIP. JOSÉ RUBEN MARTÍNEZ FLORES	PRI
PROSECRETARIO: DIP. ABEL PICHARDO ALVA	PAN
DIP. HUMBERTO PEÑA GALICIA	PRD
DIP. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS	PRI
DIP. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ	PAN
DIP. NOÉ BECERRIL COLÍN	PRI

31.- DE LA MUJER

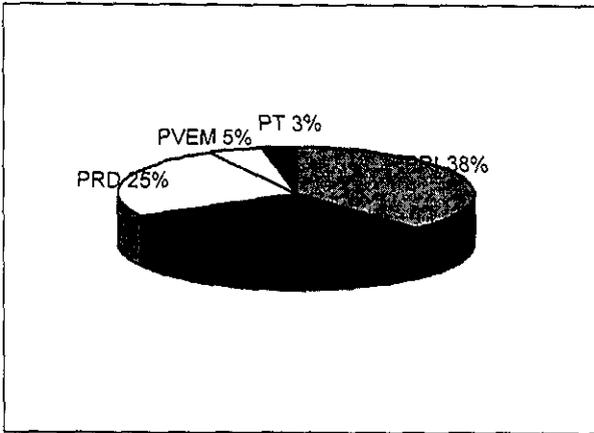
	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP ELENA VIRGINIA GÓMEZ	PRI
SECRETARIO DIP. NORMA PATRICIA GARCÍA FLORES	PRI
PROSECRETARIO DIP DONALDA CARDOSO BRUNO	PRI
DIP JACOB PÉREZ ALVAREZ	PRI
DIP MANUEL BÁRCENA BASURTO	PRI
DIP ABEL PICHARDO ALVA	PAN
DIP MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO	PRI

32 DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

	PARTIDO
PRESIDENTE: DIP SERGIO ROJAS ANDERSEN	PRI
SECRETARIO. DIP. LIONEL FUNES DÍAZ	PAN
PROSECRETARIO DIP JAVIER JERÓNIMO APOLONIO	PRI
DIP HÉCTOR ZAMUDIO CASTILLO	PRI
DIP. MARCELINO VELÁZQUEZ CANO	PRI
DIP FEDERICO PALMA CAMACHO	PAN
DIP ANGEL ZUPPA NUÑEZ	PAN

Fuente: Revista "Parlamento", número 1, órgano informativo del Poder Legislativo del Estado de México, abril de 1997. LIII Legislatura. Toluca, Estado de México.

"LIII" LEGISLATURA (5 DE DICIEMBRE DE 1996 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2000):
 PRESIDENCIA E INTEGRACIÓN PARTIDISTA EN COMISIONES Y COMITES
 TECNICOS. PERMANENTES Y ESPECIALES



Dicha integración, puso de manifiesto la necesidad de reformar, de entrada, los artículos 60 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada el mismo día de la sesión (12 de diciembre de 1996), esto con el fin de modificar el número de integrantes de la Gran Comisión, que para entonces era de 7 y actualmente es de 9 diputados. También, el día 19 de ese mes, se realizó la integración de las 25 Comisiones de Dictamen y de los 7 Comités Permanentes, que en total suman 32, el más numeroso de la historia del Congreso.

De todas esas Comisiones, el PRI preside doce, el PAN lo hace en nueve, el PRD en ocho, el PVEM dos y el PT en una. Considérese, además, que los partidos opuestos al régimen político estatal, en su conjunto, lograron a obtener 15 diputaciones mediante el sistema de mayoría relativa o uninominal, fenómeno inédito, ya que desde su origen, el PRI siempre había obtenido todas estas posiciones en el Congreso legislativo del estado, y por consiguiente, había mantenido el monopolio de la representación y del gobierno.

Si se compara la integración de las fracciones partidistas en cada una de las tres últimas Legislaturas del Congreso de la entidad, se observa como gradualmente ha ido ganando terreno la oposición en la integración de la infraestructura legislativa. Y, si además analizamos la LIII Legislatura, se nota que de las 45 diputaciones de mayoría, el PRI sólo obtiene 30, con lo cual pierde la mayoría absoluta y/o calificada y, en consecuencia, la capacidad para determinar, por sí mismo, el rumbo y las modificaciones a la ley; pasando con eso a formar parte de las otras minorías parlamentarias en el recinto. No obstante (ninguna fracción partidista tiene por sí misma la mayoría), ello no significa la imposibilidad para la innovación política en la búsqueda de los necesarios consensos entre las

diferentes fracciones partidistas en la Cámara, ya que la figura de las coaliciones no está contemplada en la legislación orgánica de este instrumento representativo; aunque no las posibles alianzas coyunturales para imponer o sacar adelante determinadas propuestas. En este último caso, el papel de los pequeños partidos adquiere especial relevancia, ya que pueden transformarse en especiales fieles de la balanza cuando los partidos fuertes se atorán en las negociaciones. Al igual que la LII Legislatura, la LIII Asamblea del Congreso del estado, estuvo integrada por seis fracciones partidistas, PRI, PAN, PRD y PVEM, solo que esta vez, estuvieron representados el PT y el PC (este último acotando su nombre, antes era PFCRN); el PPS, que sí se representó en la anterior Legislatura, hoy no está más en la escena de la representación. Todos estos resultados permiten observar como se confirma la tendencia por el sistema tripartidista (PRI, PAN y PRD) en el estado de México.

En suma, la nueva pluralidad de los partidos en la LIII Legislatura, supone la apuesta por los inéditos acuerdos, negociaciones y consensos de nivel moderno y tolerante, en el marco de un esquema de paridad entre partidos, especialmente los tres partidos más consistentes que son: PRI PAN y PRD. Por eso mismo significa un reto de servicio a la sociedad mexiquense que en buena medida ha participado en la definición de los resultados para la representación en su Congreso legislativo, ya que ahora se muestra más exigente, informada y cada vez más participativa. En otras palabras, consideramos que es menester revisar el nivel de la práctica y del discurso político, y ajustarlo a la nueva realidad. Ello significaría, por tanto, dejar atrás el sistema de la representación pobre, de la representación simulada y constreñida y perfilarse, por fin, hacia una

representación política profesional, democrática, con espíritu de alta competencia y de profundo respeto por la diferencia, cuyo único objetivo sea el beneficio de la sociedad en su conjunto.

5. DE LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS CUATRO ÚLTIMAS LEGISLATURAS, Y SU CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS EN LA ENTIDAD

Estoy convencido de que el andamiaje jurídico que se ha construido a lo largo de este período considerado especial (1987-1996), constituye una de las bases para comprender el avance y el reposicionamiento político de los partidos en la entidad, y especialmente en su Congreso legislativo.

En efecto, el fortalecimiento del sistema de partidos depende en gran medida de las garantías y de la seguridad que le brinda el sistema electoral estatal, así como de la capacidad de éstos para lograr que los ciudadanos se interesen cada vez más por los procesos políticos.

La sola generación de los ordenamientos de carácter electoral y político de estas legislaturas, no es suficiente para explicar la forma como se ha configurado el régimen de partidos en el estado de México. Sin embargo, sí se constituye como factor fundamental de transformación política. Ahora es necesario que la producción de las leyes se realice con la participación de todos los actores políticos y sin privilegio alguno. Por otro lado, ha sido interesante el creciente aprendizaje de los partidos, especialmente de los opositores, en el manejo de sus campañas y de su imagen; de su adaptación a los ambientes económico y político, que son, finalmente, lo que permite conjugar uno y otro aspecto para lograr el éxito electoral.

He mostrado ya que el grado de representatividad política que se vive actualmente en el estado de México, tiene sus antecedentes en los dos históricos ordenamientos electorales de la entidad, la Ley Electoral del Estado de México, 1975, y la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, de 1978 (LOPPEEM); las reformas a la Constitución estatal en materia electoral (1995), y más recientemente, la creación del Código Electoral del Estado de México (CEEM, del 2 de marzo de 1996. Todos estos ordenamientos con influencia y una que otra invención de conceptos con respecto de las leyes electorales federales. (48) Pienso que varios de los decretos que de ellas han emanado, contribuyen gradualmente a que los partidos se instalen de una manera más consistente en el Congreso y en la arena política estatal. (49).

48 Tal es el caso, por ejemplo, haber agregado al voto, la denominación de “personal e intransferible”, ya que se suma a lo que establece la Constitución nacional, cuando dice que el voto es universal, libre, directo, secreto. Revítese el trabajo de Castañeda Aguilar, Marco Antonio. *Análisis histórico jurídico de los decretos expedidos por el Poder Legislativo del Estado de México en materia electoral, perspectivas*. Tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, UAEM, 1996. Toluca Estado de México.

49 Desde luego, no descarto la combinación con las circunstancias sociales económicas y políticas especiales (factores estructurales) que minaron el desempeño del PRI; amen del trabajo realizado por los partidos más fuertes (PAN y PRD) en la entidad, puesto que algunos han funcionado, válgase la comparación, como verdaderos empresarios electorales, pues tienen que someterse a una presión constante de innovación en busca de los votos -aunque las circunstancias normalmente les sean adversas (tiempo o proceso electoral; y de gestión social y política, en períodos no electorales. Lo anterior no significa, necesariamente, que los partidos políticos hayan alcanzado los resultados antes expuestos, por sí mismos, por su propia capacidad y por sus propios méritos. Es decir que los resultados hayan dependido del grado de su organización (institucionalidad interna). Esta por lo menos no es la razón principal, porque dichos partidos apenas se encuentran en proceso de su construcción y de su fortalecimiento.

Es necesario precisar que al analizar, por ejemplo, los decretos que han dado lugar a la reglamentación electoral, y al compararlos con las modificaciones que se han sucedido en uno y otros, observaremos como en realidad no se han generado nuevas leyes, sino únicamente se modifican y se adecuan.

En el caso de los decretos 126 y 127 (complementos), del 19 y del 22 de junio de 1990, respectivamente, vemos que éstos establecen una serie de ajustes a los ordenamientos antes citados. Cabe señalar que el primero de los decretos tenía como fin modificar la Constitución, y el segundo la Ley electoral. Entre las principales adecuaciones y adiciones del decreto 126, destacan lo relativo a la reglamentación sobre los partidos políticos, pues los define como "entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, además de que contribuyen a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo". (50)

50 Véase la Memoria de Decretos de la "L" Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México. Toluca, Estado de México, 1990. p. 835.

Asimismo, se otorga el derecho de financiamiento público a los partidos políticos; se eleva a rango constitucional la función pública de preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales así como de los organismos electorales de la entidad; se actualiza la representación política en el Congreso local mediante la integración de 60% de mayoría relativa y 40% de representación proporcional (véase la integración de la representación en la LI Legislatura); se establece, además, que los partidos estatales con registro condicionado no deben descender más allá del umbral de 1.5% de la votación en la entidad, si pretenden conservar su registro como entidades de interés público (51)

51 Castañeda Aguilar, Marco Antonio. *Op. Cit.*, p. 41.

En lo que se refiere a la iniciativa de ley (decreto 127) enviada al Congreso por el entonces gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, puede destacarse lo siguiente. trato igualitario a los votos que provienen tanto de la fórmula mayoritaria como de la de representación proporcional; refrendo del derecho que tienen los partidos políticos a contar con financiamiento público y, a aumentarlo en tiempos de elecciones; el uso de urnas transparentes en cada elección; estipula que el cómputo de los votos se realice en menor tiempo y obliga a las Comisiones Distritales informen los resultados preliminares del conteo realizado en las casillas electorales, una vez que se reciban las actas de escrutinio de la última casilla del Distrito; crea los Comités Técnicos y de Vigilancia del Registro de Electores en el estado, distrito y municipio, donde deberán estar representados los partidos.

Lo que puede observarse en estas iniciativas gubernamentales, es la necesidad de recuperación electoral y el reposicionamiento político del PRI, luego de la derrota sufrida en las elecciones presidenciales de 1988 en este importante estado. En efecto, la votación emitida en favor del entonces constituido Frente Democrático Nacional (FDN) y su líder Cuauhtémoc Cárdenas se elevó considerablemente hasta alcanzar en esta entidad un porcentaje de 51%, mientras que el total de votos para el candidato del partido oficial, Carlos Salinas de Gortari, se redujo a límites históricos no antes conocidos en alguna elección, su cifra fue de 28.4%. Con esto, la llamada oposición de centro izquierda se instaló en la entidad como segunda fuerza política (votación nacional), luego del Distrito Federal.

Para argumentar lo anterior, veamos algunos de los motivos que se plasman en la iniciativa de ley del gobernador: "En el presente año habrán de realizarse elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de esa H Legislatura y de los ayuntamientos de los municipios del Estado. Este importante proceso de nuestra vida política local se inscribirá en el marco más general de las transformaciones que vive el país para fortalecer, perfeccionar y ampliar nuestra vida democrática, como lo propuso el presidente Carlos Salinas de Gortari al inicio de su mandato.. los diferentes temas y materias que comprende esta iniciativa se sintetizan en los siguientes rubros: integración de la representación política estatal e integración de los ayuntamientos, partidos políticos, registro de electores, sistema de recursos y tribunal de lo contencioso electoral".(52)

Por supuesto, no debemos entender que los ordenamientos jurídicos constituyan un elemento fundamental, directo o determinante para generar representatividad o pluralidad partidaria en el Congreso del estado, ni mucho menos que estas decisiones de la élite local, orquestadas por el titular del gobierno federal, plasmadas en los marcos legales correspondientes, atentaran contra el mismo régimen de dominación establecido.

52 consúltese *Decreto número 127* en el *Archivo-biblioteca "José María Luis Mora"* del Congreso Legislativo. Toluca Estado de México. Tomo 411, año 1990. Cabe destacar que el decreto referido, se caracterizó por ser el de mayores y más abundantes reformas en los últimos tiempos, en virtud de que se modifica más del 50% de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México de 1978 (LOPPEEM). De igual manera, comparece el trabajo de Castañeda Aguilar, Marco Antonio. *Op. Cit.*, p. 43.

Las expectativas generadas en las elecciones del 4 de julio de 1988 para los partidos políticos de oposición, no tendrían un efecto positivo constante y las reformas al marco jurídico electoral establecidas por la clase dirigente local fortalecerían la hegemonía electoral del PRI, pero, así mismo, significaban un estímulo y el inicio de una "oportunidad" desde el sistema para que la oposición entrara de lleno en la competencia por el voto de los ciudadanos y electores mexiquenses.

En efecto, los comicios locales de 1990 permitieron confirmar lo anterior. El PRI logró recomponer sus niveles de votación bajo la dirección y el liderazgo del gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, por supuesto, con el apoyo del gobierno federal de Carlos Salinas de Gortari. Esta vez el porcentaje alcanzado para el PRI, fue del 56.29% de la votación total emitida, el PAN logró el 16.32% y el PRD el 14.43%, el 2.65% para el PPS, 5.61% para el PFCRN, para el PARM 1.59%, el PDM alcanzó el 1.61%, y el PRTZ logró juntar 1.08 % que no le sirvió de mucho pues no bastaba, según la legislación, para que éste conservara su registro como partido. (53)

53 Estos datos provienen del *Instituto Electoral del Estado de México*, el IEEM, de la hoja de estadísticas de 1990. Toluca, estado de México, 1998.

Durante el período de la administración estatal del gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, se produjo otra importante iniciativa de Ley tendiente a reafirmar las modificaciones a la legislación en materia político-electoral y, por ende, la supremacía de la élite política local. Se trató del decreto 160, del 3 de febrero de 1993, expedido por la LI Legislatura del estado de México. Los motivos que animaban dicha iniciativa eran, se decía, que la pluralidad en la representación partidista, tanto a nivel nacional como local, adquirirían un lugar definitivo en las cámaras. No obstante que dicha pluralidad funcionaba más bien como un elemento simbólico que generaba legitimidad al sistema político estatal. Pero a la vez fomentaba las expectativas de los partidos para significar algo en el espectro político de la entidad mediante este esquema jurídico.

La iniciativa tenía la mirada puesta en cinco rubros fundamentales: los mecanismos de integración de la representación política estatal; los partidos políticos; la integración y funcionamiento de los organismos electorales; el proceso electoral y el sistema de lo contencioso electoral. Las adiciones a estos aspectos de la ley, no fomentaban la producción de leyes incluyentes y con un alto sentido democrático, sino que por el contrario, buscaban reafirmar el dominio de la clase dirigente de la entidad.

Vayamos a las explicaciones. Al parecer, se ha dicho, que toda reforma electoral implica una redistribución electoral, ya que la población crece continuamente y esto trae como resultado que aumente el número de diputaciones locales por ambos principios. Esta vez no fue la excepción; ahora el número de diputados de mayoría aumentó hasta completar 40 y el de representación proporcional a 26 diputados (artículo 4º. Ley de Organizaciones Políticas Y Procesos Electorales del Estado de México, la LOPPEEM, de 1993).

Obsérvese, también, la forma como se integró el máximo órgano electoral del estado, pues se incrementa de dos a tres el número de comisionados del Poder Legislativo y disminuye de dos a un comisionado de los ayuntamientos, y se integran seis comisionados ciudadanos. Otro punto de esta reforma es el que tiene que ver con el reemplazo de la función de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General de Gobernación en los procesos electorales, por la Comisión Estatal Electoral. Véase como el cambio en la organización de éstos no afecta el control que tiene el gobierno en los mismos, ya que se integran por "El Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Presidente; el Director General de Gobernación, quien será comisionado del Poder Ejecutivo; tres comisionados del Poder Legislativo designados por la Legislatura o por la Diputación Permanente, en su caso; dos de la fracción parlamentaria que tenga la mayoría del congreso, y uno de las fracciones parlamentarias minoritarias, propuesto de común acuerdo por las mismas; de no ser así, se insaculará (sorteo) de entre los diputados de éstas últimas; un comisionado de los ayuntamientos que será designado mediante el mismo procedimiento, de la lista de presidentes municipales de los ayuntamientos (recuérdese que en las elecciones municipales de noviembre de

1990, el PRI obtuvo el triunfo en 116 municipios, mas uno en elección extraordinaria, el de Almoloya del Río, de un total de 121, por 2 del PAN, y 2 para el PRD); un comisionado de cada partido político debidamente registrado; seis comisionados ciudadanos que serán designados por la Legislatura Local o por la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta del Ejecutivo del estado; el titular de la Secretaría General de la Comisión Estatal Electoral (esta última, un órgano auxiliar permanente y con funciones para realizar los actos relacionados con la preparación, desarrollo y organización de las elecciones); y un notario público, que la propia Comisión designará dentro de los que ejercen en la ciudad de Toluca, quien fungirá como secretario de actas". (54)

Otros aspectos que esta reforma trata, es lo concerniente a la reglamentación sobre los debates entre los candidatos de los diferentes partidos en los medios electrónicos y el acceso de estos a la radio y la televisión, durante los periodos electorales; así como la facultad de la Comisión Estatal Electoral para determinar los topes de gastos para cada elección, conforme al presupuesto aprobado por la Legislatura, y la obligación de los partidos a manifestar declaración ante dicha Comisión en los primeros tres meses de cada año por el uso de recursos públicos.

54 Revisese el artículo 54 de la *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México*, editada por la Comisión Estatal Electoral. Toluca, estado de México, 1993. Asimismo, consúltese la *Gaceta de Gobierno*, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de México, Tomo CLV, Número 24, del 4 de febrero de 1993, p 2.

Por otro lado, sabemos que fue durante la LII Legislatura donde se generó el mayor número de reformas a la constitución del estado y a la ley electoral. Tan solo en ella se recibieron 170 decretos, 113 de ellos (el 67%) fueron aprobados por unanimidad. El trabajo legislativo da cuenta de uno de los decretos más importantes, se trata de la "Reforma Integral a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México". En efecto, el 24 de febrero de 1995, la LII Legislatura expidió el decreto número 72 por el que reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que fue publicado en la Gaceta de Gobierno, el 27 de febrero entrando en vigor el 2 de marzo del mismo año. Ahora sabemos que en su conjunto, la carta magna del estado, se actualizó en un 78%; obviamente, no todas las modificaciones fueron de carácter electoral. (55)

En la exposición de motivos de la iniciativa de ley enviada a la LII Legislatura por el entonces gobernador Emilio Chuayffet Chemor, se identificaban varias reformas, adición y derogación de diversos libros, títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones de la Constitución Política del estado. De los 235 artículos originales, sólo quedaron 150.

55 Véase todos los decretos, en la Memoria de la H. LII Legislatura del Estado de México (1993-1996), en revista Legislatura, noviembre de 1996. p. 7, 105.

Pero de todas ellas, me interesa particularmente analizar las reformas en la estructura constitucional que tienen que ver con el Título Primero: Del estado de México como entidad política (régimen federal con gobierno republicano, representativo); el Título Segundo, de los Principios constitucionales (las libertades, los derechos políticos, el sufragio, y de los partidos políticos), y el Título Cuarto, del poder público del Estado (de la división de poderes y el poder legislativo). (56)

56 Véase la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, editada por la LII Legislatura. Toluca Estado de México, marzo de 1995.

Es precisamente en el marco de estas modificaciones donde nuevamente se aumenta la conformación de diputados en el Congreso del estado y que actualmente conocemos. “La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional”. (57) Con respecto de la calificación y validez de las elecciones mediante el sistema de mayoría, existe una importante, aunque no sustancial modificación, se trata de que ahora serán los órganos electorales (las anteriormente denominadas comisiones distritales, en cuyo territorio se hayan realizado la elección correspondiente y donde se entregarían las respectivas constancias a las fórmulas ganadoras) quienes se encargarán de realizar el cómputo de las mismas y no la Legislatura en turno. Además, establece que para el conteo de los votos y de la declaración de validez de las elecciones, así como para la asignación de los diputados de representación proporcional, será el organismo público estatal encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

57 *Ibidem*, p. 20.

En otras palabras, la Legislatura dejaría de calificar las elecciones mediante la instalación de un Colegio Electoral, como lo venía haciendo hasta antes de esta reforma. Estaría pendiente, sin embargo, revisar la integración del organismo antes mencionado. (58)

58 Los únicos casos en que la Legislatura podrá erigirse en Colegio Electoral, serán para calificar la elección de Gobernador del Estado y para designar Gobernador interino o sustituto según lo determine la Constitución del estado. Es importante, sin embargo, informar que actualmente, al estar escribiendo esta tesis, las fracciones parlamentarias de los diferentes partidos en el Congreso del estado, llevan a cabo la presentación de iniciativas de reforma al procedimiento para la calificación de la elección del titular del Poder Ejecutivo. Ahora la calificación de la elección, será realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el IEEM. Dichas modificaciones, se pusieron en práctica en el desenlace del proceso electivo para renovar al titular del Poder Ejecutivo del estado de México, del 4 de julio de 1999. Consúltese la Gaceta de Gobierno del 2 de octubre de 1998. No está de más, revisar el Decreto número 65 del Poder legislativo de la entidad.

Finalmente, llegamos al último de los decretos, quizá el que más impacto tiene en la legislación en materia electoral y que de manera especial ha influido el inicio del fortalecimiento del sistema de partidos en el estado de México. Me refiero a la iniciativa de ley enviada a la LII Legislatura por el titular del Poder Ejecutivo, César Camacho Quiroz, y que ésta expidió el 2 de marzo de 1996. El decreto 134, publicado el mismo día; es el que ha dado origen, como ya se dijo, al actual Código Electoral del Estado de México (CEEM).

De acuerdo con el seguimiento que he realizado de las reformas que se han sucedido, puedo decir que es en este ordenamiento jurídico electoral, donde mejor se nota la preocupación por generar un sistema de partidos acorde con las necesidades e interés recíprocas de todos los grupos políticos, incluido, claro está, el propio gobierno. Veamos los motivos del gobernador al respecto: "La iniciativa -dice- plantea nuevas reglas de juego para la competencia entre partidos...busca dar mayor transparencia a los procesos electorales, para que sobre éstos recaiga la confianza y la credibilidad.

Tratándose del régimen de partidos, varios son los cambios y propuestas a destacar: se propone simplificar el registro de los partidos políticos a nivel estatal, fusionando las dos hipótesis vigentes -la de registro condicionado al resultado de la elección y la del registro definitivo- en una. No obstante, los partidos que cuenten con registro ante la autoridad federal electoral pueden, por mandato constitucional, participar en elecciones locales.

La iniciativa propone una sola forma de obtener el registro con requisitos que preservan al sistema de partidos y a las contiendas electorales de los intereses de coyuntura, abriendo la posibilidad de que las organizaciones políticas con presencia estatal accedan al mismo y puedan por tanto participar en los procesos electorales.

“Es interés del Ejecutivo a mi cargo, compartido en gran medida por los partidos políticos, propiciar el fortalecimiento de un sistema de partidos a nivel local, fundado en la legalidad y la representatividad de las corrientes ideológicas y programáticas realmente existentes en la entidad...(y que la) votación que la ley debe exigir para conservar el registro y tener derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, después de considerar las opciones presentadas por los partidos políticos, se estima conveniente mantener inalterado el actual umbral del 1.5 por ciento...que, visto el desarrollo del sistema de partidos y la competitividad electoral a nivel nacional y local, debemos alentar la pluralidad lograda en los últimos lustros mediante fórmulas que faciliten el surgimiento de nuevas expresiones políticas”. (59)

59 Véase la exposición de motivos del Gobernador, César Camacho Quiroz, en Código Electoral del Estado de México, 1996, p. 13- 17.

“La nueva pluralidad de opciones, que en nuestra entidad está en curso, debe tener en la ley una garantía para su desarrollo y no un freno a su libre manifestación”. (60) En esta reforma se determinó, para fortalecer el sistema de partidos, la creación de una fórmula para otorgar el financiamiento público, quedando descartada la posibilidad para las candidaturas independientes. De igual modo, se renovaron las figuras de las Comisiones Distritales y Municipales, ahora se llaman Juntas y Consejos Distritales (recuérdese como la denominación ha pasado por tres nombres diferentes, primero fueron los Comités, luego las Comisiones), los cuales son órganos temporales que funcionan durante el proceso electoral.

60 Comparece la exposición de motivos del titular del Poder Ejecutivo para la expedición del decreto 134 por parte de la LH Legislatura del Estado de México, en el Código Electoral del Estado de México (CEEM), del 16 de febrero de 1996. No sería aventurado decir que esta iniciativa contemplaba la eventual aparición, en la escena política estatal del Partido del Pueblo Mexiquense (PPM), como uno de los posibles puntales o como depósito de votos, para reforzar y/o completar la votación oficial en las elecciones del 10 de noviembre de 1996. Como se sabe, una vez terminado el cómputo de los votos, dicho partido desapareció prácticamente del escenario electoral, pues no alcanzó a cubrir el requisito legal mínimo de la votación (1.5%), esto es, logró solamente 23.052 sufragios, el 0.83%.

Con seguridad, una de las producciones legislativas más importantes de esta reforma, es haber consolidado el nuevo órgano electoral, el cual se define como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y regido por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad. Es decir, se modificó la Comisión Estatal Electoral (CEE), dando paso al actual Instituto Electoral del Estado de México, el IEEM. Este organismo es importante, además, porque se deriva de la necesidad de la reforma integral a la Constitución de 1995. (61)

61 Ver artículo 11, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, editada por la LII Legislatura. Toluca de Lerdo, México, marzo 2 de 1995.

En síntesis, todo este cuerpo jurídico electoral, no ha hecho sino poner de manifiesto, la necesidad objetiva de poder contar con verdaderos instrumentos de representación política de los ciudadanos. Conveniente no sólo para el sistema político local y nacional, ya que contribuye al encuentro de su tan anhelada legitimidad; sino, también para las organizaciones políticas “voluntarias”, pues les da la oportunidad para aventurarse en la competencia por la preferencia política de los ciudadanos, bajo un marco jurídico que, aunque en sus inicios no ha sido consensado de manera paritaria por todos los partidos, no puede desdeñarse como un primer paso para su crecimiento como verdaderos partidos. Prueba de ello, es la inédita configuración de la representación política en el Congreso del estado, resultado de la contienda electoral del 10 de noviembre de 1996. Sin embargo, el sistema de partidos, no es exclusivo producto de la ley, sino de condiciones políticas propias de la entidad y del contexto nacional.

6. EL IMPACTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CONGRESO Y EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE

Para abordar este tema creo necesario partir desde cinco conceptos fundamentales que son, gobernabilidad, pluralismo, división de poderes, expresión de una naciente actitud política ciudadana (cultura político-Democrática), y el grado de modernización política.

Muy recientemente se hablaba sobre la imposibilidad o la inconveniencia de generar representación política genuina consistente, a través de los partidos opuestos al régimen estatal. Por medio del discurso político oficial se esgrimía la intensión de que dicha eventualidad generaría inestabilidad y, lo más curioso, que se tendría escenarios de ingobernabilidad al interior del instrumento de la representación política. Si analizamos detenidamente esta situación, nos daremos cuenta de que la gobernabilidad significa un estado de equilibrio entre los diferentes actores políticos, acompañado de un alto grado de eficiencia y estabilidad en la representación y, por ende, del proceso legislativo que debe llevarse en el recinto del Poder Legislativo estatal. En otras palabras, esto significa que es menester que exista un reconocimiento positivo y abierto de todos sus miembros, es decir, los parlamentarios, con respecto de la plural integración de la Legislatura del estado.

Gobernabilidad no significa, como pretende hacer creer el discurso oficial, el fortalecimiento del Statu Quo, por la vía del apuntalamiento exclusivo del PRI.

No debemos perder de vista que fue esta entidad federativa donde se iniciaron los esquemas plurales de integración del poder legislativo. Así que no es conveniente para la sociedad, venerar el falso dilema propuesto por la élite política local (y hasta nacional) de que la pluralidad partidista, implica -ingobernabilidad. Esta pretensión no se sostiene si comparamos, por ejemplo, el ambiente legislativo del estado de México con el correspondiente en el Congreso de la Unión; se observará como en el primero, existe un mayor entendimiento entre las fuerzas partidistas, aquí poco a poco se han generado acuerdos más estables y con menos rispidez. Por ello considero, que un gobierno compartido como el que presenta esta entidad, es más provechoso e interesante, ya que éste demanda mayor responsabilidad e inteligencia, así como mayor capacidad e innovación política de parte de todos los actores involucrados.

Pero, ¿Dónde ha tenido más impacto el resultado de esta nueva geografía electoral? Sin duda, ha sido en el Congreso del estado donde ha cobrado mayor relevancia esta situación, y de ahí al resto de la sociedad.

Ciertamente, la sociedad mexiquense se encuentra en una fase de reconocimiento y asimilación respecto de este fenómeno representativo. En primera instancia, serán los partidos, a través de sus diputados, especialmente los tres mejor posicionados en el Parlamento, quienes hagan sentir a la sociedad el verdadero significado, alcances o inconsistencias de la nueva representación. La explicación es sencilla, pues de la producción de los ordenamientos jurídicos y, en consecuencia, de la utilidad y del beneficio social general (y no sólo para

determinados grupos), que estos brinden, dependerá el reconocimiento o el rechazo de la ciudadanía hacia el trabajo legislativo realizado por las nuevas fracciones parlamentarias. Esto es, que serán los mexiquenses quienes valoraran la diferencia entre un sistema de representación casi único, donde no exista el espacio para la negociación ni siquiera para la discusión seria de los proyectos, y uno en donde exista el libre juego entre las diferentes fuerzas políticas y con responsabilidades compartidas. La nueva circunstancia indica que decidirá por lo segundo. Lo anterior, sin embargo, representa un aspecto de la influencia que el nuevo pluralismo partidista en la LIII Legislatura ha heredado a la entidad.

Por otro lado, luego del conocimiento público de los resultados de las elecciones del 10 de noviembre de 1996, se puso de manifiesto la histórica necesidad de que en verdad exista una efectiva independencia y colaboración entre los tres poderes del estado. Pues como se sabe, la existencia prolongada de la absoluta mayoría legislativa del PRI en el Congreso, hacía imposible la no injerencia del Poder Ejecutivo en los asuntos de los otros poderes, especialmente en el Poder Legislativo.

Actualmente se vislumbra la posibilidad de que la división de poderes en la entidad, sea un asunto normal y funcional. Porque, como se sabe, la existencia de un sistema de partido hegemónico que tenía el monopolio de la producción legislativa en el congreso local, por no hablar de otros ámbitos de acción gubernamental, anulaba por completo el esquema de la división de poderes.

El hecho que la oposición partidista haya logrado neutralizar la hegemonía del PRI en el Congreso local, indica ciertamente, un grado considerable de competencia y de competitividad en el ámbito electoral.

La pionera y plural conformación partidista en la LIII Legislatura del estado de México; supone un paso importante hacia la "poliarquía". En otras palabras, un pluralismo no orientado por el hegemonismo, sino por el sentido de las poliarquías; que no es otra cosa que un régimen altamente representativo. Porque, como refiere Dahl, en México, "el cambio eventual de una hegemonía muy pluralista a una poliarquía puede producirse paulatinamente y sin demasiada violencia, según vaya ganando la oposición más victorias electorales en los municipios (y legislaturas) y tome parte en la responsabilidad amarga de gobernar". Porque también legislando, se gobierna y se adquieren responsabilidades. (62)

Pero el resultado de las elecciones mexiquenses, no solo impactó a esta entidad sino que tuvo resonancia en el contexto nacional e internacional, por qué no decirlo, pues hasta entonces, no se tenía ningún antecedente al respecto; máxime si se analiza la influencia que tiene el poderoso grupo político denominado "Atzacomulco". En efecto, el estado de México se adelantó en la experiencia local y federal, al generar representación plural y poner fin a las mayorías absolutas.

62 Dahl, R. *Poliarquía*, editorial Tecnos. Madrid, 1989, p. 76.

Es un hecho que (hasta hace una década), la sociedad y el régimen local no tenían igual parecer con respecto de las elecciones. La primera, aún con todos los antecedentes y descritos presentes, las concebía como un medio para elegir a sus representantes; mientras que el segundo lo entendía como un medio, un ritual para conservarse con el poder, buscando en ellos solo legitimidad. Sin embargo, actualmente con la nueva circunstancia, se abren varias interrogantes. Por un lado se cuestiona sobre la efectiva posibilidad de que se profile un nuevo comportamiento de la ciudadanía y, especialmente, de los electores con respecto de los procesos electorales, lo que implicaría una transformación del sistema representativo, pues con ello se fomentaría el desarrollo de un eficiente régimen de partidos en la entidad. Se trata de una cultura política ciudadana más interesada por los asuntos que tienen que ver con todos los ciudadanos para la elección de los miembros de la representación política.

Ante todo esto, es necesario cuestionarse sobre el nivel de modernización política en el sistema político estatal. Porque dicho fenómeno no solo significa la ampliación de los medios de participación social, como lo es el voto, el cual sirve como instrumento para que la gente cambie su condición de súbditos por la de ciudadanos decisores del significado de la representación política. Todo este proceso tiene mucho que ver con las formas y los mecanismos que emplea el gobierno con los actores sociales y políticos. Es necesario conocer, por tanto, hasta qué grado éstos elementos contribuyen a que se genere la modernización política y a que la democracia realmente funcione.

La modernización política del estado de México siempre había sido una cuestión que podía esperar, era menos importante que la modernización en otras estructuras como la económica. Esta vez no se pudo posponer un proceso que por sí mismo y con ayuda de la sociedad, se abrió paso.

Ahora sabemos que modernización política implica cierto grado de democratización, y ésta, a su vez, demanda una creciente competitividad electoral y política por parte de los partidos. En ese sentido, estoy de acuerdo con Santiago Velasco cuando explica que en estos tiempos "el eje de la modernización del sistema político es la democracia, el cambio que se observa se presenta en las relaciones de poder modernas entre gobernantes y gobernados; las decisiones públicas se basan en el consenso y en el disenso; un sistema de representación de la acción colectiva; y una acción convergente del Ejecutivo (con los demás poderes) que a través de la racionalidad política, fortalece el proceso modernizador". (63)

63 Velasco Monroy, Santiago G.. *Administración pública del Estado de México.(aparato público y sociedad, poder y cambio, desarrollo y prospectiva 1824-1992)* Editado por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. Toluca, 1993, p. 54.

CAPITULO V

**LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE
MÉXICO, 1987 - 1996.**

1. FUNDAMENTOS LEGALES DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Las elecciones constituyen el medio legal por excelencia para dirimir y disputa poder político en las sociedades modernas; son el instrumento por el cual pueblo, a través del sufragio, elige a su gobierno y a sus representantes. L anterior es una premisa teórica. Pienso que así debe funcionar en la realidad. Sin embargo existen algunos detalles propios de cada sociedad que no permiten que las elecciones constituyan una práctica democrática normal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Código Electoral del Estado de México (CEEM), constituyen los fundamentos jurídicos sobre los cuáles se basa la realización de los procesos electivos, cuyo objeto es, en este caso, la integración del máximo órgano político deliberante del estado de México, es decir, el Parlamento.

En la Constitución federal se encuentran varios artículos que en sentido amplio tienen que ver con el sistema electoral y, en consecuencia, con la realización de las elecciones en esta entidad estudiada, entre ellos tenemos los siguientes: artículos 39, que se refiere a la soberanía la cual "reside esencial y originariamente en el pueblo y que todo poder público dimana de él y se instaura para beneficio de éste". Artículo 40, se refiere a la forma de gobierno cuando establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su sistema interior; pero unidos en una federación

decida según los principios de esta ley fundamental; así como el artículo 115 reafirma este principio y añade que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa para los estados; el artículo que habla de la forma como el pueblo ejerce su soberanía, es decir, por medio los poderes de la unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y en el caso de los estados, por medio de sus respectivos congresos legislativos locales, del poder ejecutivo y del poder Judicial; los cuáles se integran mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que no es el caso de este último.

En lo que refiere a la reglamentación jurídica electoral del estado de México, su Constitución destaca varios apartados que en un primer momento guardan una relación casi directa con lo establecido por la Constitución Federal, (1) son los siguientes:

1 Me refiero a la *Constitución política del Estado libre y Soberano de México*, resultado de la última adecuación (reforma integral) y cuyo decreto fue promulgado por la LII Legislatura con el número 72, con fecha de 24 de febrero de 1995 y publicado el 27 de febrero del mismo año.

Artículo 1; define al estado de México como parte integrante de la federación, libre y soberano en lo que a su régimen interior se refiere; artículo 3, determina que la forma de gobierno es republicana, representativa y popular; artículo 4, establece que la soberanía reside esencialmente en el pueblo mexiquense, que éste la ejerce en su territorio por medio de los poderes del estado y de los ayuntamientos, en correspondencia con la Constitución federal y de este estado; artículo 10, habla del sufragio como la expresión de la soberanía del pueblo; artículo 11, fundamenta que la realización de las elecciones, correrá a cargo de un organismo público especial, con autonomía, patrimonio propio y personalidad jurídica, es decir, el IEEM; artículo 12, define a los partidos como entidades de interés público que entre sus fines está el de promover la vida democrática, además de contribuir a la integración de la representación popular; los artículos 28 al 31 establecen los derechos políticos de los ciudadanos mexiquenses; los artículos 34, 35, 36 y 37 definen las características del poder público del estado el cual se divide para su ejercicio en tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que los dos primeros se depositan en ciudadanos electos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, que estos poderes no pueden reunirse en una sólo persona, salvo en los casos previstos por la ley y, finalmente, que la sede de los poderes públicos, es la ciudad de Toluca; los artículos 38, 39, 42 y 44, hacen mención de la asamblea legislativa, que es el recinto del Poder Legislativo del estado la cual se integra por 45 diputados elegidos por el principio de mayoría relativa y 30 de representación proporcional, que se renueva en su totalidad cada tres años; el artículo 45, se refiere a la computación y declaración de validez de

las elecciones por la fórmula de mayoría relativa que deben realizar los órganos electorales en cuyo territorio se lleven a cabo las elecciones correspondientes.

Finalmente, tenemos el Código Electoral del Estado de México (CEEM). Este ordenamiento jurídico electoral, constituye el referente directo que regula los procesos electivos en el estado. Lógicamente, el contenido de este código es cien por ciento de carácter electoral. Sin embargo, cabe hacer la aclaración de que este código no sólo regula la realización de las elecciones legislativas (diputaciones locales), que es aquí el objeto de estudio, sino también reglamenta las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo del estado (gubernatura) y de los ayuntamientos.

Para tener una idea de los aspectos que trata este documento, nombraré los seis libros en que se divide, son estos: libro primero, Disposiciones Generales; libro segundo, De los Partidos Políticos; libro tercero, Del Instituto Electoral del estado; libro cuarto, Del Proceso Electoral; libro quinto, Del Tribunal Electoral y libro sexto, De lo Contencioso Electoral.

Dentro de los artículos que se consideran fundamentales para comprender las elecciones en el estado de México, están los siguientes: el artículo 5, que se refiere a las características del voto, el cual es un derecho y una obligación de los ciudadanos con el fin de integrar los órganos de representación política del estado; el voto es, además, universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. A este mismo respecto se refieren los subsecuentes artículos 6 y 7. El artículo 17, hace mención de la forma como está definido el sistema electoral estatal; el cual consta de 45 diputados que son elegidos por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral uninominal) y 30 de

representación proporcional. El procedimiento para la asignación de curules por este principio nos lo explica el artículo 21.

Los artículos 33 al 77, reglamentan las obligaciones y derechos que tienen los partidos políticos, al convertirse en entidades de interés público. El artículo 78, por su parte, determina al organismo público autónomo, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones; nos referimos al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

La reglamentación del proceso electoral estatal, lo establecen los artículos 138; 139, 140, 141, 142, 143 y 144.

En lo referente al Tribunal Electoral, que en términos de la Constitución del estado constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, éste se reglamenta por el artículo 282. Y finalmente, tenemos lo contencioso electoral, esto es, lo concerniente a las nulidades o irregularidades en las elecciones, son los artículos 297, 298, 299, 300 y 301; y los recursos legales de impugnación (apelación, inconformidad y revisión) de que disponen las partes afectadas. Se trata de los medios de impugnación clasificados por los artículos 302 al 347.

2. EL SISTEMA ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La integración de la representación política es el resultado de uno de los fines del sistema electoral. Tanto en el contexto nacional, como en el caso del estado de México, el sistema representativo constituye uno de los principios básicos de la estructura política y electoral del país en su conjunto. Por ello cuando hablo del sistema electoral me estoy refiriendo a la fórmula de la distribución del poder en una sociedad; de ahí que esta sea, como bien dice Dieter Nohlen, una cuestión de poder. (2)

Pero, ¿Qué significado tiene el sistema electoral en la entidad estudiada y cuál es su relación con el sistema electoral y político del país?. En primera instancia se debe partir de la definición del concepto. Es común que tienda a identificarse sistema electoral con régimen electoral, derecho electoral y ley electoral; conceptos diferentes, que no obstante se relacionan desde un punto de vista amplio o genérico. (3)

2 Véase Dieter Nohlen, *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre la reforma electoral*; editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993, p. 27.

3 *Ibidem*, p. 11.

Nohlen explica las diferencias entre estos términos cuando dice que el régimen electoral considera todos los fenómenos relacionados con la elección; el derecho electoral reglamenta todo lo relacionado con las elecciones; por lo que se refiere al sistema electoral, a éste lo define como el principio de la representación que subyace al procedimiento técnico de la elección por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que se convierten en escaños o poder público. En otras palabras, el sistema electoral, en sentido concreto o estricto, se define como el conjunto ordenado y coherente de medios o elementos que, relacionados e interdependientes entre sí permiten que la voluntad de los ciudadanos electores, mediante la emisión del sufragio, se transforme en órganos de gobierno y de representación política. Esto es, una estructura intermedia por la que la sociedad designa a sus representantes con arreglo a un marco jurídico regulatorio. Evidentemente, este proceso involucra a las instituciones, normas y procedimientos preparatorios (incluye la delimitación territorial o circunscripciones electorales en el estado) y de calificación de la elección.

En el desarrollo precedente a este capítulo, se establecieron las características y similitudes del sistema legislativo electoral federal y del estado de México. Se ha visto, entre otros aspectos, cómo ha evolucionado el sistema de partidos en correspondencia con las reformas a los ordenamientos electorales. Es preciso, sin embargo, describir las características electorales específicas del sistema electoral mexiquense.

Tanto el sistema constitucional electoral federal, como su correspondiente estatal, contemplan el carácter representativo, con proceso eleccionario para integrar el cuerpo legislativo estatal. Según el diccionario de marras (4), solamente existen dos tipos o modelos electorales: el de tipo mayoritario y el de representación proporcional, todos los que existen después de estos son adaptaciones, "modificaciones o perfeccionamientos de éstos".

En México el modelo de mayoría relativa o uninominal, tiene por objetivo la configuración de mayorías parlamentarias, de ahí el efecto de la desproporción entre votos y escaños. Se piensa que este sistema favorece a los partidos grandes en detrimento de los partidos pequeños. De acuerdo con esto, lo único que cuenta para la asignación de las posiciones legislativas es la voluntad mayoritaria de los electores. Esta idea supone el "principio de decisión", antes que el de la representatividad de todos los actores políticos. Esto ha motivado a pensar que quien gane gana todo, y quien pierde obtiene una derrota absoluta, aún cuando haya logrado volúmenes altos de votación. Por lo anterior se pensaría que se desalienta el significado de los partidos. La fórmula tiene, sin embargo, algunos puntos a favor, primero, ayuda a impedir la fragmentación de los partidos; y segundo, fomenta una relación más directa y de compromiso entre los electores y los candidatos. (5)

4 Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Diccionario de política*, Siglo XXI octava edición. México, 1994, p. 1477.

5 Véase, Núñez Jiménez, Arturo. *El nuevo sistema electoral mexicano*, F.C.E., México, 1991, p. 39.

Los sistemas de representación proporcional, por su parte, como su nombre lo indica, tratan de generar concordancia entre el electorado y los partidos políticos y estos, a su vez, entre los votos y los escaños legislativos en disputa. Es decir, no tiene sentido hablar de candidatos ganadores y perdedores puesto que de todos modos todos van a estar representados en el Parlamento, de acuerdo a la proporción de los votos alcanzados por sus respectivos partidos. Por lo general los sistemas de representación proporcional generan resultados parejos entre los porcentajes de votos y los cargos obtenidos. Aquí como en el principio de mayoría se ven pros y contra, así también a este sistema se le objeta que favorece la división no deseada en el número de partidos y la fragmentación en exceso de los electores; que fomenta la desvinculación entre electores y candidatos al basarse en listas votadas en circunscripciones muy grandes; que produce burocratización y dominio de ésta en las organizaciones políticas, pues delimita la elección, o mejor dicho la designación, de candidatos previamente determinados por las élites de los partidos. No obstante este principio también tiene puntos a favor, como son: la garantía de la presencia de un gran número de partidos en los órganos políticos deliberantes; fomenta la práctica de actitudes como concertación, negociación y consensos políticos para generar acuerdos parlamentarios, además refleja la presencia de las fuerzas políticas más representativas de la sociedad e impide la formación de mayorías artificiales, fomentando las mayorías acordadas, cuando los votos no perfilen una voluntad mayoritaria en los órganos legislativos.

Sólo para sintetizar la importancia del sistema de representación proporcional, y apuntar que contrariamente a lo que se ha argumentado (sobre todo por parte del gobierno y luego por distintos analistas políticos), en el sentido de que este principio, lejos de generar ingobernabilidad o disfuncionalidad en la toma de decisiones al interior de los recintos parlamentarios, ha puesto de manifiesto la necesidad de hurgar en nuevas formas de negociación e innovación política; por lo menos eso es lo que se observa en el nuevo congreso legislativo del estado de México. Por sus características, este principio proporcional es básicamente un sistema plurinominal porque permite que bajo un mismo circuito electoral se postulen varios candidatos para ser electos y la distribución de los cargos se determina en razón del número de los votos alcanzados por los partidos

Históricamente, el estado mexicano, frente a la disyuntiva de cuál de estos dos principios es mejor, ha tenido que recurrir a la combinación de ambos principios, para maximizar las ventajas inherentes a uno y otro, produciendo lo que se denomina sistema mixto. Esto es, ha tomado las mejores propuestas de cada uno de estos principios para hacer más funcional el sistema. Estas dos fórmulas se aplican para determinar la elección de representantes como para la distribución de los espacios en el gobierno. Sin embargo, cabe señalar que inicialmente en México, se estableció el esquema de mayoría (1824, primera Constitución de la república); y así perduró hasta que el sistema político tuvo la necesidad de generarse legitimidad con la clásica fórmula de los diputados de partido, esta decisión política fue el resultado de la iniciativa de reforma al artículo

54 constitucional enviada por el entonces presidente Adolfo López Mateos, en 1963. Al resultado de esta medida política, no puede llamarse sistema mixto, aunque así se le haya querido presentar. Veamos la exposición de motivos del presidente en turno cuando dice que: "este sistema, que pudiera llamarse mixto, consiste en mantener el principio de mayoría complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria, en síntesis, tanto las mayorías como las minorías tiene derecho a decidir". (6)

Nuevamente, en 1977, surge una reforma electoral en la cual se introduce el origen del principio de proporcionalidad. En ella se exponían las razones según las cuales "el Estado debería ensanchar las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que forman parte de la nación" (7). Se trataba aquí, de darle cabida a la participación política de las minorías, con el único requisito de que continuaran siendo minorías. (8)

6 Citado por Jorge Carpizo y Madrazo, Jorge en, *Derecho constitucional*, editado por el I.F.E. México, 1993, p. 231.

7 *Ibid*, p. 235.

8 *Cfr.* Gómez Tagle, Silvia. *Conflictos y contradicciones en el sistema electoral mexicano en*, Estudios sociológicos, volumen VI, número 16, enero- abril, 1988, p. 7.

La reforma federal de 1963 (diputados de partido), tuvo su correspondiente adecuación en el estado de México en 1975, doce años después, y sólo duró hasta concluida la XLVII Legislatura, ésta comprendió de 1978 a 1981. Y a la reforma política y electoral de 1977, le correspondió la que se generó un año más tarde en la entidad. Posteriormente han venido realizándose una serie de reformas a los ordenamientos en materia electoral, entre ellas destacan la del 3 de febrero de 1993, donde se reforman los artículos 58, 66 y 72, entre otros de la LOPPEEM; la de 1995, reforma integral a la constitución del estado; y la de 1996, por la cual se genera el actual Código Electoral del Estado de México, el CEEM.

(9)

Por otro lado, no se debe olvidar que es a través de las reformas y adiciones a la constitución federal de 1977 que se constitucionalizaron los partidos políticos locales; se fijaron las facultades hacendarias de las respectivas legislaturas locales, y se previó la eventualidad de nuevas reglamentaciones orgánicas para las mismas.(10)

9 *Cfr. Castañeda Aguilar, Marco Antonio. Op Cit.*

10 *Madrazo, Jorge, Op Cit. p. 291.*

Para la configuración de la representación por medio del principio de mayoría relativa, la Constitución política del estado marca los artículos 38 y 39. Estos diputados se integran mediante una elección abierta, uno por cada distrito electoral uninominal. Existen actualmente 45 distritos electorales. Estos se determinan dividiendo la población total del estado en relación con el último censo de población, entre el número de distritos señalados, considerando para ello los aspectos socio-económicos y geográficos. La elección de estos diputados será computada y declarada válida por los Consejos Distritales Electorales donde se haya llevado a cabo la misma, donde se les otorgará la constancia a los candidatos que obtengan la mayoría de votos.

Ahora veamos como se determina la representación proporcional la entidad mexicana. La Constitución local, en sus artículos 39 y 40, y el CEEM en sus artículos 21, 22, 95 fracción XXII, 264 y 265 fracción IV, establece los procedimientos para la distribución por el principio de representación proporcional.

Los diputados que ingresan al recinto legislativo mediante este principio, se determinan tomando en consideración el porcentaje de votos que obtiene su partido. Para ello se considera lo siguiente: se delimita el número de circunscripciones electorales en el estado; los partidos deben acreditar la postulación de candidatos de mayoría relativa en cuando menos 30 distritos electorales; obteniendo cuando menos el 1.5% de la votación válida emitida en la entidad; la computación y la declaración de validez de diputados por este

principio, así como la asignación de éstos, la realizará el Consejo General del IEEM.

Sin embargo, para una comprensión más detallada del procedimiento para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, respecto de las elecciones legislativas del 10 de noviembre de 1996, remito al lector a la consulta del Acuerdo No. 65 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fecha de 25 de noviembre de 1996. En dicho acuerdo se presenta la explicación y las fórmulas por las cuáles se determinó la asignación de escaños plurinominales para cada uno de los partidos que lograron ajustarse a los requisitos establecidos por la legislación electoral mexiquense.

Por otro lado, ahora sabemos que la reforma de 1977, así como generó un sistema electoral mixto, así también propició que predominara el sistema de mayoría simple, es decir, conservó un mecanismo que bajo ciertas circunstancias podría convertir a la mayoría relativa de votos en mayoría de escaños, dando lugar a la sobrerepresentación de la primera fuerza política. La relación entre representación mayoritaria y proporcional es, como se sabe, de 60% a 40%, respectivamente. Este fenómeno tiende a reproducirse en el estado de México y en 22 entidades federativas más.

Una vez realizado este preámbulo, se debe concluir que como en el nivel federal, en el estado de México el sistema electoral se ha caracterizado por estar basado en los principios de votación mayoritaria o uninominal y en el de representación proporcional o plurinominal; es decir, una combinación que configura el denominado sistema mixto. Como ya se ha observado, este modelo

ha estado sujeto a cambios y modificaciones; entre los más significativos están: la misma evolución histórica de la entidad, las presiones de la oposición partidista y, por supuesto, a las demandas de legitimidad del régimen político estatal. Por eso se sabe que el sistema electoral se caracteriza, en términos generales, por ser pragmático en su transformación, es decir, siempre ha tenido respuestas concretas a situaciones de crisis políticas específicas que se le han presentado.

Las respuestas, generalmente, hasta antes del resultado de las elecciones legislativas del 10 de noviembre en la entidad, y por tanto, de la inédita configuración plural partidista en el congreso del estado, han provenido de un solo actor político tradicional, que ha tenido el ánimo de asegurarse como una fuerza hegemónica en la entidad, una fuerza política de larga tradición, el PRI. Ahora, las modificaciones y, por que no decir, la modernización de este sistema electoral, necesariamente tendrán que ser resultado de grandes debates y de efectivos acuerdos, entre todas las fuerzas partidistas incrustadas en el Parlamento estatal.

Solo me queda examinar el significado que tiene el sistema electoral. Según D. Nohlen, "el sistema electoral es una variable potencialmente influyente pero no causante de todo lo bueno o de todo lo malo del desarrollo político" de una determinada sociedad. Sin embargo, en nuestro país y especialmente en el estado de México, siempre se ha pensado que la democratización de la sociedad, necesariamente tendría que pasar primero, por una eficaz reforma político-electoral realizada con la participación de todos los actores políticos representativos en el estado.

Lo anterior, por que se piensa que apenas estamos inmersos (quizá un tanto aventajados) en el establecimiento de la ansiada normalidad democrática; en la discusión de problemas como la “ejecución administrativa de las elecciones; registros electorales (padrón electoral), composición y función de las autoridades electorales, sistemas de obtención de resultados, mecanismos de control”. (11)

A manera de concluir este apartado, mencionaré algunos de los instrumentos o componentes electorales que forman parte del sistema electoral en el estado de México. Tenemos, por ejemplo:

PADRÓN ELECTORAL: es el instrumento que se conforma con los nombres de aquellos ciudadanos mexicanos de 18 años o más, que en ejercicio de sus derechos políticos, se inscriben voluntariamente e individualmente en él.

LISTA NOMINAL de electores: es la relación elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contiene los nombres de los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, agrupados por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar con fotografía.

CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA: documento expedido por el Instituto Federal Electoral a todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que se presenten a recogerla en las oficinas y módulos del instituto. Instrumento de identificación para ejercer el derecho al voto, requisito indispensable para el ejercicio de su derecho y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, es decir, todo lo relacionado al sufragio.

11 Dieter Nohlen. *Op Cit.* p. 27.

CARTOGRAFIA ELECTORAL: puede llamarse, también, geografía electoral y es la división territorial de la entidad para efectos electorales y se fundamenta en varios criterios; el más importante, es el relativo a quién se elige, esto es, cuáles son los órganos de autoridad cuyos titulares habrán de ser electos mediante sufragio universal, libre, secreto, y directo, de acuerdo a las leyes en la materia⁽¹²⁾ (Poder Ejecutivo, Legislatura y Ayuntamientos).

Todos los referidos instrumentos, tienen una función específica, pues sirven para la ubicación de los electores en una unidad territorial determinada, ya sea en el estado, en el municipio o en la sección electoral. Asimismo, son medios eficaces para determinar:

- a) Número de electores en la entidad, distrito, municipio y sección.
- b) La estadística de variables como edad, sexo, entidad de origen, movimientos migratorios y lugar de residencia actual de la población en edad de votar
- c) Número de secciones electorales y tipo.
- d) Número y ubicación de casillas a instalar en una elección
- e) Papelería electoral que se utilizará para en la jornada electoral
- f) Valor unitario del voto para calcular el financiamiento público para cada partido político
- g) Demarcación distrital
- h) Insaculación o sorteo de los funcionarios en las Mesas Directivas de Casilla.

¹² Cfr. Manual (módulo cuatro) *Sistema Electoral y el Proceso Electoral en el Estado de México*, del Programa de Formación e Integración del Servicio Electoral Profesional, Instituto Electoral del Estado de México, julio de 1998, p. 6.

3. DEL SISTEMA DE PARTIDO HEGEMÓNICO, HACIA UN SISTEMA DE PARTIDOS COMPETITIVO

Debo decir, de antemano, que no realizaré aquí un estudio riguroso de todos los pormenores y antecedentes históricos de cada una de las organizaciones políticas legalmente presentes en el escenario electoral y político del estado de México. Tan solo me concretaré en el análisis del espacio de interacción entre ellas, es decir, la competencia política, la competitividad electoral y por tanto su representatividad.

Sabido es que actualmente en el estado de México no existen partidos políticos locales. Sin embargo, no se puede afirmar que así haya sido siempre. En el proceso electoral para la elección de diputados locales y de ayuntamientos, del 10 de noviembre de 1996, participó el Partido del Pueblo Mexiquense, (PPM), en cuyo proceso perdió su registro electoral como partido local; es el último de los antecedentes que registra la historia electoral del estado donde participa una organización política local y pierde su registro.(13)

13 Cabe recordar que en esta entidad, para 1990, surgió el Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas (PRTZ), producto de la fusión de varias organizaciones de tipo urbano-popular. En ese mismo año hubo elecciones para diputados locales, en las que este partido contendió y sólo alcanzó el 1.08% de la votación total válida. Perdió su registro.

El PPM, un partido que nació para el proceso y murió en el intento. El caso de este partido, es especial en el sentido de que es la organización política local de más reciente formación. Este partido, consiguió su registro ante el IEEM, el 8 de agosto de 1996, mediante el acuerdo número 19, que lo facultaba para contender en los comicios del 10 de noviembre de 1996. Terminadas las elecciones y realizados los cómputos de las mismas, se determinó que la organización política mencionada, no logró completar el umbral mínimo fijado en el 1.5% de la votación válida emitida. El Consejo General del IEEM, mediante acuerdo número 7, del 28 de enero de 1997 y publicado en la Gaceta de Gobierno; estableció el proyecto de pérdida de registro para el PPM.

Pero retomemos la situación en el sistema de partidos, para analizar la manera como éste ha evolucionado. Previo a entrar en materia, es menester, sin embargo, comenzar por dar el significado del concepto de sistema de partidos y a partir de ahí, proceder con la explicación para el caso del estado de México.

¿Qué es un sistema de partidos?, ¿Cómo podemos estudiar, según este concepto, el impacto y la evolución del PRI en la vida política y social del estado de México?, ¿Qué significado tiene este término en el análisis de la nueva configuración electoral en el Congreso Legislativo de la entidad mexiquense? y ¿Cuál es el grado de consistencia del sistema de partidos estatal? Estas son algunas cuestiones en las cuales no se debe disminuir la atención, a la hora de hacer el seguimiento del sistema partidario en esta entidad.

Suele definirse al sistema de partidos políticos como la concepción estructural de la totalidad de los partidos en un Estado. Esta definición dice mucho y nada, es muy general. EL sistema de partidos, puede entenderse como el espacio de interacción o competencia entre los distintos partidos, orientado a la obtención y el ejercicio de poder político; esta es precisamente una de las características de la democracia representativa. Sartori propone algunas características del sistema de partidos, entre ellas: el conjunto de interacciones entre partidos.(14)

Este es quizá el aspecto más importante, ya que nos orienta sobre la forma y el funcionamiento del sistema partidario, es decir, la competencia y la competitividad. En ese sentido, consideramos necesario abordar estas "pautas interactivas" en el subsistema electoral porque son un aspecto de las interrelaciones con el sistema político en su conjunto. "La competencia es una estructura o una regla del juego.(principios normativos del Estado). La competitividad es un estado concreto del juego (una fase de desarrollo del principio aludido).(15) Habiendo ya orientado el concepto a nuestro problema de investigación, pasemos, pues, a estudiar el sistema partidario. Seguramente estaremos de acuerdo en reconocer que la historia de las elecciones en México, se ha caracterizado (desde la creación del Partido Revolucionario Institucional, tanto a nivel nacional, como en su modalidad estatal), por la presencia y dominación del partido oficial. Este, desde su fundación, ha dominado casi todos los ámbitos de la vida económica, social y política.

14 Véase. Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, traducción del inglés por Fernando Santos Fontanela, Tomo I. Alianza editorial, Madrid 1980.

15 *Ibidem*, p. 260.

Es un partido que, según Sartori, ha sido clasificado como hegemónico pragmático y no competitivo. (16) Un partido casi único, que no conocía la incertidumbre electoral; que subestimaba la decisión de los ciudadanos electores a la hora de integrar los instrumentos de la representación política de la sociedad.

En un trabajo publicado en 1982, Juan Linz sugiere que el sistema de partidos en México descansa en un régimen autoritario con partidos controlados. Dicho sistema se caracteriza por dos elementos centrales: "uno de los partidos ocupa, inevitablemente, una posición privilegiada, ya que se sabe que es que apoya al gobierno, y entonces se beneficia con un trato favorable más o menos visible por parte de las autoridades...los dirigentes de los otros partidos pueden encontrar muchas dificultades, y el proceso de autorización mismo tenderá a restringir su número".(17)

16 Sartori, uno de los autores clásicos que en su modelo de sistema de partido hegemónico, realiza la clasificación para el caso mexicano. Dice que éste se caracteriza de otros sistemas de partidos en que no consiente una competencia real por el poder, y aunque en algunos casos se vea formal, pues se permitía la existencia de otros partidos, este aspecto, sin embargo, no demuestra pluralidad efectiva, y por eso no es un sistema "decididamente multipartidista, sino, en el mejor de los casos es un sistema en dos niveles en el cual un partido tolera y asigna a su discreción una fracción de su poder a grupos políticos subordinados". Sartori, *Op. Cit* p. 177.

17 Juan Linz, citado por Leonardo Valdés, en *Tres Tipologías de los setenta: el sistema de partidos en México, sus cambios recientes*, en revista Sociológica, volumen 4, número 11, septiembre-diciembre, UAM-Azcapotzalco. México, 1989, p. 14.

En efecto, sabemos que el PRI, se fundó el 4 de marzo de 1929; originalmente se llamó Partido Nacional Revolucionario (PNR); posteriormente, en 1938, se cambió la denominación a Partido de la Revolución Mexicana (PRM), con ello se consolidó como partido hegemónico; y en 1946 se crea el partido que hoy conocemos con el nombre de Partido Revolucionario Institucional, PRI.

El PRI, coinciden los especialistas, es el resultado de la necesidad de la élite política del México posrevolucionario, por unificar y coordinar a la gran colección de las fuerzas políticas regionales y de los estados del país, en torno de un proyecto político central nacional. En ese sentido, el proceso de creación y fundación del partido oficial, es contrario a toda práctica democrática, nada tiene que ver con ella, es más, desde el poder se trató por todos los medios posibles evitarla.

El objetivo de este nuevo proyecto político, no era sustituir los personalismos locales, es decir, el caudillismo en los estados, sino reforzarlo y así controlar la dispersión del poder político, imprimiéndole una nueva función social y política. Queda claro, pues, que el PRI, nace desde el poder y para servir al poder; es por ello un ejemplo de creación interna o endógena. Es, para decirlo con Panebianco, (18) la construcción de una estructura política por "penetración territorial" que impone, cohesiona y disciplina. Un centro que controla, estimula y dirige el desarrollo de la periferia del partido (agrupaciones locales intermedias).

18 Véase, Panebianco, Angelo. *Modelos de partido, Organización y poder en los partidos políticos*. Alianza universidad versión española de Mario Trinidad, Alianza editorial, México, 1993.

¿Por qué al PRI se le ha clasificado como un partido hegemónico pragmático y funcional al sistema?. Varias son las interpretaciones. El término hegemonía significa, etimológicamente hablando, "supremacía" "dirección", en ese sentido, el PRI ha monopolizado el efecto de la "ingeniería constitucional" como primer referente de su dominio y permanencia en el sistema político. Su forma pragmática, se refiere a la ideología de la revolución mexicana, la cual por cierto, "ha resultado un marco doctrinal tan amplio, que no ha servido como elemento cohesionador de la política del partido hegemónico, asimismo el régimen mexicano ha seguido una consistente política de absorción tanto de las demandas como de los dirigentes de los grupos opositores". (19)

Según la tipología realizada por Sartori (20) el sistema de partido hegemónico se define por la falta de competencia, derivada de la desigualdad en que se produce la lucha por el poder con otros partidos de "segundo nivel", paraestatales o de segunda clase; organizaciones políticas que no están autorizados para competir con el partido hegemónico sobre bases paritarias. El instrumento de dicha hegemonía son precisamente las elecciones no competitivas y su reflejo se percibe en la forma de organizar y supervisar las mismas. (21)

19 Valdés, Leonardo *Tres tipologías de los setenta: el sistema de partidos en México, sus cambios recientes*, en revista *Sociológica*, volumen 4, número 11, septiembre-diciembre. UAM-Azcapotzalco, México, 1989, pp. 9-26.

20 El análisis de Sartori se basa en un enfoque de tipo morfológico, es decir, pone énfasis en las formas estructurales de los partidos; en los mecanismos políticos o institucionales como medio para comprender la funcionalidad de los mismos, en un determinado régimen.

21 Cfr. Prud' Homme, Jean Francois. *Los conflictos electorales estatales y las relaciones interpartidistas nacionales en México*. División de estudios políticos, número 61, CIDE. México, 1997, p. 2.

Como se ha observado, el PRI, o mejor dicho el Partido Nacional Revolucionario (PNR), en sus inicios, trató de articular a todos los partidos políticos y liderazgos locales. El estado de México, no era ajeno a este fenómeno. Lo interesante de esto es que en esta entidad ya existía un grupo con una estructura hegemónica con cierta influencia en la vida política estatal que consiguió aglutinar a todas las fuerzas políticas dispersas. Se trata del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, el PSTEM. Este partido fue fundado en 1925 y logró trascender en la dirección y supremacía política de la entidad por cerca de 20 años, prácticamente hasta la aparición a escena del PRM, en el proyecto del presidente Lázaro Cárdenas. (22) Este autor señala que esta organización puede entenderse como uno de los antecedentes de inspiración, sobre los cuales se fincó la creación del PNR.

22 Salazar, Julian, *et al.*, *Op Cit*, p. 81.

Realizaré ahora una breve reseña histórica de los partidos presentes en la arena política estatal, para comprender cómo ha evolucionado el sistema partidario en esta entidad.

En su dimensión nacional, el Partido Acción Nacional, se fundó el 16 de septiembre de 1939, bajo el liderazgo de Manuel Gómez Morín; obtiene su registro definitivo el 30 de marzo de 1946. Sin embargo, es hasta agosto de 1960 cuando comienza sus actividades políticas y electorales en el estado de México. Siete años más tarde obtiene su primer diputación federal en un distrito de Tlalnepantla. Sin embargo, en el Congreso del estado, tiene presencia hasta la integración de la XLVIII Legislatura, que duraría de 1981 a 1984. Esta representación parlamentaria fue producto de la fórmula proporcional. Su área de mayor influencia electoral y política la representan los municipios de mayor crecimiento urbano e industrial, especialmente en Naucalpan y Tlalnepantla. Es a partir de 1984 cuando este partido inicia una ocupación más o menos continua del terreno electoral en el estado.

El Partido Popular Socialista, PPS, es el segundo partido más antiguo, tanto a nivel nacional como en el estado de México. En sus inicios, este partido se declaró francamente de oposición. Posteriormente, en 1955-1988, a nivel nacional, perdió su independencia partidista y pasó a ser el brazo paraestatal del PRI en la entidad. (23) Se fundó el 20 de junio de 1948, bajo la dirección del entonces líder sindical, Vicente Lombardo Toledano. Originalmente se llamó Partido Popular, pero en octubre de 1960, se agregó el apellido, Socialista. Curiosamente, es en esta entidad donde tuvo mayor presencia electoral, pues fue la fuerza política más antigua en el estado. A este partido se le considera el heredero directo de la corriente "socialista" que representó el otrora hegemónico PSTEM (24). La zona de mayor influencia es la capital del estado y en Xonacatlan. Actualmente, esta organización no tiene representación en la Legislatura local, pues en las elecciones legislativas del 10 de noviembre de 1996, perdió su registro electoral como partido local.

23 Arreola Ayala, Álvaro. *La sucesión en la ... Op Cit*, p. 285.

24 *Ibidem*, p. 285.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), se fundó el 28 de febrero de 1954. El 19 de junio de 1984 adquirió su registro definitivo; ya que en las elecciones anteriores perdió el registro que había obtenido en 1957. En las elecciones legislativas estatales de 1993, pierde su registro. Históricamente, a este partido se le ha identificado con el PRI.

El Partido Demócrata Mexicano (PDM), obtiene su registro en 1974, año que coincide con el inicio de sus actividades en el estado de México; su votación estatal nunca ha pasado del 3% del total, en las elecciones de 1990, para elegir a los diputados locales, sólo alcanzó el 1.61% y en las legislativas de 1996, perdió su registro electoral como partido.

El Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), se deriva del Partido Socialista de los Trabajadores. Antes de esto, ya realizaba actividades políticas, bajo la denominación Comité Nacional de Auscultación y Organización, el (CNAO). Su denominación actual tiene como origen el mes de noviembre de 1987, cuando se coaligó con otros tres partidos en torno a la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, rumbo a la elección presidencial de 1988. Actualmente, se llama Partido Cardenista (PC), y cuenta con un escaño de representación proporcional en el Congreso Legislativo del estado de México.

En ese mismo orden, aparece el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el cual se fundó el 7 de julio de 1987 con el nombre de Partido Ecologista Mexicano, nombre que conserva hasta el 13 de enero de 1993, fecha en que por primera vez contiene en las elecciones locales.

Es así como llegamos con el penúltimo de los partidos, los cuales hemos reseñado en un orden cronológico. Se trata del Partido de la Revolución Democrática (PRD), fundado el 5 de mayo de 1989. Este partido surgió como resultado de una fracción disidente muy importante del PRI, la "Corriente Democrática"; la que se fusionó con partidos de centro izquierda o socialistas. El Partido Socialista Unificado de México (PSUM), heredero del Partido Comunista, se unió al Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), la fusión de éstos dio origen al Partido Mexicano Socialista (PMS). La candidatura de Cárdenas, fue registrada inicialmente por el (PARM), posteriormente, se sumarían el PFCRN, el PPS y otras organizaciones; agrupados en lo que se llamó Frente Democrático Nacional (FDN). Sin embargo, cabe aclarar que estos tres últimos partidos no coincidieron en sus fines programáticos, sino sólo en su aspecto coyuntural.

Finalmente, tenemos el último de los partidos, que junto con los otros, es de alcance nacional, además de tener presencia estatal. Se trata del partido nacional de más reciente creación. Me refiero al Partido del Trabajo (PT). Fundado en 1990; este partido obtiene su registro definitivo el 13 de enero de 1993, lo obtuvo provisionalmente en el mismo año de fundación y lo perdió en las elecciones federales de 1991. En el estado de México, su participación en comicios data de 1993, en la elecciones para diputados locales. Actualmente, cuenta con dos diputaciones asignadas por medio de la fórmula plurinominal.

He realizado ya un breve recorrido histórico del conjunto de los partidos que han actuado en el contexto político-electoral del estado. Algunos de ellos han perdurado en la competencia, aún cuando ésta no sea paritaria; otros lo hacen de manera intermitente. Con todo ello, cabe cuestionarse sobre la situación que presenta actualmente el sistema partidario local.

Existen varios elementos que nos permiten identificar la situación, o mejor dicho la eficacia y fortaleza del sistema partidario en el estado de México. En primer lugar, la forma como está estructurado su ordenamiento electoral (sistema electoral); el nivel de competitividad de los partidos en las elecciones; las actitudes y el grado de expectativas de los ciudadanos con respecto de los partidos y, finalmente, como elemento ilustrativo, el índice de participación electoral ciudadana en los procesos electorales, esto es, el abstencionismo. Para el primer caso, tenemos que la normatividad electoral en la entidad, siempre estuvo orientada a legitimar una sola estructura política, manteniendo una apariencia democrática (pluralismo delimitado) y, por tanto, reproducía la dominación de un solo partido, el PRI; este partido, al mantener el control del proceso legislativo en la entidad, pudo constreñir la representación legislativa de los partidos opuestos al régimen, por más de cuarenta años. En tales circunstancias, la producción de la norma electoral, no se generaba con los puntos de vista de cada una de los actores políticos, ya no digamos de la sociedad, sino que era generada casi unilateralmente.

En segundo caso (ya en el capítulo tercero he abordado el tema de la producción legislativa en materia electoral), sabemos que la reglamentación electoral no estuvo hecha de manera paritaria, esto, sin embargo, no impidió que los partidos ganaran o completaran en la calle lo que no consiguieron en las legislaturas. Esto es, ganaron terreno, seleccionando e instrumentando estrategias para aumentar su capital político, que sería utilizado como oro líquido bajo una situación de coyuntura. En efecto, en cada elección (últimos diez años), los partidos de oposición más fuerte, fueron gradualmente aumentando su representación y su presencia, tanto en el Congreso, como en la sociedad mexiquense.

El cambio observado en la estructura partidaria en el estado de México, durante los últimos diez años, no es el resultado de un sólo tipo de estrategia diseñada por la oposición en su conjunto; son varios los factores que lo han propiciado. Entre ellos está la necesidad de la clase política local priista de autolegitimarse, instrumentando para ello decisiones de liberalización política. (25) La profesionalización de las instituciones electorales, son otro de los factores del cambio.

25 Cansino, César. *Op.Cit.* p. 152.

La competencia y la competitividad electoral en el estado de México; deriva de un gradual y largo proceso de lucha política y electoral; al cual le ha correspondido una decisión de apertura política, iniciado al final de la década de los setenta. Este proceso alcanza su mejor nivel en 1996, mostrando resultados de una representación partidista mas fortalecida en el Parlamento del estado. Este fenómeno político ha demostrado que cuanto mayor es la competitividad electoral, más se debilita el rasgo institucionalizado del sistema de partido hegemónico. La dimensión competencia entre partidos grandes, fuertes y estables, (PRI PAN PRD) vuelve caduca la dimensión hegemónica del un sólo partido, el PRI. Actualmente los tres mencionados partidos, se encuentran en un proceso real de organización interna, y están orientados por la lógica de la competencia, generada por los factores mencionados con antelación.

A hora bien, no podemos decir que este proceso de cambio en el sistema de partidos mexiquense, sea un asunto concluido. Porque como sostiene Cansino: "toda apertura política, por limitada o controlada que sea, da lugar a una rearticulación de fuerzas y recursos políticos; así como a una nueva definición, en mayor o en menor medida de las reglas políticas existentes... puede adquirir dinámica propia y posiblemente deje de responder a las expectativas originales...puede llegar a ser, incluso, disfuncional para el régimen".(26)

26 *Ibidem.*

Por eso, el objetivo principal de la liberalización política es mantener, si no la hegemonía, sí la dominación del partido oficial en las legislaturas y en otros ámbitos de la vida estatal. Porque el PRI no quiere menos que seguir siendo la fuerza mayoritaria y determinante en las condiciones de la negociación.(27) De aquí que, necesariamente, todas las organizaciones políticas, especialmente las más fuertes, deben estar al pendiente para consolidar los cambios en dirección de un desarrollo democrático más o menos consistente. Lo podrán hacer en la medida en que atiendan su institucionalidad interna, de ello depende que se transformen en verdaderos y confiables medios de comunicación entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. De no hacerlo se corre el riesgo de regresar al viejo esquema de partido hegemónico. En síntesis, es necesario que los partidos arriben de la contienda por la representación, a la lucha por la responsabilidad; porque más de ser partidos electorales, es necesario que pasen a la dimensión de partidos parlamentarios, que hacen las leyes y que gobiernan.

27 No debemos olvidar a Jean Francois Prud' Homme cuando sostiene que "en correspondencia con la política nacional, los gobiernos y "las legislaturas electorales estatales, son independientes y, por tanto, distintas de la legislación electoral federal. Sin embargo, por razones vinculadas a la realidad presidencialista y virtualmente unitaria del federalismo mexicano, sus fallas están asociadas en la práctica a las fallas del gobierno central". Véase *Op Cit.*

Puedo adelantar, parafraseando a Briones, (28) que el sistema partidario mexiquense se irá fortaleciendo en la medida en que cada fuerza política haga más o menos, esto es cuando llegue a tener más o menos capacidad de convocatoria y dirección en el conjunto de la sociedad, y en la medida en que encuentre más o menos oposición de parte de otras fuerzas políticas que concurren a la lidia

Al estudiar la geografía partidista en el actual Congreso legislativo del estado de México, me percaté (y no sería aventurado decir) que técnicamente no existe la oposición, en el sentido histórico de la connotación del término. No debemos olvidar que ninguno de los partidos representados en la actual Legislatura, cuenta con la mayoría suficiente para determinar y/o modificar, por sí mismo, los ordenamientos jurídicos de trascendencia estatal. (29)

28 Cfr. Briones, Alvaro. *De la economía y la política: la economía política*, editado por el Instituto de Investigaciones Económicas IIE-UNAM, México, 1988, p. 38.

29 Cfr. *El Universal*, lunes 19 de mayo de 1997, p. 22.

Con todo lo anterior, puedo resumir que el sistema de partidos en el estado de México está pasando de ser un sistema de partido hegemónico a un sistema de partido dominante; donde el PRI sigue ganando la mayoría de los espacios políticos en disputa aún con apoyo gubernamental, pero su radio de acción y competencia es cada vez más complicado y restringido. Actualmente, como se sabe, de las 75 diputaciones en que se compone el Parlamento del estado, 30 son para PRI; 22 para el PAN (10 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional); 16 para el PRD (5 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional); 4 para el PVEM; 2 para el PT Y 1 para el PC (las posiciones legislativas para estas últimas organizaciones políticas, son producto de la asignación por la fórmula de la proporcionalidad. Y solo como dato ilustrativo, de los 122 ayuntamientos, el PRI gobierna en 73 de ellos; el PAN lo hace en 22; el PRD en 26 y el PVEM en 1. (30)

30 Fuente: *Numeralia de los procesos electorales de 1996 en el Estado de México*. IEEM, Toluca, noviembre 1996.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS MEXIQUENSES

Las elecciones, como se sabe, constituyen el instrumento por el cual el electorado expresa su confianza en los candidatos; sirven, también, para construir cuerpos representativos y funcionales; además son un método para controlar los cargos públicos de gobierno. Por todas estas funciones, es válido para esta investigación, analizar la forma como han evolucionado los resultados de las mismas, durante los últimos diez años, y cómo impactan el desarrollo de los partidos políticos en el estado de México.

En la entidad, existen tres espacios electorales en disputa, claramente diferenciados: la competencia por las diputaciones locales, por la gubernatura y por los ayuntamientos.

Antes de proceder con el análisis comparativo de los últimos cuatro procesos legislativos locales mexiquenses, es necesario considerar una serie de variables que nos permitan identificar mejor el desarrollo de cada uno de los partidos políticos presentes en el escenario electoral de esta entidad. Considero que para realizar dicho estudio, es necesario abordarlo desde los siguientes elementos: legislación presente en cada proceso electoral; padrón electoral; geografía electoral (número de distritos tanto de mayoría relativa, como de circunscripción, en cada año electoral); porcentajes de votación de cada elección, para cada uno de los partidos contendientes; porcentajes de participación

ciudadana (grado de abstención electoral); financiamiento público para los partidos, entre otros.

Se afirma, y con razón, que “las elecciones locales representan más claramente los intereses de los grupos sociales por medio de los partidos políticos; por lo que estas elecciones tienen particular interés, desde el punto de vista de la articulación de la lucha por el poder político y económico (que representa la entidad) y por la contienda electoral; y por el otro presentan una gran diversidad de situaciones... en cuanto a la configuración de los partidos y de las fuerzas sociales que participan en procesos políticos”. (31)

Puede decirse que de estos tres espacios políticos (elecciones legislativas, municipales y de gobernador), son las elecciones para diputados locales, donde los partidos de oposición son los que tenían menos posibilidades de ganar espacios, aunque tuvieran una presencia más regular; contrario a las elecciones, por ejemplo para renovar los ayuntamientos, donde estos partidos, aunque tuvieran menor presencia, sí podían y pueden ganar en algunos municipios. No debemos olvidar que hasta hace diez años, las funciones del Congreso local se limitaban a la aprobación automática de las iniciativas enviadas por el jefe del Ejecutivo local, sin posibilidad de modificación; de ahí que los diputados y el mismo Congreso veían reducida su autonomía. El papel de la oposición, por ser de menor peso, se reducía notablemente.

31 Véase Gómez Tagle, Silvia. Los partidos, las elecciones y la crisis, en *primer informe sobre la democracia en México*, Pablo González Casanova (coordinador) 1988, México 1988. p. 230.

4.1 LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 1987

El proceso electoral local de 1987, como se sabe, se realizó teniendo como marco jurídico electoral a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, la LOPPEEM, expedida por la XLVI Legislatura mediante decreto 238. (17-04-78).

Este ordenamiento electoral pudo soportar la realización de seis procesos electorales consecutivos: la elección de diputados y ayuntamientos en 1978; los comicios de diputados, ayuntamientos y la gubernatura en 1981; la elección de diputados y ayuntamientos en 1984; la elección de diputados, ayuntamientos y gobernador, de 1987; las de elecciones de 1990 y las de 1993. Esta reglamentación electoral duró casi 18 años. Es evidente que dicha legislación electoral, a partir de 1990, fue sufriendo algunas modificaciones que sin embargo no marcaron una transformación sustancial, sino hasta 1996, cuando se genera el actual Código electoral del Estado de México, el CEEM; creado mediante el decreto 134, producto de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM).

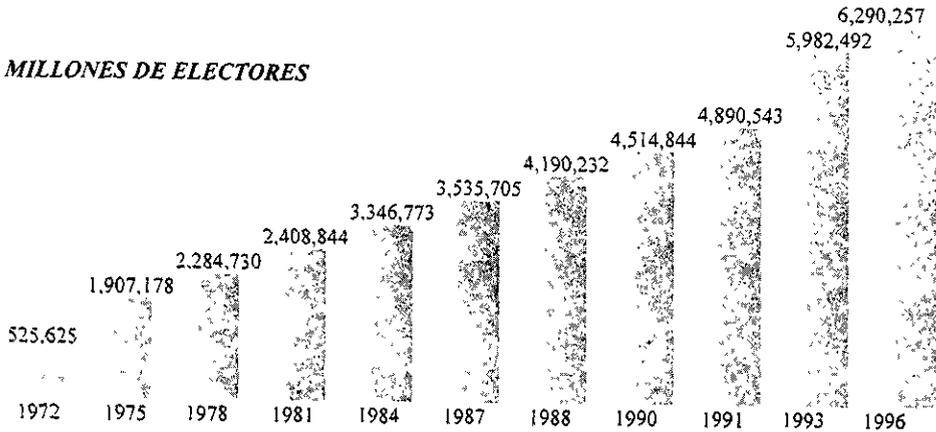
Cabe recordar que antes de las elecciones de 1987, el Congreso legislativo de la entidad, aún presentaba una mayoría absoluta del PRI. Todas las diputaciones de mayoría eran ocupadas por sus miembros; existían para 1984, 28 diputaciones de mayoría y hasta 9 de representación, artículo 4to de la citada ley. En ese entonces, se mantenía fresco el principio de la representación

proporcional, pues es hasta las elecciones de 1981 cuando se implantó esta fórmula de asignación de posiciones electorales por vía proporcional.

El padrón electoral es un indicador importante que no debe pasar por alto. En los comicios del 1987, se contabilizó un padrón electoral de 3, 535, 705 ciudadanos inscritos. De ellos, 1' 887, 826 electores ejercieron su derecho a votar, esto es, el 53%. Nuevamente el PRI se iba a la primera posición con el 64% de los votos (compárese padrón electoral, de cada año electoral, incluido el año 1988, cuadro 1)

(CUADRO 1)

MILLONES DE ELECTORES



Nota: Con excepción de los datos de 1996, todos los demás fueron tomados de la Comisión Federal Electoral, Registro Nacional de Electores. Los del año aludido, fueron tomados de la Memoria Procesos Electorales 1996, IEEM.

Con respecto a los porcentajes de votación, para cada una de las organizaciones políticas que contendieron en el proceso electoral de 1987, véase cuadro 2 y compárese con los procesos en años anteriores y posteriores; a partir de ello se logra tener una idea más clara del cambio en los porcentajes y la manera como ha evolucionado el sistema partidario en nuestra entidad federativa.

(CUADRO 2)

AÑO	FRENTE	PRD	PPS	PRM	PRD	PFCRN	PRT	PRIZ	TAJUNA	REGI- STRADO	PROTE- GIDOS	ABS. P- CIBO
1972	0.1	94.5	2.5	0	0	0	0	0	0.1	0.4	2.21	54.7%
1975	13.0	77.5	1.7	0	0	0	0	0	0.85	0.1	6.5	37.1%
1978	0	79.5	3.6	0	0	0	0	0	3.5	1.7	11.6	48.0%
1981	7.1	75.6	1.9	1.3	3.0	1.7	0	0	1.7	0.3	7.1	41.0%
1984	11.6	67.8	3.1	2.4	3.2	3.0	0	0	2.1	0.7	5.8	29.1%
1987	11.2	65.9	2.1	2.7	4.0	1.4	1.0	0	1.1	0.4	10.0	61.45%
1990	16.3	56.29	2.5	1.5	14.4	5.5	0	1.0	1.5	0	0	66.0%

Nota: En 1981 el PRD, competía en coalición con el PRT, En 1987 compite bajo las siglas del PSUM.

El PFCRN, En 1981, 1984 y 1987 se hizo llamar Partido Socialista de los Trabajadores (PST).

4.2 LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 1990

Los comicios del 11 de noviembre 1990, sin duda son muy ilustrativos. Tomemos en cuenta que, por ejemplo, en los resultados de las elecciones de 1987, el PRI obtuvo el 65.9% de la votación; si se comparan esos resultados con los que alcanzó en las elecciones federales presidenciales de 1988, se observará cómo su porcentaje de votación desciende hasta límites nunca antes vistos.

Efectivamente, en estas elecciones el PRI sufrió un decremento en su votación, quedándose con sólo el 28.4% de los sufragios, contra el 51% del candidato de la coalición que postuló a Cuauhtémoc Cárdenas. De esta manera, el entonces Frente Democrático Nacional (FDN), terminó (por lo menos en esa elección federal, aunque sí hubieran sido locales otra correlación de fuerzas se hubiera presentado) con la hegemonía política del PRI en el estado de México. Lo significativo de este fenómeno es que fue excepcional. Se pensó erróneamente que este triunfo de la oposición, especialmente del FDN, se mantendría constante, sin embargo no sucedió lo pronosticado. Y no ocurrió así porque en el tipo de elección presidencial constituye en sí mismo un fenómeno político más general y de mayor alcance, pues interviene en él una serie de valores, programas, motivaciones de diverso tipo y de liderazgo global, que no es el caso de los comicios estatales.

Es bueno tener en cuenta que fue hasta con el decreto 126, resultado de las iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el 127 a la ley en materia electoral, presentadas al Congreso por el entonces Gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, donde por vez primera se reconoce a las organizaciones políticas, personalidad jurídica; se les da la denominación de "entidades de interés público"; asimismo se les hace acreedores de financiamiento público y se reglamenta la figura del registro condicionado. Cabe reconocer, sin embargo, que estos elementos ya estaban considerados de manera general en la reforma político-electoral de 1977. En ese contexto es que debemos ubicar la realización de los comicios de 1990. No obstante, cabe precisar que dichos decretos no generaron una nueva ley electoral en la entidad, sino solo modificaciones a la LOPPEEM, con el fin de inhibir (entre otras intenciones) las condiciones políticas que hicieran posible una coalición opositora como la suscitada en las elecciones federales de 1988.

Se realizarían, pues, las elecciones legislativas locales de 1990. En ellas, prácticamente se invertirían los resultados entre el PRI y el recientemente creado Partido de la Revolución Democrática (fundado el 5 de mayo de 1989), antecedente directo del FDN. El PRI, obtenía el 56.29% de los votos.

El PAN, por su parte, se instalaría como la segunda fuerza política en la entidad, con el 16.32% de los votos; y el PRD en la tercera posición con el 14.43% de la votación total válida emitida. De igual forma, pueden compararse los porcentajes de votación con los otros partidos. (Véase cuadro 3, de la elección de diputados locales 1990 por distrito local).

El padrón electoral, del año electoral 1990, fue de 4'514,844 personas inscritas en dicho instrumento; de los cuales, como previamente se dijo, 2'980,956 (66.0%) se abstuvieron de emitir preferencia por alguno de los partidos en la lidia.

(32)

Para una comprensión más detallada de estas elecciones legislativas locales, conviene revisar el recuadro de la elección de diputados locales de 1990, por municipio (anexo 1)

32 Cfr. Salazar Medina, Julian y Emmerich, Gustavo. *Notas para una radiografía electoral del Estado de México*, en Polis 92. Anuario de sociología, UAM-Iztapalapa. México, 1993, p. 41.

4.3 LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 1993

Con respecto a las elecciones del 4 de julio de 1993, para la integración de la Cámara de diputados local, se tienen los siguientes aspectos a considerar: primero, tanto en estos comicios como en los dos anteriores, se debe resaltar que se llevaron a cabo en el marco de la misma ley electoral, es decir, la LOPPEEM. Aún cuando desde 1990, con los decretos 126 y 127, donde hubo algunas reformas y modificaciones a dicha ley, en lo general no hubo un cambio de fondo en los mecanismos y en la organización y realización de los procesos electorales. Como ya se analizó en el tercer capítulo de este trabajo, nuevamente el Gobernador Ignacio Pichardo Pagaza, en 1993, envió una iniciativa de reforma a la LOPPEEM. Resultado de ello, la LI Legislatura generó el decreto 160, por el que se ajustaba nuevamente la legislación en materia electoral. Las posiciones legislativas disputadas para la elección de 1993, fueron: 66; 40 diputaciones de mayoría relativa (al final de la elección, todas quedaron ocupadas por el PRI), y 26 de representación proporcional, distribuidas para la oposición.

En los comicios de ese mismo año, el padrón electoral fue de 5'982,492 ciudadanos; la votación total registrada fue de 3'349 064 sufragios. Hubo una ligera disminución del abstencionismo, con respecto del año anterior que fue del 66.0%. De igual forma, véase los resultados de la votación para cada partido político en la tabla correspondiente a la elección de diputados locales 1993 por

distrito electoral (cuadro 4). De igual modo, es interesante revisar los resultados de la elección de diputados locales por municipio (anexo3).

4.4 LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 1996

Las elecciones legislativas del 10 de noviembre de 1996, representan un avance muy importante en la conquista de espacios -tanto en la administración pública municipal, como en el máximo órgano de la representación política del estado, el Parlamento- para los partidos opuestos al régimen político estatal. En efecto, dichos comicios significaron el fin de la supremacía y el dominio del PRI en el proceso legislativo de este estado de la República.

Es este el momento histórico que sintetiza, por decirlo de alguna manera, la fase especial del avance y fortalecimiento de las organizaciones partidistas tanto en el terreno electoral como político en el estado. Transformaciones que, como se ha observado, han tenido un movimiento gradual pero constante. Estos cambios han cobrado poco a poco relevancia durante los últimos diez años.

Pero continuemos con el estudio de las variables. Para la realización de estas elecciones, se utilizó el nuevo Código Electoral del Estado de México, el CEEM. Este ordenamiento jurídico, como se sabe, es el resultado de la iniciativa de reformas a la ley electoral, enviada por el Gobernador César Camacho Quiroz, a la LII Legislatura del estado. Esta lo expidió y lo publicó el 2 de marzo de 1996, mediante el decreto 134. El nuevo marco jurídico electoral contiene una serie de modificaciones importantes que orientaron la preparación, organización y realización de las elecciones de ese año, de cuyos resultados todos conocemos. En el CEEM, se establece la creación de un "organismo público autónomo, dotado

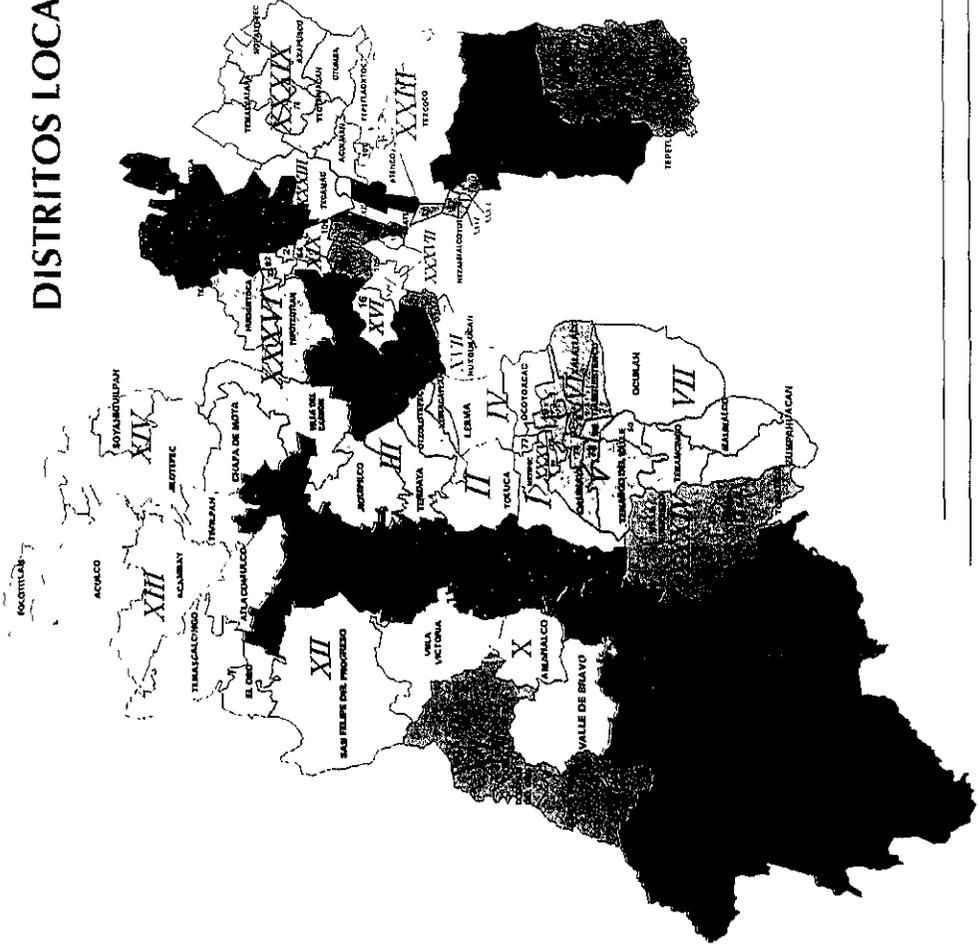
de personalidad jurídica y patrimonio propios”, un organismo descentralizado; dicha institución lleva por nombre, Instituto Electoral del Estado de México, IEEM.

Por otro lado, tenemos que, para construir la cartografía electoral, se tuvo que dividir la entidad en 45 distritos electorales uninominales o de mayoría relativa. (véase cuadro 5)

Al respecto del número de ciudadanos inscritos en padrón electoral, para el proceso electoral de 1996, tenemos que éste estuvo integrado por un total de 6'290,257 personas (9-10-96); la Lista Nominal, por su parte, nos presentó a 6'161,186 ciudadanos con su credencial para votar con fotografía (9-10-96). Es decir que hubo una diferencia, entre estos dos instrumentos electorales, de 129,071 ciudadanos que, por variadas razones, no contaron con su credencial para votar con fotografía al día de la jornada electoral.

CUADRO 5

DISTRITOS LOCALES

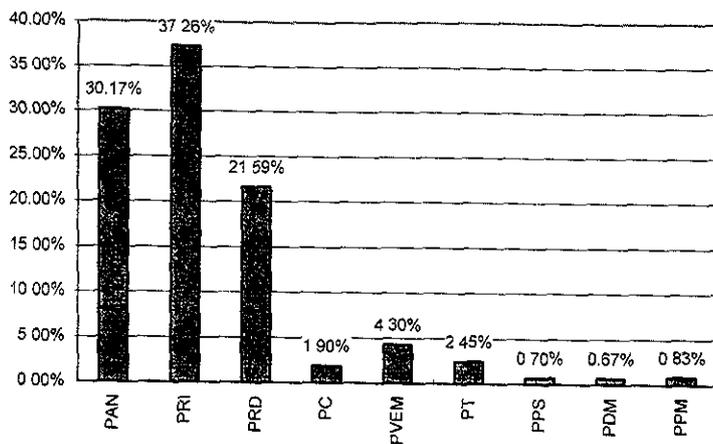


No obstante lo anterior, se registró un porcentaje de participación ciudadana en el citado proceso, del 46.49%. La votación válida emitida fue de 2'770.033 sufragios. El PRI, logró el 37.26%; el PAN alcanzó a computar el 30.17%; el PRD se ubicó en la tercera posición con el 21.59% de la votación. (Véase con mayor detalle estos porcentajes en el cuadro 6). De igual forma revítese la cantidad total de votación para cada uno de los 9 partidos contendientes en este proceso (cuadro7). Los partidos políticos contendientes fueron: PAN, PRI, PRD, PC, PVEM, PT, PPS, PDM y PPM. Asimismo, es interesante observar este mismo comportamiento electoral en relación con la tabla de resultados de diputados locales por municipio (obsérvese anexo 5).(33)

33 No se pretende realizar una comparación mecánica entre elecciones legislativas y elecciones municipales, porque un tipo y otro son incomparables, lo son porque en ellas intervienen variables de múltiples efectos que determinan la relación representación-gobierno-ciudadano. Se hace este ejercicio, sólo para entender el comportamiento de la elección de diputados locales en espacio municipal.

CUADRO 6

RESULTADOS ELECTORALES DE DIPUTADOS



5. ABSTENCIONISMO ELECTORAL Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARTIDARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

¿Qué significa el abstencionismo?, ¿Cuál su relación con respecto del sistema de partidos local?, ¿Cuál ha sido su papel y cómo ha evolucionado en la historia electoral del estado de México?, ¿Son normales, o mejor dicho, son funcionales los porcentajes de participación ciudadana, registrados en los más recientes procesos electivos, para el sistema de partidos en nuestra entidad? Las anteriores interrogantes significan mucho para entender y valorar el papel de los partidos políticos en dicha entidad.

Esencialmente el abstencionismo se define como "la falta de participación en el acto de votar. Pero también puede ampliarse su sentido hasta comprender la no participación en todo el conjunto de actividades políticas; pues en su forma más aguda la no participación puede definirse como apatía, enajenación, etc." (34) Sin embargo, para fines de esta investigación, es útil abordarlo desde la primer perspectiva, es decir, desde su dimensión electoral.

34 Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci. *Op Cit*, p. 8.

Dicho estado no se caracteriza por haberle brindado atención especial a este problema, más bien su atención se centraba en el papel de la oposición. Es más, el país no tiene tradición en el tratamiento de este tipo de manifestaciones. El interés por abordar este problema es reciente, especialmente a partir de la reforma política de 1977; revítese, por ejemplo, todo el largo periodo de "hartazgo" electoral que se vivió con el dominio de un solo partido en el país, y especialmente en el estado de México.

¿ Por qué digo que es a partir de ese año? Bueno las elecciones legislativas de 1972, en el estado, nos dan una respuesta. En ellas el grado de participación electoral ciudadana fue del 54.7%, esto constituye un claro ejemplo de la magnitud del fenómeno. Lo anterior supone que existía en la gente una actitud predeterminada, una especie de previa certidumbre con respecto de los resultados de los procesos electivos, pues el ganador era el mismo; esto es que los ciudadanos consideran de antemano cual candidato y qué partido ganaría.

Se ha creído que con la inclusión de más partidos en el espectro electoral, se podría reducir el abstencionismo; ello, se pensaba, ensancharía el pluralismo partidista y por eso mismo las opciones para elegir. Y en efecto, recuérdese que la reforma política federal de los llamados diputados de partido, tuvo su implementación en el estado de México en el año de 1975, es decir 12 años más tarde que en su dimensión nacional. Ahora bien, si se cuestionan los efectos de tal decisión política en el estado, se observa que en las elecciones de 1975, el porcentaje de abstención se redujo al 37.1%. No obstante, es preciso tener cuidado y no hacer una deducción mecánica del problema. Porque suponer que cuanto mayor sea el número de partidos, mayor sería el grado de participación

electoral es, modestamente, impreciso. Por el contrario, son muchas las variables que determinan dicha participación, las hay, por ejemplo, de tipo sociodemográfico, como el analfabetismo, urbanización, ingreso, etc., y, desde luego, también cuentan el tipo de propuestas políticas, mecanismos de fraude, imagen de candidatos, etc.

En síntesis, se puede decir que el volumen de partidos no garantiza necesariamente, la capacidad de convocatoria de los mismos hacia la ciudadanía. Más bien, el grado de convocatoria y de representatividad de los partidos con la sociedad esta directamente vinculada con su institucionalidad interna, es decir, con su fortaleza, su viabilidad y su estabilidad como organizaciones políticas permanentes. Desde luego, sin perder de vista el carácter del sistema político en su conjunto.

Se puede demostrar lo anterior si se comparan los resultados de la elección para diputados locales de 1978. Aquí es fácil detectar cómo el índice de no participación en dicho proceso fue del 48.0%. No se olvide que es en este año cuando en la entidad se crea la LOPPEEM, que contemplaba el sistema de representación proporcional, cuyo objetivo era sustituir la famosa fórmula de los diputados de partido.

Para las elecciones de 1981, el abstencionismo se reduce en 7 puntos porcentuales, respecto del proceso electivo anterior, ubicándose en 41.0%; y para 1984, se reduce aún más, hasta llegar al 29.1%. ¿Qué indica esto? Bueno, que los ciudadanos electores mexiquenses se volcaron a las casillas a votar por cualquiera de las siete "opciones" partidistas. En este proceso (en realidad desde 1972) puede observarse que aunque el PRI ganó, su nivel de votación viene

disminuyendo gradualmente, pero sin perder la supremacía y el control político; por el lado de los partidos de oposición, se observa que éstos tienen un ligero aumento en su votación.

En las elecciones de 1987, participaron ocho organizaciones políticas; al término del cómputo de los votos, se registró una abstención electoral del 61.4%. ¿Qué sucedió, por qué se elevó la falta de participación ciudadana en los comicios, siendo que en el proceso anterior fue de 29.1%? Las respuestas pueden ser varias. Lo que interesa aquí es demostrar que el abstencionismo no necesariamente es un factor determinante en el desarrollo y fortalecimiento del sistema de partidos en la entidad; porque para ello se involucran otras variables (véase capítulo tercero). El abstencionismo ha variado según la elección correspondiente. Así tenemos que, por ejemplo, existan comicios muy concurridos y que los partidos contendientes no tengan siquiera presencia y estructura electoral en la entidad, salvo recientemente tres partidos, PRI, PAN y PRD (aún con las reservas del caso), han logrado saldar medianamente esa deficiencia

Es obvio que no realizó el estudio a partir de un mismo registro electoral de ciudadanos para todos los procesos. De ahí que si se compara el padrón electoral, el listado nominal y el porcentaje de votación general registrado en cada elección; se observa que existe una proporcionalidad de entre el 40 y el 50% de participación entre cada uno de ellos. Esto es, participa sólo la mitad de los ciudadanos que, estando en posibilidades de ejercer su derecho al voto no lo hace, con excepción de los comicios de 1984 cuyo porcentaje de participación, como ya vimos, fue de casi el 70%.; y no por ello se tenía un sistema partidario

fuerte, al contrario, se tenía un espectro de partidos funcional al régimen político local.

Actualmente se puede decir que estamos frente a un fortalecimiento y posicionamiento político y electoral de los partidos en el estado de México, y no por ello se registra una participación, ya no digamos del total de los ciudadanos registrados en el padrón, sino de la mitad en el listado nominal.

Como se habrá notado, una de varias razones del fortalecimiento de los partidos no es tanto aumento de personas inscritas en el padrón electoral y por tanto su participación en las elecciones, sino la volatilidad del otrora sufragio duro entre los partidos. Porque, como sugieren los resultados de 1996, de un padrón de más de seis millones de electores, sólo votaron menos de tres millones.

Por otro lado, comúnmente se había creído que el abstencionismo electoral, favorecía al régimen y, por tanto, al PRI. Ahora, de acuerdo con los más recientes resultados electorales, esta falta de participación ciudadana ha modificado la correlación de fuerzas entre los partidos, favoreciendo a la oposición, especialmente al PRD y al PAN. (35)

35 Véase. Castañeda G, Jorge. *Algunas lecciones mexiquenses*, en Proceso 1046/ 17 de noviembre de 1996, p. 42.

Naturalmente, se desearía que la participación electoral en nuestra entidad, en cada elección, fuera de más del 70%. Sin embargo, el abstencionismo tiene su dinámica propia. Ahora bien, no debe confundirse el sistema electoral con sistema de partidos, ambos componentes sirven para observar la relación y el comportamiento entre ellos y a su vez con el sistema político en su conjunto.

En suma, lo que puede concluirse con la explicación anterior, es que este fenómeno es funcional y hasta puede decirse que normal, siempre y cuando se mantenga en márgenes de aceptación intermedios, como lo ha sido durante los últimos cuatro procesos electorales. No olvidemos que este estado de la república concentra el mayor padrón electoral, y la legislatura más numerosa.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El desarrollo de cada uno de los temas de los capítulos y apartados que integran esta investigación, me ha permitido proponer las siguientes conclusiones.

PRIMERA: Ciertamente, existen muchas y muy variadas interpretaciones con respecto del significado que tiene la democracia para las sociedades de nuestros días. Las democracias constitucionales contemporáneas, como la mexicana, necesariamente son democracias de tipo representativo. No ha existido plenamente la democracia de tipo directo, ni aún en las sociedades antiguas, ni en las actuales sociedades pequeñas. Se ha observado que en la antigüedad, la llamada democracia directa no era más que una variable de participación selectiva, en tanto que sólo una pequeña minoría tomaba las decisiones que afectaban a la comunidad. Actualmente, ninguna comunidad, por muy pequeña y aislada que sea, puede practicar la democracia directa con participación absoluta e integral de todos sus miembros, en todos los órdenes públicos. En todo caso, lo que puede existir es una variable de la democracia indirecta o delegativa. Por que a diferencia de la democracia griega o directa, la democracia moderna supone funciones electivas.

SEGUNDA: En lo que se puede considerar un consenso, es el hecho de que actualmente se considera a la democracia no sólo como la mejor forma de gobierno posible, sino como un modelo de vida universalmente aceptado. Sin embargo, aún persiste la confusión entre el significado y práctica de la llamada democracia antigua y la democracia representativa o delegativa. Ello por que, aún en nuestros días, existen quienes promueven la idea de la participación directa en los asuntos de gobierno. Dicha pretensión, pone de manifiesto una realidad: el desconocimiento de lo que fue el funcionamiento de la llamada participación en la Grecia antigua.

TERCERA: En las sociedades complejas, con mayor dimensión territorial y poblacional, es más factible que se desarrollen procesos de representación política que procesos de participación social de tipo directo. Sin embargo, como se dijo arriba, hay casos donde se venera la idea de la participación social directa en los asuntos públicos; pero estas experiencias lejos están de reproducir los esquemas de la llamada democracia ateniense; cuando mucho, se llega a formas de participación semidirecta como medio de legitimación política de la democracia representativa.

CUARTA: Actualmente, se considera que uno de los indicadores que permite identificar el desarrollo político de los pueblos, es a través de las reglas y métodos por los cuales la misma sociedad organiza, desarrolla y vigila sus procesos electivos. Dichos procesos, representan la primera condición para que pueda desplegarse la democracia mayor, es decir, la democracia en el sistema político. Y que a partir de ésta pueda desplegarse hacia los demás subsistemas sociales como son el social y el económico. Los procesos electivos constituyen los medios privilegiados por los cuales los ciudadanos se relacionan de manera especial con la política. No obstante, la sola realización de los mismos no es suficiente garantía para que los fines de la democracia se realicen.

QUINTA: Hoy por hoy, las elecciones se constituyen como los mecanismos más recomendables para dirimir y disputar el poder político en las sociedades modernas. No obstante, dichos procedimientos no terminan por ser absolutamente reconocidos y confiables para algunos sectores de la población. Véase como ejemplo, los niveles de abstención, en cada uno de los procesos electivos sucesivos tanto en el contexto nacional como en el estado de México. Cabe aclarar, a este respecto, que el abstencionismo es generado por un sin número de causas. En tal virtud, es necesario recordar que la democracia política tiene que ser promovida y organizada socialmente. Es decir que la participación de la gente en la democracia, por ejemplo en uno de sus aspectos que son las elecciones, debe tener como fundamento, proyectos de cultura política de amplio alcance para la sociedad en general. Dichos programas de educación política y

cultura democrática, no sólo deben generarse en las instituciones electorales, sino también en otras instancias, civiles y de gobierno.

SEXTA: Sabemos que los partidos políticos son instancias de mediación, organización, articulación y confrontación sociales insustituibles en las democracias representativas. Pero no solo eso, también tienen funciones institucionales y sociales. Dentro de las funciones sociales se encuentran las de socialización política, movilización de la opinión pública y la representación de intereses. Dentro de los fines institucionales o políticos se encuentran el de constituirse como instrumentos fundamentales para integrar el gobierno y la representación política en congresos legislativos; el de ser medios de reclutamiento y selección de cuadros dirigentes. Su aparición es relativamente reciente; surgen como organizaciones de diverso tipo. Pero gradualmente han adquirido su carta de naturalización en las democracias modernas.

SEPTIMA: La ubicación geográfica que ocupa el estado de México, dentro del territorio nacional, cuya cercanía con el corazón político y financiero, lo instala en una posición inmejorable, desde la cual se puede desplegar todo un potencial de desarrollo económico sostenido, y una oportunidad para consolidar los cambios en su proceso de transición y modernización política.

OCTAVA: El estudio de los componentes del sistema político del estado de México, como es el federalismo, el gobernador, los poderes legislativo y judicial, así como el sistema partidario local; constituyen una primer referencia obligada para comprender la dinámica del poder político en el estado.

NOVENA: La importancia estratégica de la entidad radica en tres aspectos que no solo inciden en el desenlace de procesos en el ámbito estatal, sino que también tienen un fuerte impacto en el país, desde el punto de vista de la prospectiva en el análisis político electoral para los partidos políticos en el país. Dichos aspectos son: su elevado, y concentrado número de la población, (creciente padrón electoral), así como sus características sociodemográficas y su acelerado proceso de industrialización.

DÉCIMA: Visto desde la perspectiva económica, el estado se destaca como el segundo estado que más participa en la integración de producto interno bruto nacional (PIB), su aportación se calcula en alrededor del 11%, superado tan solo por el Distrito Federal. Desde el punto de vista político, en el estado de México existe una gran capacidad de organización social y por eso mismo de movilización política, no solo por parte de los partidos políticos sino también de la sociedad en general. De ahí que si decimos que el estado, en su aspecto político, está estrechamente vinculado al centro nacional, entonces no es menos cierto que su actividad económica también lo esté.

DÉCIMA PRIMERA: Por las características descritas que presenta el estado de México, puede decirse que, bajo ciertas circunstancias, bien puede convertirse en un terreno especial, una especie de laboratorio de experimentación política con proyección nacional.

DÉCIMA SEGUNDA: El fortalecimiento de la estructura partidaria en el estado de México, tiene como antecedentes varias causas, las que tienen que ver con las crisis económicas que vive el país y que en la entidad no pasan desapercibidas. Y el desenlace de las elecciones presidenciales de 1988; el impacto de los resultados que ellas generaron, fueron el inicio de la formación y crecimiento del pluralismo partidista, el cual se manifestó en el proyecto de reformas continuas a los ordenamientos electorales. Anterior a esto tenemos un proceso gradual y controlado de apertura política implementado por la elite política en México, que en la entidad tuvo su propia aplicación y sus propias consecuencias.

Pero puede concluirse que de esos factores, son las reformas electorales las que constituyen el principal motor de transformación política en el estado de México. Piénsese por ejemplo en la última propuesta (15/10/99) de reforma electoral propuesta por el PAN, PRD, PVEM y PT (constituidos, juntos, como mayoría en el recinto parlamentario); tendientes a modificar la fórmula de la representación política en la entidad; concretamente el mecanismo de la proporcionalidad, bajo la propuesta de representación de tipo puro y de flexibilizar las coaliciones entre partidos en elecciones constitucionales. (un tanto similar al proceso electoral en el ámbito federal)

Con ese fenómeno, se advierte la alternancia de las mayorías (aunque no necesariamente orgánicas o propias de un solo partido) en el Congreso del estado.

Con lo anterior, no pretendo decir que el proceso de apertura política iniciado en la entidad mexiquense, haya sido producto de una gratificación de espacios, especialmente en el órgano político deliberante local, de parte de quienes detentan el poder político local a sus contrincantes de los partidos actuantes en el estado, sino que es la combinación de los factores arriba mencionados, pero con mayor impacto de las reformas a los ordenamientos jurídico-electorales, los que han generado este nuevo contexto de la pluralidad en representación política.

Lo que inicialmente comenzó como liberalización o apertura política, tanto en el país como en el estado de México, hoy presenta un contexto básico de poliarquía o pluralidad política con un soporte social sumamente importante; lo que hace suponer que nos encontramos ante escenarios de competencia casi antagónica entre partidos y, por tanto, en un proceso inicial de transición. Sin embargo, en todo caso, es necesario que los procesos de liberalización política, lleven implícita la modernización y consolidación de las instituciones republicanas. Todo ello a través de la participación cada vez más activa de los partidos presentes y de la sociedad en general.

DÉCIMA TERCERA: Los procesos legislativos que se han registrado en el estado, guardan una relación muy estrecha con la legislación federal. Esta característica, sin embargo, no es exclusiva de esta entidad. Ciertamente es en ella donde se manifiestan de manera especial, y en algunas ocasiones éstos han funcionado como un reflejo para encausar decisiones políticas en perspectiva para el sistema político mexicano.

DÉCIMA CUARTA: La evolución democrática y el desarrollo político presentes en el país, tienen necesariamente que ser analizados en relación con el acontecer histórico presente en cada una de las entidades federativas. Los aspectos político-electorales, constituidos como elementos de análisis, pueden ser los siguientes: composición heterogénea de congresos, gobiernos locales y municipales, lo que favorece el incremento y la calidad del debate político local; condiciones de la competencia partidaria; integración de instituciones, cuyo fin primordial es la organización, vigilancia y desarrollo de los procesos electivos en sus respectivos ámbitos de acción; aparición de nuevos partidos y asociaciones políticas que implican expresión de la pluralidad de ideas y con ello la diversificación de opciones políticas para los ciudadanos; finalmente, la justicia electoral, que tiene que ver con el sistema de lo contencioso electoral y la forma como ésta evoluciona en cada entidad, pero relacionada con la norma federal.

La aportación al desarrollo de la democracia en México, por parte de cada entidad federativa, no significa que todas las entidades que integran la república, sean plenamente democráticas. Sin embargo, cada entidad ofrece características importantes que sugieren que el país se encuentra previo a escenarios de transición.

El estudio de las variables de cambio político, señaladas arriba, permiten observar que tenemos en México no uno, sino diferenciados regímenes políticos. Para decirlo de otro modo, en el país conviven el total de sus entidades, unas que ofrecen mayor apertura y juego político entre partidos; ajuste o adecuación permanente en sus ordenamientos electorales y en sus estructuras de gobierno y de representación (entre ellas el estado de México), por tanto, con un mayor adelanto democrático. Otras menos.

DÉCIMA QUINTA: Los mecanismos que habían generado la representación política partidista, han entrado en una fase de desmonopolización por parte de la élite política local y del PRI, al grado de que se ha transitado del pluralismo limitado a un pluralismo liberalizado; Y todo parece indicar hacia escenarios políticos y electorales cada vez más competidos entre los tres partidos mejor posicionados en el Congreso y en la arena política mexiquense, concretamente PRI, PAN y PRD.

DÉCIMA SEXTA: La integración partidista en las Comisiones de dictamen y en los Comités especiales y permanentes, no solo nos permite observar el grado existente de representatividad que tienen los partidos en el Parlamento del estado; también se convierte en un indicador del rumbo en el proceso legislativo, pues uno de sus resultados es el seguimiento, fiscalización y control de las políticas públicas en el estado.

Ahora, el poder legislativo tiene un significado cada vez más cualitativo que cuantitativo en la sociedad mexiquense..

DÉCIMA SEPTIMA: Se ha establecido cómo los diferentes ordenamientos político-electorales, esto es, la estructura jurídico electoral que se ha construido en la entidad durante los últimos diez años, es de suma importancia para comprender la formación, desarrollo y fortalecimiento de los partidos en el Congreso y en la sociedad mexiquense. Sin embargo, debe tenerse presente que la creación de este andamiaje jurídico, requiere de la participación paritaria de todos los actores políticos presentes en el escenario electoral y político y no que sea producto de una sola fracción de partido o que sea el propio gobierno quien lo determine.

DÉCIMA OCTAVA: La nueva geografía partidista que se registra en la LIII Legislatura del Congreso del Estado de México, tiene un alto valor político y estratégico para los partidos pero también una connotación especial federal e internacional. Pues como se sabe, las últimas elecciones legislativas locales (10 de noviembre de 1996), son consideradas inéditas para la vida político-electoral de la entidad mexiquense y del país. Consideradas también históricas por que, por

primera vez, el PRI, perdía en la elección de diputados y, por tanto, ya no tendría la mayoría absoluta en el Parlamento del estado; con lo que difícilmente podrá determinar el rumbo del proceso legislativo en una entidad considerada electoral y políticamente estratégica. Antes, sus porcentajes de votación, no eran menos del 50% más uno. En las elecciones de noviembre de 1996, solo obtuvo el 36% de la votación.

DÉCIMA NOVENA: Las pretensiones del gobierno estatal y federal, especialmente del PRI, con respecto de que la pluralidad partidista en el Congreso legislativo, generaría ingobernabilidad o disfuncionalidad y hasta parálisis administrativa, no tienen sustento en la realidad política mexiquense, ya que el recinto parlamentario lejos está de esos escenarios (además por que en la democracia todos los escenarios pueden ser posibles amén del riesgo para los contendientes tanto para desaparecer de la representación política y por lo mismo de la geografía electoral, como para reafirmarse en ella). Por el contrario, la vida parlamentaria en el recinto, se caracteriza por una estabilidad solvente; en él los acuerdos y consensos se construyen de manera estable, aunque no por ello, menos ríspida, ello mediante una política de acuerdos, respeto y tolerancia; un tanto diferente de lo que sucede, por ejemplo, en el Congreso de la Unión donde el camino a los consensos es más complejo y escabroso.

VIGÉSIMA: La transformación política y electoral ha dado lugar a una modificación en la correlación de fuerzas en el estado de México, y esto, a su vez, a la necesidad de que se manifieste una verdadera independencia y colaboración entre los Poderes del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: El actual contexto de la lucha partidaria mexiquense, indica el fin de la otrora certidumbre "democrática" venerada por el Partido Revolucionario Institucional. Pues, el PRI, como se ha observado, ya no está en condiciones para determinar, de manera unilateral y automática, el triunfo de sus candidatos, en los diferentes puestos de elección popular. A no ser que provenga del resultado de una lucha abierta y bien estructurada entre partidos por los votos de los ciudadanos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Con la nueva representación partidista en la LIII Legislatura, el estado de México ha dado un paso adelante con respecto de las anteriores legislaturas del estado y además de otras entidades federativas, puso fin al hegemonismo y las mayorías absolutas en el Congreso. Con ello la política pasó de lo singular a lo plural, y por eso existe ahora lo que podemos llamar una situación poshegemónica respecto del dominio de un solo partido.

VIGÉSIMA TERCERA: El desarrollo democrático de una sociedad, puede ser valorado en tanto que contempla la presencia de un fuerte, estable, competitivo e institucionalizado sistema de partidos. Entonces, de acuerdo con ello y, además, con lo desarrollado en esta investigación; se puede concluir que en el estado de México, existe un proceso de fortalecimiento del sistema partidario.

VIGÉSIMA CUARTA: Técnicamente podemos decir que en el Congreso legislativo del estado de México, concretamente en la "LIII" Legislatura, no existe la oposición, entendida ésta en el sentido histórico y estricto del término. No se debe olvidar que actualmente ningún partido representado en ese recinto legislativo cuenta con la mayoría suficiente para legislar y producir las correspondientes modificaciones a los ordenamientos jurídicos.

VIGÉSIMA QUINTA: La dimensión competencia entre partidos fuertes, grandes, estables y antagónicos, vuelve caduca la dimensión de un sólo partido. En el país como en el estado de México, puede decirse que se ha presentado el tránsito de un sistema de partido hegemónico hacia uno de partido dominante, en donde el PRI continúa ganando la mayoría de los espacios políticos en disputa pero sin tener el suficiente control político de antaño. Su radio de acción y competencia se torna más complejo y restringido.

VIGÉSIMA SEXTA: Considero que el sistema de partidos en el estado de México está abierto, sin embargo, éste requiere de una nueva legislación acorde con la nueva realidad que vive la entidad y en la que participen todos los partidos. Esto es, se necesita de un nuevo marco jurídico electoral que reafirme la confianza y seguridad de los ciudadanos en los procesos electivos, que consolide la estructura partidaria en la entidad. En ese sentido creo que con los actuales cinco partidos presentes en el estado es suficiente para formar un sistema partidario fuerte y estable. El aumento en su número, genera más compromisos presupuestales en detrimento del erario público y por ello de la sociedad mexiquense.

ANEXOS

(ANEXO 1)
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1990 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PPS		PRD		PRC/RN		PARM		PDM		PRIZ		NO REGISTRADOS		VOTOS MAYOR	VOTACION VALIDA	VOTACION TOTAL
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%			
SUMA	234 078	19.37%	807 171	66.79%	31 971	2.65%	209 814	17.43%	80 105	6.68%	22 879	1.91%	23 015	1.91%	15 336	1.26%	8 068	0.67%	77 288	1 435 810	1 511 105
1 ATEACOMAN	11 560	6.9%	19 241	11.6%	61	0.4%	607	3.6%	318	1.9%	4	0.0%	15	0.1%	15	0.1%	21	0.1%	341	654	6 971
2 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
3 ATzacatlan	3 765	4.5%	37 015	44.8%	34	0.0%	1 616	1.9%	111	1.3%	15	0.0%	112	0.1%	168	0.2%	109	0.1%	1 041	4 105	4 105
4 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
5 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
6 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
7 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
8 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
9 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
10 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
11 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
12 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
13 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
14 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
15 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
16 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
17 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
18 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
19 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
20 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
21 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
22 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
23 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
24 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
25 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
26 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
27 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
28 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
29 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
30 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
31 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
32 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
33 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
34 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
35 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
36 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
37 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
38 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
39 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
40 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
41 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
42 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
43 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
44 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
45 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
46 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105
47 ATzacatlan	1 520	1.8%	34 076	41.2%	37	0.0%	2 317	2.8%	110	1.3%	26	0.0%	97	0.1%	197	0.2%	76	0.0%	766	3 710	4 105

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1980 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PPS		PRD		SPICRN		PARM		PDM		PRIZ		NO REGISTRADOS		VOTOS		VOTACION		
	TANTOS	%	TANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	CANTOS	%	HELOS	%	VALIDA	TOTAL	
01 AYAHUALULCA	14	1.5%	8 312	81.8%	65	5.6%	559	5.3%	417	4.0%	102	0.9%	54	0.5%	18	0.1%	2	0.0%	254	0.0%	10 813	10 887	
02 ATLACATEPEC	22	1.1%	1 144	70.4%	5	0.3%	474	21.4%	31	0.6%	87	3.6%	2	0.0%	2	0.0%	1	0.0%	45	0.4%	1 907	1 952	
03 AXTLA	41	13.9%	1 071	48.0%	57	0.7%	502	22.5%	25	1.7%	152	6.2%	14	0.8%	1	0.0%	1	0.0%	97	0.4%	2 228	2 325	
04 AXTLA DE GUERRA	417	5.1%	8 249	51.4%	37	0.6%	358	3.6%	57	0.9%	54	0.5%	57	0.6%	17	0.1%	1	0.0%	133	0.7%	9 338	9 471	
05 BACALAR	37	24.9%	1 418	63.0%	4	0.1%	136	4.7%	119	5.5%	6	0.2%	5	0.2%	3	0.1%	2	0.0%	54	0.3%	2 228	2 266	
06 BACULAMIC	31	2.8%	3 700	63.5%	1 201	20.5%	838	14.6%	1 018	10.1%	21	0.2%	4	0.0%	4	0.0%	4	0.0%	209	0.9%	5 033	5 242	
07 BACULAMIC	31	1.6%	4 643	40.3%	201	3.6%	1 719	21.2%	198	2.3%	35	0.4%	24	0.4%	4	0.0%	26	0.3%	205	0.9%	5 749	5 954	
08 BACULAMIC	35	5.9%	1 022	77.3%	13	0.8%	119	13.5%	27	1.6%	7	0.3%	2	0.1%	2	0.1%	4	0.3%	35	0.3%	1 321	1 356	
09 BACULAMIC	46	2.5%	1 769	64.4%	17	0.9%	67	4.5%	8	0.2%	8	0.3%	6	0.3%	3	0.1%	4	0.0%	62	0.6%	2 047	2 104	
10 BACULAMIC	40	3.6%	8 118	62.5%	680	4.6%	3 153	21.6%	267	1.8%	164	0.7%	87	0.5%	58	0.4%	215	1.6%	1 343	14 334			
11 BACULAMIC	36	1.6%	2 460	19.2%	10	0.3%	42	1.3%	314	16.5%	27	1.0%	8	0.3%	4	0.1%	2	0.0%	174	0.8%	3 106	3 280	
12 BACULAMIC	1 801	33.7%	3 237	56.3%	14	0.2%	540	9.4%	58	0.8%	14	0.2%	6	0.1%	22	0.3%	2	0.0%	137	0.7%	5 714	5 851	
13 BACULAMIC	1 996	11.4%	11 436	58.7%	196	1.3%	3 543	13.6%	1 317	6.8%	381	1.4%	105	0.7%	448	1.1%	34	0.2%	531	2 838	26 361	31 200	
14 BACULAMIC	36	2.6%	3 711	61.4%	7	0.5%	479	8.7%	34	2.4%	30	2.9%	3	0.2%	2	0.0%	1	0.0%	1	0.0%	31	1 269	1 307
15 BACULAMIC	30	6.8%	2 666	77.2%	5	2.0%	417	16.3%	32	1.6%	13	0.4%	7	0.2%	2	0.1%	1	0.0%	1	0.0%	144	3 534	3 678
16 BACULAMIC	31 731	25.6%	56 864	45.0%	3 417	2.7%	44 557	11.5%	2 260	10.5%	4 009	1.6%	1 883	0.9%	4 380	3.4%	71	0.0%	11 213	18 373	137 586	155 969	
17 BACULAMIC	30 721	14.3%	102 244	49.7%	8 028	2.9%	32 364	15.7%	21 260	10.5%	4 009	1.6%	1 883	0.9%	4 380	3.4%	71	0.0%	35	2.6%	2 052	21 281	
18 BACULAMIC	10 424	32.6%	37 143	51.4%	1 845	0.5%	1 906	5.9%	1 641	3.2%	347	1.8%	897	2.7%	247	0.7%	24	0.0%	1 266	32 047	33 313	45 636	
19 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
20 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
21 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
22 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
23 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
24 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
25 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
26 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
27 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
28 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
29 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
30 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
31 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
32 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
33 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
34 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
35 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
36 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
37 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
38 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
39 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
40 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
41 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
42 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
43 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
44 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
45 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
46 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
47 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
48 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
49 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
50 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
51 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
52 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
53 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
54 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
55 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
56 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
57 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
58 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
59 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
60 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
61 BACULAMIC	41	1.6%	1 139	45.9%	7	0.5%	22	1.7%	119	10.6%	8	0.5%	4	0.3%	1	0.0%	1	0.0%	4	0.0%	42	1 289	1 331
62 BACULAMIC	41	1.6%	1 139																				

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
 RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1990 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PPS		PRD		PFCRN		FARM		PDM		PRTZ		NO REGISTRADOS		VOTOS		VOTACION	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	BIENOS	MALOS	VALIDA	TOTAL										
71 TLANCANTIL	1217	34.12%	7096	59.95%	21	0.62%	113	3.17%	11	0.31%	13	0.34%	6	0.17%	2	0.06%	6	0.17%	0.00%	189	3.49	3603
72 TLANCANTIL	46	0.17%	4181	70.17%	1420	23.83%	234	3.93%	25	0.42%	31	0.52%	7	0.12%	7	0.12%	6	0.10%	0.15%	223	5.02	6187
73 TLANCANTIL	441	5.99%	5402	69.15%	74	0.97%	951	12.54%	24	0.32%	31	0.41%	161	2.15%	69	0.92%	24	0.32%	0.00%	466	6.16	8557
74 TLANCANTIL	57	0.41%	1250	53.01%	9	0.42%	1231	52.47%	124	5.09%	5	0.20%	52	2.25%	5	0.21%	5	0.21%	0.00%	58	2.36	2284
75 TLANCANTIL	447	8.09%	3568	62.13%	80	1.47%	3514	60.96%	709	13.01%	41	0.74%	38	0.68%	6	0.11%	3	0.05%	0.00%	185	6.19	6314
76 TLANCANTIL	298	5.31%	3372	63.75%	32	0.57%	4417	79.72%	174	3.19%	25	0.45%	16	0.29%	11	0.19%	15	0.27%	0.00%	152	5.29	5411
77 TLANCANTIL	76	2.71%	1760	52.58%	119	4.00%	2971	83.34%	61	1.84%	26	0.75%	49	1.42%	14	0.41%	3	0.09%	0.00%	154	5.67	5761
78 TLANCANTIL	15	0.26%	1674	71.96%	179	7.47%	1859	78.85%	19	0.83%	49	2.12%	15	0.65%	15	0.65%	3	0.12%	0.00%	76	3.41	3764
79 TLANCANTIL	97	1.79%	4749	55.55%	15	0.45%	1321	39.39%	43	1.28%	71	2.09%	9	0.26%	9	0.26%	1	0.03%	0.00%	34	2.15	2185
80 TLANCANTIL	18	0.64%	1526	11.95%	9	0.47%	460	21.42%	51	2.37%	17	0.80%	5	0.23%	61	2.84%	1	0.04%	0.00%	31	2.14	2164
81 TLANCANTIL	144	7.85%	13430	54.64%	64	0.64%	119	12.39%	19	2.04%	211	28.97%	5	0.09%	5	0.09%	3	0.05%	0.00%	37	2.49	2546
82 TLANCANTIL	418	26.86%	2385	69.32%	12	0.36%	74	2.24%	28	0.83%	313	1.68%	48	1.97%	81	0.35%	26	0.11%	0.00%	103	3.49	3384
83 TLANCANTIL	150	2.26%	4509	68.64%	32	0.54%	964	16.47%	66	1.05%	257	4.29%	16	0.26%	33	0.54%	17	0.28%	0.00%	169	5.17	5576
84 TLANCANTIL	447	21.81%	1441	21.83%	14	0.45%	96	4.66%	12	0.58%	27	0.90%	1	0.03%	1	0.03%	5	0.25%	0.00%	35	3.03	3138
85 TLANCANTIL	265	5.15%	3458	75.85%	103	2.29%	577	12.62%	114	2.49%	27	0.59%	11	0.24%	19	0.42%	19	0.42%	0.00%	149	4.17	4666
86 TLANCANTIL	2103	24.19%	5137	57.07%	2286	25.94%	14219	15.97%	6901	24.49%	1346	1.49%	2560	2.80%	837	0.95%	61	0.07%	0.00%	802	11.02	13739
87 TLANCANTIL	9	0.14%	5153	71.56%	13	0.18%	1701	23.58%	306	4.23%	12	0.17%	12	0.17%	4	0.06%	2	0.03%	0.00%	150	2.15	3155
88 TLANCANTIL	18260	19.89%	52866	58.35%	5234	5.84%	41178	45.24%	3854	4.17%	2018	2.19%	1359	1.45%	990	1.06%	150	0.17%	0.00%	346	3.74	6324
89 TLANCANTIL	5	0.21%	1497	42.45%	5	0.21%	287	1.91%	121	5.04%	4	0.17%	1	0.04%	121	0.04%	0.00%	0.00%	0.00%	64	2.15	2414
90 TLANCANTIL	780	12.61%	3337	51.39%	26	0.40%	1538	23.69%	48	0.74%	703	10.82%	50	0.77%	11	0.17%	2	0.03%	0.00%	111	3.49	2741
91 TLANCANTIL	6428	18.44%	15262	47.99%	532	1.57%	6855	20.90%	1578	4.85%	1079	3.18%	591	2.89%	217	0.94%	1	0.01%	0.00%	106	3.03	6345
92 TLANCANTIL	56	0.95%	4664	69.29%	21	0.36%	560	8.75%	77	1.33%	111	1.91%	300	2.26%	11	0.18%	1	0.02%	0.00%	162	2.69	4287
93 TLANCANTIL	1120	25.56%	3179	11.97%	19	0.43%	31	0.70%	14	0.32%	24	0.97%	8	0.31%	25	0.98%	5	0.19%	0.00%	168	2.66	3729
94 TLANCANTIL	61	1.74%	2507	82.64%	14	0.40%	31	0.83%	386	11.00%	22	5.56%	8	0.19%	11	0.25%	3	0.07%	0.00%	228	4.41	5328
95 TLANCANTIL	210	1.79%	3207	69.15%	107	2.31%	3018	21.09%	128	2.76%	106	2.10%	38	0.84%	15	0.30%	6	0.13%	0.00%	186	4.68	7238
96 TLANCANTIL	610	3.29%	3183	49.08%	1520	23.41%	1331	20.59%	13	0.20%	207	3.19%	4	0.14%	14	0.26%	3	0.05%	0.00%	135	8.48	5228
97 TLANCANTIL	2	0.54%	235	68.31%	2	0.54%	99	25.18%	4	0.58%	4	1.18%	1	0.29%	1	0.09%	0	0.00%	0	0.00%	344	385
98 TLANCANTIL	13	0.84%	1424	81.41%	3	0.15%	203	9.77%	109	9.71%	7	0.34%	3	0.15%	3	0.09%	6	0.29%	0	0.00%	217	2907
99 TLANCANTIL	1307	10.17%	8937	76.81%	660	3.19%	1316	6.69%	557	4.09%	121	0.89%	72	0.53%	47	0.35%	4	0.03%	0.00%	266	13.60	13871
100 TLANCANTIL	805	8.28%	5945	56.77%	10	0.07%	2594	24.62%	64	0.61%	8	0.31%	8	0.31%	6	0.04%	6	0.04%	0.00%	145	2.46	2710
101 TLANCANTIL	710	9.94%	4442	64.08%	119	1.67%	864	12.55%	64	0.86%	65	0.84%	83	1.23%	64	0.83%	8	0.09%	0.00%	473	7.72	10885

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1993 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PPS		PRD		PECRN		PARM		PDM		PT		PAEM		NO REGISTRADOS		VOTACION VALIDA		VOTACION TOTAL	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%												
171 TEPIC	248	3.8%	6,044	93.6%	9	0.1%	252	3.8%	51	0.7%	2,118	33.1%	1	0.0%	7	0.1%	10	0.2%	44	0.6%	141	2.2%	6,885	7,120
172 TEPIC	22	0.5%	2,827	72.2%	13	0.3%	979	24.2%	72	1.8%	14	0.3%	3	0.1%	33	0.8%	7	0.1%	5	0.1%	88	2.2%	4,010	4,108
173 TEPIC	27	1.6%	674	39.4%	17	0.9%	197	11.1%	5	0.3%	7	0.4%	1	0.0%	5	0.3%	8	0.5%	8	0.5%	12	0.7%	723	1,233
174 TEPIC	3,159	2.6%	19,317	45.5%	448	3.7%	11,062	28.8%	834	6.9%	227	0.5%	438	0.7%	224	0.2%	856	1.5%	64	0.1%	1,579	43,068	47,645	
175 TEPIC	1,363	27.1%	3,196	63.6%	14	0.3%	298	5.9%	18	0.4%	8	0.1%	13	0.2%	6	0.1%	17	0.3%	15	0.3%	285	4,979	5,252	
176 TEPIC	3,243	37.9%	5,096	51.2%	178	0.5%	1,028	10.3%	87	0.3%	245	2.4%	37	0.1%	48	0.1%	185	1.8%	27	0.2%	294	11,800	12,184	
177 TEPIC	1,292	28.8%	2,829	61.1%	16	0.3%	38	0.8%	9	0.2%	5	0.1%	3	0.0%	3	0.0%	9	0.2%	30	0.7%	212	4,318	4,529	
178 TEPIC	656	6.5%	6,131	58.2%	291	2.1%	4,014	38.5%	64	0.5%	44	0.3%	76	0.5%	111	0.8%	320	2.4%	13	0.1%	253	12,534	12,947	
179 TEPIC	31,555	20.3%	107,331	68.2%	1,897	1.2%	19,222	12.4%	3,535	2.2%	1,633	0.9%	2,845	1.6%	1,182	0.7%	4,781	2.8%	1,468	0.8%	5,362	17,513	18,506	
180 TEPIC	18	0.1%	3,835	80.6%	3	0.0%	3,152	64.7%	32	0.1%	16	0.1%	5	0.0%	14	0.1%	2	0.0%	89	0.6%	308	10,344	10,652	
181 TEPIC	29,896	39.2%	92,597	60.5%	4,158	2.9%	8,511	5.7%	3,746	2.1%	1,638	1.0%	2,242	1.3%	1,440	0.9%	5,003	3.3%	2,037	1.3%	6,436	148,075	153,440	
182 TEPIC	41	1.0%	2,161	54.5%	8	0.2%	1,545	39.1%	94	1.9%	95	2.4%	3	0.0%	12	0.3%	21	0.5%	6	0.1%	88	3,558	3,646	
183 TEPIC	3,251	12.0%	10,028	36.6%	81	0.3%	3,262	25.6%	100	0.4%	318	4.1%	178	1.4%	57	0.4%	238	2.7%	406	3,06%	401	13,240	13,545	
184 TEPIC	14,603	11.9%	37,097	37.2%	568	0.5%	9,915	14.6%	1,820	2.3%	1,960	1.5%	833	1.2%	339	0.3%	1,930	2.7%	65	0.1%	2,534	68,129	70,663	
185 TEPIC	151	2.1%	8,868	67.5%	64	0.3%	1,371	10.5%	511	3.6%	71	0.5%	131	0.9%	158	1.1%	425	3.0%	24	0.1%	524	13,282	13,806	
186 TEPIC	141	2.1%	5,786	37.6%	265	1.6%	1,120	7.0%	53	0.3%	109	1.5%	35	0.1%	181	2.3%	28	0.3%	30	0.4%	659	6,815	7,474	
187 TEPIC	1,680	31.9%	4,192	52.8%	43	0.3%	179	1.5%	143	1.2%	111	0.9%	74	0.6%	76	0.6%	70	0.6%	27	0.2%	430	11,834	12,604	
188 TEPIC	209	1.6%	6,620	71.6%	51	0.4%	283	2.4%	2,654	18.5%	171	1.3%	69	0.5%	96	0.7%	25	0.1%	48	0.3%	662	10,002	10,264	
189 TEPIC	64	0.3%	4,662	48.1%	3,070	31.6%	660	5.6%	77	0.7%	23	0.2%	5	0.0%	13	0.1%	18	0.1%	148	0.9%	262	10,002	10,264	
190 TEPIC	64	0.3%	3,113	35.4%	1	0.0%	37	4.2%	7	0.0%	1	0.0%	1	0.0%	2	0.2%	2	0.2%	1	0.0%	13	476	482	
191 TEPIC	481	13.6%	2,844	78.9%	13	0.3%	173	4.8%	7	0.1%	1	0.0%	1	0.0%	15	0.4%	4	0.1%	12	0.3%	163	3,683	3,829	
192 TEPIC	126	13.5%	18,410	70.8%	699	1.7%	1,097	4.4%	429	1.6%	140	0.5%	353	1.3%	259	1.0%	285	1.0%	321	0.8%	1,579	25,931	27,507	
193 TEPIC	25	0.4%	2,631	87.3%	6	0.1%	3,096	11.6%	7	0.0%	4	0.0%	8	0.0%	9	0.0%	40	1.8%	321	9.3%	224	3,436	3,660	
194 TEPIC	3,130	9.6%	17,133	55.3%	133	0.4%	6,154	28.4%	201	0.7%	120	0.5%	98	0.4%	90	0.4%	303	1.3%	405	1.8%	1,050	21,651	22,883	
195 TEPIC	3,172	7.8%	29,635	69.2%	559	1.3%	3,164	8.6%	2,022	4.9%	375	0.9%	361	0.9%	706	1.8%	614	1.5%	1,506	3.3%	3,004	41,662	44,970	

(ANEXO 5)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1986 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAM		PRI		PRD		PC		PVEM		PT		PPS		PDM		PPM		VOLOS NOTADOS			
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	NEGROS	BLANCOS
SUMAS	835,234	20.17%	1,020,172	27.32%	568,003	21.59%	57,671	1.50%	118,897	3.09%	20,856	2.45%	19,253	0.75%	18,964	0.70%	21,022	0.83%	3,316	0.13%	91,484	2,710,031
1. AHOACAPAN	4,091	31.13%	6,451	53.04%	724	5.89%	60	0.63%	161	0.87%	121	0.88%	66	0.53%	27	0.25%	69	0.50%	22	0.18%	685	12,130
2. AHOACAPAN	1,328	1.64%	4,331	6.91%	9,391	56.32%	15	0.12%	350	2.1%	204	1.1%	13	0.04%	21	0.11%	10	0.05%	3	0.02%	413	18,252
3. AHOACAPAN	1,071	37.18%	1,250	40.55%	245	23.1%	11	0.12%	78	0.15%	44	0.42%	56	0.54%	28	0.28%	33	0.32%	43	0.23%	457	10,120
4. AHOACAPAN	1,071	42.8%	2,102	19.52%	1,111	4.65%	28	0.63%	8	0.18%	4	0.45%	6	1.2%	6	0.14%	2	0.03%	9	0.21%	103	4,225
5. AHOACAPAN	4,000	17.33%	9,920	42.92%	6,130	26.83%	816	3.41%	4,834	6.3%	1,883	2.87%	287	4.82%	1,113	50.00%	1,113	4.82%	45	0.18%	2,007	23,007
6. AHOACAPAN	1,044	29.21%	1,186	33.5%	411	11.56%	5	0.2%	18	0.69%	15	0.67%	1	0.04%	1	0.04%	1	0.09%	1	0.09%	302	2,441
7. AHOACAPAN	182	3.82%	2,365	63.68%	2,323	50.15%	153	3.21%	37	0.78%	75	1.58%	156	3.2%	52	1.09%	1,249	26.24%	68	2.02%	312	4,491
8. AHOACAPAN	128	15.08%	3,375	65.88%	4,203	80.13%	33	0.33%	66	0.60%	54	0.60%	37	0.41%	15	1.18%	25	0.32%	12	0.09%	381	8,239
9. AHOACAPAN	3,078	37.69%	1,825	22.53%	2,409	30.17%	553	7.06%	550	7.06%	467	5.97%	18	0.23%	13	0.16%	4	0.05%	106	1.31%	308	13,140
10. AHOACAPAN	3,484	57.64%	1,325	21.03%	2,466	40.25%	22	0.33%	127	1.54%	37	0.45%	16	0.19%	12	0.14%	7	0.09%	7	0.09%	187	8,223
11. AHOACAPAN	1,597	13.19%	4,833	40.63%	4,248	35.26%	249	2.03%	13	0.66%	13	0.67%	1	0.02%	2	0.12%	2	0.12%	2	0.02%	56	1,621
12. AHOACAPAN	47,024	41.93%	29,632	26.37%	37,878	34.1%	211	0.19%	3,539	3.23%	2,238	2.07%	263	0.21%	453	0.46%	242	0.29%	52	0.05%	2,722	97,840
13. AHOACAPAN	3,364	23.07%	9,763	68.07%	13,969	102.11%	41	0.29%	189	1.39%	100	0.64%	59	0.40%	24	0.16%	106	1.39%	16	0.11%	544	14,682
14. AHOACAPAN	365	3.03%	1,923	16.1%	2,722	22.71%	15	0.12%	136	1.14%	31	0.26%	30	0.25%	124	1.04%	154	1.31%	3	0.02%	144	5,697
15. AHOACAPAN	1,934	31.09%	2,550	41.47%	1,601	26.56%	6	0.1%	15	0.25%	15	0.25%	9	0.15%	74	1.40%	74	1.40%	4	0.08%	163	5,267
16. AHOACAPAN	897	8.97%	7,611	76.1%	47,694	476.94%	6	0.06%	30	0.3%	121	1.21%	48	0.48%	3	0.03%	4	0.04%	4	0.04%	37	1,788
17. AHOACAPAN	1,247	22.18%	1,979	36.09%	3,963	71.97%	14	0.26%	90	1.61%	121	2.24%	57	0.94%	18	0.28%	21	0.32%	7	0.11%	265	9,121
18. AHOACAPAN	21,892	41.57%	19,444	36.85%	35,465	66.61%	17,296	32.57%	39,494	73.9%	1,056	2.00%	183	0.35%	283	0.58%	281	0.58%	4	0.08%	192	6,520
19. AHOACAPAN	117	2.02%	3,958	56.45%	300	4.28%	2,225	31.1%	1,026	14.06%	48	0.66%	33	0.45%	13	0.18%	20	0.28%	5	0.07%	124	7,010
20. AHOACAPAN	3,213	37.84%	2,809	33.21%	1,844	21.87%	91	1.07%	1,316	15.5%	533	6.26%	4	0.05%	20	0.24%	6	0.07%	14	0.17%	189	9,319
21. AHOACAPAN	9,566	53.14%	5,633	31.15%	1,184	6.58%	2	0.01%	23	0.13%	133	0.73%	64	0.37%	39	0.22%	20	0.11%	13	0.07%	263	17,629
22. AHOACAPAN	48,161	43.02%	34,451	31.49%	16,429	15.21%	815	0.74%	6,894	6.26%	3,162	2.87%	215	0.19%	464	0.41%	334	0.3%	67	0.06%	2,022	10,627
23. AHOACAPAN	8,840	29.51%	12,478	41.2%	7,284	24.24%	1,931	6.3%	1,514	4.9%	1,413	4.54%	215	0.64%	363	1.09%	47	0.14%	23	0.07%	1,376	3,342
24. AHOACAPAN	2,953	40.10%	2,570	35.05%	300	4.09%	16	0.21%	35	0.48%	39	0.53%	36	1.6%	13	0.71%	419	23.37%	2	0.01%	44	1,923
25. AHOACAPAN	2,417	13.38%	836	45.20%	69	3.6%	0	0%	12	0.6%	59	0.93%	11	0.29%	10	0.26%	18	0.45%	6	0.15%	132	5,495
26. AHOACAPAN	1,847	13.2%	2,394	17.4%	44,278	325.9%	6	0.04%	48	0.35%	251	1.8%	149	1.06%	78	0.54%	41	0.24%	10	0.07%	589	17,311
27. AHOACAPAN	996	13.28%	1,451	19.7%	6,551	89.1%	169	2.3%	35	0.48%	453	6.1%	6	0.08%	54	0.74%	24	0.33%	5	0.07%	85	2,329
28. AHOACAPAN	12,402	21.24%	22,099	39.85%	11,807	20.9%	1,021	1.8%	1,223	2.1%	1,613	2.9%	101	1.81%	24	0.43%	547	9.21%	19	0.32%	431	5,568
29. AHOACAPAN	67,717	26.8%	81,540	31.18%	81,681	31.18%	10,651	3.94%	18,020	6.6%	8,259	2.93%	1,661	0.6%	1,550	0.55%	1,550	0.55%	257	0.09%	11,160	24,190
30. AHOACAPAN	13	0.26%	1,191	25.1%	326	7.1%	34	0.74%	81	1.76%	245	5.4%	330	7.3%	131	2.9%	35	0.78%	37	0.84%	238	12,263
31. AHOACAPAN	6,004	48.11%	4,811	38.2%	2,116	16.5%	11	0.08%	81	0.63%	245	1.9%	209	1.6%	114	0.88%	114	0.88%	1	0.01%	238	10,607
32. AHOACAPAN	471	5.1%	15,736	170.2%	8,033	87.2%	439	4.7%	1,811	19.6%	782	8.4%	191	2.1%	616	6.8%	616	6.8%	78	0.86%	1,365	40,180
33. AHOACAPAN	730	9.0%	894	10.9%	1,219	14.9%	22	0.27%	37	0.45%	118	1.44%	135	1.64%	348	4.24%	106	1.28%	35	0.43%	316	3,535
34. AHOACAPAN	10,445	26.8%	14,387	36.7%	5,846	14.9%	40	0.1%	1,063	2.6%	1,160	2.9%	118	0.29%	145	0.36%	130	0.33%	9	0.02%	1,316	7,814
35. AHOACAPAN	3,022	26.8%	4,512	39.7%	8,693	76.1%	44	0.38%	45	0.38%	41	0.34%	41	0.34%	52	0.44%	48	0.4%	16	0.13%	481	1,960
36. AHOACAPAN	13,114	14.01%	14,011	14.9%	2,843	3.0%	337	0.36%	415	0.44%	364	0.39%	311	0.33%	280	0.3%	1,031	1.1%	62	0.07%	1,315	23,420

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES 1996 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PRD		PC		PVELI		PT		PPS		PDM		PPM		NO REGISTRADOS		VOTOS EN BLANCO			
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%		
141 AMALGALCO	210	8.45%	1277	51.74%	509	21.09%	11	0.49%	21	0.84%	180	6.75%	2	0.09%	15	0.61%	22	0.89%	0	0.21%	54	2.23%		
142 ATLIACO	1732	28.31%	3116	52.08%	183	3.01%	19	0.30%	231	3.78%	52	0.83%	13	0.20%	13	0.21%	8	0.13%	13	0.21%	204	6.10%		
143 ATLIACO	848	34.43%	1317	54.28%	113	4.60%	109	4.61%	178	7.18%	103	4.25%	103	4.25%	56	2.31%	117	4.88%	43	1.78%	208	7.70%		
144 ATLIACO	1697	41.84%	1861	46.43%	250	6.17%	56	1.39%	31	0.78%	44	1.08%	5	0.12%	20	0.49%	6	0.15%	5	0.12%	115	4.05%		
145 ATLIACO	540	47.8%	507	44.18%	503	44.28%	114	1.0%	108	0.95%	131	1.15%	318	2.8%	20	0.18%	33	0.3%	15	0.13%	509	11.149		
146 ATLIACO	1892	15.57%	8077	69.21%	1583	13.29%	40	0.33%	149	1.24%	113	0.94%	119	1.0%	159	1.30%	7	0.06%	479	12.149				
147 ATLIACO	118	4.15%	531	18.7%	1513	53.15%	76	2.7%	19	0.64%	183	6.5%	105	3.6%	63	2.2%	2	0.07%	5	0.18%	43	2.67%		
148 ATLIACO	209	5.64%	2351	61.8%	2480	63.8%	112	2.9%	207	5.5%	1894	49.2%	168	4.4%	20	0.52%	137	3.5%	17	0.45%	519	14.362		
149 ATLIACO	1338	47.4%	1327	47.2%	1821	65.2%	28	0.9%	59	0.8%	36	0.6%	20	0.3%	15	0.3%	32	1.1%	14	0.4%	100	3.5%		
150 ATLIACO	462	41.7%	561	50.6%	821	74.2%	109	10.3%	109	10.3%	514	46.4%	24	2.2%	24	2.2%	329	29.8%	65	5.9%	1728	15.702		
151 ATLIACO	1436	35.5%	2060	50.3%	895	22.1%	328	8.0%	207	5.1%	1148	28.4%	4	0.1%	15	0.37%	21	0.52%	5	0.12%	36	2.130		
152 ATLIACO	137	1.4%	1318	13.8%	896	9.5%	12	0.12%	22	0.22%	22	0.22%	4	0.04%	4	0.04%	3	0.03%	3	0.03%	415	5.3%		
153 ATLIACO	1341	25.7%	3138	58.0%	500	10.2%	23	0.43%	76	1.3%	1394	25.1%	182	3.2%	153	2.7%	21	0.38%	5	0.09%	415	5.3%		
154 ATLIACO	8180	45.2%	8483	46.3%	28290	15.5%	1151	0.6%	41	0.2%	29	0.1%	5	0.02%	5	0.02%	8	0.04%	8	0.04%	151	0.8%		
155 ATLIACO	2966	48.1%	2017	32.5%	239	3.8%	5	0.08%	41	0.6%	29	0.4%	29	0.4%	29	0.4%	29	0.4%	29	0.4%	29	0.4%	151	0.8%
156 ATLIACO	8838	31.0%	38190	13.3%	104330	37.4%	5118	1.8%	27824	10.0%	1741	6.3%	237	0.9%	2169	8.0%	1689	6.1%	42	0.1%	12108	43.164		
157 ATLIACO	3233	52.8%	20129	30.1%	43395	65.0%	248	0.4%	1844	2.8%	1394	2.1%	13	0.02%	21	0.03%	268	0.4%	8394	12.6%	55	2.304		
158 ATLIACO	1390	31.3%	52838	120.1%	55694	130.1%	34	0.8%	31	0.7%	1394	31.3%	13	0.3%	22	0.5%	49	1.1%	136	3.0%	10	0.2%	581	12.722
159 ATLIACO	331	11.5%	2603	90.5%	1787	61.9%	8	0.3%	107	3.7%	2694	93.1%	7	0.2%	7	0.2%	13	0.4%	1	0.03%	435	7.201		
160 ATLIACO	3301	43.3%	3335	44.0%	844	11.1%	63	0.8%	63	0.8%	129	1.7%	74	1.0%	24	0.3%	36	0.5%	4	0.05%	268	6.702		
161 ATLIACO	2391	31.8%	2467	32.0%	1561	20.2%	65	0.9%	160	2.1%	82	1.1%	3	0.04%	3	0.04%	14	0.18%	6	0.08%	26	1.100		
162 ATLIACO	26	0.0%	156	0.5%	442	1.6%	6	0.2%	1	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	409	12.260
163 ATLIACO	26	0.0%	156	0.5%	442	1.6%	6	0.2%	1	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	2	0.0%	122	3.252
164 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
165 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
166 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
167 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
168 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
169 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
170 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
171 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
172 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
173 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
174 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
175 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
176 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
177 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
178 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
179 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
180 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
181 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
182 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
183 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
184 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
185 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
186 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
187 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
188 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
189 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
190 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
191 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
192 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
193 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
194 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
195 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
196 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
197 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
198 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.8%	3314	44.0%	68	0.9%	87	1.1%	37	0.5%	5	0.07%	24	0.32%	152	2.0%	16	0.21%	17	0.23%	122	1.625
199 ATLIACO	115	1.5%	4894	64.																				

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES 1986 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	PAN		PRI		PRD		PC		PROM		PT		PPS		PDM		PPM		NO REGISTRADOS		VOTACION	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	MULOS	VALIDA										
101 TAMPACUNO	11 601	99.0%	5 700	29.9%	1 132	1.9%	157	0.7%	331	1.6%	55	0.3%	209	1.3%	65	0.3%	37	0.1%	515	19 854		
102 TAMPACUNO DEL NORTE	290	8.9%	1 920	12.8%	1 172	40.9%	35	0.3%	37	0.9%	10	0.0%	3	0.0%	2	0.0%	6	0.1%	77	3 283		
103 TAMPACUNO DEL SURESTE	6 151	6.0%	4 031	21.0%	849	5.9%	162	0.9%	102	0.6%	152	0.8%	33	0.2%	15	0.0%	3	0.0%	300	14 188		
104 TEOCUILIAPAN	7 479	11.6%	20 843	30.0%	6 013	39.3%	4 431	28.8%	459	3.0%	509	3.3%	117	0.8%	40	0.3%	14	0.0%	284	15 364		
105 TEOCUILIAPAN DEL NORTE	1 419	11.6%	4 796	20.9%	9 769	59.1%	115	0.9%	190	1.5%	119	0.9%	7	0.0%	10	0.0%	11	0.0%	341	12 466		
106 TEOCUILIAPAN DEL SUR	324	1.8%	3 076	16.9%	14 533	83.6%	24	0.1%	85	0.5%	105	0.6%	7	0.0%	10	0.0%	17	0.1%	138	5 339		
107 TEPIC	81	2.0%	2 069	18.0%	795	17.2%	1 698	31.4%	1 424	26.1%	1 154	21.9%	15	0.0%	14	0.0%	16	0.0%	111	4 617		
108 TEPIC DEL NORTE	9 521	52.8%	5 181	28.8%	2 138	11.8%	61	0.3%	411	2.2%	529	3.0%	15	0.0%	23	0.1%	18	0.0%	417	17 981		
109 TEPIC DEL SUR	862	15.4%	4 396	80.9%	660	13.0%	34	0.3%	58	0.5%	29	0.3%	5	0.0%	3	0.0%	1	0.0%	163	6 364		
110 TEPIC DEL SUR DEL NORTE	64	1.6%	2 398	36.1%	1 671	24.9%	61	0.8%	15	0.2%	31	0.4%	3	0.0%	3	0.0%	10	0.1%	169	4 787		
111 TEPIC DEL SUR DEL SUR	4 273	9.1%	15 661	34.9%	27 720	59.7%	61	0.1%	115	0.2%	31	0.0%	117	0.2%	108	0.2%	30	0.0%	1 201	46 906		
112 TEPIC DEL SUR DEL SUR DEL SUR	6 624	31.1%	2 610	12.8%	6 658	32.9%	14	0.1%	72	0.3%	105	0.5%	11	0.0%	12	0.0%	2	0.0%	162	5 100		
113 TEPIC DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR	3 728	28.5%	5 432	41.5%	2 684	20.9%	98	0.7%	236	1.8%	231	1.8%	72	0.5%	45	0.3%	106	1 506	22	0.1%	317	13 074
114 TEPIC DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR	1 524	41.9%	2 727	11.0%	202	4.9%	11	0.0%	32	0.4%	34	1.3%	51	0.3%	33	0.9%	31	0.6%	169	4 459		
115 TEPIC DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR DEL SUR	61	8.2%	4 581	35.6%	5 310	42.4%	217	1.6%	369	2.8%	188	1.4%	64	0.5%	46	0.3%	16	0.1%	372	17 128		
116 TEPIC DEL SUR	66 666	8.3%	95 931	22.4%	30 413	14.1%	2 645	1.3%	10 931	5.2%	3 688	1.8%	664	0.3%	1 381	0.6%	304	0.1%	5 453	374 799		
117 TEPIC DEL SUR	130	2.0%	6 227	65.8%	2 844	31.1%	78	0.9%	22	0.2%	24	0.2%	215	1.3%	149	0.8%	28	0.1%	232	9 444		
118 TEPIC DEL SUR	58 053	31.6%	61 946	39.2%	18 775	11.6%	1 620	0.9%	8 360	4.8%	4 274	2.4%	1	0.0%	2 071	1.2%	199	0.1%	5 660	15 342		
119 TEPIC DEL SUR	82	1.9%	2 128	51.0%	1 035	24.9%	76	1.8%	13	0.3%	14	0.3%	1	0.0%	2	0.0%	8	0.1%	75	4 167		
120 TEPIC DEL SUR	4 096	31.3%	5 056	31.4%	4 695	31.1%	78	0.5%	318	2.3%	245	1.8%	76	0.6%	114	0.7%	34	0.2%	428	15 930		
121 TEPIC DEL SUR	19 208	26.0%	24 400	32.8%	22 888	30.1%	917	1.2%	4 025	5.4%	1 939	2.6%	348	0.5%	437	0.6%	411	0.6%	2 024	24 232		
122 TEPIC DEL SUR	8 817	56.4%	5 080	32.5%	649	4.6%	29	0.2%	133	0.9%	101	0.7%	107	0.8%	109	0.8%	24	0.1%	369	15 624		
123 TEPIC DEL SUR	4 561	40.5%	4 671	48.5%	115	1.0%	64	0.6%	51	0.5%	168	1.7%	37	0.3%	30	0.3%	6	0.0%	465	8 665		
124 TEPIC DEL SUR	500	4.9%	4 537	26.6%	4 111	24.9%	3 305	13.8%	1 381	5.8%	71	0.3%	31	0.1%	30	0.1%	83	0.4%	484	12 374		
125 TEPIC DEL SUR	1 181	8.3%	5 722	43.8%	4 815	46.8%	31	0.2%	117	0.4%	1 025	3.8%	203	1.5%	139	0.9%	233	1.7%	671	13 219		
126 TEPIC DEL SUR	352	4.6%	5 922	69.5%	238	28.5%	6	0.0%	3	0.0%	11	0.0%	444	1.6%	152	0.5%	5	0.0%	224	12 000		
127 TEPIC DEL SUR	1 618	1.7%	50 649	454	44.9%	454	44.9%	33	0.6%	12	0.2%	32	0.2%	11	0.0%	37	0.1%	265	3 468			
128 TEPIC DEL SUR	7 648	30.0%	12 390	49.4%	3 193	12.4%	504	2.0%	2 028	8.1%	218	0.9%	358	1.5%	268	1.1%	261	0.9%	521	25 490		
129 TEPIC DEL SUR	245	9.3%	7 323	24.5%	4 183	14.1%	21	0.1%	47	0.1%	21	0.1%	6	0.0%	15	0.0%	12	0.0%	153	3 308		
130 TEPIC DEL SUR	3 141	13.3%	8 697	31.8%	3 069	11.4%	306	1.1%	743	2.7%	251	0.9%	47	0.2%	31	0.1%	14	0.0%	361	23 220		
131 TEPIC DEL SUR	11 207	22.8%	18 675	31.6%	13 611	23.6%	3 490	5.0%	2 329	3.3%	2 032	4.8%	311	0.7%	281	0.7%	238	0.6%	83	47 542		

***FUENTES DE
INVESTIGACION***

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Archivo-biblioteca "José María Luis Mora" H. Poder Legislativo del Estado de México; Toluca.

Centro de Cómputo, Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Toluca.

Biblioteca, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, "Juan Maccise Maccise", Toluca, Estado de México.

Instituto de Estudios Legislativos del H. Poder Legislativo del Estado de México, Toluca.

Biblioteca "Isidro Fabela", Facultad de Ciencias Políticas y sociales UNAM, México, D.F.

Biblioteca, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México D.F.

Biblioteca "Jesús Reyes Heróles", ENEP Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Biblioteca "Jaime Torres Bodet" , Nezahualcóyotl, Estado de México.

***REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS***

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arreola Ayala, Álvaro. *La sucesión en la gubernatura del Estado de México, (1917-1993)* Editado. Por el Colegio Mexiquense de cultura, México, 1993.

_____ *Legislación electoral en el Estado de México, siglo XIX y siglo XX,* editado por el Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1994.

Aranda Pamplona, Hugo. *Bibliografía del Estado de México,* editado por UNAM, México, 1982.

Aguilar, José Angel. *La revolución en el Estado de México,* editado por el Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1982.

Ávila Palafox, Ricardo. *¿Revolución en el Estado de México?* Editado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el gobierno del Estado de México, 1988.

Panebianco, Angelo. *Modelo de partido, organización y poder en los partidos políticos* Editado por Alianza universidad, versión española de Mario trinidad. Alianza editorial, México, 1993.

Archivos electorales, Estado de México, 4 de julio de 1993, Centro de Estudios de la gobernabilidad

Bolio Serdan, Arturo. *Grupos de presión política, factores de poder y grupos de interés en la estructura política del Estado de México,* tesis. Derecho, Universidad Lasalle.

Botello Arteaga, Nelson. *Poder e imaginación social: apuntes para una historia del presente,* UAEM, 1992.

Baranda, Marta y García Lia (compiladoras). *Estado de México, textos de su historia* Tomo I. Gobierno del Estado de México. Instituto de investigaciones José María Luis Mora, Toluca 1987.

Borja, Rodrigo. *Derecho político y constitucional*, F.C.E., México 1992.

González Casanova, Pablo. (Coordinador) *Las elecciones en México, (evolución y perspectivas)*. México Siglo XXI, 1993.

Cansino, César. *Construir la democracia en México. Límites y perspectivas de la transición en México* Miguel Angel Porrúa. México, 1995.

Camposortega Cruz, Sergio y Mejía, Miguel Angel: *La marginación en el Estado de México (un aporte a la planeación del desarrollo)* editado por el Colegio Mexiquense de Cultura. Toluca, 1982.

Constitución Política del Estado libre y Soberano de México (CPELSEM), LII Legislatura. Toluca 1995.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), editada por el Instituto Federal Electoral. México 1997.

Código Electoral del Estado Libre y Soberano de México (CEEM), Toluca 1996.

Castañeda Aguilar, Marco Antonio. *Análisis histórico jurídico de los decretos expedidos por el Poder Legislativo del Estado de México, perspectivas.* Tesis, Facultad de Derecho. UAEM. Toluca.

Convergencia, Revista de Ciencias Sociales Año I, número 4, octubre de 1993

Colín, Mario, Betancourt Rosales, Mario. *Trayectoria constitucional del Estado de México*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.1974.

Cuestión Regional. Estudios y reflexiones, Varios autores. UAEM, primera edición, 1995.

Crespo, José Antonio. *Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*, Editado por Miguel Angel Porrúa. CIDE y Fundación Friederich Naumann, México, 1996.

Carpizo, Jorge y Jorge Madrazo. *Derecho constitucional*, I.F.E.. México 1993.

Contreras Cruz, Sergio. *Historia teoría y praxis municipal*, Instituto Mexiquense de Cultura. Toluca 1993.

Diario de debates, L Legislatura Estado de México. Año I Tomo I, diciembre 10 1987.

Diario de debates, LI Legislatura Estado de México. Año 1 Tomo I, número 8, jueves 13 de diciembre de 1990.

Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*, traducción del francés por Julieta Campos y Enrique González Pedrero. 4ª reimpresión, México, 1995.

De la Vega González, René. *Derecho penal electoral*. Editorial Porrúa, México, 1994.

Estado de México, perspectivas para la década de los 90, en **Roberto Blancarte** (coordinador), Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca 1994.

Emmerich Gustavo, Ernesto, y Arzuaga Javier. *Estado de México: ¿recuperación del PRI? en Elecciones y partidos políticos en México*. Leonardo Valdés (Coordinador), UAM- Iztapalapa y UAEM. México 1993.

Gómez Tagle, Silvia. 1994. *Las elecciones en los estados*, Volumen 1. La Jornada Editores y el Colegio Nacional de Ciencia Política y Administración Política. México, 1994.

_____ *Conflictos y contradicciones en el sistema electoral mexicano*, en Estudios Sociológicos, Vol. VI, número 16, enero-abril, 1988, p. 3-38.

Grupo Auge. *El Estado de México de hoy, libros de oro de México*, 1993.

Hank González, Carlos. *El crecimiento del Estado de México y su industrialización*. Editado por Tenoch. México. 1970.

Herrejón Peredo, Carlos. *Historia del Estado de México*, editado por el gobierno del Estado de México, 1985.

Huitrón H. Antonio. *El Estado del Valle. el Estado de México y el problema del Valle de México*. Editado por el gobierno de Toluca, 1966.

Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, editado por la LII Legislatura del Estado de México, 1995

Legislación Electoral del Estado de México. Instituto Electoral del Estado de México. Toluca. diciembre de 1998.

La administración local en México. Varios autores. INAP. Tomo II, México 1997

Lucas Verdú Pablo y Lucas Murillo de la Cueva, Pablo. *Manual de derecho político*, Madrid. Ediciones Tecnos, 1987.

López Chavarría, José Luis. *Las elecciones municipales en México*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 1994

Lozano Rodríguez, Amador. *Los claroscuros de la representación política Una visión jurídico-politológica contemporánea*, México, 1996.

Molinar Horcasitas, Juan. *El tiempo de la legitimidad*, editado por Cal y Arena. México, 1996.

Madrazo, Jorge. *Reforma política y legislación electoral en las entidades federativas, en las elecciones en México; evolución y perspectivas*. Editado por Siglo XXI, México, 1985.

Maquine Jr., Charles. V *El Estado de México y la federación mexicana*, editado por el Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

Morales Sales, Edgar Samuel. *Estado de México, Sociedad, economía, política y cultura*. Editado por el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, primera edición, México 1989.

Memoria, procesos electorales 1996, IEEM, Toluca, diciembre de 1997

Núñez Jiménez, Arturo. *El nuevo sistema electoral mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México 1991.

_____ *La reforma electoral de 1989-1990. Un a visión de la modernización de México*. Fondo de Cultura Económica. México, enero de 1994.

Numeralia, procesos electorales del Estado de México 1996 y extraordinario de Ayapango 1997. IEEM, Toluca, noviembre 1996.

Qué es el Estado de México. es una expresión sintética de tres puntos, editado por CODAGEM. Toluca, diciembre de 1977.

Rodríguez Araujo, Octavio. *La reforma política y los partidos políticos en México*, editado por Siglo XXI, México, 1989.

Rosenzweig, Fernando, Rosaura Hernández, María Teresa Jarquín y Manuel Miño Grijalba. *Breve historia del Estado de México*, editado por el Colegio Mexiquense de Cultura, Toluca, 1978.

Camp, Roderic Ai. *El sistema mexicano y las decisiones sobre el personal político*. En Foro Internacional COLMEX, 27-1 julio-septiembre, 1976.

Reforma de Estado (Estudios comparados), varios ponentes, en Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM y Dirección de Asuntos Jurídicos, Presidencia de la República, México, 1996.

Sartori, Giovanni. *Partidos y sistema de partidos*, traducción del inglés por Fernando Santos Fontanela, Tomo 1. Alianza Editorial, Madrid, 1980.

_____ *¿Qué es la democracia?* Editado por el Tribunal Federal Electoral, I.F.E., México, 1993. Teoría de la democracia, red., México, Alianza Editorial.

Salazar Medina, Julian, et al., *Estructura y dinámica del poder en el Estado de México*, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Toluca 1993.

Salinas Sandoval, Ma. del Carmen. *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825/1880)*, El Colegio Mexiquense, A.C. Toluca, 1996.

Valdés, Leonardo. *Tres tipologías de los setenta: el sistema de partidos en México, sus cambios recientes*, en Sociológica, Vol.4, UAM-Azcapotzalco, septiembre-diciembre de 1989, p.9-26.

Villanueva, Ernesto. *Autonomía electoral en Iberoamérica* (Visión de derecho comparado). Triana Editores, México, 1994.

Vázquez Zoraida, Josefina. *La fundación del Estado mexicano*, Editorial Nueva Imagen, México, 1994.

Villegas Gilberto, Carlos. *Acciones de voto plural*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1973.

Woldenberg, José, et al., *Así se vota en la República. Las legislaciones electorales en los estados*. Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C. México 1996.

_____ *Los partidos políticos en México*, I.F.E. México 1996.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

"*El Financiero*", Suplemento especial, Año 2, número 7, México, D.F., jueves 12 de agosto de 1993.

"*El Financiero*", martes 11 de junio de 1996, p.12.

"*El Universal*", lunes 19 de mayo de 1997.

"*El Universal*". Bucareli ocho, domingo 9 de mayo de 1999, p.14

"*El Sol de Toluca*", sábado 5 de septiembre de 1998, p.6ª.

"*Cambio*", 16 de febrero de 1998.

"*Cambio*", 14 de septiembre de 1998.

"*Proceso*". 1046/ 17 de noviembre de 1996.

"*Este País*", octubre de 1993.

"*Este País*", noviembre de 1997.